DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLIII No. 5 Ciudad de México, martes 7 de junio de 2016

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Instituto Mexicano del Seguro Social
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
Instituto Nacional de Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 108

$25.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y los municipios de Anáhuac, Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CUAUHTÉMOC ANTÚNEZ PÉREZ, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. NICOLE MARIE SAVIÑÓN LUTTRELL Y LOS MUNICIPIOS DE ANÁHUAC, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, JUÁREZ, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA Y SANTIAGO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. JUAN MANUEL MORTON GONZÁLEZ, OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES Y JAVIER CABALLERO GAONA, RESPECTIVAMENTE, DE MANERA MANCOMUNADA CON LOS SÍNDICOS SEGUNDOS, LOS CC. OLGA ALICIA SALAZAR RIVERA, ALEJANDRA GUAJARDO VILLARREAL, ROBERTO ANTONIO MENDOZA NEGRETE, ISRAEL IBARRA MANCILLA, LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ TORRES DURÓN, EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA Y JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 y 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo, a partir del 4 de octubre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 81, 85, fracción I y 87, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León 2, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

II.3 El Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Secretario de Seguridad Pública, comparecen a la suscripción del presente "CONVENIO" para los efectos del refrendo ministerial, y la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, comparece por razón de competencia, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87, párrafo primero, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 8, 18, fracciones II, III y VI, 20, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 33 y 34, fracción X de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 5, fracción I, inciso d), 24 Bis 2 y 24 Bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 9, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en la calle Zaragoza, esquina 5 de Mayo, Zona Centro, Código Postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, sito en: Calle Washington número 2000, Torre Administrativa, Piso 24, Colonia Obrera, Código Postal 64010, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30, 119, 120 y 132, fracción I, inciso h), de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III.2 Los CC. Juan Manuel Morton González, Oscar Alberto Cantú García, José Santiago Preciado Robles, César Adrián Valdés Martínez, Clara Luz Flores Carrales, Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Heriberto Treviño Cantú, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Mauricio Fernández Garza, Héctor Israel Castillo Olivares y Javier Caballero Gaona, Presidentes Municipales Constitucionales de Anáhuac, Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago, respectivamente, de manera mancomunada con los respectivos Síndicos

Segundos, los CC. Olga Alicia Salazar Rivera, Alejandra Guajardo Villarreal, Roberto Antonio Mendoza Negrete, Israel Ibarra Mancilla, Lucía Aracely Hernández López, José Torres Durón, Edna Mayela Silva Alemán, Amparo Lilia Olivares Castañeda, María Diamantina Alcalá Fernández, Roberto Carlos Farías García y Jorge Alberto Espronceda Tamez, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17, fracciones I y III, 34, fracciones I y II y 35, Apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Anáhuac	Calle Juárez S/N, esq. Calle Mariano Escobedo, Col. Centro, C.P. 65030, Anáhuac, N.L.
Apodaca	Zaragoza e Hidalgo S/N, Col. Apodaca Centro, C.P. 66600, Apodaca, N.L.
Cadereyta Jiménez	20 de Noviembre No. 106 Sur, Col. Centro, C.P. 67480, Cadereyta Jiménez, N.L.
García	Blvd. Heberto Castillo No. 200, Col. Paseo de las Minas, C.P. 66001, García, N.L.
General Escobedo	Juárez No. 100, Col. Centro, C.P. 66050, General Escobedo, N.L.
Guadalupe	Barbadillo e Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 67100, Guadalupe, N.L.
Juárez	Palacio Municipal, Zaragoza y Juárez S/N, Zona Centro, C.P. 67250, Juárez, N.L.
San Nicolás de los Garza	Juárez No. 100, Centro, C.P. 66400, San Nicolás de los Garza, N.L.
San Pedro Garza García	Juárez y Libertad S/N, Col. Centro, C.P. 66200, San Pedro Garza García, N.L.
Santa Catarina	Zaragoza #110 nte. M. Ordoñez y Av. Juárez, Col. Centro, San Pedro, C.P. 77777, Santa Catarina, N.L.
Santiago	Juárez esquina con Abasolo S/N, Col. Centro, C.P. 67300, Santiago, N.L.

IV. DECLARAN "LOS PARTICIPANTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

BENEFICIARIO	MONTO "FORTASEG" PRINCIPAL	MONTO "FORTASEG" COMPLEMENTARIO	TOTAL
Anáhuac	$11,000,000.00	$0.00	$11,000,000.00
Apodaca	$17,051,707.00	$3,790,103.00	$20,841,810.00
Cadereyta Jiménez	$11,000,000.00	$0.00	$11,000,000.00
García	$13,186,520.00	$3,093,719.00	$16,280,239.00
Gral. Escobedo	$15,667,560.00	$3,482,447.00	$19,150,007.00
Guadalupe	$27,946,078.00	$7,150,959.00	$35,097,037.00
Juárez	$14,683,594.00	$0.00	$14,683,594.00
San Nicolás de los Garza	$16,936,472.00	$0.00	$16,936,472.00
San Pedro Garza García	$13,096,095.00	$0.00	$13,096,095.00
Santa Catarina	$14,558,579.00	$3,294,157.00	$17,852,736.00
Santiago	$11,000,000.00	$0.00	$11,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	MONTO COPARTICIPACIÓN
Anáhuac	$2,750,000.00
Apodaca	$5,210,452.50
Cadereyta Jiménez	$2,750,000.00
García	$4,070,059.75
Gral. Escobedo	$4,787,501.75
Guadalupe	$8,774,259.25
Juárez	$3,670,898.50
San Nicolás de los Garza	$4,234,118.00
San Pedro Garza García	$3,274,023.75
Santa Catarina	$4,463,184.00
Santiago	$2,750,000.00

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;

B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que les sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO";

F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";

b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";

C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que se le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

E. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y

F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
Anáhuac	$5,500,000.00
Apodaca	$10,420,905.00
Cadereyta Jiménez	$5,500,000.00
García	$8,140,119.50
Gral. Escobedo	$9,575,003.50
Guadalupe	$17,548,518.50
Juárez	$7,341,797.00
San Nicolás de los Garza	$8,468,236.00
San Pedro Garza García	$6,548,047.50
Santa Catarina	$8,926,368.00
Santiago	$5,500,000.00

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Anáhuac	$5,500,000.00
Apodaca	$10,420,905.00
Cadereyta Jiménez	$5,500,000.00
García	$8,140,119.50
Gral. Escobedo	$9,575,003.50
Guadalupe	$17,548,518.50
Juárez	$7,341,797.00
San Nicolás de los Garza	$8,468,236.00
San Pedro Garza García	$6,548,047.50
Santa Catarina	$8,926,368.00
Santiago	$5,500,000.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LOS PARTICIPANTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en diecisiete tantos, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Cuauhtémoc Antúnez Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, **Nicole Marie Saviñón Luttrell**.- Rúbrica.- Por los beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Anáhuac, Nuevo León, **Juan Manuel Morton González**.- Rúbrica.- La Síndica Segunda del Ayuntamiento de Anáhuac, Nuevo León, **Olga Alicia Salazar Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Apodaca, Nuevo León, **Oscar Alberto Cantú García**.- Rúbrica.- La Síndica Segunda del Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, **Alejandra Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, **José Santiago Preciado Robles**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, **Roberto Antonio Mendoza Negrete**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de García, Nuevo León, **César Adrián Valdés Martínez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de García, Nuevo León, **Israel Ibarra Mancilla**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de General Escobedo, Nuevo León, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- La Síndica Segunda del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, **Lucía Aracely Hernández López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Guadalupe, Nuevo León, **Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, **José Torres Durón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Juárez, Nuevo León, **Heriberto Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Síndica Segunda del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, **Edna Mayela Silva Alemán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, **Víctor Oswaldo Fuentes Solís**.- Rúbrica.- La Síndica Segunda del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, **Amparo Lilia Olivares Castañeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Garza García, Nuevo León, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- La Síndica Segunda del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, **María Diamantina Alcalá Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santa Catarina, Nuevo León, **Héctor Israel Castillo Olivares**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, **Roberto Carlos Farías García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santiago, Nuevo León, **Javier Caballero Gaona**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, **Jorge Alberto Espronceda Tamez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Oaxaca y los municipios de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, San Pedro Mixtepec -Dto.22- y Santa Cruz Xoxocotlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CARLOS SANTIAGO CARRASCO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MIGUEL HORACIO BOTELLO TREVIÑO, Y LOS MUNICIPIOS DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA DE JUÁREZ, SALINA CRUZ, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SAN PEDRO MIXTEPEC -DTO.22- Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. LUÍS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ, SAÚL VICENTE VÁZQUEZ, JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ, ROSA NIDIA VILLALOBOS GONZÁLEZ, ANTONIO SACRE RANGEL, JOSÉ ANTONIO ARAGÓN ROLDAN Y HÉCTOR SANTIAGO ARAGÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las

entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 26 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a partir del 1 de diciembre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 66 y 79, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 6, primer párrafo y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 44, fracciones IV y XVI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

II.3 Que es asistido por el C. Carlos Santiago Carrasco, Secretario General de Gobierno, el C. Enrique Celso Arnaud Viñas, Secretario de Finanzas, y el C. Miguel Horacio Botello Treviño, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; quienes cuentan con facultades para firmar el presente "CONVENIO", en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción I, 27, fracciones I y XII, 34, fracciones I, XXXI y XXXV y 45, fracciones IV y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 22, 23 y 24 fracciones VI y XXIV de la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno (Planta Alta), Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Colima número 208, Fraccionamiento San Felipe del Agua, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.

III.2 Los CC. Luís de Guadalupe Martínez Ramírez, Saúl Vicente Vázquez, José Javier Villacaña Jiménez, Rosa Nidia Villalobos González, Antonio Sacre Rangel, José Antonio Aragón Roldán y Héctor Santiago Aragón, Presidentes Municipales Constitucionales de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, San Pedro Mixtepec -Dto.22- y Santa Cruz Xoxocotlán, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1 de enero de 2014, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 113, fracción III, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Heroica Ciudad de Huajuapan de León	Valerio Trujano, No 1, Centro, C.P. 69000, Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	16 de septiembre No. 1, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
Oaxaca de Juárez	Plaza de La Danza S/N, Planta Alta, Col. Centro C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Salina Cruz	Palacio Municipal Calle Acapulco S/N Col. Centro C.P. 70600 Salina Cruz, Oaxaca.
San Juan Bautista Tuxtepec	Av. 5 De Mayo, Esq. Allende, Centro, C.P. 68300 Tuxtepec, Oaxaca.
San Pedro Mixtepec	Palacio Municipal, San Pedro Mixtepec -Dto. 22 Centro, C.P. 71990, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.
Santa Cruz Xoxocotlán	Morelos sin Número Col. Centro C.P. 71230 Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

IV. DECLARA "EL SECRETARIADO" Y EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

IV.1 De conformidad con el artículo 20 de "LOS LINEAMIENTOS", el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, mediante oficio, MSC/SGR/FORTASEG/015/2016, suscrito por su Presidenta Municipal, el 22 de enero de 2016, declinó el 50% (cincuenta por ciento) del monto de $2,889,525.00 (Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) que le fue asignado bajo la modalidad de elegibilidad complementaria, en el Anexo 2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominado: "Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, y el resultado de su aplicación".

IV.2 Que por lo manifestado en la declaración anterior, el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca sólo podrá recibir la cantidad de $1,444,762.50 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) bajo la modalidad de elegibilidad complementaria; por lo que en términos del artículo 7 de "LOS LINEAMIENTOS", aportará como recursos de coparticipación el 25% (veinticinco por ciento) del monto total de los recursos federales otorgados bajo la principal y complementaria, conforme a los montos que se establecen en la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO".

V. DECLARAN "LOS PARTICIPANTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

V.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

BENEFICIARIO	MONTO "FORTASEG" (PRINCIPAL)	MONTO "FORTASEG" (COMPLEMENTARIO)	TOTAL
Heroica Ciudad de Huajuapan de León	$11,000,000.00	$0.00	$11,000,000.00
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	$12,021,468.00	$0.00	$12,021,468.00
Oaxaca de Juárez	$17,689,104.00	$3,931,778.00	$21,620,882.00
Salina Cruz	$11,205,941.00	$1,444,762.50	$12,650,703.50
San Juan Bautista Tuxtepec	$12,704,255.00	$0.00	$12,704,255.00
San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	$11,310,699.00	$0.00	$11,310,699.00
Santa Cruz Xoxocotlán	$11,000,000.00	$0.00	$11,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	MONTO DE COPARTICIPACIÓN
Heroica Ciudad de Huajuapan de León	$2,750,000.00
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	$3,005,367.00
Oaxaca de Juárez	$5,405,220.50
Salina Cruz	$3,162,675.88
San Juan Bautista Tuxtepec	$3,176,063.75
San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	$2,827,674.75
Santa Cruz Xoxocotlán	$2,750,000.00

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;

B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO";

F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";

b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";

C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

E. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y

F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO DE PRIMERA MINISTRACIÓN
Heroica Ciudad de Huajuapan de León	$5,500,000.00
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	$6,010,734.00
Oaxaca de Juárez	$10,810,441.00
Salina Cruz	$6,325,351.75
San Juan Bautista Tuxtepec	$6,352,127.50
San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	$5,655,349.50
Santa Cruz Xoxocotlán	$5,500,000.00

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO DE SEGUNDA MINISTRACIÓN
Heroica Ciudad de Huajuapan de León	$5,500,000.00
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	$6,010,734.00
Oaxaca de Juárez	$10,810,441.00
Salina Cruz	$6,325,351.75
San Juan Bautista Tuxtepec	$6,352,127.50
San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	$5,655,349.50
Santa Cruz Xoxocotlán	$5,500,000.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LOS PARTICIPANTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en trece tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Santiago Carrasco**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Miguel Horacio Botello Treviño**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, **Luis de Guadalupe Martínez Ramírez**.- Rúbrica.- El Síndico Hacendario, **Juventino Guillermo Guzmán Chávez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **Saúl Vicente Vázquez**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **Miguel Ángel Bartolo Ruiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, **José Javier Villacaña Jiménez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo Municipal, **Rodrigo Eligio González Illescas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec, **Antonio Sacre Rangel**.- Rúbrica.- La Síndico Hacendario, **Rosa Isela Cruz Acosta**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Salina Cruz, **Rosa Nidia Villalobos González**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador y Hacendario, **Rodolfo García Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Mixtepec -Dto.22- **José Antonio Aragón Roldán**.- Rúbrica.- El Síndico Hacendario, **Gualberto Gualdemar Cruz Venegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, **Héctor Santiago Aragón**.- Rúbrica.- La Síndico Procurador, **Diana Luz Vázquez Ruíz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Puebla y los municipios de Amozoc, Atlixco, Cuautlancingo, Huauchinango, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán y Zacatlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CARLOS JESÚS CADENA LOZANO, Y LOS MUNICIPIOS DE AMOZOC, ATLIXCO, CUAUTLANCINGO, HUAUCHINANGO, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, SAN PEDRO CHOLULA, TEHUACÁN, TEPEACA, TEZIUTLÁN Y ZACATLÁN, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ROJAS, JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA, JOSÉ FÉLIX CASIANO TLAHQUE, GABRIEL ALVARADO LORENZO, JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, LEONCIO PAISANO ARIAS, JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, DAVID EDGARDO HUERTA RUÍZ, EDGAR ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y MARCOS FLORES MORALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los "Lineamientos para el otorgamiento del

subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; a partir del 1 de febrero de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 70 y 79, fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8, fracción I, 13, fracción I, 16, fracción VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en 31 Poniente No. 1717, Colonia los Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública sito en: 31 Poniente No. 1717, Colonia los Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

III.2 Los CC. José Cruz Sánchez Rojas, José Luis Galeazzi Berra, José Félix Casiano Tlahque, Gabriel Alvarado Lorenzo, José Antonio Gali Fayad, Leoncio Paisano Arias, José Rafael Núñez Ramírez, José Juan Espinosa Torres, Ernestina Fernández Méndez, David Edgardo Huerta Ruíz, Edgar Antonio Vázquez Hernández y Marcos Flores Morales, Presidentes Municipales Constitucionales de Amozoc, Atlixco, Cuautlancingo, Huauchinango, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán y Zacatlán, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 15 de febrero de 2014, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 23, fracción V, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y 78, fracción LX y 91, fracción XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Amozoc	Plaza de la Constitución No. 5, Colonia Centro, Amozoc, Puebla. C.P. 72980.
Atlixco	Plaza de las Armas No. 1, Centro, Atlixco Puebla, C.P. 74200
Cuautlancingo	Palacio Municipal S/N, Cuautlancingo Puebla, C.P. 72700.
Huauchinango	Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Huachinango, Puebla.
Puebla	Presidencia Municipal, Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Portal Hidalgo 14, Colonia Centro, C.P. 72000.
San Andrés Cholula	16 de Septiembre No. 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, C.P. 72810.
San Martín Texmelucan	Presidencia Municipal, Boulevard Xicoténcatl No. 612, C.P. 74000, San Martin Texmelucan, Puebla.
San Pedro Cholula	Portal Guerrero No. 3, Colonia Centro, San Pedro Cholula, Puebla, C.P. 72760.
Tehuacán	Presidencia Municipal, Avenida Rayón No. 7, Colonia Centro, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla.
Tepeaca	Morelos Sur No. 100, Colonia Centro, Tepeaca de Negrete, C.P. 75200.
Teziutlán	Presidencia Municipal, Avenida Hidalgo esquina con Allende, C.P. 73800, Teziutlán; Puebla.
Zacatlán	Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 73310, Zacatlán, Puebla.

IV. DECLARAN "LOS PARTICIPANTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

BENEFICIARIO	MONTO FEDERAL
Amozoc	$11,000,000.00
Atlixco	$11,000,000.00
Cuautlancingo	$11,000,000.00
Huauchinango	$11,000,000.00
Puebla	$79,974,537.00
San Andrés Cholula	$11,581,794.00
San Martín Texmelucan	$11,196,582.00
San Pedro Cholula	$11,797,785.00
Tehuacán	$15,206,301.00
Tepeaca	$11,000,000.00
Teziutlán	$11,000,000.00
Zacatlán	$11,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	MONTO COPARTICIPACIÓN
Amozoc	$2,750,000.00
Atlixco	$2,750,000.00
Cuautlancingo	$2,750,000.00
Huauchinango	$2,750,000.00
Puebla	$19,993,634.25
San Andrés Cholula	$2,895,448.50
San Martín Texmelucan	$2,799,145.50
San Pedro Cholula	$2,949,446.25
Tehuacán	$3,801,575.25
Tepeaca	$2,750,000.00
Teziutlán	$2,750,000.00
Zacatlán	$2,750,000.00

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;

B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO";

F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

G. Informar mensual y trimestralmente al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";

b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";

C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

E. Apoyar a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y

F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO DE PRIMERA MINISTRACIÓN
Amozoc	$5,500,000.00
Atlixco	$5,500,000.00
Cuautlancingo	$5,500,000.00
Huauchinango	$5,500,000.00
Puebla	$39,987,268.50
San Andrés Cholula	$5,790,897.00
San Martín Texmelucan	$5,598,291.00
San Pedro Cholula	$5,898,892.50
Tehuacán	$7,603,150.50
Tepeaca	$5,500,000.00
Teziutlán	$5,500,000.00
Zacatlán	$5,500,000.00

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Amozoc	$5,500,000.00
Atlixco	$5,500,000.00
Cuautlancingo	$5,500,000.00
Huauchinango	$5,500,000.00
Puebla	$39,987,268.50
San Andrés Cholula	$5,790,897.00
San Martín Texmelucan	$5,598,291.00
San Pedro Cholula	$5,898,892.50
Tehuacán	$7,603,150.50
Tepeaca	$5,500,000.00
Teziutlán	$5,500,000.00
Zacatlán	$5,500,000.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LOS PARTICIPANTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dieciocho tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Carlos Jesús Cadena Lozano**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Amozoc, Puebla, **José Cruz Sánchez Rojas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atlixco, Puebla, **José Luis Galeazzi Berra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautlancingo, Puebla, **José Félix Casiano Tlahque**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, Puebla, **Gabriel Alvarado Lorenzo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puebla, Puebla, **José Antonio Gali Fayad**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, **Leoncio Paisano Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, **José Rafael Núñez Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, **José Juan Espinosa Torres**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tehuacán, Puebla, **Ernestina Fernández Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepeaca, Puebla, **David Edgardo Huerta Ruíz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla, **Edgar Antonio Vázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatlán, Puebla, **Marcos Flores Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALDO EMMANUEL TORRES VILLA Y LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD VALLES, MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. JORGE TERÁN JUÁREZ, JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ, RICARDO GALLARDO JUÁREZ Y GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a partir del 26 de septiembre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 72, 80, fracciones I, XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 y 13 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Jardín Hidalgo número 11, Colonia Centro, código postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Alfredo M. Terrazas número 640, Colonia Barrio de Tequisquiapan, código postal 78250, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

III.2 Los CC. Jorge Terán Juárez, José Everardo Nava Gómez, Ricardo Gallardo Juárez, Gilberto Hernández Villafuerte, Presidentes Municipales Constitucionales de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 1, 3, 6, numerales 13, 21, 26, 29 y 37; 70, fracciones XXIX y XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Ciudad Valles	Palacio Municipal, Zona Centro, C.P. 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí
Matehuala	Celso N. Ramos 120, Col. Centro, C.P. 78700, Matehuala, San Luis Potosí
San Luis Potosí	Av. Salvador Nava Martínez 1580, Santuario, C.P. 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí
Soledad de Graciano Sánchez	Jardín Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, Col. Centro, C.P. 78470, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

IV. DECLARAN "LOS PARTICIPANTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

BENEFICIARIO	MONTO "FORTASEG" PRINCIPAL	MONTO "FORTASEG" COMPLEMENTARIO	TOTAL
Ciudad Valles	$11,469,751.00	$2,889,525.00	$14,359,276.00
Matehuala	$11,000,000.00	$0.00	$11,000,000.00
San Luis Potosí	$67,524,368.00	$0.00	$67,524,368.00
Soledad de Graciano Sánchez	$14,896,728.00	$3,482,788.00	$18,379,516.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	MONTO COPARTICIPACIÓN
Ciudad Valles	$3,589,819.00
Matehuala	$2,750,000.00
San Luis Potosí	$16,881,092.00
Soledad de Graciano Sánchez	$4,594,879.00

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;

B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO";

F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";

b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";

C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

E. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y

F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO DE PRIMERA MINISTRACIÓN
Ciudad Valles	$7,179,638.00
Matehuala	$5,500,000.00
San Luis Potosí	$33,762,184.00
Soledad de Graciano Sánchez	$9,189,758.00

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Ciudad Valles	$7,179,638.00
Matehuala	$5,500,000.00
San Luis Potosí	$33,762,184.00
Soledad de Graciano Sánchez	$9,189,758.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LOS PARTICIPANTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en diez tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Aldo Emmanuel Torres Villa**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, **Jorge Terán Juárez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, **José Everardo Nava Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **Ricardo Gallardo Juárez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, **Gilberto Hernández Villafuerte**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. RAÚL NAVARRO GALLEGOS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ADOLFO GARCÍA MORALES, Y LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CABORCA, CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, NAVOJOA, NOGALES, PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RÍO COLORADO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. HÉCTOR DAVID RUBALCAVA GASTELUM, KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, FAUSTINO FRANCISCO FÉLIX CHÁVEZ, LORENZO DE CIMA DWORAK, MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, RAÚL AUGUSTO SILVA VELA, DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO, ERNESTO ROGER MUNRO JR., Y JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2 Asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a partir del 13 de septiembre del 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 68, 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5o., 13, fracción I y 19, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Dr. Paliza y Comonfort Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: boulevard Luís Encinas Jhonson, No. 400, esquina con Paseo de la Pradera, Colonia Valle Verde, C.P. 83320. Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

III.2 Los CC. Héctor David Rubalcava Gastelum, Karina García Gutiérrez, Faustino Francisco Félix Chávez, Lorenzo de Cima Dworak, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Raúl Augusto Silva Vela, David Cuauhtémoc Galindo Delgado, Ernesto Roger Munro Jr., y José Enrique Reina Lizárraga**,** Presidentes Municipales Constitucionales de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, respectivamente cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 136, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 64 y 65, fracción XXXII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Agua Prieta	Presidencia Municipal Calle 6 y 7 Avenida 16 y 17, Centro Agua Prieta, Sonora. C.P. 84200
Caborca	Palacio Municipal Obregón y Quiroz Mora Centro, H. Caborca, Sonora. C.P. 83600
Cajeme	Palacio Municipal 5 De Febrero Esq. Allende e Hidalgo, S/N Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
Guaymas	Palacio Municipal Av. Serdán # 150, Col. Centro Guaymas, Sonora. C.P. 85400
Hermosillo	Palacio Municipal Blvd. Comonfort e Hidalgo S/N, Col. Centro, Hermosillo, Sonora. C.P. 83290
Navojoa	Palacio Municipal No Reelección y Plaza 5 De Mayo S/N, Centro Navojoa, Sonora. C.P. 85800
Nogales	Palacio Municipal Av. Obregón # 339, Col. Centro, Nogales, Son. C.P. 84000
Puerto Peñasco	Palacio Municipal Blvd. Benito Juárez S/N, Puerto Peñasco Sonora, C.P. 83550
San Luis Río Colorado	Palacio Municipal Av. Juárez y Calle Cuarta, Col. Comercial, San Luis Río Colorado, Son. C.P. 83449

IV. DECLARAN "LOS PARTICIPANTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

BENEFICIARIO	MONTO FORTASEG "PRINCIPAL"	MONTO "FORTASEG" COMPLEMENTARIO	TOTAL
Agua Prieta	$11,000,000.00	$0.00	$11,000,000.00
Caborca	$11,000,000.00	$0.00	$11,000,000.00
Cajeme	$20,930,604.00	$0.00	$20,930,604.00
Guaymas	$12,205,357.00	$2,968,399.00	$15,173,756.00
Hermosillo	$77,455,572.00	$24,937,365.00	$102,392,937.00
Navojoa	$11,451,643.00	$0.00	$11,451,643.00
Nogales	$14,170,672.00	$3,281,900.00	$17,452,572.00
Puerto Peñasco	$11,000,000.00	$0.00	$11,000,000.00
San Luis Río Colorado	$12,688,637.00	$3,407,185.00	$16,095,822.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	MONTO COPARTICIPACIÓN
Agua Prieta	$2,750,000.00
Caborca	$2,750,000.00
Cajeme	$5,232,651.00
Guaymas	$3,793,439.00
Hermosillo	$25,598,234.25
Navojoa	$2,862,910.75
Nogales	$4,363,143.00
Puerto Peñasco	$2,750,000.00
San Luis Río Colorado	$4,023,955.50

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;

B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO";

F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

G. Informar mensual y trimestralmente al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";

b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";

C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

E. Apoyar a través del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y

F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO DE PRIMERA MINISTRACIÓN
Agua Prieta	$5,500,000.00
Caborca	$5,500,000.00
Cajeme	$10,465,302.00
Guaymas	$7,586,878.00
Hermosillo	$51,196,468.50
Navojoa	$5,725,821.50
Nogales	$8,726,286.00
Puerto Peñasco	$5,500,000.00
San Luis Río Colorado	$8,047,911.00

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Agua Prieta	$5,500,000.00
Caborca	$5,500,000.00
Cajeme	$10,465,302.00
Guaymas	$7,586,878.00
Hermosillo	$51,196,468.50
Navojoa	$5,725,821.50
Nogales	$8,726,286.00
Puerto Peñasco	$5,500,000.00
San Luis Río Colorado	$8,047,911.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LOS PARTICIPANTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en quince tantos, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora del Estado de Sonora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Adolfo García Morales**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Agua Prieta, Sonora**, Héctor David Rubalcaba Gastelum**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Caborca, Sonora, **Karina García Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, Sonora, **Faustino Francisco Félix Chávez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, Sonora, **Lorenzo De Cima Dworak**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, **Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, Sonora, **Raúl Augusto Silva Vela**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, Sonora, **David Cuauhtémoc Galindo Delgado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora**, Ernesto Roger Munro Jr.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, **José Enrique Reina Lizárraga**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y los municipios de Kanasín, Progreso, Umán y Valladolid.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA, Y LOS MUNICIPIOS DE KANASÍN, PROGRESO, UMÁN Y VALLADOLID, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. CARLOS MANUEL MORENO MAGAÑA, JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN Y ALPHA ALEJANDRA TAVERA ESCALANTE, CONJUNTAMENTE CON SUS RESPECTIVOS SECRETARIOS MUNICIPALES, LOS CC. BERNARDINO PUCH BAAS, MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, ANA CATALINA SOSA NAH Y DIDIA MARISOL MENDOZA ARZÁPALO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, a partir del 1 de octubre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 16, 44, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6, 12 y 14, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán y demás disposiciones aplicables.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Calle 61, número 501 letra "A" por 60 y 62 del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Carretera Mérida-Umán, Km. 8 sin número, por Anillo Periférico, Código Postal 97288, Mérida, Yucatán.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

III.2 Los CC. Carlos Manuel Moreno Magaña, José Isabel Cortés Góngora, Freddy de Jesús Ruz Guzmán y Alpha Alejandra Tavera Escalante, Presidentes Municipales Constitucionales de Kanasín, Progreso, Umán y Valladolid, respectivamente, conjuntamente con los Secretarios Municipales, los CC. Bernardino Puch Baas, María del Carmen Villanueva Ávila, Ana Catalina Sosa Nah y Didia Marisol Mendoza Arzápalo, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, bases Quinta, párrafo segundo, y Décima Segunda y 85 bis, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Kanasín	Calle 21 No. 102 X 20 Y 22 Colonia Centro, Kanasín, Yucatán, C.P. 97370.
Progreso	Calle 37 S/N entre 148 y 150, Col. Héctor Victoria, Código Postal 97320, Progreso, Yucatán.
Umán	Calle 20 X 19 Y 21 S/N Colonia Centro, Umán, Yucatán, Código Postal 97390.
Valladolid	Calle 40 #200, Centro, Código Postal 97780, Valladolid, Yucatán.

IV. DECLARAN "LOS PARTICIPANTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

BENEFICIARIO	MONTO "FORTASEG" PRINCIPAL	MONTO "FORTASEG" COMPLEMENTARIO	TOTAL
Kanasín	$11,387,019.00	$0.00	$11,387,019.00
Progreso	$11,000,000.00	$0.00	$11,000,000.00
Umán	$11,000,000.00	$2,889,525.00	$13,889,525.00
Valladolid	$11,000,000.00	$0.00	$11,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	MONTO COPARTICIPACIÓN
Kanasín	$2,846,754.75
Progreso	$2,750,000.00
Umán	$3,472,381.25
Valladolid	$2,750,000.00

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;

B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO";

F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";

b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";

C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

E. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y

F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
Kanasín	$5,693,509.50
Progreso	$5,500,000.00
Umán	$6,944,762.50
Valladolid	$5,500,000.00

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Kanasín	$5,693,509.50
Progreso	$5,500,000.00
Umán	$6,944,762.50
Valladolid	$5,500,000.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LOS PARTICIPANTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en diez tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Carlos Martín Pacheco Medina**.- Rúbrica.- Por los beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Kanasín, Yucatán, **Carlos Manuel Moreno Magaña**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Kanasín, Yucatán, **Bernardino Puch Baas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Progreso, Yucatán, **José Isabel Cortés Góngora**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Progreso, Yucatán, **María del Carmen Villanueva Ávila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Umán, Yucatán, **Freddy de Jesús Ruz Guzmán**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Umán, Yucatán, **Ana Catalina Sosa Nah**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Valladolid, Yucatán, **Alpha Alejandra Tavera Escalante**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Valladolid, Yucatán, **Didia Marisol Mendoza Arzápalo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y el Municipio de Mérida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA, Y EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. MAURICIO VILA DOSAL, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA MUNICIPAL, LA C. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, a partir del 1 de octubre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 16, 44, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6, 12 y 14, fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en: Calle 61 número 501, letra "A" por 60 y 62 del Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Carretera Mérida-Umán, Km. 8 sin número, por Anillo Periférico, Código Postal 97288, Mérida, Yucatán.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

III.2 El C. Mauricio Vila Dosal, Presidente Municipal Constitucional de Mérida, quien asumió su cargo a partir del 1 de septiembre de 2015, conjuntamente con la Secretaria Municipal, la C. María Dolores Fritz Sierra, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 76, 77, bases Quinta, párrafo segundo, y Décima Segunda y 85 bis, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Calle 62, por 61 y 63, del Centro Histórico, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán.

IV. DECLARAN "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 6, fracción II y 16, párrafo tercero de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos vigentes, el 11 de febrero de 2016, celebraron un Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Pública y Tránsito, con el objeto de ejercer coordinadamente la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en la demarcación territorial del Municipio de Mérida, el cual estará vigente hasta el 31 de agosto de 2018, de conformidad con las cláusulas Primera y Vigésima del Convenio en mención.

IV.2 En las Cláusulas Primera y Tercera, párrafos quinto, incisos a) y b), sexto y séptimo, de dicho Convenio, acordaron siguiente:

> "PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la coordinación eficaz de las acciones entre los respectivos órdenes de gobierno para ejercer coordinadamente la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en la demarcación territorial del municipio de Mérida, en términos del artículo 115 fracción III, párrafo primero inciso h) y párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como delegar "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" las atribuciones que le confiere la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, para dictar y hacer cumplir las disposiciones legales tendientes a regular el tránsito de vehículos y de personas en todas las vías públicas de comunicación terrestre del Municipio de Mérida, de manera que queden protegidos personas y propiedades"

"TERCERA.- **...**

(**...**)

Para efectos operativos y a fin de trabajar coordinadamente se entiende como área de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Mérida, para realizar la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva, el primer cuadro de la ciudad, cuyo cuadrante se describe a continuación: al Norte, la calle 47; al Sur, la calle 71; al Poniente, la calle 72 y al Oriente la calle 50, pudiendo ampliarse los mismos en virtud de las necesidades del servicio y previo acuerdo del Secretario de Seguridad Pública y del Director de la Policía Municipal, y previo acuerdo del Cabildo, esto último, salvo los casos de emergencia en lo que será únicamente informado. Por su parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" proporcionará los servicios de Seguridad Pública y Policía Preventiva, en el resto del territorio de "EL MUNICIPIO", quedando distribuido de la siguiente forma:

a) "EL MUNICIPIO" contará con el número de elementos equivalentes al 20% del estado de fuerza policial, y

b) "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" contará con el número de elementos equivalentes al 80% restante.

"LAS PARTES" convienen que, para el caso de que el Presupuesto de Egresos de la Federación y/o el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal y/o estatal se destinen recursos a "EL MUNICIPIO" para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva y tránsito en el territorio municipal, ambas partes ejercerán los recursos en proporción al porcentaje que ostenten en el ejercicio de la función y prestación del servicio, observando la normatividad correspondiente, por lo que reconocen que la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva y tránsito que proporcionará "EL MUNICIPIO" en el territorio municipal, representan el 20% y, los que proporcionará "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" un 80%.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de que en los ordenamientos legales antes señalados, se establezca la obligación de aportar recursos de coparticipación por parte de "EL MUNICIPIO" beneficiado, dicha aportación se realizará igualmente en proporción al mencionado porcentaje que ostenten en el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva y tránsito." (sic)

IV.3 Por lo manifestado en las declaraciones anteriores, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" en el ámbito de su competencia y en proporción al porcentaje que ostentan en el ejercicio de la función de seguridad pública en "EL MUNICIPIO", ejercerán los recursos del "FORTASEG" asignados a "EL MUNICIPIO" y cumplirán las obligaciones previstas en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "LOS LINEAMIENTOS", el "CONVENIO", su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN "LOS PARTICIPANTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

V.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan en "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "EL MUNICIPIO"	MONTO "FORTASEG"
Mérida (Estado 80%)	$62,190,562.40
Mérida (Municipio 20%)	$15,547,640.60
Total	$77,738,203.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "EL MUNICIPIO"	MONTO COPARTICIPACIÓN
Mérida (Estado)	$15,547,640.60
Mérida (Municipio)	$3,886,910.15
Total	$19,434,550.75

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "EL MUNICIPIO". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, en el ámbito de su competencia y funciones que realicen al amparo del Convenio señalado en el apartado IV de declaraciones del presente "CONVENIO", tendrán las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;

B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que les sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO", en forma exclusiva y prioritariamente para la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos policiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" que realizan la función de seguridad pública en "EL MUNICIPIO" y de manera complementaria, para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública ubicadas en "EL MUNICIPIO", así como a la prevención social de la violencia y la delincuencia en el territorio de "EL MUNICIPIO";

F. Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" que realizan la función de seguridad pública en "EL MUNICIPIO";

G. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

H. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

I. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";

b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

J. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que dichos recursos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

K. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

L. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

M. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

A. Entregar a "EL MUNICIPIO" el monto total del "FORTASEG" que les corresponde ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";

B. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y

C. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO"	**MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN**
Mérida (Estado)	$31,095,281.20
Mérida (Municipio)	$7,773,820.30
Total	$38,869,101.50

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO"	**MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN**
Mérida (Estado)	$31,095,281.20
Mérida (Municipio)	$7,773,820.30
Total	$38,869,101.50

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "EL MUNICIPIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LOS PARTICIPANTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Carlos Martín Pacheco Medina**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Mérida, Yucatán, **Mauricio Vila Dosal**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Mérida, Yucatán, **María Dolores Fritz Sierra**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 14 y 15 de mayo de 2016, en los municipios de Coronado y Jiménez del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de mayo de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 251/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Coronado y Jiménez del Estado de Chihuahua, por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 14 y 15 de mayo de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0547/2016, de fecha 30 de mayo de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 30 de mayo de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 264/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Coronado y Jiménez del Estado de Chihuahua, por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 14 y 15 de mayo de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE VIENTOS FUERTES OCURRIDOS LOS DÍAS 14 Y 15 DE MAYO DE 2016, EN LOS MUNICIPIOS DE CORONADO Y JIMÉNEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Coronado y Jiménez del Estado de Chihuahua, por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 14 y 15 de mayo de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Ministerios del Refugio, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ LUIS GARCÍA VAZQUEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA MINISTERIOS DEL REFUGIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA MINISTERIOS DEL REFUGIO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Primer Ayuntamiento, número 2269, colonia Primer Ayuntamiento, delegación de San Antonio de los Buenos, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, Código Postal 22614.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Cristiana Ministerios del Refugio, ubicado en calle Primer Ayuntamiento, número 2269, colonia Primer Ayuntamiento, delegación de San Antonio de los Buenos, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, Código Postal 22614, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Proclamar el evangelio de Jesucristo, profesando el credo Pentecostés, a toda criatura, reconociendo que la misión de la iglesia es evangelizadora, para la regeneración espiritual y moral de las personas”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Guadalupe Magdalena Mejía Soto.

VI.- Relación de asociados: José Luis García Vazquez, Adrián Sergio Mejía Soto, Guadalupe Magdalena Mejía Soto, Héctor José Campos Sáenz, Enrique Carballo Santos, Sylvia Guzmán Mantín, Adela Valdovinos Rodríguez y Jaime Rivera Flores.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: José Luis García Vazquez, Presidente; Adrián Sergio Mejía Soto, Vicepresidente; Martha Meraz Rodríguez, Tesorera; Nancy Alejandra Mireles Soto, Secretaria; Sanjuana Vasquez, Vocal 1; Rocío Guzmán Romero, Vocal 2; y Sylvia Guzmán Martín, Vocal 3.

IX.- Ministros de culto: José Luis García Vazquez, Adrián Sergio Mejía Soto, Héctor José Campos Sáenz, Enrique Carballo Santos y Sylvia Guzmán Martín.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Unión del Norte para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA UNION DEL NORTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA UNION DEL NORTE para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Carretera Nacional, km 205, colonia el desagüe, municipio de Montemorelos, estado de Nuevo Leon, código postal 67500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Azalia, No. 102, Colonia los Sabinos, municipio de Montemorelos, Estado de Nuevo León, Código Postal 67512, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo”.

IV.- Representantes: Martín Eduardo Arámburo Escobar y/o Norma Villegas Moreno.

V.- Relación de asociados: Luis Arturo King García, Osvaldo Arrieta Falcón y Martín Eduardo Arámburo Escobar.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Luis Arturo King García, Presidente; Osvaldo Arrieta Falcón, Secretario; Martín Eduardo Arámburo Escobar, Tesorero y Representante legal; Norma Villegas Moreno, Representante legal; Oscar Rivera Mendoza, Vocal y Saúl Barceló Guerrero, Vocal.

VIII.- Ministros de Culto: Saúl Barceló Guerrero y Oscar Rivera Mendoza.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 8 al 14 de junio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 45 /2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 8 al 14 de junio de 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 8 al 14 de junio de 2016, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 8 al 14 de junio de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.348	$2.471	$2.471	$2.854	$2.849	$2.912
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$1.111	$1.111	$1.590	$1.509	$1.803
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.726	$3.378	$1.255	$1.255	$0.872	$0.877	$0.814
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.923	$2.923	$1.812	$1.812	$1.333	$1.414	$1.120
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.16	$12.76	$10.29	$10.29	$9.85	$9.86	$9.78
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.03	$14.03	$12.74	$12.74	$12.18	$12.28	$11.93

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 8 al 14 de junio de 2016.

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.290	$2.059	$2.059	$2.378	$2.374	$2.427
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.926	$0.926	$1.325	$1.258	$1.503
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.726	$3.436	$1.667	$1.667	$1.348	$1.352	$1.299
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.923	$2.923	$1.997	$1.997	$1.598	$1.665	$1.420
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.16	$12.82	$10.77	$10.77	$10.40	$10.41	$10.35
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.03	$14.03	$12.95	$12.95	$12.49	$12.57	$12.28

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.232	$1.647	$1.647	$1.903	$1.899	$1.941
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.741	$0.741	$1.060	$1.006	$1.202
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.726	$3.494	$2.079	$2.079	$1.823	$1.827	$1.785
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.923	$2.923	$2.182	$2.182	$1.863	$1.917	$1.721
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.16	$12.89	$11.25	$11.25	$10.95	$10.96	$10.91
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.03	$14.03	$13.17	$13.17	$12.80	$12.86	$12.63

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.174	$1.236	$1.236	$1.427	$1.425	$1.456
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.556	$0.556	$0.795	$0.755	$0.902
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.726	$3.552	$2.490	$2.490	$2.299	$2.301	$2.270
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.923	$2.923	$2.367	$2.367	$2.128	$2.168	$2.021
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.16	$12.96	$11.73	$11.73	$11.51	$11.51	$11.47
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.03	$14.03	$13.38	$13.38	$13.10	$13.15	$12.98

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.116	$0.824	$0.824	$0.951	$0.950	$0.971
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.370	$0.370	$0.530	$0.503	$0.601
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.726	$3.610	$2.902	$2.902	$2.775	$2.776	$2.755
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.923	$2.923	$2.553	$2.553	$2.393	$2.420	$2.322
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.16	$13.03	$12.20	$12.20	$12.06	$12.06	$12.03
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.03	$14.03	$13.60	$13.60	$13.41	$13.44	$13.33

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.058	$0.412	$0.412	$0.476	$0.475	$0.485
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.185	$0.185	$0.265	$0.252	$0.301
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.726	$3.668	$3.314	$3.314	$3.250	$3.251	$3.241
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.923	$2.923	$2.738	$2.738	$2.658	$2.671	$2.622
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$13.16	$13.09	$12.68	$12.68	$12.61	$12.61	$12.60
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$14.03	$14.03	$13.81	$13.81	$13.72	$13.73	$13.68

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos. El Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en sesión de fecha 8 de marzo de 2016, con fundamento en los artículos 12, fracciones IV y X de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros faculta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para sancionar a las entidades financieras que infrinjan las disposiciones de dicho ordenamiento o las que expida dicha Comisión conjuntamente con el Banco de México en materia de redes de medios de disposición y,

Que la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016 establece la facultad de dicha Comisión para sancionar a las entidades financieras sujetas a su supervisión por el incumplimiento de los plazos para la atención de los requerimientos de información, documentación, aseguramiento, desbloqueo de cuentas, transferencia o situación de fondos formulados por las autoridades competentes, así como por las infracciones a las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo cometidos por entidades financieras, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y asesores de inversión, ha tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE JURÍDICO, DIRECTOR GENERAL DE DELITOS Y SANCIONES Y DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A, B y C DE LA PROPIA COMISIÓN, LA FACULTAD DE IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ÚNICO.- Se **REFORMA** el Artículo Primero, primer párrafo del "Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2014 y modificado mediante Resolución publicada en el citado Diario Oficial el 19 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B o C de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la facultad de imponer las sanciones administrativas por infracciones a que hacen referencia los ordenamientos legales siguientes: Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Sociedades de Inversión, Ley de Fondos de Inversión, Ley del Mercado de Valores, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, Ley de Uniones de Crédito, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016 y las disposiciones que emanen de ellos, sin perjuicio de su ejercicio directo por la Junta de Gobierno, conforme a lo siguiente:

a) a c) . . .

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones II, IV, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I y VI, 5o. fracciones V y XII, 6o., 7o. fracciones III y XIII, 8o. fracciones III, VI y XII, 9o., 36 fracciones I y II, 37 Ter, 110, 111 fracciones III, VIII y IX, 112 fracciones V, VII, X y XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3o., 4o. fracción III, 5°, párrafos primero y segundo, 7o. fracciones II, IV, VII, X, XIII y XXII, 13, 28, 31, 32, 34, 35, 36, 39, y 49 de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II, V y IX, 40 fracciones X y XIII, 41, 43, 48, 52, 71, 73, último párrafo, y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34, párrafo primero, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el artículo 8, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y ordena que el Estado garantice ese derecho y, para garantizar su ejercicio, el Congreso de la Unión estableció la prevención y el control de la contaminación del aire como uno de los objetivos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, materia en la cual estableció las competencias de los tres órdenes de gobierno y definió como criterios para la protección que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, así como el que las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico;

Que para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, dentro de la concurrencia y distribución de competencias prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 5o. fracción XII, de dicho ordenamiento faculta a la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para regular la contaminación de la atmósfera proveniente de todo tipo de fuentes emisoras;

Que la facultad apuntada en el párrafo que antecede, conforme al artículo 111, fracciones VIII y XI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ejerce, respectivamente, a través de normas oficiales mexicanas para la certificación por la autoridad competente, de los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes determinadas, así como de normas oficiales mexicanas que, entre otros aspectos, establezcan los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera de vehículos automotores en circulación, considerando los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud;

Que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió los siguientes instrumentos normativos:

a. Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 1993,

b. Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2007, y su respectivo Acuerdo por el que se modifican diversos numerales y el artículo primero transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de octubre de 2015,

c. Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003 que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de septiembre de 2005;

d. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección Ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de septiembre de 2007; y,

e. Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2014;

Que los instrumentos normativos señalados en el párrafo anterior, establecen límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes de vehículos en circulación que utilizan gasolina, diesel, gas licuado de petróleo, con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos hasta los superiores a 3,857 kilogramos, así como los métodos de prueba aplicables para medir dichas emisiones, disposiciones normativas que se encuentran vigentes;

Que por su parte, la Secretaría de Salud expidió las Normas Oficiales Mexicanas NOM-020-SSA1-2014, Salud Ambiental, valor límite permisible para la concentración de ozono (O_3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2014 y NOM-025-SSA1-2014, Salud Ambiental. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$ en el aire ambiente y criterios para su evaluación, publicada en el mismo medio de difusión oficial el 20 de agosto de 2014;

Que los hidrocarburos, conformados entre otros elementos por compuestos orgánicos volátiles, y los óxidos de nitrógeno son precursores de ozono y, en su mayoría, provienen de los vehículos en circulación. Ahora bien, conforme al Inventario de Emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México del año 2012, elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, las fuentes móviles contribuyen con el ochenta y ocho por ciento del total de las emisiones de óxido de nitrógeno calculadas y con el treinta y dos por ciento del total de las emisiones de los compuestos orgánicos volátiles; por lo que se refiere a las partículas $PM_{2.5}$ éstas provienen principalmente de los procesos de combustión y que, tratándose de los vehículos en circulación, los que utilizan diesel como combustible son la principal fuente de emisión de dichas partículas;

Que de acuerdo con el documento señalado en el párrafo precedente al año 2012 en la Zona Metropolitana del Valle de México se tenían registrados más de cinco millones de vehículos, de los cuales el setenta y cinco por ciento son de uso particular, tales como autos y camionetas Sport Utility Vehicle (SUV por sus siglas en inglés) y que, asimismo se identifica un incremento de un poco más del doble de vehículos registrados en dicha zona metropolitana en los últimos veintidós años, lo que ha generado un aumento del tráfico, de congestionamientos viales y como consecuencia, una disminución en la velocidad de circulación, lo que incide en el incremento de emisiones a la atmósfera provenientes de los vehículos en circulación;

Que en lo que va del año 2016 se han presentado altas concentraciones de ozono en la Zona Metropolitana del Valle de México que tienen su origen en complejas reacciones químicas que ocurren por la interacción de la luz solar y contaminantes primarios como los óxidos de nitrógeno y los compuestos orgánicos volátiles; que estas concentraciones de ozono se han visto favorecidas por condiciones

meteorológicas tales como la poca dispersión de contaminantes, asociada a una alta radiación solar, altas temperaturas, estabilidad atmosférica y poca humedad en el ambiente, lo que motivó que la Comisión Ambiental de la Megalópolis declarara contingencia ambiental los días 16 y 17 de marzo, 5 de abril, 3, 4, 5, 14 y 31 de mayo, por lo que tomando en consideración los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud, resulta necesario adoptar medidas para disminuir el riesgo para la población que habita o realiza actividades en los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la Ciudad de México;

Que las medidas que se adoptan a través de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia tienen como campo de aplicación la totalidad del territorio de los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la Ciudad de México, pues debido a su tamaño y cercanía geográfica, dichas entidades federativas comparten población, parque vehicular y actividades económicas que, entre otras consecuencias, ha propiciado la circulación continua y constante de vehículos que aportan emisiones que deterioran la calidad del aire y afectan a la población;

Que entre las medidas emergentes que resultan adecuadas para disminuir las concentraciones de contaminantes en la atmósfera, en lo relativo a las emisiones de los vehículos automotores en circulación, están: el establecimiento de niveles y límites máximos de emisión más estrictos, medidas que aplican no sólo para los vehículos de uso particular sino para aquellos que prestan cualquier tipo de servicio público o privado regulado por leyes de autotransporte federales o estatales, así como el establecimiento de métodos de prueba para la certificación de sus emisiones contaminantes y la definición de los procedimientos para la aplicación de dichos métodos;

Que para la determinación de las medidas previstas en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia se tomaron en consideración los diferentes cambios tecnológicos que ha tenido la flota vehicular en circulación que van desde vehículos carburados, los vehículos equipados con convertidor catalítico oxidativo de dos vías, convertidor catalítico oxidativo y reductivo de tres vías e inyección electrónica, hasta los vehículos equipados con sistema de diagnóstico a bordo tipo OBDII, EOBD o Similar, cambios tecnológicos que deben servir de base para definir los límites máximos permisibles de emisión, los métodos de prueba y los procedimientos de certificación de emisiones que resulten proporcionales a dichos cambios tecnológicos;

Que la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia establece límites máximos permisibles de emisión, más estrictos a los previstos en la normatividad vigente, reconociendo que fue a partir del año 1994 que todos los vehículos que utilizan como combustible gasolina con peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y de hasta 3,857 kilogramos contaron ya con convertidor catalítico de tres vías e inyección electrónica, binomio que, en buenas condiciones, garantiza emisiones dentro de los límites máximos permisibles hasta ahora vigentes para los vehículos que circulen en la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala;

Que asimismo, también se establecen límites máximos permisibles de emisiones más estrictos que los vigentes para aquellos vehículos que utilizan gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos, tomando en consideración los cambios tecnológicos señalados en el párrafo que antecede;

Que los límites máximos permisibles de emisión que establece la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia pueden cumplirse por aquellos vehículos que antes del año 2006 no estaban obligados a contar con un sistema de diagnóstico a bordo, incluso por aquellos que no cuenten con un convertidor catalítico de tres vías e inyección electrónica, pues el cumplimiento con los límites indicados depende del mantenimiento de dichos vehículos;

Que por otra parte, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, a partir del año 2006 a los vehículos nuevos en planta se les requirió contar con sistemas de diagnóstico a bordo, conocidos como OBDII y EOBD (por sus siglas en inglés) o similares, sistemas que permiten identificar y mantener un registro de las fallas de operación de todos los componentes del tren motriz relacionados con la emisión de gases contaminantes, factor que no puede desvincularse de los niveles de emisión que genera el vehículo una vez que se encuentra en circulación;

Que en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, está considerado el sistema de diagnóstico a bordo como un método de prueba, pero resultaba necesario que los centros de verificación y unidades de verificación vehicular contaran con los equipos de lectura adecuados para su aplicación lo que, conforme al artículo quinto transitorio de la propia norma, es obligatorio a partir del mes de enero de 2016;

Que la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia determina al sistema de diagnóstico a bordo como el método de prueba principal para certificación de emisiones de vehículos en circulación que a partir del año 2006, en su condición de vehículos nuevos en planta deben contar con dicho sistema, ello en virtud de que tecnológicamente el referido sistema garantiza las bajas emisiones vehiculares, pues monitorea de manera constante el funcionamiento de todos los sistemas involucrados en el control de emisiones, de tal forma que al someterse a procedimientos de verificación vehicular solamente se confirman las condiciones del vehículo mediante el uso de herramientas tecnológicas y no con base en una mera inspección visual o una medición de gases en el escape que no permiten identificar los fallos en los componentes del motor que contribuyen al incremento en las emisiones contaminantes;

Que la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia también considera las diferencias que el sistema de diagnóstico a bordo puede presentar una vez que el vehículo está en circulación, razón por la cual se establecen los factores de proporcionalidad para determinar los niveles máximos de emisión, con lo que se garantiza que las emisiones de dichos vehículos no rebasan los límites máximos permisibles que la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia establece para aquellos vehículos;

Que los sistemas OBDII, EOBD o similares pueden presentar diferencias entre sí, respecto de los dispositivos o sensores que los conforman, razón por la que, para dar certeza respecto de los dispositivos o sensores de diagnóstico que se emplearán como método de prueba de acuerdo a lo previsto en la presente norma oficial mexicana de emergencia, se considerarán como obligatorios en su evaluación solamente los identificados como Monitores del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros, del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, del Sistema de Combustible, del Sistema de Sensores de Oxígeno y del Sistema de Componentes Integrales, por ser éstos los directamente relacionados con los procesos de los que provienen las emisiones de los vehículos;

Que para proteger el medio ambiente y al mismo tiempo salvaguardar la seguridad jurídica de los ciudadanos obligados al cumplimiento de la presente norma, se establecen previsiones para el caso en que no sea posible para los centros o unidades de verificación vehicular la lectura de los monitores o dispositivos señalados en el párrafo anterior y que, por esta razón, las autoridades competentes determinen la aplicación excepcional de otros métodos de prueba; dichas previsiones consisten en el establecimiento de límites máximos permisibles de emisión medibles a través del escape de dichos vehículos, límites que son más estrictos que los definidos para los vehículos que no cuentan con el sistema de diagnóstico a bordo; sin embargo, tal diferencia se justifica por el hecho de que los vehículos equipados con dicho sistema tienen, desde su fabricación, condiciones de funcionamiento y rendimiento superiores a las de los que no cuentan con él;

Que tomando en consideración que las autoridades competentes pueden establecer medidas adicionales para identificar a los vehículos ostensiblemente contaminantes, la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia establece los límites máximos permisibles de emisión en vialidad que permitan dicha identificación mediante equipos de detección remota, las características de dichos equipos y el procedimiento para realizar la medición correspondiente;

Que los límites máximos de emisión en vialidad que se establecen para identificar a un vehículo como ostensiblemente contaminante constituyen parámetros confiables porque en los mismos se ha considerado el margen de error aceptable en la medición de emisiones por detección remota, por lo que podrán sustentar técnicamente las determinaciones de las autoridades competentes respecto de los vehículos ostensiblemente contaminantes y darán certeza a los ciudadanos sobre la información técnica captada por detección remota;

Que el carácter de emergencia de la presente norma atiende a las condiciones de deterioro ambiental descritas en el párrafo noveno del presente apartado, el cual afecta a la salud y bienestar de la población, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 40, fracción XI, de la Ley Federal de Metrología y Normalización, el cual en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la propia Ley Federal en cita, faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para expedir el presente instrumento que será aplicable, por las razonas expuestas en los párrafos precedentes en los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la Ciudad de México;

Que la emergencia antes indicada no se agota aún ante el cambio en las condiciones meteorológicas sino que se mantiene al existir un incremento en las emisiones por el aumento de la flota vehicular y de otras fuentes de emisión, por lo que la manera en que las medidas previstas en el presente instrumento contribuyen a proteger a la salud de la población es a través del establecimiento de parámetros de control más estrictos y completos para las emisiones provenientes de los vehículos automotores, y

Que por lo que en razón de los fundamentos jurídicos invocados y las razones antes expuestas, he tenido a bien expedir la siguiente:

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia participaron las siguientes instituciones:

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

CENTRO MARIO MOLINA PARA ESTUDIOS ESTRATÉGICOS SOBRE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE A.C.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA

COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS

COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- Dirección General de Autotransporte Federal

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DE MORELOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ECONOMÍA

- Dirección General de Normas
- Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

- Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
- Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental. Coordinación de Asesores

ÍNDICE DEL CONTENIDO

1. Objetivo y Campo de Aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Límites de emisión de contaminantes para vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala
5. Métodos de Prueba para la certificación de los niveles de emisión
6. Procedimientos para la aplicación de los Métodos de Prueba
7. Autenticidad y Trazabilidad de las Constancias de Verificación Vehicular
8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
9. Bibliografía
10. Concordancia con Normas Internacionales
11. Vigilancia

Transitorios

1. Objetivo y Campo de Aplicación

1.1 Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia tiene los siguientes objetivos:

1.1.1. Establecer los niveles de emisión para todos los vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, incluyendo aquellos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte, conforme a lo siguiente:

1.1.1.1 Límites máximos permisibles de emisión provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos;

1.1.1.2 Límites máximos permisibles de emisión provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible;

1.1.1.3 Límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxidos de nitrógeno, los niveles mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda, así como los límites relacionados al coeficiente de absorción de luz, partículas y al porcentaje de opacidad provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina y diesel, respectivamente;

1.1.2 Establecer los métodos de prueba para la certificación de las emisiones provenientes de los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

1.1.3 Establecer las especificaciones de los equipos de medición que se utilicen para la aplicación de los métodos de prueba previstos en esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

1.1.4 Establecer las características del equipo y el procedimiento de medición de emisiones objeto de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia a través de métodos de detección remota.

1.2 Campo de Aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia es de observancia obligatoria en la totalidad de la circunscripción territorial de las siguientes entidades federativas: Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, para:

1.2.1 El propietario o legal poseedor de vehículos automotores que utilicen gasolina, diesel, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, incluidos los vehículos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte.

1.2.2 Los responsables de los Centros de Verificación y, en su caso, Unidades de Verificación Vehicular autorizados por las autoridades competentes de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala o, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1.2.3 Las autoridades competentes en la Ciudad de México Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se excluyen aquellos vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.

2. Referencias

Para la interpretación de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia consultar las siguientes normas:

2.1 NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. (Publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2002).

2.2 NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (Publicada en el DOF el 10 de junio de 2015).

2.3 NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos Vehículos. (Publicada en el DOF el 7 de septiembre de 2005).

2.4 NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. (Publicada en el DOF el 13 de septiembre de 2007).

2.5 NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. (Publicada en el DOF el 26 de noviembre de 2014).

2.6 NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. (Publicada en el DOF el 18 de octubre de 1993).

2.7 Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal y los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala. (Publicado en el DOF el 3 de octubre de 2013).

3. Definiciones

Para la interpretación y aplicación de la presente Norma se establecen las siguientes definiciones, sin perjuicio de considerar, en lo que no se opongan, las definiciones contenidas en las normas oficiales mexicanas señaladas en el apartado 2 que antecede:

3.1. **Año modelo**: El periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

3.2. **Centro de Verificación**: El establecimiento autorizado por las autoridades competentes en el que se verifica el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que establecen niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera y se aplican métodos para la medición de emisiones provenientes de vehículos automotores en circulación.

3.3. **Certificación de Emisiones:** Es el procedimiento mediante el cual se realiza la evaluación y, en su caso, medición de las emisiones que realizan los Centros o Unidades de Verificación Vehicular a los vehículos en circulación.

3.4. **Ciclo de manejo:** Conjunto definido por el fabricante o armadora del vehículo automotor de las condiciones de operación del vehículo para que los monitores del Sistema de Diagnóstico a Bordo puedan ser evaluados.

3.5. **Códigos de Preparación (RC, por sus siglas en inglés):** Son aquellas banderas o marcadores almacenados en la unidad de control electrónico del vehículo automotor que indican que las pruebas han sido ejecutadas para evaluar el estado de los monitores. Estas condiciones son traducidas por el dispositivo de exploración electrónica o sistema como “Ready” o “Listo”; “Not ready” o “No Listo” o bien, cualquier expresión, en los idiomas español o inglés que tengan el mismo significado que las anteriores.

3.6. **Código digital de seguridad impreso:** Es una imagen bidimensional para almacenar datos encriptados.

3.7. **Conector de Diagnóstico (DLC, por sus siglas en inglés, Data Link Connector):** Es el puerto físico de comunicación entre el Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) del vehículo y el dispositivo de exploración electrónica o escáner, que provee acceso a la información del vehículo, las condiciones de operación y la información de diagnóstico.

3.8. **Constancia de Verificación Vehicular:** Documento integrado por un informe de prueba vehicular o certificado, con un holograma que es emitido por la autoridad competente de acuerdo a los términos establecidos en los programas de verificación correspondientes.

3.9. Detección Remota o Sensor Remoto: Conjunto de instrumentos que emplean métodos ópticos, como haces de luz infrarroja, ultravioleta o tipo láser, que son capaces de medir la razón CO/CO_2, HC/CO_2 y NO/CO_2, así como la cantidad de partículas emitidas por el escape de los vehículos automotores circulando por una vialidad.

3.10. Escape: Salida de gases de combustión de un vehículo colocada en la parte alta o baja del vehículo

3.11. Factor de emisión: Masa de contaminante emitida por un vehículo automotor por cada kilómetro recorrido.

3.12. Factor de equivalencia de propano: Parámetro de conversión del propano en hexano, con valor nominal entre 0.490 y 0.540.

3.13. Factor Lambda (λ): también conocido como coeficiente de aire. Es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los gases de escape mediante la fórmula de Brettschneider:

$$\lambda = \frac{CO_2 + \frac{CO}{2} + \frac{NO}{2} + O_2 + \left[0.45425 \left[\frac{3.5}{3.5 + \frac{CO}{CO_2}}\right](CO + CO_2)\right]}{1.45425(CO_2 + CO + HC)}$$

3.14. Fallo de encendido: Estado de no ignición de la mezcla aire/combustible en los cilindros del motor.

3.15. Gases de escape: Son las emisiones de la combustión que emiten los vehículos automotores. Para efecto de esta Norma Oficial Mexicana se fiscalizarán los siguientes compuestos:

3.15.1. Bióxido de Carbono (CO_2): Gas incoloro e inodoro, cuya molécula consiste en un átomo de carbono unido a dos átomos de oxígeno.

3.15.2. Hidrocarburos (HC): Compuestos orgánicos formados por hidrógeno y carbono, expresados con base al hexano (hppm). El acrónimo **HCNM** se refiere a hidrocarburos no metánicos.

3.15.3. Monóxido de Carbono (CO): Gas incoloro e inodoro, producido en combustiones de sustancias orgánicas.

3.15.4. Óxidos de Nitrógeno (NO_x): Término genérico referido a un grupo de gases que contienen nitrógeno y oxígeno en diversas proporciones tales como el óxido nítrico y el dióxido de nitrógeno.

3.15.5. Oxígeno (O_2): Compuesto químico que se compone de dos átomos del elemento químico gaseoso, que es inodoro, incoloro e insípido

3.16. Llave abierta, motor apagado (KOEO, por sus siglas en inglés): Movimiento de la llave que lleva el "Switch" a posición abierta sin llegar a encender el vehículo, efectuado en el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.

3.17. Llave abierta, motor encendido (KOER, por sus siglas en inglés): Movimiento de la llave que lleva al "Switch" a posición abierta y enciende el motor, efectuado en el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.

3.18. Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés *Malfunction Indicator Light*): Testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipos del vehículo, que se encenderá debido a un fallo del vehículo detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.

3.19. Método de Prueba: Los utilizados en términos de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia para la evaluación y, en su caso, medición de las emisiones de los vehículos y que se señalan en el apartado 5 del presente instrumento.

3.20. Monitor de sistemas: Son rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes. Los monitores de sistemas que define la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América son:

3.20.1. Monitor del Sistema del Combustible: Verifica que el vehículo automotor corrija la relación aire/combustible.

3.20.2. **Monitor del Sistema de Componentes Integrales**: Comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.

3.20.3. **Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico:** Verifica la eficiencia del convertidor catalítico, a través del monitoreo de la señal (voltaje y tiempo de respuesta) de los sensores de oxígeno instalados a la entrada y salida del convertidor catalítico.

3.20.4. **Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros:** Verifica la ocurrencia de los fallos de encendido en los cilindros del motor.

3.20.5. **Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno**: Verifica que los sensores de oxígeno del vehículo funcionen dentro del intervalo de señal (voltaje) y con la velocidad de respuesta requerida.

3.20.6. **Monitor del Sistema de Calentamiento del Convertidor Catalítico**: Verifica el funcionamiento del calefactor que se agrega para que el convertidor catalítico alcance su temperatura de funcionamiento más rápidamente.

3.20.7. **Monitor del Sistema Evaporativo:** Verifica que ocurra el flujo correcto de vapor de combustible hacia el motor y presuriza el sistema para comprobar que no haya fugas.

3.20.8. **Monitor del Sistema Secundario de Aire**: Verifica la integridad de los componentes y el funcionamiento del sistema del aire secundario, así como realiza pruebas para detectar fallos en éste.

3.20.9. **Monitor del Sistema de Fugas de Aire Acondicionado:** Se emplea para monitorear las fugas del gas refrigerante que utilizan los sistemas de aire acondicionado.

3.20.10. **Monitor del Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno:** Comprueba el funcionamiento del calefactor del sensor de oxígeno.

3.20.11. **Monitor del Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR):** Realiza pruebas de funcionamiento del sistema EGR a intervalos definidos durante el funcionamiento del vehículo.

3.21. **Monitor soportado:** Monitor de sistema que sí está incluido y habilitado en un vehículo automotor y que permite proporcionar información del desempeño del mismo.

3.22. **Normas y protocolos SAE:** Normatividad técnica elaborada y/o desarrollada por la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América.

3.23. **Partículas (PM):** Los residuos de una combustión incompleta, que se componen en su mayoría de carbono, cenizas y de fragmentos de materia que se emiten a la atmósfera en fase líquida o sólida a través del escape de un vehículo automotor. Para efecto de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia se mide en gramos de carbono por 100 gramos de combustible. Su acrónimo es PM, por sus siglas en inglés (*Particulate Matter*).

3.24. **Potencia específica vehicular:** Suma de cargas o resistencias al movimiento divididas entre la masa del vehículo, en unidades de kilowatts por tonelada (incluye las resistencias aerodinámica, al rodamiento y en pendiente, entre otras).

3.25. **Programa de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO):** Instrumento emitido por la autoridad competente integrado por el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, administrativas, de supervisión, evaluación y certificación de las emisiones provenientes de los vehículos en circulación.

3.26. **Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB):** Módulo electrónico integrado por un conjunto de rutinas y monitores, diseñado para diagnosticar el funcionamiento de los componentes relacionados con el control de emisiones de gases contaminantes. Incluye el OBD II, EOBD o similar.

3.27. **Sistema OBD II:** Sistema de diagnóstico a bordo de segunda generación (OBD II por sus siglas en inglés), integrado en los vehículos ligeros y camionetas ligeras nuevos de los Estados Unidos de Norte América de 1996 en adelante, bajo la regulación establecida por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.

3.28. **Sistema de Diagnóstico a Bordo Europeo:** Sistema de diagnóstico a bordo desarrollado por la Unión Europea (EOBD, por sus siglas en inglés) equivalente al sistema OBD II.

3.29. **Sistema de Diagnóstico a Bordo Similar:** Sistema de diagnóstico a bordo que tiene las mismas características del Sistema OBD II o del EOBD.

3.30. **Tabla Maestra:** Catálogo de características técnicas vehiculares que contiene la información para operar el programa de verificación vehicular.

3.31. Tren motriz: Conjunto de componentes del vehículo encargado de transmitir la potencia desarrollada en el motor al movimiento de las ruedas del vehículo.

3.32. Unidad de Control Electrónica (ECU, por sus siglas en inglés): Unidad de control electrónico en la cual convergen las señales de los instrumentos y genera órdenes para la operación del vehículo automotor.

3.33. Unidad de Verificación Vehicular: Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que opera de acuerdo con las condiciones establecidas en los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO).

3.34. Vehículo automotor en circulación: Vehículo de transporte terrestre particular, de carga o de pasajeros, así como vehículos utilizados para la prestación de cualquier tipo de servicio público o privado regulado por leyes de autotransporte federales o estatales, propulsado por su propia fuente motriz, enajenado por lo menos en una ocasión y que cuenta con permiso para circular por vialidades públicas.

4. Límites de emisión de contaminantes para vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala

Los vehículos automotores que circulen en las circunscripciones territoriales de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala deberán cumplir con los niveles de emisión previstos en el presente apartado, conforme a los límites máximos permisibles que se determinan a continuación:

4.1 Niveles máximos permisibles de emisión para vehículos equipados con el Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB)

Los niveles máximos de emisión que un vehículo automotor en circulación puede alcanzar, certificado a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, se calculan multiplicando el factor de proporcionalidad establecido en la TABLA 3 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia por los límites máximos permisibles por Clase y Estándar que se aplicaron para la certificación del vehículo, señalados en la TABLA 1 y la TABLA 2 de la presente norma y que corresponde a las establecidas en la NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

TABLA 1. Límites máximos permisibles de emisión para vehículos que utilizan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, que se obtienen en laboratorios aprobados y acreditados de acuerdo con lo especificado en la NOM-042-SEMARNAT-2003

<table>
<tr><th colspan="12">Estándar de durabilidad a 80,000 km</th></tr>
<tr><th colspan="2"></th><th colspan="2">CO g/km</th><th colspan="2">HCNM g/km</th><th colspan="2">NOx g/km</th><th colspan="2">Part (1) g/km</th><th colspan="2">HCev (2) g/prueba</th></tr>
<tr><th>Estándar</th><th>Clase</th><th>Gasolina, gas L.P. y gas natural</th><th>Diesel</th><th>Gasolina, gas L.P. y gas natural</th><th>Diesel</th><th>Gasolina, gas L.P. y gas natural</th><th>Diesel</th><th>Gasolina, gas L.P. y gas natural</th><th>Diesel</th><th>Gasolina y gas L.P.</th><th>Diesel</th></tr>
<tr><td rowspan="5">A</td><td>VP</td><td rowspan="2">2.11</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">0.156</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">0.25</td><td rowspan="2">0.62</td><td>-</td><td>0.050</td><td rowspan="5">2.0</td><td rowspan="5">-</td></tr>
<tr><td>CL1 y VU</td><td rowspan="2">-</td><td rowspan="2">0.050</td></tr>
<tr><td>CL2 y VU</td><td rowspan="2">2.74</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">0.200</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">0.44</td><td rowspan="2">0.62</td></tr>
<tr><td>CL3 y VU</td><td rowspan="2">-</td><td rowspan="2">0.062</td></tr>
<tr><td>CL4 y VU</td><td>3.11</td><td></td><td>0.240</td><td></td><td>0.68</td><td>0.95</td></tr>
<tr><td rowspan="5">B</td><td>VP</td><td rowspan="4">2.11</td><td rowspan="4"></td><td rowspan="4">0.099</td><td rowspan="4"></td><td rowspan="4" colspan="2">0.249</td><td rowspan="2">-</td><td rowspan="2">0.050</td><td rowspan="4">2.0</td><td rowspan="4">-</td></tr>
<tr><td>CL1 y VU</td></tr>
<tr><td>CL2 y VU</td><td>-</td><td>0.062</td></tr>
<tr><td>CL3 y VU</td><td rowspan="2">2.74</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">0.121</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>CL4 y VU</td><td>-</td><td>0.075</td></tr>
</table>

(1) Aplica sólo para vehículos a diesel.

(2) Hidrocarburos evaporados. Aplica sólo para vehículos a gasolina y gas L.P.

Estándar **A**. Límites máximos permisibles para vehículos año modelo 2006 y hasta 2009.

Estándar **B**. Límites máximos permisibles para vehículos año modelo 2007 y posteriores.

TABLA 2. Límites máximos permisibles de emisión para vehículos que utilizan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, que se obtienen en laboratorios aprobados y acreditados de acuerdo con lo especificado en la NOM-042-SEMARNAT-2003

Estándar de durabilidad a 100,000 km											
		CO g/km		HC g/km	HC + NOx g/km	NOx g/km		Part (1) g/km		HCev (2) g/prueba	
Estándar	Clase	Gasolina, gas L.P. y gas natural	Diesel	Gasolina, gas L.P. y gas natural	Diesel	Gasolina, gas L.P. y gas natural	Diesel	Gasolina, gas L.P. y gas natural	Diesel	Gasolina y gas L.P.	Diesel
B	VP	1.25	0.64	0.125	0.56	0.100	0.50	-	0.050	2.0	-
	CL y VU Clase 1										
	CL y VU Clase 2	2.26	0.80	0.162	0.72	0.125	0.65	-	0.070		
	CL y VU Clase 3	2.83	0.95	0.200	0.86	0.137	0.78	-	0.100		

(1) Aplica sólo para vehículos a diesel.

(2) Hidrocarburos evaporados. Aplica sólo para vehículos a gasolina y gas L.P.

Estándar **B**. Límites máximos permisibles para vehículos año modelo 2007 y posteriores.

4.1.1. Los límites de emisión para cada estándar según el Sistema de Diagnóstico a Bordo (OBD II, EOBD o Similar) son:

TABLA 3. Factores de proporcionalidad para determinar los niveles máximos de emisión que un vehículo automotor en circulación con Sistema de Diagnóstico a Bordo (OBD II, EOBD o Similar) puede alcanzar

Gas contaminante	EOBD o Similar	OBD II
HC Hidrocarburos	4x	1.5x
CO Monóxido de Carbono	3.2x	1.5x
NO_x Óxidos de Nitrógeno	7.5x	1.5x

4.2. Límites máximos permisibles de emisión provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos

4.2.1. Los Límites Máximos Permisibles de Emisión que se verificarán a través del Método de Prueba Dinámica en vehículos automotores con un peso bruto vehicular mayor de 400 y hasta 3,857 kilogramos son:

TABLA 4. Límites Máximos Permisibles de Emisión del Método de Prueba Dinámica para vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 400 y menor a 3,857 kilogramos

Característica Vehicular	Hidrocarburos (HC) µmol/mol (hppm)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO_x) µmol/mol (ppm)	Oxígeno (O_2) cmol/mol (% vol.)	Dilución ($CO+CO_2$) cmol/mol (% vol.)		Lambda
					mínimo	máximo	
1993 y anteriores	200	1	1,000	2	7	14.3	1.05
1994 y posteriores	100	1	1,000	2	7	14.3	1.05

Nota de equivalencias: 1.- ppm o hppm (µmol/mol) y 2.- % vol. (cmol/mol)

4.2.2. Los Límites Máximos Permisibles de Emisión que se verificarán a través del Método de Prueba Estática en vehículos automotores con un peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos son:

TABLA 5. Límites Máximos Permisibles de Emisión del Método de Prueba Estática para vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos y cuyo peso bruto vehicular es mayor a 3,857 kilogramos

Característica Vehicular	Hidrocarburos (HC) µmol/mol (hppm)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO_x) µmol/mol (ppm)	Oxígeno (O_2) cmol/mol (% vol.)	Dilución ($CO+CO_2$) cmol/mol (% vol.)		Lambda
					mínimo	máximo	
1993 y anteriores	220	1	NA (2)	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)
1994 y posteriores	150	1	NA (2)	2 (1)	7	14.3	1.05 (1)

(1) No aplica para vehículos automotores que operan con mezcla pobre en ralentí.

(2) No aplica para la medición en prueba estática.

Nota de equivalencias: 1.- ppm o hppm (µmol/mol) y 2.- % vol. (cmol/mol)

4.3. Límites máximos permisibles de emisión provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina.

4.3.1. Los Límites Máximos Permisibles de Emisión que se verificarán a través del Método de Prueba Dinámica en vehículos automotores con un peso bruto vehicular mayor de 400 y hasta 3,857 kilogramos son:

TABLA 6. Límites Máximos Permisibles de Emisión del Método de Prueba Dinámica para vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 400 kilogramos y menor a 3,857 kilogramos.

Característica Vehicular	Hidrocarburos (HC) µmol/mol (hppm)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO_x) µmol/mol (ppm)	Oxígeno (O_2) cmol/mol (% vol.)	Dilución ($CO+CO_2$) cmol/mol (% vol.)		Lambda
					mínimo	máximo	
1993 y anteriores	350	2.5	2,000	2.0	13	16.5	1.05
1994 a 2005	100	0.7	700	2.0	13	16.5	1.03

Nota de equivalencias: 1.- ppm o hppm (µmol/mol) y 2.- % vol. (cmol/mol).

4.3.2. Los Límites Máximos Permisibles de Emisión que se verificarán a través del Método de Prueba Estática en vehículos automotores con un peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos son:

TABLA 7. Límites Máximos Permisibles de Emisión del Método de Prueba Estática para vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 3,857 kilogramos.

Tren motriz	Hidrocarburos (HC) µmol/mol (hppm)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Oxígeno (O_2) cmol/mol (% vol.)	Dilución ($CO+CO_2$) cmol/mol (% vol.)		Lambda
				mínimo	máximo	
1993 y anteriores	400	3.0	2.0	13	16.5	NA/1.05 Ralentí/crucero
1994 a 2005	100	0.5	2.0	13	16.5	NA/1.03 Ralentí/crucero

Nota. El valor del Factor Lambda no aplicará en el caso de la prueba en ralentí

Nota de equivalencias: 1.- ppm o hppm (µmol/mol) y 2.- % vol. (cmol/mol).

4.4 Límites relacionados al coeficiente de absorción de luz y al porcentaje de opacidad de los vehículos automotores en circulación que usan diesel

4.4.1 Límites Máximos Permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación con un peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3,857 kilogramos que usan diesel.

TABLA 8.- Límites de opacidad para vehículos automotores que usan diesel como combustible y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 400 kilogramos y menor a 3,857 kilogramos

Característica Tren motriz	Coeficiente de absorción de luz (m^{-1})	Opacidad (%)
2003 y anteriores	2.00	57.68
2004 y posteriores	1.50	47.53

4.4.2 Límites Máximos Permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación con un peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos que usan diesel.

TABLA 9.- Límites de opacidad para vehículos automotores que usan diesel como combustible y cuyo bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos

Característica Tren motriz	Coeficiente de absorción de luz (m^{-1})	Opacidad (%)
1990 y anteriores	2.25	61.99
1991 y posteriores	1.50	47.53

5. Métodos de Prueba para la certificación de los niveles de emisión

5.1. Especificaciones Generales

La certificación de emisiones se realizará mediante los métodos de prueba previstos en este apartado.

La aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente norma se determinará en función de las características del tren motriz y el tipo de combustible empleado, conforme lo siguiente:

5.1.1. El Método de Prueba a través del **Sistema de Diagnóstico a Bordo**, que incluye los protocolos de los sistemas OBD II, EOBD o similares y está establecido en el numeral 6.1 de la presente norma, aplicará para los vehículos automotores en circulación año modelo 2006 y posterior, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3,857 kilogramos, que usen gasolina o gas natural como combustible original de fábrica.

5.1.2 El Método de **Prueba Dinámica**, establecido en el numeral 6.2 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia aplicará para:

5.1.2.1 Los vehículos automotores en circulación, año modelo 2005 y anterior, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3,857 kilogramos que usen un combustible diferente a diesel; y que hayan sido identificados por su fabricante como operable en el dinamómetro.

5.1.2.2 Los vehículos automotores en circulación, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3,857 kilogramos que hayan sido convertidos para usar otro combustible distinto al de origen.

5.1.3 El Método de **Prueba Estática**, establecido en el numeral 6.3 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia aplicará para:

5.1.3.1 Los vehículos automotores en circulación cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3,857 kilogramos que usen un combustible diferente a diesel; sean de años modelo anterior a 2006 y que hayan sido identificados por su fabricante como inoperables en el dinamómetro.

5.1.3.2 Los vehículos automotores que utilicen gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos, con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, no importando el año modelo.

5.1.4 El Método de **Prueba para Opacidad** establecido en el numeral 6.4 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia aplicará para:

5.1.4.1 Los vehículos automotores que utilicen diesel, sin importar su año modelo o peso bruto vehicular.

5.2 Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB)

5.2.1 Disposiciones generales

5.2.1.1 Los sistemas de diagnóstico a bordo, incluyendo el OBDII, EOBD y similares contienen los siguientes monitores:

1. Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
2. Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
3. Sistema de Combustible.
4. Sistema de Sensores de Oxígeno.
5. Sistema de Componentes Integrales.
6. Sistema de Calentamiento de Convertidor Catalítico.
7. Sistema Evaporativo.
8. Sistema Secundario de Aire.
9. Sistema de Fugas de Aire Acondicionado.
10. Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno.
11. Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

5.2.1.2 Para los efectos de la presente norma, serán obligatorios los siguientes monitores:

1. Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
2. Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
3. Sistema de Combustible.
4. Sistema de Sensores de Oxígeno.
5. Sistema de Componentes Integrales.

5.2.1.3 El Sistema de Diagnóstico a Bordo deberá garantizar que posee la capacidad de leer, registrar y reportar cualquier falla establecida en la Norma SAE J2012-2007, los códigos de preparación (RC) y el estatus de los monitores señalados en el numeral 5.2.1.1 de la presente norma.

5.2.1.4 Asimismo, dicho SDB deberá permitir que el programa computacional que emplea el Centro de Verificación o Unidad de Verificación, tenga acceso a los datos de identificación del vehículo, cuando estos últimos estén disponibles vía la interfaz SAE J1962 o ISO 15031-3.

5.2.1.5 Para efectos de aprobación o rechazo del vehículo automotor según los resultados de la aplicación del Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo deberán considerarse los criterios señalados en la TABLA 10 del numeral 6.1.3 de la presente Norma.

5.2.1.6 Para aquellos vehículos que no completen cualquiera de los cinco monitores señalados en el numeral 5.2.1.2, no será posible continuar con el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo. Los PVVO, en su caso, definirán los requisitos y procedimientos aplicables para repetir la prueba.

5.2.2. Especificaciones de los PVVO y los Centro de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular para aplicar el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo

5.2.2.1. Los responsables de los PVVO deberán establecer, en forma centralizada, un sistema computarizado integral que procese y almacene todos los datos derivados de las pruebas realizadas a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo de los vehiculos automotores año modelo 2006 y posteriores. El sistema referido, enlazado funcionalmente a la Plataforma Tecnológica especificada en el numeral 7.3, operará empleando un programa computacional desarrollado y controlado por los responsables de los PVVO,

el cual deberá ser instalado en los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular. El programa deberá estar diseñado de tal manera que cada línea de verificación tenga acceso remoto a una Base de Datos Central desde la cual recibirá autorización para realizar y registrar en tiempo real todas las operaciones efectuadas a través de los SDB. Las pruebas que se realicen empleando el SDB serán ejecutadas y gobernadas de manera remota por el sistema computarizado integral. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente deberán tener acceso a dicho sistema para fines de vigilancia y reporte del cumplimiento de la presente norma.

5.2.2.2. El programa computacional de la Prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo deberá:

a. Ser centralizado y controlado (suministrado, validado, aprobado y actualizado cada semestre) por las dependencias responsables del PVVO.

b. Ser sólo de lectura para la Unidad de Control Electrónica (ECU) del vehículo automotor.

c. Ser compatible con las especificaciones de los sistemas OBD II, EOBD o similares.

d. Leer y registrar el estado de los monitores señalados en el numeral 5.2.1.1 de la presente norma y los códigos de preparación (RC) conforme a los criterios de la norma SAE J2012.

e. Encriptar todas las comunicaciones hacia y desde la Base de Datos Central, de acuerdo con las especificaciones que establezcan los responsables de los PVVO en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

f. Permitir la impresión de resultados del Método de Prueba SDB.

g. Soportar los siguientes protocolos de comunicación:

i. SAE J1850 modulación de ancho de pulso (PMW, por sus siglas en ingles).

ii. SAE J1850 ancho de pulso variable (VPW, por sus siglas en ingles).

iii. ISO 9141-2.

iv. ISO 14230 (KWP 2000)

v. ISO 15765 Controlador de Red (CAN, por sus siglas en inglés).

5.2.2.3. La Base de Datos Central de las verificaciones vehiculares realizadas con el Método de Prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo deberá tener como mínimo, las siguientes características y funciones:

a. Residir en una plataforma tecnológica computacional distribuida de alta seguridad (conocida comúnmente como “nube”), certificada a nivel nacional y/o internacional.

b. Almacenar la totalidad de los datos generados durante las verificaciones vehiculares realizadas con SDB y la Tabla Maestra respectiva.

c. Estar gobernada únicamente por los programas (*software*) del sistema computarizado integral referido en el numeral 5.2.2.1.

d. Operar bajo estrictas medidas de seguridad incluyendo, entre otras, acceso restringido, protección contra virus, detección de intrusiones, *firewalls*, redundancia de datos (local y remota) y recuperación ante desastres naturales o inducidos, mediante instalaciones geográficamente dispersas.

e. Realizar automáticamente, sin interferencia del técnico verificador, la evaluación de las señales recibidas por la computadora de enlace y decidir la aprobación o el rechazo de la prueba realizada mediante los SDB.

f. Incluir las siguientes aplicaciones administrativas, como mínimo:

i. Elaborar informes operativos y estadísticos automáticos y continuos

ii. Detectar anomalías en los datos de cada verificación vehicular que sugieran posibles actos fraudulentos, reportarlas y utilizarlas como criterio de aceptación o rechazo de la prueba del SDB.

iii. Registrar y llevar un récord operativo y de desempeño de los Centros de Verificación y Unidades de Verificación Vehicular, líneas de verificación y técnicos verificadores.

iv. Operar criterios y procedimientos de acceso, bloqueo y manejo de situaciones excepcionales, previamente establecidos por los responsables de los PVVO, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

g. Poseer una memoria y capacidad de procesamiento escalables para satisfacer las demandas futuras y programables.

h. Tener la capacidad de conexión y comunicación operativa con las bases de datos de los Registros Vehiculares de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y los gobiernos de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, para los fines administrativos que establezcan los responsables del PVVO.

i. Operar 24 horas al día, 7 días a la semana y 52 semanas al año, excepto en horarios de mantenimiento programado.

5.2.2.4. Las líneas de verificación vehicular en los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular, deberán contar con los equipos, aditamentos, sistemas y programas computacionales necesarios para ejecutar el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, que incluyen como mínimo:

i. Sistema digital de alta confiabilidad que permita la identificación del técnico verificador y asegure la autenticidad de la prueba a través del SDB.

ii. Conector/escáner SDB, que sea capaz de enlazarse físicamente a los conectores de diagnóstico (DLC) que cumplan la norma SAE J1962 o ISO 15031-3, ubicados en los vehículos a verificar (ver Anexo Informativo C). El conector/escáner debe ser compatible con las siguientes normas o protocolos: ISO 15765, ISO 9141-2, ISO 14230, SAE J1850VPW y SAE J1850PWM.

iii. Computadora de enlace con la Base de Datos Central, con sistema operativo de 64 bits, teclado, monitor y mouse, que debe conectarse físicamente o en forma inalámbrica al conector/escáner SDB. Esta computadora deberá operar en un ambiente administrado por las autoridades responsables de los PVVO con el fin de bloquearse y asegurarse, física y/o electrónicamente, para garantizar que los técnicos verificadores no puedan alterar el programa computacional de la Prueba del SDB, su sistema operativo o las bibliotecas de enlace dinámico asociadas.

iv. Programa computacional de la Prueba del SDB, proporcionado exclusivamente por los responsables del PVVO. Ningún otro programa deberá ser instalado en la computadora de enlace.

v. Conexión tipo IT (Tierra-Impedancia por sus siglas en inglés), que garantice la continuidad del enlace remoto entre la computadora de enlace de la línea de verificación y la Base de Datos Central.

5.3 Método de Prueba Dinámica o dinamómetro

Es el método definido en el numeral 5 de la NOM-047-SEMARNAT-2014, que se utiliza para determinar las emisiones de un vehículo automotor cuando es sometido a carga, sobre un dinamómetro, simulando un ciclo de manejo y que consta de tres etapas:

a. Revisión visual de humo a 24 kilómetros por hora.

b. Prueba a 24 kilómetros por hora, 50% carga.

c. Prueba a 40 kilómetros por hora, 25% carga.

5.4 Método de Prueba Estática

Es el método definido en el numeral 6 de la NOM-047-SEMARNAT-2014, mientras el vehículo permanece sin movimiento y consta de tres etapas:

a. Revisión visual de humo.

b. Prueba de marcha en crucero.

c. Prueba de marcha lenta en vacío.

5.5 Método de Prueba para Opacidad

Es la prueba definida en la NOM-045-SEMARNAT-2006, se utiliza para determinar el coeficiente de absorción de luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible, consistente en una prueba estática del vehículo acelerando el motor, desde su régimen de ralentí hasta su régimen gobernado.

6. Procedimientos para la aplicación de los Métodos de Prueba

6.1. Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo

El Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, que incluye los sistemas OBD II, EOBD y similares, será aplicable según las especificaciones señaladas en el numeral 5.1.1 de la presente. Consiste en dos etapas:

a. Revisión de la Luz Indicadora de Falla (MIL).

b. Revisión electrónica del Sistema OBD.

6.1.1. Revisión de la Luz Indicadora de Falla (MIL)

Para determinar que la MIL funciona de forma correcta, el técnico verificador deberá aplicar los siguientes procedimientos:

6.1.1.1. Procedimiento para vehículos automotores de encendido por llave:

a. Asegurar que el motor está apagado por lo menos durante 30 segundos.

b. Asegurar que el vehículo automotor no se mueva de su posición, colocando la palanca de velocidad en posición Neutral o de Estacionamiento.

c. Encender el vehículo automotor:

i. Por llave, se debe colocar la misma en posición “Llave en Encendido y Motor Apagado” (KOEO), pisando en su caso, el pedal de embrague del vehículo.

ii. A través de interruptor electrónico o sin llave, deberá presionar el pedal de freno o el pedal de embrague, según sea el caso, y mantenerlo presionado mientras se acciona el interruptor de encendido.

d. Sí la MIL se enciende y se mantiene activa por lo menos durante 15 segundos o permanece encendida hasta el arranque del motor (se permite apagar la MIL después de un mínimo de 15 segundos), se deberá registrar y continuar con el método de prueba. Las posibles formas de la MIL se presentan en el Anexo Informativo B.

e. Dependiendo del tipo de transmisión, deberá presionar el pedal de freno o de embrague, antes de colocar la “Llave en Encendido” y “Motor en Marcha” (KOER).

f. Verificar que la MIL no esté encendida. La MIL debe apagarse completamente.

g. Si la MIL se mantiene encendida por un instante al momento de que el motor este en marcha, se deberá continuar con el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.

h. Si la MIL se mantiene encendida o es intermitente en posición KOER, se deberá registrar y continuar con el método de prueba.

i. Deberá apagar el vehículo automotor.

6.1.1.2. Procedimiento para vehículos con encendido sin llave o interruptor electrónico:

a. Asegurar que el motor está apagado por lo menos durante 30 segundos.

b. Asegurar que el vehículo automotor no se mueva de su posición, colocando la palanca de velocidad en posición Neutral o de Estacionamiento.

c. Sin pisar el freno o pedal de embrague, presionar el interruptor electrónico de encendido al menos durante 5 segundos en posición KOEO. En algunos modelos, se deberá presionar dos veces el interruptor para que el panel de instrumentos se active.

d. Registrar que la MIL se encienda y se mantenga activa por lo menos durante 15 segundos. La MIL puede permanecer encendida hasta el arranque del motor, o bien, está permitido apagar la MIL después de un mínimo de 15 segundos.

e. Presionar nuevamente el interruptor de encendido electrónico para regresar a la posición KOEO, dependiendo del tipo de transmisión, deberá presionar el pedal de freno o de embrague, y activar nuevamente el interruptor de encendido electrónico para entrar en la modalidad de KOER.

f. Verificar que la MIL no esté encendida y en su caso, registrar si esta se mantiene encendida o intermitente. La MIL debe apagarse completamente.

g. Sí la MIL se mantiene encendida por un instante al momento de que el motor este en marcha, se deberá continuar con el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.

h. Si la MIL se mantiene encendida o es intermitente en posición KOER, se deberá registrar y continuar con el método de prueba.

i. Apagar el vehículo automotor, presionando nuevamente el interruptor electrónico sin pisar el freno o pedal de embrague.

6.1.2. Revisión electrónica del Sistema de Diagnóstico a Bordo

6.1.2.1. El técnico verificador deberá localizar el conector de diagnóstico del vehículo automotor (DLC). Sus posibles ubicaciones en el vehículo automotor se presentan en el Anexo Informativo C.

6.1.2.2. El técnico verificador deberá esperar a que el programa computacional le dé la instrucción para realizar la conexión de la interfaz (conector/escáner) con el DLC de vehículo automotor. Está operación se deberá realizar en posición KOEO.

6.1.2.3. Cuando se haya realizado la conexión de la interfaz (conector/escáner) con el DLC del vehículo automotor, el técnico verificador deberá registrar en el programa computacional que la operación de conexión ha sido realizada.

6.1.2.4. El programa deberá notificar al técnico verificador que la operación ha sido exitosa. En caso de que no sea exitosa, el sistema intentará la conexión hasta en tres ocasiones. Si no se logra una comunicación exitosa, se deberá registrar y notificar al propietario.

6.1.2.5. Si se logró establecer la comunicación de forma exitosa, el programa computacional deberá notificar y solicitar que el técnico verificador arranque el motor del vehículo.

6.1.2.6. Si el vehículo automotor se enciende por llave, deberá aplicar lo establecido en el numeral 6.1.1.1.

6.1.2.7. Si el vehículo automotor no cuenta con llave o tiene interruptor electrónico de encendido, deberá aplicar lo establecido en el numeral 6.1.1.2.

6.1.2.8. Para la ejecución de los monitores conforme lo establecido en el numeral 5.1.1, el Sistema de Diagnóstico a Bordo deberá leer todos los códigos de preparación (RC).

6.1.2.9. Sí por causa de que los RC no estuvieran "Listos" o "Ready" (o frases similares en idioma español o inglés), se deberá proceder conforme lo señalado en la TABLA 10 numeral 6.1.3 e informar al propietario, que el vehículo automotor no cuenta con las condiciones para la aplicación del Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo debido a que los monitores no han cumplido con el o los ciclos de manejo que define el fabricante en el manual de usuario.

6.1.2.10. El técnico verificador deberá apagar el vehículo automotor y desconectar la interfaz SAE J1962 o ISO 15031-3.

6.1.3. Criterios de aprobación, rechazo o repetición

Conforme los resultados obtenidos en el método de prueba señalado en el numeral 6.1 deberá aplicarse lo señalado en la TABLA 10.

TABLA 10.- Criterios de aprobación, rechazo o repetición del Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo

Criterio	Aprueba si:	Rechazo si:
Conexión con la interfaz SAE J1962	La conexión es exitosa realizando no más de tres intentos, según lo señalado en el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (numeral 6.1.2.4)	
Códigos de preparación (RC)	Todos los códigos de preparación son reconocidos en estado "Ready" o "Listo" en los 5 monitores señalados en el numeral 5.2.1.2	
Monitores (Método de Prueba OBD II con cinco monitores)	Los monitores siguientes, no presentan falla: 1. Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros. 2. Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico. 3. Sistema de Combustible. 4. Sistema de Sensores de Oxígeno. 5. Sistema de Componentes Integrales.	Falla cualquiera de los monitores siguientes: 1. Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros. 2. Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico. 3. Sistema de Combustible. 4. Sistema de Sensores de Oxígeno. 5. Sistema de Componentes Integrales.

6.2 Método de Prueba Dinámica

Previa de la evaluación de las emisiones de gases contaminantes que se realicen a través del presente método, el técnico verificador deberá realizar lo señalado en los numerales 4.1.3, 4.2, 4.2.1, 4.2.1.1, 4.2.1.2, 4.2.1.3, 4.2.1.4, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.3.1, 4.2.3.2, 4.2.3.3, 4.2.3.4, 4.2.3.5, 4.2.3.6, 4.2.3.7, 4.2.3.8 y 4.2.3.9 de la NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

6.2.1. El procedimiento de medición de las emisiones de gases contaminantes aplicando el Método de Prueba Dinámica, se llevará a cabo en términos de lo establecido en los numerales 5, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.4.1, 5.2.5, 5.2.5.1, 5.2.6, 5.3, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.2.1, 5.3.2.2, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.4.1, 5.3.5, 5.3.5.1, 5.4, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.2.1, 5.4.3, 5.4.3.1, 5.4.4, 5.4.4.1, 5.4.5, 5.4.5.1, 5.5, 5.5.1 y 5.5.2 de la NOM-047-SEMARNAT-2014. Para los efectos, se deberá considerar lo siguiente:

6.2.1.1. El presente Método de Prueba Dinámica, deberá ser aplicado a los vehículos automotores, según lo establecido en el numeral 5.1.2 de la presente norma.

6.2.1.2. Para efectos de aplicación de la presente norma y en referencia a lo establecido en los numerales 5.3.5, 5.3.5.1, 5.4.4, 5.4.4.1 y 5.4.5 de la NOM-047-SEMARNAT-2014 deberán considerarse los límites máximos permisibles para emisiones provenientes del escape de vehículos automotores en circulación establecidos en los numerales 4.3.1. TABLA 6, de la presente norma, en sustitución de los señalados en Tabla 1 de la NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y,

6.2.1.3. Para efectos de aplicación de la presente norma, en referencia a los límites máximos permisibles para emisiones provenientes del escape de vehículos automotores en circulación, se tomarán los valores establecidos en los numerales 4.2.1, TABLA 4, de la presente norma, en sustitución a los señalados en la NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

6.2.1.4. Las especificaciones del equipo que deberán ser empleadas en el Método de Prueba Dinámica serán las establecidas en la NOM-047-SEMARNAT-2014, numerales del 8.1 al 8.16

6.2.2. Lo establecido en los numerales 8.9.3.4, 8.9.3.5, 8.11.1 y 8.11.2 de la NOM-047-SEMARNAT-2014, sobre los gases patrón de referencia para la calibración de los equipos de verificación, deberán ser trazables a los patrones nacionales aprobados por la Secretaría de Economía o en su defecto, a patrones extranjeros o internacionales confiables a juicio de dicha Dependencia.

6.2.3. La frecuencia de calibración que hace referencia el numeral 8.10 de la NOM-047-SEMARNAT-2014, deberá realizarse cada 30 días naturales a través de un Laboratorio de Calibración acreditado y, en su caso, aprobado conforme lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

6.2.4. La auditoría de calibración estática y dinámica del dinamómetro a que hace referencia el numeral 8.16.2.3 de la NOM-047-SEMARNAT-2014, deberá realizarse cada sesenta días por un Laboratorio de Calibración acreditado y, en su caso, aprobado conforme lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

6.3 Método de Prueba Estática

Previa de la evaluación de las emisiones de gases contaminantes que se realicen a través del presente método, el técnico verificador deberá realizar lo señalado en los numerales 4.1.3, 4.2, 4.2.1, 4.2.1.1, 4.2.1.2, 4.2.1.3, 4.2.1.4, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.3.1, 4.2.3.2, 4.2.3.3, 4.2.3.4, 4.2.3.5, 4.2.3.6, 4.2.3.7, 4.2.3.8 y 4.2.3.9. de la NOM-047-SEMARNAT-2014.

6.3.1. El procedimiento de medición de las emisiones de gases contaminantes aplicando el Método de Prueba Estática, se llevará a cabo en términos de lo establecido en los numerales 6, 6.1, 6.1.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3, 6.4.4, 6.4.5, 6.4.6, 6.4.7, 6.6, 6.6.1, 6.6.2, 6.6.3, 6.7, 6.7.1, 6.7.2, 6.7.3, 6.7.4, 6.7.5, 6.7.6, 6.8, 6.8.1, 6.8.2, 6.8.3, 6.9 y 6.9.2 de la NOM-047-SEMARNAT-2014, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

6.3.1.1. El Método de Prueba Estática deberá ser aplicado a los vehículos automotores según lo establecido en la especificación 5.1.3 de la presente norma.

6.3.1.2. Para efectos de aplicación del presente método, el vehículo aprobará si todos los valores promedio registrados en las lecturas de las fases en marcha en crucero, o en marcha lenta en vacío, no rebasan el límite máximo permisible especificado en el numeral 4.3.2, TABLA 7, de la presente norma, siempre y cuando, hubiese aprobado la fase de revisión de componentes del vehículo y de revisión visual de humo, establecidos en el numeral 6.6 de la NOM-047-SEMARNAT-2014.

6.3.1.3. Para efectos de aplicación del presente método, el vehículo aprobará si no rebasa los límites máximos permisibles especificados en el numeral 4.2.2, TABLA 5, de la presente norma en sustitución a los señalados en la NOM-050-SEMARNAT-1993. Siempre y cuando hubiese aprobado la fase de revisión de componentes del vehículo y de revisión visual de humo, establecidos en el numeral 6.6 de la NOM-047-SEMARNAT-2014.

6.4. Método de Prueba para Opacidad

Previo a la evaluación de las emisiones de gases contaminantes que se realicen a través del presente método, el técnico verificador deberá realizar lo señalado en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4 y 5.1.5 de la NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

6.4.1 El procedimiento de medición de las emisiones de gases contaminantes aplicando el Método de Prueba para Opacidad, se llevará a cabo en términos de lo establecido en los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7, 5.2.7.1, 5.2.7.2, 5.2.7.3, 5.2.7.4, 5.2.7.5, 5.2.7.6, 5.2.7.7, 5.2.8 y 5.3 de la NOM-045-SEMARNAT-2006, para lo cual considerará lo siguiente:

6.4.1.1 El Método de Prueba para Opacidad deberá ser aplicado a los vehículos automotores según lo establecido en la especificación 5.1.4 de la presente norma.

6.4.1.2 Para efectos de aplicación del presente método, el vehículo aprobará si los valores del coeficiente de absorción de luz y el porcentaje de opacidad no rebasan los especificado en el numeral 4.4.1, TABLA 8 y numeral 4.4.2, TABLA 9, de la presente norma.

6.4.1.3 Las especificaciones del equipo que deberán ser empleadas en el presente método de prueba serán las establecidas en la NOM-045-SEMARNAT-2006, numerales del 6.1 al 6.4.

7. Autenticidad y Trazabilidad de las Constancias de Verificación Vehicular

7.1. Disposiciones generales

7.1.1 La información de cada verificación vehicular deberá estar debidamente procesada y resguardada en una base de datos histórica, enlazada funcionalmente a la Plataforma Tecnológica especificada en el numeral 7.3. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente deberán tener acceso a dicha información y en su caso, podrán requerir información específica adicional a los responsables de los PVVO para fines de reporte, evaluación y/o vigilancia.

7.1.2 En la emisión de las Constancias de Verificación Vehicular expedidas por los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular, la autoridad federal se reserva el derecho de codificar mediante un medio electrónico cada parte de dichos certificados, utilizando los códigos de seguridad, algoritmos de encriptación o cualquier solución tecnológica que sea útil para la autenticación y trazabilidad del documento.

7.1.3 Una vez aplicados los métodos de prueba previstos en esta Norma, el Centro de Verificación o Unidad de Verificación Vehicular deberá emitir la Constancia de Verificación Vehicular y en caso aprobatorio, el Holograma que deberán portar los vehículos de acuerdo a las especificaciones de circulación de los PVVO.

7.1.4 Los responsables de los PVVO deberán renovar las medidas de seguridad de las Constancias de Verificación Vehicular y los hologramas asociados a los mismos cada semestre, remitiendo las especificaciones respectivas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para su conocimiento.

7.1.5 Las autoridades responsables de los PVVO deberán determinar los procedimientos de impresión y las características técnicas de las Constancias de Verificación Vehicular, siendo como mínimas las siguientes:

a. Utilizar papel de seguridad que contenga efectos de impresión y tintas especiales que eviten su falsificación, así como garanticen su autenticidad y trazabilidad.

b. Incluir la información básica de captura especificada en el Anexo A de la presente norma.

c. Tener un código digital de seguridad impreso que contenga como mínimo la siguiente información:

i. VIN

ii. Matrícula

iii. Entidad federativa

iv. Centro de Verificación o Unidad de Verificación Vehicular

v. Línea de verificación

vi. Técnico verificador

vii. Número de serie del documento

viii. Resultados de las pruebas realizadas

ix. Tipo de holograma

d. Utilizar en cada sección de la constancia, incluida la ventana del holograma, una base de tinta de seguridad que será destinada para la impresión del código digital de seguridad, entendido éste como un módulo impreso para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional.

e. Ejecutar un proceso de validación y autorización en tiempo real, de la información contenida en las Constancias de Verificación Vehicular y sus códigos de seguridad correspondientes, antes de ser éstos impresos.

7.1.6 La fabricación o impresión de los certificados será responsabilidad de las entidades federativas así como la elección de sus proveedores.

7.2 De los Hologramas

Las autoridades responsables de los PVVO deberán determinar las características técnicas de los Hologramas, siendo como mínimas las siguientes:

a. Deberá ser una imagen bidi-tridimensional con estampado a calor, conteniendo los efectos especiales que determine el PVVO.

b. Deberá contar con un código de seguridad impreso, con las mismas características e información que las Constancias de Verificación Vehicular, indicadas en el numeral 7.1.5.

c. Deberá presentar un espacio de impresión para que el Centro de Verificación o Unidad de Verificación Vehicular imprima el código de seguridad, número de verificentro y placas del vehículo cuando menos.

d. Ninguna constancia y/o holograma será considerada auténtica si no cuenta con el código digital de seguridad, emitido por la autoridad correspondiente.

7.3 Plataforma tecnológica

7.3.1 La conformación de la plataforma tecnológica estará dirigida a asegurar una mejor calidad administrativa, viabilidad y sustentabilidad en la administración y vigilancia del PVVO en las entidades federativas reguladas en esta norma y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7.3.2 Deberá asegurar procesos de comunicación más eficientes, que den transparencia y rendición de cuentas a la sociedad, respecto del control de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas que integran esta norma.

7.3.3 Respecto al control de los resultados de la verificación vehicular y las bases de datos generadas a partir de la ejecución de los PVVO, se establecen los siguientes requisitos:

a. Contar con una plataforma tecnológica (SOFTWARE) que incluya una estación central (HARDWARE) que reciba, procese y almacene, en tiempo real, los datos de todas las pruebas realizadas y las Constancias emitidas, en cada uno de los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular, aprobadas por la autoridad competente así como las validaciones de autenticidad de los documentos en campo.

b. El SOFTWARE de la plataforma tecnológica deberá ser centralizado, controlado, suministrado, validado, aprobado y actualizado por la Autoridad responsable del PVVO.

c. El SOFTWARE deberá operar en computadoras de 64 bits que estén comunicadas entre si dentro de una red privada virtual, sobre una red de área local de al menos de 100 Mbps (megabits por segundo) con condiciones de comunicación, seguridad y cifrado de la información que intercambie, envíe, resguarde, almacene o viaje a través de los diferentes elementos del HARDWARE.

d. Deberá existir una estación central (servidor) cuya función única sea el almacenamiento y gestión del video de las cámaras que deben existir en cada línea de verificación, y que deberán operar durante el proceso de aplicación de los métodos señalados en el apartado 6 de la presente norma, en los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular.

e. Deberá existir una estación central (servidor) cuya función única sea la impresión de las Constancias de Verificación Vehicular.

f. Contar con un sistema de alimentación ininterrumpida de energía eléctrica, ya sea por equipo, unidad o dispositivo o de forma general que garantice la operación continua y evite fallos de comunicación en caso de pérdida del suministro de energía eléctrica al Centro de Verificación o Unidad de Verificación Vehicular.

8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

8.1 Disposiciones Generales

8.1.1 El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los gobiernos estatales y municipales, establecerán en el ámbito de su competencia, los PVVO en donde se definirán las características de operación de los mismos para el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

8.1.2 Para la certificación de los niveles de emisiones de gases contaminantes establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, los gobiernos, federal, estatal y municipal operarán con los Centros de Verificación o las Unidades de Verificación Vehicular.

8.1.3 El propietario, el legal poseedor o el conductor del vehículo automotor materia de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, deberán presentarlos en los Centros de Verificación y en su caso en las Unidades de Verificación Vehicular, de acuerdo al calendario y con los documentos que establezca el PVVO que le corresponda y que para tal efecto emita cada autoridad ambiental.

8.1.4 La evaluación de los niveles de emisiones a los vehículos automotores en circulación señalados en el numeral 4 deberá ser realizada por el Centro de Verificación o en su caso la Unidad de Verificación Vehicular, de acuerdo a los métodos de prueba establecidos en el apartado 6 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia para certificar el cumplimiento del vehículo automotor en materia de emisiones.

8.1.5 Se considera que un vehículo automotor cumple con la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia cuando sus emisiones cumplen con los criterios establecidos en los numerales 6.1.3. TABLA 10, 6.2.1.2, 6.2.1.3, 6.3.1.2, 6.3.1.3 y 6.4.1.2.

8.1.6 El Centro de Verificación o Unidad de Verificación Vehicular entregará al propietario, el legal poseedor o conductor del vehículo, la Constancia de Verificación Vehicular, adhiriendo el Holograma al vehículo automotor.

8.1.7 Las autoridades responsables de los PVVO podrán operar por sí o a través de particulares autorizados, los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular, que den servicio al propietario, el legal poseedor o el conductor del vehículo automotor sujeto a la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

8.2 De los equipos de medición

8.2.1 Las autorizaciones para los equipos de medición que se emplean en los Métodos de Prueba Dinámica, Estática y de Opacidad, se mantendrán y se sujetarán a lo establecido en las Norma Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-047-SEMARNAT-2014.

8.2.2 Los equipos de medición deberán estar calibrados con trazabilidad a los Patrones Nacionales de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o en su defecto a patrones extranjeros confiables a juicio de la Secretaría de Economía.

9. Bibliografía

Bibliografía nacional

9.1 Cuarto almanaque de datos y tendencias de calidad del aire en 20 ciudades mexicanas 2000-2009. SEMARNAT-INE. 2011.

9.2 Ingeniería de Control de la Contaminación del Aire. (Trad. José Hernán Pérez Castellanos). De Nevers, Noel. Mc Graw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. Primera edición, México, 1997 8original en inglés, 1995). Capítulo 13.

9.3 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.Texto vigente. Última reforma publicada DOF. 13-05-2015.

9.4 Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992. Texto Vigente. Última reforma publicada DOF 18-12-2015.

9.5 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Texto Vigente. Última Reforma Publicada DOF 9-01-2015.5.6.

9.6 Norma Mexicana NM-Z-013-SCFI-2015, Que establece le estructura, formato y redacción de los proyectos de normas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.

9.7 Manual Técnico de Verificación Vehicular. Frega, S.A. de C.V. Primera edición, México, 2003. Capítulo 4. SEMARNAT-INE

9.8 Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2011-2020. Gobierno del Estado de México, SEMARNAT, Secretaría de Salud, Gobierno del Distrito Federal.

9.9 Programa piloto de lecturas de códigos de falla en vehículos con OBD II. CDMX, Dirección de Programas de Transporte Sustentable y Fuentes Móviles.

Bibliografía internacional

9.10 Aceleration Simulation Mode Test Procedures Emission Standards. Quality Control requirements, and Equipment Specifications. Pag. 12-13. USEPA-OTAQ. 2004.

9.11 Code of Federal Regulations. Titulo 40, Capítulo 1, Subcapítulo C, Parte 51, Subparte Inspection / Maintenance Program Requirements. On-Road testing.

9.12 Code of Federal Regulations Volumen 40, Capítulo 1, Subcapítulo C, Partes 85 a la 86

9.13 Code of Federal Regulations 40, , Capítulo 1, Subcapítulo C, Partes. 86 to 99

9.14 Directiva 1999/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo/ de 13 de diciembre de 1999,. Publicada el 16 de febrero de 2000. Parlamento Europeo.

9.15 Guidance note about on-road vehicle emissions remote sensing. ICCT 2013.

9.16 Guidance of Use of Remote Sensing for Evaluation Inspection of IM Program Performance. USEPA. 2004.

9.17 International Organization for Standardization (ISO). ISO 15031-3: 2016. Road vehicles-Communication between vehicle and external equipment for emissions-related diagnostics-Part 3: Diagnostic connector and related electrical circuits: Specification and use.

9.18 Manual “Smog Check” California 2013, Bureau of Automotive, Repair (BAR) OBDII INSPECTION GUIDE. Texas Department of Public Safety. Septiembre, 2002.

9.19 On Board Diagnostic System. Engine Control Systems II, Course 874. United States Environmental Protection Agency (USEPA).

9.20 On-Board Diagnostics II (OBDII) and Light-Duty Vehicle Emission. Related Inspection and Maintenance (I/M) Programs Transportation Systems Branch Environment Canada. April 2004.

9.21 On-road remote sensing of automobile emissions in Phoenix Area: Year 5. Bishop G., Burgard D. y Stedman D. 2006. November 2004. Universidad de Denver.

9.22 Performing Onboard Diagnostic System Checks as Part of a Vehicle Inspection and Maintenance Program; David Sosnowski and Edward Garrett. Transportation and Regional Programs Division Office of Transportation and Air Quality U.S. Environmental Protection Agency.

9.23 Reglamento (UE) No. 136/2014 de la Comisión/11 de febrero de 2014. Publicada el 13 de febrero de 2014. Diario Oficial de la Unión Europea.

9.24 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J1962: Diagnostic Connector Equivalent to ISO/DIS 15031.

9.25 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J1978: OBD II Scan Tool Equivalent to ISO/DIS 15031-4.

9.26 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J1979: E/E Diagnostic Test Modes.

9.27 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J2012: Diagnostic Trouble Code Definitions.

9.28 Transitioning Away from Smog Check Tailpipe Emission. Testing in California for OBD II Equipped Vehicles. Allen Lyons and Michael McCarthy. Mobile Source Control Division. California Air Resources Board. March 2009.

9.29 Transportation Systems Branch Environment Canada. On-Board Diagnostics II (OBDII) and Light-Duty Vehicle Emission Related Inspection and Maintenance (I/M) Programs. Burelle, C. April 2004.

10. Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.

11. Vigilancia

11.1. La vigilancia general del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia le corresponde al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a los gobiernos de las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Esto aplica también en la validación de la autenticidad de documentos (constancias y hologramas) en campo.

11.1.1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente vigilará que los Centros de Verificación o en su caso, las Unidades de Verificación Vehicular, cumplan con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

11.1.2. La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, en materia de instrumentos de verificación le corresponde a la Secretaría de Economía, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a los gobiernos de las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

11.1.3. Las autoridades competentes podrán incluir en sus PVVO mecanismos o herramientas tecnológicas por detección remota adicionales para vigilar su cumplimiento, los cuales pueden aplicarse para la identificación de vehículos ostensiblemente contaminantes, entendidos estos como vehículos que rebasan los límites máximos permitidos de acuerdo con los procedimientos de medición previstos en la presente Norma o con los procedimientos que las autoridades competentes apliquen con otros equipos o procedimiento de detección remota.

11.2 Procedimiento de vigilancia a través del Método de Prueba de Detección Remota

Se deberá entender como Detección Remota o Sensor Remoto al instrumento que opere bajo el siguiente principio de medición, además de cumplir y contar con lo señalado en el numeral 11.3 de la presente norma.

11.2.1 Principio de medición

a. El método de medición será óptico, a través de un haz de luz compuesto de rayos infrarrojos y ultravioleta (IR/UV) o rayos láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo a medida que pasa. Las diferencias en la atenuación detectados en el haz de luz hacen posible medir las razones o proporciones de contaminante respecto del consumo de combustible, a fin de calcular las concentraciones de gases de combustión y la presencia física de partículas.

b. Como parte de la medición se determinará la velocidad y la aceleración del vehículo de prueba, y mediante un sistema óptico (cámara fotográfica o de video), se capturará el número de placa o matrícula del vehículo.

11.3 Especificaciones del equipo de detección remota

11.3.1. El sistema deberá incluir los siguientes instrumentos, o equivalentes:

11.3.1.1 Módulo de medición de emisiones contaminantes de escape

a. Emisores y receptores ópticos, de luz infrarroja (IR), ultravioleta (UV), combinaciones de ambas o rayos láser.

b. Sistema de lectura que determine la concentración de contaminantes.

c. Sistema de medición de vehículos automotores con escape bajo o alto, sin modificar la instalación del equipo.

d. Sensor de temperatura interna del equipo y sensor de temperatura externa.

11.3.1.2 Módulo de velocidad y aceleración

a. Sistema de medición de velocidad y aceleración instantáneas del vehículo automotor con registro en tiempo real en el sistema de cómputo.

11.3.1.3 Calibración

a. Sistema de calibración automática.

11.3.1.4 Cámara fotográfica o de video digital

a. Sistema de captura de imágenes nítidas a color de la placa o matrícula de los vehículos automotores en movimiento, con registro en tiempo real en el sistema de cómputo.

11.3.1.5 Módulo de información meteorológica

a. Estación meteorológica equipada con sensores de temperatura, humedad relativa y presión, con registro en tiempo real en el sistema de cómputo

11.3.1.6 Módulo de energía eléctrica

a. El equipo podrá conectarse a la red de distribución eléctrica y contar con la capacidad de suministrar su propia energía eléctrica por al menos 12 horas continuas con una corriente alterna de 127 volts a 60 Hertz.

11.3.1.7 Características del Software

a. Que permita registrar y almacenar los valores de concentración de emisiones, velocidad, aceleración y Potencia específica del vehículo (VSP Vehicle *Specific Power*, por sus siglas en inglés) de los vehículos en circulación monitoreadas, así como los valores meteorológicos del entorno ambiental en el cual haya sido colocado.

b. Capaz de analizar los datos colectados, para identificar en tiempo real a los vehículos que hayan excedido los valores de las TABLAS 11 y 12, según corresponda.

c. Capaz de identificar y etiquetar en la base de datos y en tiempo real, cuando un vehículo no cumpla con los criterios de validez de la medición.

d. Capaz de corregir las mediciones de hidrocarburos, en el caso de sensores de detección remota de luz infrarroja y ultravioleta; y las lecturas de óxido nítrico por efecto de la humedad.

Corrección de lecturas de hidrocarburos (HC)

i. Los hidrocarburos medidos como propano se deberán convertir a hexano mediante un factor de equivalencia de propano. En caso de no conocerse, se tomará el valor de 0.5116.

ii. Para la corrección de los hidrocarburos ya sea como propano o hexano, se obtendrá la moda de la medición de HC de los vehículos más nuevos evaluados con el equipo de detección remota. Cuando el valor de la moda sea negativo, este valor se sumará a la lectura de hidrocarburos de cada vehículo y cuando sea positivo, se restará.

Ajuste de lecturas de óxido nítrico (NO) por efecto de la humedad

i. La lectura del óxido nítrico debe ajustarse con base a la humedad relativa utilizando el siguiente factor de corrección:

El factor que debe aplicarse a las lecturas de NO para corregirlas por Humedad (FCH) es el siguiente:

$$K_h = e^{(0.004977\,(7000\mathrm{H}-75)\,-0.004447\,(1.8\mathrm{T}-43)}$$

Si el K_h calculado es mayor a 2.19, el valor que será utilizado es 2.19.

Para estimar la humedad absoluta (H) se tiene la siguiente ecuación:

$$HR = \frac{HR}{7000}\,(a + bT + cT^2 + dT^3)$$

Donde:

H = humedad absoluta en kilogramos de agua por kilogramo de aire seco.

HR = humedad relativa en porcentaje.

T = temperatura en grados centígrados

a = 0.264996

b = 0.019448

c = 4.20×10^{-4}

d = 2.55×10^{-5}

11.4 Límites de detección de un vehículo ostensiblemente contaminante

Un vehículo automotor a gasolina o diesel se considerará ostensiblemente contaminante, cuando registre emisiones contaminantes mayores a las indicadas en la TABLA 11 y la TABLA 12.

11.4.1 Los límites máximos permisibles de emisión en vialidad, de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación a gasolina y diesel, son los establecidos en la TABLA 11 y TABLA 12, respectivamente.

11.4.2 Rebasar cualquiera de los valores establecidos en la TABLA 11 y TABLA 12, clasificará al vehículo automotor como ostensiblemente contaminante.

TABLA 11.- Límites máximos permisibles en vialidad para vehículos automotores a gasolina

Vehículos ostensiblemente contaminantes a gasolina		
Hidrocarburos (HC) hppm	**Óxidos de Nitrógeno (NO_x) ppm**	**Monóxido de Carbono (CO) % vol.**
600	2,500	4.5

TABLA 12.- Límites máximos permisibles en vialidad para vehículos automotores a diesel

Vehículos ostensiblemente contaminantes a diesel	
Partículas (PM) g carbono/100 g combustible	**Óxidos de Nitrógeno (NO_x) ppm**
0.50	3,000

11.5 Precisión del equipo de medición del sensor remoto

11.5.1 Módulo de analizadores

a. Para el haz de luz IR/UV y su receptor, el arreglo óptico por donde pasará el vehículo evaluado, deberá estar en rango de 4.6 a 9.0 m.

b. Para el haz de luz IR/UV, la precisión, tanto de la medición de aire ambiente, como de la lectura de gas de escape no será mayor de ±15%, para CO/CO_2, HC/CO_2, NO/CO_2, CO, HC, NO y Partículas (CO y CO_2 en por ciento en volumen, HC en ppm de propano, NO en ppm, partículas en gramos de partículas de diesel por 100 gramos de combustible).

11.5.2 Módulo de velocidad y aceleración

a. El módulo de aceleración y velocidad deberá medir vehículos con un rango de velocidad entre 8 km/h y 112 km/h.

b. La precisión de la medición de velocidad deberá ser de ±1.65 km/h y para la aceleración de ± 0.8 km/h/s.

11.5.3 Sensores de temperatura, humedad y barómetro

a. El rango de medición del sensor de temperatura debe ser de -20 °C a 60 °C, con una precisión de ±0.5 °C.

b. El rango de medición del sensor de humedad deberá ser de 0% a 100%, con una precisión de ±3% en un rango de medición de 1% a 90%, y de ±4% en un rango de medición de 90 a 100%.

c. El rango de medición del barómetro deberá ser 87.99 kPa a 108 kPa, con una precisión de ±0.173 kPa

11.5.4 Gases de calibración

En caso de que el sensor remoto emplee gases de calibración, sus concentraciones deberán ajustarse a las especificaciones que deriven de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. Dichos gases podrán colocarse en una sola mezcla y deberán ser trazables a los patrones nacionales aprobados por la Secretaría de Economía o en su defecto, a patrones extranjeros o internacionales confiables a juicio de dicha Dependencia.

11.5.5 Condiciones técnicas: Potencia específica del vehículo (VSP *Vehicle Specific Power*, por sus siglas en inglés)

a. Para una correcta medición con sensor remoto, los valores de VSP deberán estar de 3 a 20 kW/tonelada métrica.

b. La potencia específica del vehículo es la suma de las cargas del vehículo (resistencia aerodinámica, aceleración, resistencia de rodamiento, y carga de pendiente), entre la masa del mismo.

Se representa como:

$$VSP = \frac{\text{potencia}}{\text{masa}}$$

$$VSP = 2.7278 * seno(pendiente) * v + 0.0849 * v * a + 0.0593 * v + 0.00000652 * v^3$$

Donde:

$v =$ velocidad del vehículo en kilometros/hora

$a =$ aceleración del vehículo en kilometros/hora $*$ segundo

La pendiente se debe expresar en grados

11.5.6 Criterios para definir la validez de datos

Para que una medición de emisiones sea considerada válida, es necesario que los siguientes criterios se cumplan:

a. Los gases evaluados se encuentren todos dentro del rango de medición del equipo, y con valores positivos.

b. La velocidad del vehículo sea positiva.

c. La aceleración del vehículo podrá ser positiva o negativa.

11.5.7 Procedimiento para la medición de emisiones por sensor remoto

11.5.7.1 Especificaciones de vialidad, tránsito y del vehículo

El sitio deberá cumplir las siguientes condiciones:

a. Que el pavimento sea uniforme y se encuentre seco.

b. Que el tránsito vehicular no genere nubes de polvo.

c. En vialidades con más de dos (2) carriles de circulación en la misma dirección, que permitan confinar el paso de los vehículos a un sólo carril, para evitar el traslape de plumas de escape.

d. La instalación del sensor remoto deberá realizarse sin obstruir el tránsito.

e. Que la pendiente del camino sea positiva, de al menos 0.5 grados, para asegurar que el vehículo se encuentra en aceleración.

f. Que la velocidad de circulación de los vehículos sea entre 10 y 80 km/h.

11.5.7.2 Condiciones ambientales

Las condiciones climáticas deberán quedar dentro de los siguientes parámetros:

a. Temperatura ambiente será entre -7°C a 49°C.

b. Humedad relativa entre 0% y 95% sin condensación.

c. No deberá realizarse en condiciones de lluvia, llovizna, o niebla.

d. Se deberá contar con Iluminación diurna.

e. Altitud entre -305 m y 3048 m, sobre el nivel del mar.

11.5.7.3 Especificaciones mínimas que deberá generar el software

a. La base de datos generada por el software del sensor remoto deberá contener, como mínimo, la información de la TABLA 13 en formato de hoja de cálculo.

TABLA 13. Datos mínimos requeridos para la base de datos que se generará por sensor remoto

Descripción	Tipo	Número de Caracteres
Número identificador de cada vehículo evaluado durante un día	Numérico	5
Fecha actual y hora	Fecha	-
Hora del día en hora: minutos: segundos	Hora	
Ciudad (en base al catálogo INEGI, de entidad Federativa)	Carácter	2
Fecha en que se realizó calibración	Fecha	
Hora en que se realizó una calibración	Hora	
Identifica los datos válidos de lecturas de emisiones	Carácter	1
Identificación de datos válidos en lecturas de velocidad y aceleración	Carácter	1
Aceleración en km/h*s	Decimal	2,4
Velocidad en km/h	Decimal	2,4
Pendiente de la vialidad	Decimal	2,1
Potencia especifica vehicular en kW/tonelada	Decimal	2,1
Concentración de CO en por ciento en volumen	Decimal	2,4
Concentración de CO_2 en por ciento en volumen	Decimal	2,4
Concentración de hidrocarburos en ppm (en base a hexano)	Decimal	4,4
Concentración de NO en ppm	Decimal	4,4
Partículas en gramos de partículas de diesel por 100 gramos de combustible	Decimal	1,2
Temperatura ambiente	Decimal	2,1
Presión ambiental	Decimal	2,3
Humedad relativa	Numérico	
Placa	Caracter	11

11.6 Aspectos a considerar por las autoridades competentes para la identificación de vehículos ostensiblemente contaminantes

11.6.1. Cuando las autoridades competentes determinen como método para identificar ostensiblemente contaminantes circulando en vialidades a través de métodos o tecnologías distintas a la detección remota, podrán considerar que las tecnologías alternativas pueden constituir no solo un equipo sino un grupo de instrumentos portátiles, tales como analizadores de gases para prueba estática, opacímetros, partículas, que son transportados por las autoridades competentes para aplicar dichos métodos o tecnologías en condiciones en las cuales se transporten no afecten la fiabilidad de la lectura.

11.6.2. Las autoridades competentes que determinen como forma de identificación de vehículos ostensiblemente contaminantes la visual, podrán considerar:

a. La velocidad de circulación del vehículo.

b. Las características de la vialidad en la cual circule el vehículo (tramos planos, tramos con pendiente, condiciones del asfalto).

c. La coloración y densidad de la emisión de la pluma de escape, su persistencia y continuidad, por ejemplo: la emisión de humo azul puede indicar la presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro puede indicar el exceso de combustible no quemado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia entrará en vigor el 01 de julio de 2016 y tendrá una vigencia de seis meses en términos del artículo 48, párrafo primero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SEGUNDO.- Los vehículos automotores año modelo 2006 y posteriores a gasolina o gas natural como combustible original de fabrica, que no puedan realizar la prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) por carecer de los conectores correspondientes o por no tener debidamente soportados, disponibles o habilitados los monitores especificados en el numeral 5.2.1.2, se les podrá realizar de manera excepcional, una Prueba Dinámica cuyos límites máximos permisibles serán los siguientes:

Límites Máximos Permisibles de Emisión para vehículos automotores año modelo 2006 y posterior del Método de Prueba Dinámica, aplicables en pruebas de excepción a los lineamientos de la presente norma

Característica Vehicular	Hidrocarburos (HC) µmol/mol (hppm)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO_x) µmol/mol (ppm)	Oxígeno (O_2) cmol/mol (% vol.)	Dilución ($CO+CO_2$) cmol/mol (% vol.)		Lambda
					mínimo	máximo	
2006 y posterior	80	0.4	250	0.4	13 7*	16.5 14.3*	1.03

Nota de equivalencias: 1.- ppm o hppm (µmol/mol) y 2.- % vol. (cmol/mol).

*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural de fábrica.

En caso de que el vehículo no pueda ser sometido a una prueba dinámica por ser de doble tracción o estar incluido en la Tabla Maestra bajo dicha restricción, se le deberá aplicar una Prueba Estática en modo crucero (2,500 RPM), cuyos límites máximos permisibles serán los siguientes:

Límites Máximos Permisibles de Emisión para vehículos automotores año modelo 2006 y posterior del Método de Prueba Estática, aplicables en pruebas de excepción a los lineamientos de la presente norma

Tren motriz	Hidrocarburos (HC) µmol/mol (hppm)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Oxígeno (O_2) cmol/mol (% vol.)	Dilución ($CO+CO_2$) cmol/mol (% vol.)		Lambda
				mínimo	máximo	
2006 y posteriores	100	0.5	2.0	13 7*	16.5 14.3*	1.03 Crucero

Nota. El valor del Factor Lambda no aplicará en el caso de la prueba en ralentí.

Nota de equivalencias: 1.- ppm o hppm (µmol/mol) y 2.- % vol. (cmol/mol).

*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural de fábrica.

Las autoridades locales y federales, establecerán los lineamientos específicos de circulación de estos vehículos automotores en los PVVO.

TERCERO.- Aquellos casos en que los vehículos automotores hayan sido modificados en su carrocería y que por ello afecten la aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente, deberán ser resueltos por las autoridades responsables de los PVVO.

CUARTO.- Los vehículos automotores nuevos, año modelo 2016 y posteriores, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3,857 kilogramos, y que utilicen gas natural o gasolina como combustible que cuenten con lo especificado en el numeral 5.2.1.2 del presente, podrán quedar exentos de la verificación vehicular obligatoria hasta por un periodo de 4 años a partir de su adquisición, de acuerdo a lo que establezcan las disposiciones expedidas por las autoridades responsables de los PVVO.

QUINTO.- Se excluyen del numeral anterior los vehículos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte.

SEXTO. Las autoridades competentes, federales o locales, modificarán sus PVVO aplicando las especificaciones y los criterios de verificación vehicular establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

SÉPTIMO. La Secretaría de Comunicaciones y Transporte y las entidades federativas de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, en coordinación con la SEMARNAT podrán establecer en su PVVO, especificaciones adicionales a las establecidas en la presente norma, con objeto de mejorar la confiabilidad y eficacia de los resultados de los Métodos de Pruebas de verificación vehicular.

OCTAVO. Los vehículos automotores de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo, en sus diversas modalidades y transporte privado federal, que circulen en las entidades federativas de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, deberán realizar la verificación que señala la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia bajo las consideraciones y en los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular que se determinen en el Acuerdo de Coordinación que para tal efecto establezcan, a través de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los gobiernos de las entidades federativas señaladas.

NOVENO. En el supuesto que no existan Laboratorios de Calibración Acreditados, para llevar a cabo la auditoría de calibración estática y dinámica del dinamómetro a que hace referencia el numeral 6.2.3 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, la auditoría de calibración podrá ser realizada conforme los procedimientos establecidos por las autoridades responsables de los PVVO.

DÉCIMO. Las Autoridades responsables de los PVVO deberán informar antes del 14 de julio de 2016 la fecha en la cual deberá estar operando el programa computacional que se señala en el numeral 5.2.2.2. y el SOFTWARE de la plataforma tecnológica; dicha fecha no podrá ser mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

DECIMO PRIMERO. Para aquellas unidades que no cuenten con un conector de diagnóstico (DLC) del tipo SAE J1962 o ISO 15031-3, se podrá utilizar una interfaz adicional que se compone de un extremo no compatible y un segundo extremo compatible con SAE J1962 o ISO 15031-3 (Anexo informativo D).

Ciudad de México, a los dos días del mes de junio de dos mil dieciséis.- En suplencia por ausencia del Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con fundamento en el artículo 83 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el oficio número SFNA.152 del 26 de mayo de 2016, la Directora General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, **Mariana Boy Tamborrell**.- Rúbrica.

ANEXO A. DATOS A CAPTURAR POR EL CENTRO DE VERIFICACIÓN O UNIDAD DE VERIFICACIÓN

Los datos mínimos requeridos son:

Tabla 1A. Datos del Centro de Verificación o Unidad de Verificación

Descripción
No. de folio del certificado
Entidad Federativa del Centro (según INEGI) o Unidad de Verificación Vehicular
Número de Centro o Unidad de Verificación Vehicular
Nombre y clave del técnico verificador
Fecha de la prueba
Hora de la prueba
Tipo de verificación

Tabla 2A. Datos del vehículo

Descripción
Número de tarjeta de circulación
Lectura del odómetro (km)
Año modelo del vehículo
Placas
Clase
Tipo de combustible
Marca
Submarca
Número de identificación vehicular (VIN)
Tipo de servicio
Número de cilindros
Tipo de carrocería

Tabla 3A.- Registro de datos mínimos requeridos, para diesel (Conforme a la NOM-045-SEMARNAT-2006)

Nombre	Descripción
PLACAS	Placas del vehículo, se deben excluir los caracteres I, Ñ, O, Q., y se deben validar las placas conforme la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la república mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-especificaciones y métodos de prueba, y en su caso, conforme la normativa de placas y tarjetas asignadas a cada estado y cada tipo.
NOMBRE	Nombre o razón social del dueño del vehículo según tarjeta de circulación
ESTADO	Domicilio del dueño del vehículo según tarjeta de circulación
MARCA	Marca del vehículo
MODELO	Año modelo del vehículo
MODELO_DSL	Año modelo del motor a diesel
VERIFICACION ANT	Opacidad (%) de la verificación previa
ALIM_COMB	Tecnología de alimentación de combustible

CILINDROS	Número de cilindros del motor
TEMP_MOT	Temperatura del aceite del motor, en grados centígrados
MIN_RPM	Promedio de las revoluciones mínimas o de ralentí del motor a diesel de las cuatro aceleraciones válidas.
MAX_RPM	Promedio de las revoluciones máximas del motor a diesel de las cuatro aceleraciones válidas
OPACIDAD	Promedio de las cuatro aceleraciones válidas
PBV	Intervalo de Peso Bruto Vehicular

ANEXO B. SIMBOLOGÍA DE LA LUZ INDICADORA DE FALLA (MIL)

Las representaciones más comunes sobre el encendido de la MIL en un vehículo automotor, se muestran a continuación:

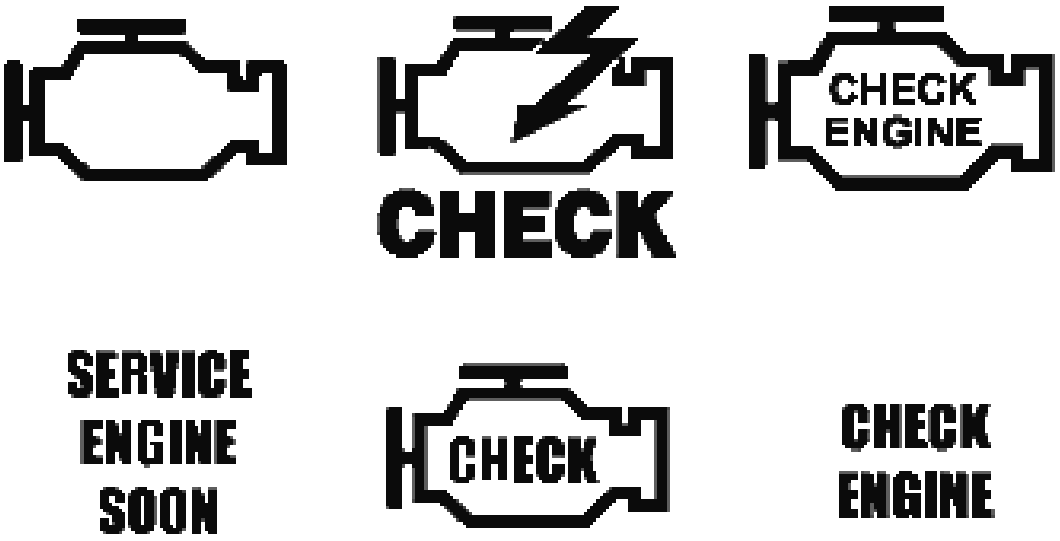

ANEXO INFORMATIVO C. PUNTOS POSIBLES DE LOCALIZACIÓN CONECTOR SAE J1962 o ISO 15031-3 EN EL TABLERO DEL VEHÍCULO

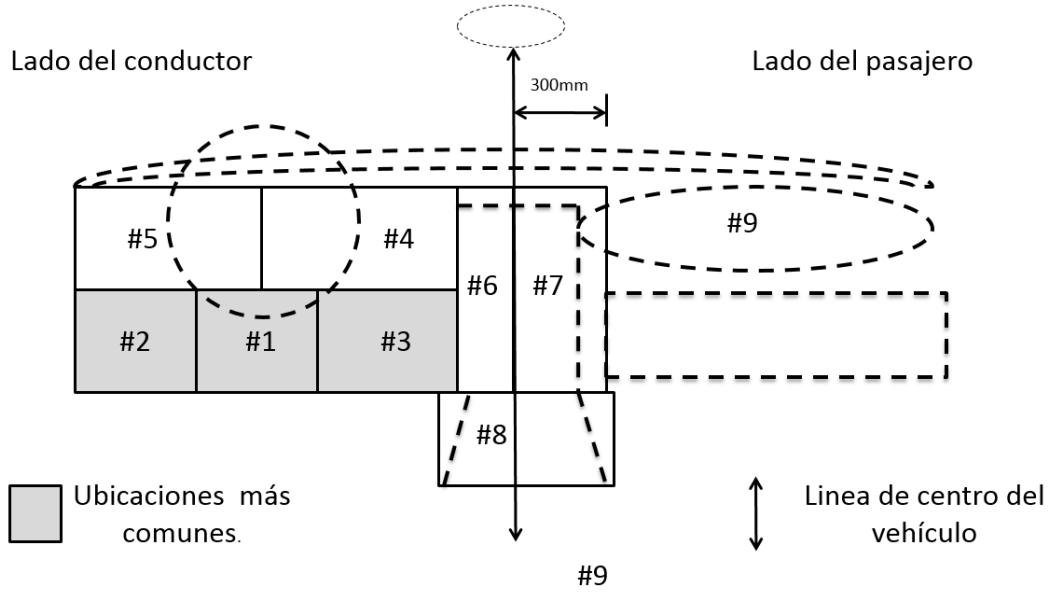

El tablero de instrumentos se divide en diferentes áreas que representan una sección específica donde los fabricantes podrán ubicar el conector.

Ubicación 1.	Esta ubicación representa que el DLC se encuentra exactamente debajo de la columna del volante del vehículo, o aproximadamente a 150 mm hacia la izquierda de la columna. Si se divide en tres parte desde la ubicación del conductor esta será el área central o área 1.
Ubicación 2.	Esta ubicación representa que el DLC se encuentra entre el entrepuente y la puerta del conductor. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el área de la extrema izquierda.
Ubicación 3.	Esta ubicación representa el área posicionada ente la columna del volate y la consola central. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el lado derecho.
Ubicación 4.	Esta ubicación representa que el DLC en la parte superior del tablero entre la columna y el centro de la consola, (pero no en el centro de la consola, ver ubicación #6).
Ubicación 5.	Esta localización representa que DLC está posicionado en la parte superior, entre la columna del volante del lado del conductor y la puerta del mismo.
Ubicación 6.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección vertical, desde el centro de la consola hacia la izquierda de la línea de centro del vehículo.
Ubicación 7.	Esta ubicación representa que el CLD está posicionado a 300 mm hacia la derecha de la línea de centro del vehículo, o sea en la sección vertical desde el centro de la consola hacia la derecha en la sección del pasajero.
Ubicación 8.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección baja -central de la consola ya sea a la derecha o a la izquierda de la línea central del vehículo. Esto no incluye la sección horizontal del centro de la consola que se extiende al lado del pasajero.
Ubicación 9.	Esta ubicación representa que el DLC puede estar ubicado en otras posiciones a las mencionadas anteriormente como son: abajo des descansabrazos del pasajero o en el compartimento de guarda al frente del lado del pasajero

ANEXO INFORMATIVO D. DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL CONECTOR ALTERNATIVO

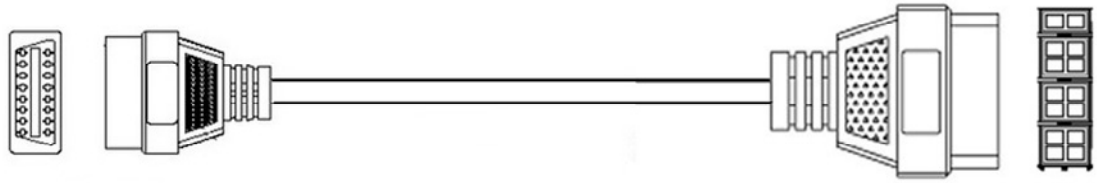

EXTREMO CONECTOR
SAE J1962/ISO 15031-3

EXTREMO CONECTOR
DE 14 PINES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro, y se actualizó su disponibilidad media anual de agua subterránea;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro, obteniéndose una disponibilidad de 5.172842 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro, obteniéndose una disponibilidad de 7.277675 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

a) "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido en la región de Tequisquiapan, Qro., para la construcción o ampliación de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, sea mediante norias, galerías filtrantes o pozos profundos, en la zona que el mismo delimita", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1950, que comprende una pequeña porción que corresponde al 0.93 por ciento del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro;

b) "DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en terrenos de la población de Cadereyta, Qro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1951, y que comprende una superficie equivalente al 0.57 por ciento del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro;

c) "DECRETO que amplía el perímetro de la veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, señalado por el decreto de 18 de octubre de 1950", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1960, que comprende una superficie equivalente al 31.9 por ciento del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro;

d) "DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de la zona circunvecina a los Valles de Querétaro y San Juan del Río, Qro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1976, el cual comprende una superficie equivalente al 66.1 por ciento del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro;

e) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el 0.5 por ciento en la porción noreste del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205 se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios del agua subterránea del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro, a quien se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Tequisquiapan, Estado de Querétaro, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO VALLE DE TEQUISQUIAPAN, CLAVE 2205, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO NORTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, ubicado en el Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, se ubica en la porción central del Estado de Querétaro, limita al sur con el Estado de Hidalgo y abarca una superficie de 756.72 kilómetros cuadrados, representando el 10 por ciento de la superficie total del Estado de Querétaro.

El acuífero comprende parcialmente a los municipios de Tequisquiapan, Ezequiel Montes, Colón y una pequeña porción de San Juan del Río, Tolimán y Cadereyta. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.

Los límites del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2205 VALLE DE TEQUISQUIAPAN

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	99	48	20.7	20	32	39.4	DEL 1 AL 2 POR EL LÍMITE ESTATAL
2	99	51	28.7	20	27	32.6	
3	99	55	22.0	20	26	11.2	
4	99	58	12.3	20	27	44.8	
5	99	58	46.3	20	30	44.5	
6	100	0	24.1	20	33	22.7	
7	99	59	49.6	20	35	46.6	
8	100	2	43.7	20	38	11.6	
9	100	5	42.9	20	42	55.5	
10	100	6	57.1	20	43	50.9	
11	100	6	31.1	20	46	30.0	
12	100	1	28.7	20	49	40.5	
13	99	57	58.1	20	45	46.4	
14	99	56	11.0	20	46	0.8	
15	99	55	41.4	20	45	1.0	
16	99	52	41.3	20	44	45.6	
17	99	52	13.7	20	43	28.5	
18	99	49	50.2	20	42	40.8	
19	99	50	4.0	20	41	11.0	
20	99	48	5.2	20	37	26.3	
21	99	49	23.6	20	35	27.3	
1	99	48	20.7	20	32	39.4	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADO CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del año 2010, así como el Conteo de Población y Vivienda del año 2005, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población asentada en la superficie del acuífero Tequisquiapan, clave 2205, en el año 2005, era de 106,756 habitantes y en el año 2010, era de 117,735 habitantes, distribuidos en 282 localidades, de las cuales 9 son urbanas y 273 son rurales. Las localidades urbanas son Tequisquiapan, con 29,799 habitantes; Ezequiel Montes, con 14,053 habitantes; Colón, con 7,014 habitantes; Villa Progreso, con 5,604 habitantes; San Nicolás, con 5,576 habitantes; Ajuchitlán, con 5,483 habitantes; Bernal, con 3,965 habitantes; Fuentezuelas, con 2,895 habitantes y Bordo Blanco, con 2,709 habitantes, sumando en total 77,098 habitantes.

La tasa de crecimiento para el periodo comprendido del año 2005 al 2010, en la región que comprende el acuífero es de 2.05 por ciento, menor a la tasa estatal de 2.60 por ciento anual, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En superficies agrícolas mecanizadas, de temporal y de riego se produce alfalfa, avena, chile, frijol, maíz, sorgo, jitomate, tomate y trigo. En el acuífero también se produce carne de bovino, porcino ovino, caprino, gallináceas, guajolotes, leche y miel.

Hacia la porción noroeste del acuífero, está presente la industria minera con la extracción de minerales metálicos como oro, plata y cobre, en los distritos mineros San Martín y San Antonio, que corresponden al Municipio de Colón; y en yacimientos de chimeneas, vetas y mantos. Las rocas calizas, ópalo, caolín, mármol y tobas, son minerales no metálicos que se extraen en las regiones mineras de Bernal y Colón; que corresponden a los municipios de Colón, Tequisquiapan, Ezequiel Montes y Tolimán. Adicionalmente, existen minas de arena y arenilla que aportan materia prima para fabricar block y tabicón.

En la región que comprende el acuífero, hacia el noroeste, se ubica la Empresa minera Compañía Peña de Bernal, S.A. de C.V., que pertenece al Consorcio Starcore International Mine LTD., con una producción aproximada de 825 toneladas de oro y plata. Otros actores en esta región minera son: Ejidatarios de Colón y Sillar Resendiz, con extracciones moderadas de tobas.

El sector turístico está desarrollado, presentando un crecimiento moderado, ya que no ha habido mayor demanda de turistas, ni aumento significativo de la infraestructura hotelera.

El Municipio de Ezequiel Montes (Peña de Bernal y balnearios de aguas termales), y el Municipio Tequisquiapan, cuentan con balnearios de aguas termales y actividades de pesca deportiva y otras actividades de recreación en la Presa Tequisquiapan, mientras que la proporción de visitas de los turistas, son principalmente del Distrito Federal, Estado de México y Querétaro.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

De acuerdo con los criterios de la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García, en el 97.74 por ciento de la superficie que comprende el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, el clima se clasifica como semiseco-templado, el cual se caracteriza por presentar lluvias en verano y manifestar una temperatura media anual entre 12 y 18 grados centígrados; mientras que el 2.26 por ciento restante de su superficie, hacia la porción sureste del acuífero, se caracteriza por presentar clima semiseco-semicálido.

De acuerdo con la información climatológica de 7 estaciones localizadas dentro y en las inmediaciones de los límites geográficos del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, con un registro histórico de información climatológica que abarca hasta fechas recientes, se determinó una precipitación anual promedio para toda la poligonal del acuífero, de 425.47 milímetros y una temperatura media anual de 16.1 grados centígrados, mientras que la evaporación potencial media en el valle es del orden de 1,980 milímetros, valores que sobrepasan por mucho la precipitación pluvial.

3.2. Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, se encuentra emplazado en la Provincia Fisiográfica Eje Neovolcánico y en la Subprovincia Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo. El Eje Neovolcánico se caracteriza por ser una cadena de volcanes que atraviesa el país cerca del paralelo 19 grados norte, desde las Islas Revillagigedo en el Océano Pacífico hasta el Golfo de México.

Esta provincia fisiográfica se caracteriza por estar constituida por rocas volcánicas del Terciario y Cuaternario de diversos tipos y texturas que forman en conjunto un extenso y grueso paquete superpuesto a las rocas del Mesozoico, que caracterizan al dominio de la Sierra Madre Oriental.

Las principales topoformas representativas son La Sierra de Colón, que se localiza al norte de acuífero, presenta una altitud promedio de 2,200 metros sobre el nivel del mar, con una orientación este-oeste, compuesta por rocas volcánicas ácidas (ignimbritas y tobas), las cuales forman lomeríos abruptos con escarpes muy pronunciados y en algunos casos pequeñas mesetas además de cerros redondeados con pendientes.

La Sierra de En medio se localiza en la parte central de la zona, presenta una alineación noroeste-sureste con una longitud promedio de 40 kilómetros. Está constituida por rocas volcánicas ácidas y básicas principalmente por ignimbritas, tobas y basaltos. En conjunto forman lomeríos con pendientes moderadas a abruptas, con una altitud promedio de 2,100 metros sobre el nivel del mar.

La Sierra de Tequisquiapan se localiza al oriente de la zona de estudio con una extensión de aproximadamente 25 kilómetros y una orientación noreste-suroeste. Se caracteriza por presentar dos áreas que varían en composición y altitud. El área norte presenta una topografía de lomeríos de poca altura con pendientes suaves y amplios valles colmados por depósitos de composición ácida básica (ignimbritas, brechas, tobas y basaltos).

El Valle de Tequisquiapan se localiza entre la Sierra de Tequisquiapan y la Sierra de En medio, con una dirección noreste-suroeste. Este valle es un corredor plano de pendiente muy suave que en el norte no presenta topoformas muy marcadas, a excepción del Cerro El Cerrito, compuesto por brechas volcánicas. Entre Ezequiel Montes y Tequisquiapan destacan algunas prominencias alargadas de pendientes suaves compuestas principalmente por ignimbritas y tobas. El material de relleno del valle también está compuesto principalmente por materiales piroclásticos y de aluvión en algunas áreas restringidas a los cauces de los ríos y arroyos.

3.3. Geología

En el acuífero afloran rocas de composición variable; desde rocas metamórficas del Jurásico, rocas sedimentarias del Cretácico medio, hasta rocas del Cuaternario, representado por basaltos y brechas volcánicas como tobas y material aluvial; las cuales se describen a continuación:

Sistema Jurásico, Rocas metamórficas (esquistos): se caracteriza por afloramientos muy locales de rocas metamórficas del tipo de las pizarras y esquistos. En algunas zonas se presenta como rocas compactas de color gris claro con algunos bandeamientos de minerales ferrosos entre las fracturas; se distribuye en la zona noroeste del poblado de Bernal y sobre la carretera a Tolimán a partir del kilómetro 1 en pequeños afloramientos; encontrándose en contacto discordante con el intrusivo de Bernal en el Arroyo Tetillas.

Sistema Cretácico, Formación Peña Azul: se caracteriza por calizas de estratificación mediana a gruesa, con intercalaciones de lutitas laminares de poco espesor y limolitas. La presencia de esta formación es notoria ya que su morfología se caracteriza por lomeríos de topografía suave y de coloración blanquecina, debido a la cubierta de espesor considerable de caliche. En general, es empleada como banco de material para la extracción de la roca caliza que se utiliza en la fabricación de cemento.

Sistema Terciario:

Intrusivo Peña de Bernal: la composición de este intrusivo varía de diorita a granodiorita presentando un color gris verdoso que intemperiza a gris pardo; la textura varía según el lugar, porfídica al centro y afanítica en los bordes. Este intrusivo se encuentra en el poblado de Bernal prolongándose con dirección al norte, presenta una forma oval en donde el eje mayor alcanza 3.75 kilómetros y 1.8 kilómetros en su parte transversal. Aun en la actualidad se desconocen sus dimensiones en el subsuelo ya que gran parte del tronco se encuentra cubierto por rocas carbonatadas de la Formación Peña Azul.

Ignimbrita Sierra de En medio: esta unidad se caracteriza por rocas de tipo ignimbritas, compuestas por cuarzo, vidrio, sanidino y plagioclasas, así como minerales accesorios ferromagnesianos alterados, minerales arcillosos y óxidos de hierro; presenta grados de alteración asociados a fenómenos hidrotermales como caolinización y oxidación; en algunas zonas como en la Hacienda La Esperanza, Municipio de Colón, se ubica la primera mina de ópalo, denominada Santa María de Iris, en la cual se ubicaron yacimientos de minerales de caolín.

Basaltos Lajeados: la composición mineralógica que caracteriza a esta unidad son plagioclasas, olivinos, anfíboles, ferromagnesianos, que la clasifican como de composición basáltica. El color de la roca es gris oscuro al fresco y pardo claro al intemperismo, su textura es afanítica y microcristalina en una matriz compacta, presenta lajeamiento y bajo grado de alteración. Se encuentra aflorando en las inmediaciones de los poblados Santa Rosa de Lima, Las Cenizas, El Carrizal, El Cerrito, El Tejocote, El Gallo, San José de la Laja y Santa Bárbara, dentro de lo que se denomina como Sierra de En medio.

Sistema Cuaternario:

Tobas y andesitas: Estas unidades están en los amplios valles conocidas como de San Juan del Río y Ezequiel Montes-Tequisquiapan, las cuales forman amplias mesetas de gran extensión y poca pendiente. Se encuentran intercaladas a lo largo de los valles ya mencionados. A continuación se describen las unidades de forma independiente:

Tobas: Esta unidad está constituida por una secuencia de tobas de una coloración amarillo claro al fresco y café claro al intemperismo; el tamaño de los clastos varía de arenas gruesas a bloque, los cuales están cementados sobre una matriz arcillo-limosa. Estas tobas presentan graduación, donde se observa que los fragmentos del tamaño de bloques se encuentran en la base y el material más fino subyace a éste. Se encuentra localizada rellenando los extensos valles de San Juan del Río, cuya extensión se prolonga en dirección noroeste-suroeste con una amplitud promedio de 12 kilómetros y en el de Ezequiel Montes-Tequisquiapan en menor proporción.

Andesitas: Esta unidad se integra por rocas volcánicas de composición andesítica, de coloración gris oscuro al fresco y gris claro al intemperismo, su estructura es muy compacta, de textura afanítica con fenocristales de feldespatos potásicos complementado su mineralogía de cristales de vidrio, andesina, oligoclasa, epidota, hornblenda, minerales arcillosos y óxidos de hierro; al norte del poblado de Villa Progreso esta roca presenta foliación y su fracturamiento presenta una dirección preferencial norte-sur; se localizan afloramientos cercanos a los poblados de San Martín.

Basaltos: Esta unidad se encuentra integrada por basaltos y brechas volcánicas de composición básica. En lo referente a los basaltos, se observan coloraciones que varían de gris oscuro a negro, presentan textura afanítica muy vesicular. Afloran en los poblados de San Antonio, al noreste de La Valla, en la Mina La Trinidad, La Laja, al norte de San Nicolás y al sur de Fuentezuelas.

Brechas volcánicas: Las brechas basálticas varían de rojizo a gris oscuro, su textura es afanítica de estructura brechoide, con algunos bloques de basalto, bombas volcánicas y fragmentos de pómez en una matriz fina, se observa con un alto grado de alteración de los minerales ferrosos. Esta unidad se encuentra ubicada en la porción sur de San José de la Laja y los poblados de La Galera, Panales, al norte de Tierra Dura, al sureste de El Blanco, al oeste de Las Cenizas, en el banco de material de Las Cenizas, en el kilómetro 3 de la carretera de Ezequiel Montes al entronque a Bernal y en Villa Progreso.

Depósitos aluviales: se encuentran distribuidos principalmente en los cauces de arroyos, ríos y en los lagos. Así mismo, se localizan cubriendo de manera discordante a las tobas que rellenan los extensos valles de San Juan del Río, cuya extensión se prolonga en dirección noroeste-sureste con una amplitud promedio de 12 kilómetros y al de Ezequiel Montes-Tequisquiapan en menor proporción. El espesor de los mismos es variable, encontrando en algunas zonas, entre 20 y 30 centímetros y en otras, de 1 a 5 metros. En algunos cortes litológicos de pozos perforados se encontraron espesores desde 5 hasta 18 metros, se componen de materiales de diversos tamaños que van de arcillas hasta bloques redondeados de diferente composición de rocas preexistentes. Algunos paquetes de estos depósitos presentan graduación de los clastos que la componen.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, se encuentra ubicado dentro de la Región Hidrológica 26 Pánuco, y el 80 por ciento de su territorio se encuentra dentro de la Cuenca del Río San Juan. Los principales afluentes de esta cuenca se encuentran hacia el sur, siendo su principal colector el Río San Juan, que recibe este nombre después de la unión de los ríos Arroyo Zarco con El Prieto, así como el Río Galindo, hacia la margen izquierda del colector principal, atraviesa en su porción sur el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, con una dirección suroeste-noroeste.

El 20 por ciento de la porción noreste del acuífero se encuentra dentro de la Cuenca Río Tolimán, cuyo principal colector es el Río Colón.

Los cuerpos de agua más importantes en la Cuenca del Río San Juan 1, son la Presa El Centenario, Presa Paso de Tablas y el Río San Juan. En la Cuenca del Río Tolimán, dentro de la poligonal del acuífero se ubica el embalse de la Presa Colón y en esta porción del territorio es el nacimiento de la Cuenca del Río Colón, que es tributario del Río Tolimán.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El Acuífero

El acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, es de tipo libre heterogéneo y anisótropo, y la extracción del agua subterránea ocurre en los materiales granulares de tipo aluvial que rellenan el valle en su porción superior, y en el medio fracturado constituido principalmente por las rocas volcánicas.

Se determinaron tres unidades hidrogeológicas, en forma generalizada, con características hidráulicas y litológicas contratantes; es importante mencionar que para clasificar las unidades anteriores se analizaron las resistividades que presentaron, así como el espesor involucrado.

Unidad 1. Relleno Aluvial y Lacustre. Se presenta después del suelo vegetal y hasta una profundidad promedio de 70 metros; el límite inferior se localiza a unos 140 metros. El material que constituye esta unidad está conformado por a) Material lacustre formado por limos que presentan varias coloraciones, son fragmentos de andesita y riolita; b) Gravas, gravillas y boleos empacados en material arcilloso; los boleos son fragmentos de andesita y riolita; c) Tobas lacustres de pómez, así como algunos horizontes formados por escoria volcánica como el tezontle y d) Material arenoso de grano medio a fino. Esta unidad permeable puede constituir un acuífero si el nivel de saturación es somero y se almacena agua en un espesor significativo.

Unidad 2. Andesita fracturada. Se presenta subyaciendo a la unidad anterior y se encuentra a una profundidad promedio de 170 metros. Su límite inferior se localiza aproximadamente a 210 metros de profundidad. Esta es la unidad productora principal del área, ya que por su fracturamiento los pozos captan caudales apreciables de agua.

Unidad 3. Depósitos Arcillo-Limosos con presencia de gravas y gravillas. Subyace a la unidad 2 y se localiza a una profundidad aproximadamente de 215 metros en promedio. Su límite inferior no ha sido atravesado, pero los sondeos eléctricos indican que es mayor a 300 metros de profundidad. Esta unidad presenta baja resistividad, se asocia con depósitos granulares como arcillas y limos con gravas y arenas probablemente saturadas, pero de escasa permeabilidad.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel estático en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, medida desde la superficie del terreno, varía entre 17 y 190 metros, debido a la heterogeneidad de los materiales que constituyen al acuífero.

Las mayores profundidades al nivel estático son entre 130 y 190 metros, y se ubican hacia el extremo poniente del acuífero, en las inmediaciones de las poblaciones de Ezequiel Montes y Cadereyta; hacia el norte los niveles oscilan entre los 30 y 80 metros de profundidad al nivel estático, y finalmente, los valores más someros se ubican en la Ciudad de Tequisquiapan, con valores entre los 17 y 65 metros de profundidad, evidentemente influenciados por la Presa El Centenario; en los años 80, en esta zona, el agua brotaba a través de manantiales y era aprovechada con fines recreativos.

Las curvas de elevación del nivel estático presentan los valores de 1,830 metros sobre el nivel del mar y 2,010 metros sobre el nivel del mar como máxima; las curvas de mayor elevación se localizan en la porción norte, en las inmediaciones de la población de Bernal y Ezequiel Montes, y hacia la zona de Colón la elevación al nivel estático varía de 1,910 a 1,880 metros sobre el nivel del mar; asimismo, hacia el sur se ubican las menores elevaciones. Cerca de la población de Tequisquiapan, la elevación al nivel estático es de 1,830 metros sobre el nivel del mar, entre esta población y San Nicolás, la elevación del nivel estático varía de 1,840 a 1,860 sobre el nivel del mar, con tendencia a ascender.

En general, se puede afirmar que el flujo subterráneo muestra el reflejo de la topografía, con una dirección preferencial del flujo subterráneo, siguiendo los cauces de los ríos principales.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información de la Comisión Nacional del Agua, en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, existen 456 captaciones de agua subterránea, de los cuales, 345 corresponden al uso agrícola, 94 al público urbano y 17 a uso pecuario.

El volumen de extracción total estimado, que se extrae a través de pozos y norias, es de 118.0 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales se destinan para uso agrícola, 107.3 millones de metros cúbicos anuales, siendo el principal volumen de extracción; para uso público urbano, se destinan 6.8 millones de metros cúbicos anuales y para uso pecuario, 3.9 millones de metros cúbicos anuales.

5.4 Calidad del agua subterránea

Los cuerpos de agua superficial dentro del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, demuestran contaminación que se ve reflejada con una alta concentración de carga orgánica, principalmente en las presas Centenario, Paso de Tablas, Colón y Río San Juan en la Presa Colón.

El Río San Juan cruza de sur a norte la Ciudad de Tequisquiapan, recibiendo las descargas municipales e industriales de la ciudad, haciendo mención que aguas arriba en el acuífero de San Juan del Río, también recibe las descargas de la Ciudad de San Juan del Río y de sus parques industriales, aunado a la contaminación difusa por agroquímicos del sector agrícola.

De acuerdo con el monitoreo de la red de Calidad del Agua, la clasificación del agua subterránea del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, es cálcica. La concentración máxima de carbonatos es de 194 miligramos por litro y la dureza total de 160 miligramos por litro, valores que no rebasan el límite máximo permisible establecido por la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

De acuerdo con la clasificación de Wilcox, que evalúa la calidad del agua subterránea para riego, de acuerdo al grado de salinidad y la relación de adsorción de sodio, el agua subterránea del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, se clasifica como C2 - S1, C1 - S1 y C3 - S1, las cuales corresponden a agua de buena calidad, por lo que es apta para riego.

5.5 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, es de 108.1 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 7.3 millones de metros cúbicos por entradas de flujo subterráneo, la recarga vertical a partir de agua de lluvia aporta un volumen de 55.6 millones de metros cúbicos, y un volumen correspondiente a la recarga inducida debido a los retornos por riego de los cultivos distribuidos en todo el acuífero de 45.2 millones de metros cúbicos.

La descarga del acuífero ocurre a través de un volumen de 2.6 millones de metros cúbicos por salida subterránea, y mediante la extracción de 118.0 millones de metros cúbicos anuales a través de las captaciones de agua subterránea. El cambio de almacenamiento es de -12.5 millones de metros cúbicos anuales, donde el signo negativo indica que parte de la extracción es a costa del almacenamiento no renovable del acuífero.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, fue determinada conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

Disponibilidad media anual de agua subterránea	=	Recarga total	-	Descarga natural comprometida	-	Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua

La disponibilidad media anual en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, se determinó considerando una recarga media anual de 108.1 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida de 2.6 millones de metros cúbicos anuales y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 98.222325 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 7.277675 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO NORTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
2205	VALLE DE TEQUISQUIAPAN	108.1	2.6	98.222325	118.0	7.277675	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Este resultado indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 105.5 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido en la región de Tequisquiapan, Qro., para la construcción o ampliación de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, sea mediante norias, galerías filtrantes o pozos profundos, en la zona que el mismo delimita", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1950, que comprende una pequeña porción que corresponde al 0.93 por ciento del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro;
- "DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en terrenos de la población de Cadereyta, Qro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1951, y que comprende una superficie equivalente al 0.57 por ciento del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro;
- "DECRETO que amplía el perímetro de la veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, señalado por el decreto de 18 de octubre de 1950", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1960, y que comprende una superficie equivalente al 31.9 por ciento del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro;
- "DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de la zona circunvecina a los Valles de Querétaro y San Juan del Río, Qro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1976, y que comprende una superficie equivalente al 66.1 por ciento del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro.
- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el 0.5 por ciento en la porción noreste del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205 se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, está ubicado en una región que presenta una escasa precipitación media anual de 425.47 milímetros anuales, y una elevada evaporación potencial, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dichas circunstancias, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, la extracción total es de 118.0 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 108.1 millones de metros cúbicos anuales.

Actualmente, aún con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando octavo del presente, en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea agrave los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

La extracción de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el ambiente y el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, del Estado de Querétaro, existe disponibilidad media anual limitada para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el octavo Considerando del presente.
- Aun con la existencia de dichos instrumentos jurídicos, existe el riesgo de que se agraven los efectos adversos de la explotación intensiva tales como el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal, mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación de los acuíferos; al control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y

prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido en la región de Tequisquiapan, Qro., para la construcción o ampliación de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, sea mediante norias, galerías filtrantes o pozos profundos, en la zona que el mismo delimita", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1950.
- Suprimir en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en terrenos de la población de Cadereyta, Qro."; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1951.
- Suprimir en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, la veda establecida mediante el "DECRETO que amplía el perímetro de la veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, señalado por el decreto de 18 de octubre de 1950", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1960.
- Suprimir en el acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, la veda establecida mediante el "DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de la zona circunvecina a los Valles de Querétaro y San Juan del Río, Qro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1976.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, y que en dicho acuífero quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, Estado de Querétaro, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, código postal 04340 y en el Organismo de Cuenca Golfo Norte, en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, código 87030, en Ciudad Victoria, Tamaulipas y en la Dirección Local Querétaro, en Avenida Hidalgo, número 293, Fraccionamiento Las Campanas, código postal 76010, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado Querétaro.

México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TÍTULO de Concesión otorgado a Villas Paraíso Development, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintinueve de febrero de dos mil ocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones y Permisos, sita en Av. Nuevo León 210, piso 14, Colonia Hipódromo Condesa, el Lic. Arturo Castañeda Niebla, en su carácter de titular de la citada Dirección y los C.C. Manuel José Gutiérrez Ramos el cedente y Miguel Angel May Magaña representante legal de la nueva concesionaria quienes se identifican con credencial de elector con números de folio 0000041691390 y 041694484 respectivamente expedida por el Instituto Federal Electoral y señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en Torre del Bosque, Boulevard Manuel Avila Camacho No. 24, séptimo piso, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., con número de teléfono y fax 55409000 y 55409202, con la asistencia de los C.C. Licenciados José Roberto Zapién Guerrero y Miguel Angel Galán Arellano, quienes fungen como testigos, se procede a levantar la presente acta de entrega del título de concesión derivado de la cesión de derechos y obligaciones del título 1-2-97 de 28 de noviembre de 1997, que el ejecutivo federal otorgara por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes concesión a favor del C. Manuel José Gutiérrez Ramos cediendo los derechos de dicha concesión a favor de Villas Paraíso Development, S. de R.L. de C.V. para usar y aprovechar una marina, de uso particular, propiedad nacional que comprende dos muelles de madera, pasarela y palapas, localizado en el Puerto de Isla Mujeres, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo.

Sin otro hecho que asentar, se procede a cerrar la presente acta a las doce treinta horas del día de su inicio con la misma firma de quienes en ella intervinieron.

Entrega: el Director de Concesiones y Permisos, **Arturo Castañeda Niebla**.- Rúbrica.- Recibe por la Nueva Concesionaria: **Miguel Angel May Magaña**.- Rúbrica.- Recibe por la Cesionaria Cedente: **Manuel José Gutiérrez Ramos**.- Rúbrica.- Testigos: **José Roberto Zapién Guerrero** y **Miguel Angel Galán Arellano**.- Rúbricas.

VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA, LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE LA CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESION No. 1-2-97, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1997-"EL TITULO DE CONCESION"- MISMA, QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES –"LA SECRETARIA"- OTORGO AL C. MANUEL JOSE GUTIERREZ RAMOS -EN LO SUCESIVO "EL CEDENTE"-, A FAVOR DE LA EMPRESA VILLAS PARAISO DEVELOPMENT, S. DE R.L. DE C.V., -EN ADELANTE- "LA CESIONARIA"-.

RESULTANDOS

I. Personalidad del Cedente. El Cedente acreditó ante La Secretaría, ser de nacionalidad mexicana, según consta en la copia certificada de su acta de nacimiento No. 2609, de fecha 15 de octubre de 1970, expedida por la C. Oficial 1 del Registro Civil de Mérida, Yucatán, Licenciada Eddna Isabel Angulo Baeza, asentada en el libro No. 556 a fojas 55 y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GURM630309-UQA. Documentos que se agregan como anexo uno.

II. Domicilio del Cedente. El Cedente tiene su domicilio en Torre del Bosque. Boulevard Manuel Avila Camacho No. 24, primer piso, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

III. Constitución de La Cesionaria. La Cesionaria acreditó ante La Secretaría, estar constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la Escritura Pública No. 4151, de fecha 8 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22 de Isla Mujeres; Estado de Quintana Roo, Licenciada Yolanda Solís Olveres, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 23 de septiembre de 2005, bajo el folio mercantil No. 15832 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cancún, Quintana Roo, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave VPD050908NAO, documentos que se agregan como anexo dos.

IV. Representante legal de La Cesionaria. El C. Miguel Angel May Magaña, es representante legal de La Cesionaria y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre el presente instrumento, como aparece en la copia certificada de la Escritura Pública No. 4246, volumen decimosexto de fecha 12 de enero de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22 de Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo, Licenciada Yolanda Solís Olveres, documento que se agrega como anexo tres.

V. Domicilio de La Cesionaria. La Cesionaria señala como su domicilio, el ubicado en Torre del Bosque Boulevard Manuel Avila Camacho No. 24, séptimo piso, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal, y el área concesionada.

VI. Concesión. Mediante título de fecha 25 de noviembre de 1997 La Secretaría otorgó a favor del Cedente, la Concesión No. 1-2-97 para el uso y aprovechamiento de una superficie de 12.579.08 m^2 de los cuales 1,981.17 m^2 corresponden a zona terrestre, 1,489.91 m^2 a terrenos ganados al mar y 9,108.00 m^2 a zona marítima operacional no exclusiva, afectando 347.00 m^2 con una marina de uso particular, de propiedad nacional, integrada por dos muelles de madera, pasarela y palapas, frente a la propiedad privada denominada “Marina Paraíso”, que comprende los lotes de terreno que se describen en las escrituras públicas a que se alude en el antecedente III de la Concesión, en la carretera al Garrafón, prolongación avenida Rueda Medina 491-A, en el recinto portuario del puerto de Isla Mujeres, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, con una inversión aproximada de $400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y una vigencia de 20 años contados a partir de la fecha de otorgamiento, encontrándose actualmente en operación, documento que se agrega como anexo cuatro.

VII. Solicitud de autorización para ceder la Concesión. Mediante escritos de fechas 7 de diciembre de 2005, 12 de julio de 2006, 2 de mayo y 2 de julio de 2007, El Cedente solicitó ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría, se autorice la cesión total de las obligaciones y derechos derivados de La Concesión a que se refiere el resultando VI, a favor de La Cesionaria, por encontrarse El Cedente al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asumió y por haber estado vigente más de cinco años el aludido Título de Concesión, requisitos exigidos en el artículo 30 de la Ley de Puertos.

VIII. Aprovechamientos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruyó a La Secretaría, mediante oficio No. 349-A-00388, de fecha 23 de mayo de 2007, emitido por el Jefe de la Unidad de Política de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 18 de septiembre de 2007, en cuanto a los aprovechamientos que deben pagar los concesionarios de bienes de dominio público de la Federación en los puertos nacionales, terminales, marinas e instalaciones portuarias, en términos del artículo 37 de la Ley de Puertos, documento que se agrega como anexo cinco.

CONSIDERANDO

1. Que esta autoridad es competente para resolver el presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 4o. y 5o. fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

2. Que la Condición Decimoctava de La Concesión denominada “Causas de Revocación” señala en sus fracciones VII y VIII que El Concesionario no podrá ceder o transferir la Concesión o los derechos en ella conferidos, sin autorización previa y por escrito de La Secretaría; así como tampoco podrá ceder, hipotecar, gravar o transferir la Concesión, los derechos conferidos en la misma o los bienes concesionados a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios.

3. Que la Condición Vigesimosegunda de la Concesión, denominada “Legislación aplicable”, establece que “la presente Concesión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Puertos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y los demás ordenamientos aplicables, vigentes";

4. Que con fecha 20 de julio de 1993, entró en vigor la Ley de Puertos, la cual establece en su artículo 30 que, “la Secretaría podrá autorizar la Cesión Total de las Obligaciones y Derechos derivados de las concesiones siempre que la Concesión hubiere estado vigente por un lapso no menor de cinco años; que el cedente haya cumplido con todas sus obligaciones; y que la cesionaria reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la Concesión respectiva”;

5. Que con fecha 21 de mayo de 2004, entró en vigor la Ley General de Bienes Nacionales, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer los bienes que constituyan el patrimonio de la nación y el régimen de dominio público a que están sujetos:

6. Que el cambio de titularidad de La Concesión que solicita El Cedente, se funda en los factores que la autoridad, ha tenido a la vista sobre la idoneidad de La Cesionaria al cumplir los requisitos necesarios para la Cesión de La Concesión, la vigencia de La Concesión por el plazo establecido en la ley; y el cumplimiento por parte del Cedente de todas las obligaciones a su cargo derivadas de dicha Concesión, y

7. Que a fin de contar con la infraestructura adecuada para la operación de la marina se estima necesario autorizar la Cesión Total de los Derechos y Obligaciones de La Concesión, en los términos solicitados por El Cedente consecuentemente ajustar La Concesión, a los ordenamientos vigentes que la regulan.

Visto lo anterior y con fundamento en !os artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XII, XVI, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 3o., 52 fracciones I, 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3o. fracciones I y II, 4, 6 fracciones I, II, y IV, 7 fracciones II a X, 8, 9, 13, 16, 20, 28 fracción V, 42 fracción VI, 58 fracción I, 72 a 77, 107, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales: 1o., 2o. fracción V, 3o., 4o., 6, 10 fracción II, 11, 16 fracción IV, 20 fracción II inciso a), 21, 22, 23, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 60, 63, 64, 65 y 69 de la Ley de Puertos: 1o., 8o., 10, 11, 12, 17, 20 y 45 al 54 del Reglamento de la Ley de Puertos; 4o. y 5o. fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Condición Decimoctava de la Concesión, se emite la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Se autoriza la Cesión Total de los Derechos y Obligaciones de la Concesión a favor de la empresa Villas Paraíso Development, S. de R.L. de C.V., en virtud de que, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expresadas en esta resolución, se cumplieron en sus extremos los requisitos establecidos para tales efectos, en el artículo 30 de la Ley de Puertos.

Segundo.- En virtud de la Cesión autorizada en este acto, Villas Paraíso Development, S. de R.L. de C.V., se constituye como titular de La Concesión a que se alude en el resultando VI, obligándose a cumplir con los términos y condiciones establecidas en ella, la cual con base en las consideraciones de hecho y de derecho expresadas, quedará en los siguientes términos:

CONCESION

Para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una superficie de 12,579.08 m^2 de los cuales 9,108 m^2 corresponden a una zona marítima operacional no exclusiva, afectando 347.00 m^2 con una marina de uso particular, propiedad Nacional que comprende dos muelles de madera, pasarela y palapas así como 3,471.08 m^2 de área terrestre, frente a la propiedad privada denominada “Marina Paraíso”, que comprende los lotes de terreno que se describen en las Escrituras Públicas a que se alude en el antecedente III de la Concesión precisada en el resultando VI, en la carretera al Garrafón, prolongación avenida Rueda Medina 491-A, en el recinto portuario del Puerto de Isla Mujeres, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Quintana Roo. Se acompaña como anexo seis el plano V.P./17.05/003/92, en el que se detallan las medidas, colindancias y localización de la marina concesionada.

El presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Señalamiento marítimo.

La Concesionaria se obliga a instalar el señalamiento marítimo que determine La Secretaría, por sí o por conducto de la Capitanía de Puerto correspondiente, para lo cual, deberá acreditar de inmediato su comparecencia por escrito ante dichas autoridades y la resolución que recaiga sobre el particular.

SEGUNDA. Conservación y mantenimiento.

La Concesionaria será responsable de la conservación y mantenimiento de los bienes concesionados, de las obras ejecutadas o que ejecutare, durante la vigencia de la presente Concesión, debiendo presentar a La Secretaría un reporte y fotografías de los trabajos correspondientes, en el mes de enero de cada año, cuyas características no podrá modificar o alterar como tampoco podrá construir obras adicionales sin la autorización previa y por escrito de La Secretaría.

TERCERA. Medidas de seguridad.

La Concesionaria deberá adoptar las medidas conducentes para garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual se encargará de:

I. Cuidar que la operación de los bienes concesionados, se efectúe de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias;

II. Instalar por su cuenta, dar mantenimiento y operar las ayudas a la navegación y las señales marítimas que La Secretaría estime necesarias para la seguridad en la operación portuaria y en la navegación;

III. Establecer un sistema de vigilancia para evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación de las instalaciones;

IV. No almacenar en el área concesionada substancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten, fuera del objeto y servicios de la marina;

V. Llevar a cabo la recepción y demás maniobras que se requieran para operar la marina y demás áreas concesionadas, con estricto apego a la normatividad aplicable y a las determinaciones de las autoridades competentes;

VI. Establecer condiciones de amarre o fondeo que garanticen la seguridad de las embarcaciones;

VII. Instalar en lugares de fácil acceso equipos y sistemas contra incendios, verificar su buen funcionamiento y disponibilidad para su uso inmediato, así como capacitar a las personas que deban operarlos;

VIII. Contar con un programa para casos de siniestros o emergencias en el área concesionada;

IX. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso a la zona marítima;

X. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o dragado, cuando no tenga o le sea revocado o suspendido el correspondiente dictamen favorable de impacto ambiental, emitido por las autoridades federales, estatales, municipales cuando se trate de los asuntos de su competencia en materia ambiental, el proyecto ejecutivo o las demás autorizaciones que requiera obtener por parte de esta Secretaría u otras autoridades competentes. Los documentos respectivos formarán parte integrante del presente título;

XI. Garantizar el libre tránsito por las zonas federales de tierra o de agua, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;

XII. Conservar en óptimas condiciones de limpieza e higiene el área concesionada y, observar el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques 1973 y su Protocolo 1978 (MARPOL 73-78), así como las enmiendas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de marzo de 2007;

XIII. Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la descarga de aguas residuales, así como para ejecutar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación de las zonas federales de agua;

XIV. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio, ni la práctica de actos que vayan en contra de la Ley, la moral o las buenas costumbres;

XV. Informar a La Secretaría de las modificaciones que .por causas naturales o artificiales sufra la zona concesionada, inmediatamente que tenga conocimiento de ellas;

XVI. Observar las normas que en, materia de impacto ambiental, señale la autoridad competente para la construcción y operación de los bienes concesionados;

XVII. Cuidar que las instalaciones de la marina, se mantengan en condiciones óptimas de seguridad para las personas que hagan uso de las mismas, y

XVIII. Cumplir con las demás obligaciones que, en materia de seguridad de las instalaciones, establezcan los Tratados y Convenios Internacionales, las disposiciones legales, administrativas, el presente Título de Concesión, La Secretaría, y las demás autoridades competentes.

CUARTA. Responsabilidad frente a terceros.

La Concesionaria responderá por su única y exclusiva cuenta por el incumplimiento de sus obligaciones frente al Gobierno Federal, los trabajadores usuarios y cualesquiera otros terceros, así como de los daños o perjuicios que se les ocasione con motivo de la operación de las áreas, obras e instalaciones localizadas en los bienes concesionados.

QUINTA. Seguros.

La Concesionaria deberá contratar y mantener en vigor, durante la vigencia de la presente Concesión, los seguros que cubran la responsabilidad civil por la operación de los bienes e instalaciones concesionadas y seguros contra robos y daños a las embarcaciones, a los bienes de terceros y accidentes de personas, así como por los daños a las construcciones e instalaciones materia de este título y por daños al ambiente marino y en general, a los bienes propiedad de la Nación.

El monto de los seguros se determinará con base en estudios elaborados por técnicos calificados en la materia, que tomarán en cuenta, los riesgos y siniestros que deriven de fenómenos naturales tales como tormentas, ciclones, marejadas, sismos o cualesquiera otros análogos y los posibles daños a terceros.

La Concesionaria deberá acreditar fehacientemente ante La Secretaría el cumplimiento de las obligaciones antes precisadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del presente título, para lo cual, exhibirá ante dicha Dependencia copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios, el Gobierno Federal en primer lugar y La Concesionaria en segundo término, que cubran los daños a terceros, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

SEXTA. Garantía de cumplimiento.

La Concesionaria se obliga a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del presente título, la póliza original que acredite fehacientemente el otorgamiento de fianza por la cantidad de $79,798.25 M.N. (setenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 25/100 Moneda Nacional), que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La Secretaría, mediante la cual se garantice expresamente el cumplimiento de las obligaciones que se especifican en las presentes condiciones y, en su oportunidad, la reversión de los bienes concesionados.

Dicha fianza deberá contratarse con vigencia durante todo el término de la Concesión y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Concesionaria y se actualizará anualmente por ésta, de acuerdo con el incremento del valor de las obras concesionadas conforme a las actualizaciones o nuevos avalúos que se efectúen según lo previsto en el presente título, en la inteligencia de que las pólizas que a tal efecto se renueven, La Concesionaria las entregará a La Secretaría en un término de cinco días hábiles contados a partir de ese evento.

Para la actualización anual, se aplicará una fórmula análoga a la prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable a créditos fiscales, en tanto que los nuevos avalúos deberán practicarse cada cinco años por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SEPTIMA. Funciones de autoridad.

La Concesionaria se obliga a dar a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia de la operación de la marina respecto de los bienes concesionados, el acceso a sus instalaciones y, en general, las máximas facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones, por sí o por terceros que al efecto se autorice.

Asimismo, dará aviso inmediato a la autoridad competente, sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables.

OCTAVA. Contraprestación.

La Concesionaria pagará al Gobierno Federal, el aprovechamiento a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Puertos, como contraprestación única por el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas, obras e instalaciones concesionadas, en los términos del oficio que se precisa en el resultando VIII, de acuerdo con lo siguiente:

I. El monto a pagar por metro cuadrado de las áreas de agua ocupada concesionadas, se determinará con los valores y las zonas a que se refieren los numerales 8 y 16 del anexo del oficio contenido en el anexo cinco o en el documento que emita con posterioridad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. La Concesionaria pagará a la Federación el 7.5% anual del valor que resulte del avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales respecto de las instalaciones propiedad Nacional concesionadas.

III. Se causará durante el presente ejercicio y en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita un nuevo documento que deba regir en esta materia y, en los siguientes ejercicios, de acuerdo con los lineamientos que establezca dicha dependencia.

IV. Se calculará por ejercicio fiscal.

V. Se causará mensualmente y será cubierto mediante pagos que se efectuarán a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel mes en el que se cause, por una cantidad equivalente a un doceavo del monto total anual de la contraprestación correspondiente.

VI. La contraprestación del ejercicio, deducidos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración, que se presentará dentro de los tres meses siguientes al cierre.

VII. La Concesionaria podrá optar por realizar el pago del aprovechamiento respecto de todo el ejercicio en la primera declaración mensual y, posteriormente, presentar la declaración anual, o en su caso, efectuar el pago conforme a lo señalado en el punto precedente.

VIII. En el caso de incumplimiento o cumplimiento extemporáneo en el pago del aprovechamiento, La Concesionaria está obligada a cubrir la actualización y recargos correspondientes, por los montos adeudados. La actualización se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación para la actualización de las contribuciones y, los recargos por mora, se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del mismo ordenamiento para la causación de recargos para las contribuciones.

IX. Se actualizará en la cantidad que resulte de multiplicar la contraprestación por los factores que, en su caso, establezca el Congreso de la Unión, mismos que se obtendrán de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

X. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquier sucursal bancaria con cheque certificado en favor de la Tesorería de la Federación, utilizando el formato 16 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 6 de marzo de 2000, denominado “Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos”.

XI. La Concesionaria emitirá copia del comprobante de pago a la Capitanía de Puerto de Isla Mujeres, y a la Dirección General de Puertos de La Secretaría, de manera inmediata una vez que se efectué.

XII. El aprovechamiento podrá ser objeto de modificaciones, cuando así lo disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las modificaciones surtirán efectos, a partir de la notificación en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. El aprovechamiento está en función del valor del área de agua ocupada o de su uso exclusivo, independientemente de que La Concesionaria esté o no en operación, y

XIV. En el caso de que varíe la naturaleza fiscal del aprovechamiento a que se refiere esta condición, La Concesionaria deberá pagar a la Federación la tasa o cuota que esté vigente conforme a la legislación aplicable en el ejercicio de que se trate.

NOVENA. Obligaciones fiscales.

Independientemente de la contraprestación establecida en la condición anterior, La Concesionaria pagará a la Tesorería de la Federación, los derechos por los servicios que le presta el Estado en sus funciones de derecho público, relativos al otorgamiento, registro, señalamiento marítimo, aprovechamientos y cualesquiera obligaciones de carácter fiscal que establezcan las leyes aplicables. El cumplimiento de pago de derechos de otorgamiento de esta Concesión lo acreditará La Concesionaria en el momento de suscribir y recibir el presente título conforme a lo previsto en el artículo 167 de la Ley Federal de Derechos, reformado por decreto Congresional y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2005 y conforme a su artículo tercero de disposiciones transitorias; las demás obligaciones fiscales, las acreditará La Concesionaria ante La Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúen los pagos.

Asimismo La Concesionaria se obliga a pagar los derechos por la autorización y la determinación del señalamiento marítimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169-A de la Ley Federal de Derechos o la disposición que rija en su momento.

No se autorizará trámite alguno, si La Concesionaria se abstiene de acreditar ante la Secretaría el cumplimiento puntual de cada una de las obligaciones fiscales a su cargo que se derivan de la presente Concesión y, en su caso, los importes que resulten por aplicar los factores de actualización y recargos que prevén los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, así como de las demás contenidas en este título.

DECIMA. Delegado Honorario.

La Secretaría podrá designar a un delegado honorario de la capitanía que corresponda a propuesta de La Concesionaria, el cual actuará en los términos de los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Puertos. Una vez que sea designado, La Concesionaria indicará el área reservada para que desarrolle sus funciones.

DECIMOPRIMERA. Operación de la marina.

La Concesionaria podrá operar la marina directamente o por conducto de terceros, que lo hagan por cuenta y orden de aquélla, sin que se requiera de permiso específico, pero en todo caso, La Concesionaria será responsable solidaria ante las autoridades y los demás operadores.

La Concesionaria y el operador de la marina, deberán asumir y cumplir los compromisos de mantenimiento y aprovechamiento, los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura, que propondrán a La Secretaría para su autorización.

DECIMOSEGUNDA. Verificación.

La Secretaría podrá, en todo tiempo, verificar el estado físico y el funcionamiento de las áreas, obras e instalaciones concesionadas, así como el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en este título, hacer la evaluación correspondiente y, en su caso, ordenar las medidas que estime necesarias.

Para tales efectos, La Concesionaria deberá dar las máximas facilidades a los representantes de La Secretaría, quienes intervendrán en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. Lo mismo se observará cuando se trate de la intervención de las unidades de verificación e inspectores a que se refieren la Ley de Puertos y su Reglamento, en cuyo caso, los gastos de verificación serán cubiertos por La Concesionaria.

DECIMOTERCERA. Cumplimiento de las obligaciones.

Queda expresamente establecido que no se dará curso a ninguna solicitud en el caso de que La Concesionaria se abstenga de acreditar que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente título, particularmente, las de carácter fiscal, así como las que se deriven de las disposiciones legales o administrativas aplicables

DECIMOCUARTA. Información estadística y contable.

La Concesionaria se obliga a mantener registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios en el área concesionada, incluidos los relativos al volumen y frecuencia de las operaciones y, a darlos a conocer a La Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.

La Secretaría podrá solicitar a La Concesionaria, en todo tiempo, la información contable que al efecto requiera.

DECIMOQUINTA. Procedimiento administrativo de ejecución.

La Concesionaria se someterá al procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación, para el caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones de carácter fiscal, derivadas de la presente Concesión, sin perjuicio de que La Secretaría ejerza los demás actos de autoridad que tenga atribuidos o haga valer las pretensiones de que sea titular.

En caso de adeudos fiscales o multas administrativas a cargo de La Concesionaria, que resulten derivados del incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente título, La Secretaría enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información y documentación respectiva, para su cobro coactivo y ejecución, en los términos que dispone el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a lo que prescribe la fracción XI del artículo 27 del Reglamente Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMOSEXTA. Derechos reales.

Esta Concesión, no crea en favor de La Concesionaria derechos reales sobre los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación que le son concesionados, ni le confiere acción reivindicatoria o de posesión provisional o definitiva de los mismos, sino que únicamente le otorgan el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones consignados en este título, de acuerdo con las reglas y operaciones que establezcan las leyes respectivas.

En esa virtud La Concesionaria no podrá solicitar ni obtener la suspensión provisional o definitiva respecto de las acciones que ejercite ante las diversas instancias competentes, con el propósito de conservar o de que se le restituya la posesión de los inmuebles nacionales concesionados.

DECIMOSEPTIMA. Regulación de participación de extranjeros.

La Concesionaria conoce y acepta que todo extranjero que en cualquier tiempo ulterior al otorgamiento de la presente Concesión adquiera un interés o participación en los bienes de éste, se considera por ese simple hecho como mexicano respecto de los mismos, y se entenderá que conviene no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

La Concesionaria en ningún caso podrá transferir a un tercero, el presente Título de Concesión o los derechos que deriven del mismo, sea cual fuere el instrumento jurídico utilizado para ello, inclusive tratándose de una transmisión de las acciones integrantes del capital social de la empresa Concesionaria, sin la autorización previa de La Secretaría.

DECIMOCTAVA. Substitución por Contrato de Cesión Parcial de Derechos.

En caso de que La Secretaría otorgue a una sociedad mercantil mexicana, una Concesión para la Administración Portuaria Integral, que comprenda los bienes materia de este título, La Concesionaria deberá celebrar con aquélla un Contrato de Cesión Parcial de Derechos, mismo que substituirá a la presente Concesión y deberá otorgarse dentro de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones la citada sociedad.

En el contrato a que se refiere el párrafo anterior, se respetarán los derechos adquiridos por La Concesionaria en este título, así como los plazos, condiciones y contraprestación establecidas en el mismo, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 51 de la Ley de Puertos.

DECIMONOVENA. Periodo de vigencia.

La presente Concesión estará vigente por 20 años, contados a partir del día 25 de noviembre de 1997 y podrá prorrogarse en términos de lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Puertos.

La Concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Concesionaria continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de las obligaciones fiscales correspondientes.

VIGÉSIMA. Terminación.

La presente Concesión terminará en cualquiera de los supuestos prescritos por el artículo 32 de la Ley de Puertos.

VIGESIMOPRIMERA. Causas de revocación.

La presente Concesión podrá ser revocada mediante declaración administrativa que emita La Secretaría, en los términos establecidos por el artículo 34 de la Ley de Puertos, en cuanto se actualicen cualquiera de las causales contenidas en el artículo 33 del mismo ordenamiento legal, o por cualquiera de las que a continuación se indican:

I. No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones establecidas en el presente título;

II. No ejercer los derechos conferidos en esta Concesión, durante un lapso mayor de seis meses;

III. Interrumpir la operación de los bienes concesionados total o parcialmente, sin causa justificada;

IV. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de su operación;

V. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello, así como toda clase de actos discriminatorios a los usuarios o prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 9 fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica;

VI. Ceder o transferir la Concesión o los derechos conferidos en la misma, sin autorización previa y por escrito de La Secretaría;

VII. Ceder hipotecar, gravar o transferir la Concesión, los derechos conferidos en la misma o los bienes concesionados a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios;

VIII. No conservar y mantener debidamente los bienes concesionados o no presentar el reporte anual de conservación y mantenimiento en el término previsto en este título;

IX. Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de los bienes concesionados, o ejecutar obras nuevas o complementarias sin autorización de La Secretaría;

X. No instalar las señales marítimas que La Secretaría estime necesarias, así como no darles mantenimiento;

XI. No cubrir puntualmente al Gobierno Federal la contraprestación o incumplir obligaciones fiscales establecidas en este título o en la ley;

XII. No otorgar o no mantener en vigor y actualizada la garantía de cumplimiento de esta Concesión o los seguros a que se refiere este título;

XIII. Incumplir las disposiciones legales o administrativas aplicables en materia ecológica y las determinaciones de autoridad competente y, en su caso, las que se refieren a las áreas naturales protegidas y parques marinos nacionales;

XIV. Dar a los bienes objeto de la Concesión un uso distinto al autorizado o no usarlos de acuerdo con lo dispuesto por la ley;

XV. Celebrar actos o contratos con los usuarios, sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos;

XVI. Incumplir la condición decimoséptima del presente título, y

XVII. Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las disposiciones legales o administrativas aplicables.

VIGESIMOSEGUNDA. Reversión.

Al concluir la vigencia o en caso de revocación de esta Concesión, los bienes concesionados revertirán a favor de la Federación en buen estado operativo, sin costo alguno y libre de gravámenes, responsabilidades o limitaciones.

No se requerirá declaratoria previa para que opere la reversión, de manera que en los casos antes precisados, La Concesionaria entregará a La Secretaría los bienes concesionados, lo que se asentará en el acta administrativa que al efecto se levante dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del periodo de vigencia de la Concesión o antes, si existe causa de terminación anticipada. En caso contrario, La Secretaría tomará posesión de los bienes revertidos en forma directa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o de otra índole en que pudiera incurrir La Concesionaria conforme a los artículos 28 fracción II y VI, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOTERCERA. Transferencia de dominio.

Las construcciones e instalaciones portuarias que previa autorización de esta Dependencia, llegara a ejecutar La Concesionaria en virtud de la presente Concesión, se considerarán de su propiedad durante la vigencia de la misma, pero al término de ésta, inclusive, por revocación, pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen.

Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin autorización de La Secretaría, se perderán en beneficio de la Nación.

VIGESIMOCUARTA. Gravámenes.

La Concesionaria podrá constituir gravámenes a favor de terceros siempre que no sean estados o gobiernos extranjeros, sobre las obras e instalaciones que ejecuten al amparo de la presente Concesión, en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y de las demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrá gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a La Concesionaria para su uso, aprovechamiento y explotación, o los que pasen al dominio de la Nación de acuerdo con el artículo 36 del preindicado ordenamiento.

VIGESIMOQUINTA. Obras no útiles.

Al término de la vigencia de esta Concesión, La Concesionaria estará obligada previamente a la entrega de los bienes y, por su cuenta y costo, a demoler y remover las obras e instalaciones que por sus condiciones no sean de utilidad a juicio de La Secretaría.

VIGESIMOSEXTA. Notificación.

Cualesquiera diligencia o notificación que se relacione con lo establecido en este título se entenderán válidas y eficaces si se practican en el domicilio de La Concesionaria que se precisa en el capítulo de resultandos de este título, en tanto no dé conocimiento a La Secretaría de manera fehaciente, de que hubiese cambiado de domicilio.

La Concesionaria acepta que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, se realicen mediante oficio entregado por mensajero, correo certificado con acuse de recibo, telefax, instructivo, medio de comunicación electrónica o cualquier otro medio de comprobación fehaciente, en los términos prescritos por los artículos 35 fracción II y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMOSEPTIMA. Legislación aplicable.

La construcción y operación de la marina objeto de esta Concesión, estará sujeta, enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Tratados y Convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y los Acuerdos Interinstitucionales; a las Leyes de Puertos, de Vías Generales de Comunicación, de Navegación y Comercio Marítimos, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Ingresos de la Federación y los Reglamentos que deriven de ellas; a los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte La Secretaría; a lo dispuesto en la presente Concesión y a los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza sean aplicables a esta Concesión, a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. La Concesionaria se obliga a observarlas y cumplirlas.

La Concesionaria acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeta, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor y que el contenido del presente título, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que La Secretaría modifique su texto, aunque podrá hacerlo si los estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

Por ningún motivo podrá La Concesionaria celebrar contratos con los usuarios del servicio que no se sujeten a las leyes mexicanas o que permitan de algún modo la aplicación directa o indirecta de leyes extranjeras o el sometimiento a autoridades distintas de las mexicanas.

VIGESIMOCTAVA. Revisión de condiciones.

Las condiciones establecidas en el presente título, podrán revisarse y modificarse cuando se dé el supuesto previsto en el segundo párrafo de la condición anterior, cuando se solicite prórroga de la Concesión o ampliación de su objeto, su modificación o renovación, derogación o modificación de la ley aplicable o por acuerdo entre La Secretaría y La Concesionaria. Lo anterior, siempre que no se altere el uso o aprovechamiento que es objeto de la Concesión.

VIGESIMONOVENA. Publicación.

La Concesionaria deberá tramitar a su costa, la publicación de la presente Concesión en el Diario Oficial de la Federación y acreditarlo fehacientemente ante La Secretaría, dentro de un plazo de noventa días naturales a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

TRIGÉSIMA. Jurisdicción.

Para las controversias que no corresponda resolver administrativamente a La Secretaría respecto de la presente Concesión, La Concesionaria se someterá a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGESIMOPRIMERA. Inscripción de la Concesión en el Registro Público.

Para los efectos del artículo 2o. Fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, La Secretaría es la dependencia administradora del inmueble concesionado y La Concesionaria está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente Título de Concesión, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad de Isla Mujeres, Quintana Roo, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante la Secretaría en un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha de esta Concesión.

TRIGESIMOSEGUNDA. Extinción de efectos del título anterior.

Por virtud del presente instrumento, se deja sin efectos el Título de Concesión de fecha 25 de noviembre de 1997, a que se alude en el resultando VI de la presente resolución.

TRIGESIMOTERCERA. Aceptación.

La firma de esta Concesión por parte de la Concesionaria, implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

Se emite este título por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, Luis Téllez Kuenzler.- Rúbrica.- Por el Concesionario Cedente: Manuel José Gutiérrez Ramos.- Rúbrica.- Por la Nueva Concesionaria: el Representante Legal de la Cesionaria, Miguel Angel May Magaña.- Rúbrica.

LA LIC. **ANDREA YOALLI HERNÁNDEZ XOXOTLA**, DIRECTORA DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS, Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 10 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, HAGO CONSTAR QUE LAS VEINTIÚN FOJAS QUE SE CERTIFICA OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE MARZO DE 2016.

LA DIRECTORA DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES, **ANDREA YOALLI HERNÁNDEZ XOXOTLA**.- Rúbrica.

(R.- 432133)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.5889 M.N. (dieciocho pesos con cinco mil ochocientos ochenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de junio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0915 y 4.1836 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y los municipios de Anáhuac, Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago 2

Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Oaxaca y los municipios de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, San Pedro Mixtepec -Dto.22- y Santa Cruz Xoxocotlán 9

Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Puebla y los municipios de Amozoc, Atlixco, Cuautlancingo, Huauchinango, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán y Zacatlán 16

Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez 23

Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado 28

Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y los municipios de Kanasín, Progreso, Umán y Valladolid 34

Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y el Municipio de Mérida 39

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 14 y 15 de mayo de 2016, en los municipios de Coronado y Jiménez del Estado de Chihuahua 45

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Ministerios del Refugio, para constituirse en asociación religiosa 46

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Unión del Norte para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R. 47

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 8 al 14 de junio de 2016 48

Resolución que modifica el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas 51

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición 52

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Valle de Tequisquiapan, clave 2205, en el Estado de Querétaro, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte 86

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Título de Concesión otorgado a Villas Paraíso Development, S. de R.L. de C.V. 97

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 107

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 107

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 10 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, adoptada el 15 de abril de 2016 1

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 82 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de mayo de 2016 3

Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 7

Resolución definitiva por la que se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá, Jalisco 51

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título 0804 54

Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título 0805 55

Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título 0806 56

Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título 0808 57

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa (Proyecto denominado Valle de Encino (Tercera Etapa)) 58

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda (Proyecto denominado Campo Bello Etapa 2) 68

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Baja California Sur 78

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de jefes delegacionales y diputado local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal identificada con la clave alfanumérica INE/CG779/2015 99

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de diputados locales y de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Yucatán 115

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán 1

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios 65

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California 88

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz 95

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Anexo Síntesis de acuerdos de la Primera Sesión Ordinaria de 2016, del Consejo Nacional, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 21 de enero del presente año, en esta Ciudad de México 97

Anexo Síntesis de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2016, del Consejo Nacional, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 18 de marzo del presente año, en esta Ciudad de México 98

Anexo Síntesis de acuerdos de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2016, del Consejo Nacional, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 13 de abril del presente año, en esta Ciudad de México 99

AVISOS

Judiciales y generales 100

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Dr. Carlos García Vallejo, en su carácter de Titular de la Dirección Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Centro Médico Nacional Noreste en Monterrey, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Pablo Moreno Guevara, Director General de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 25 Centro Médico Nacional Noreste 1

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Aviso por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación por solicitud identificada bajo el número de expediente DE-009-2016, por la posible Comisión de Prácticas Monopólicas Absolutas en el Mercado de la Producción, Distribución y Comercialización de Tortillas de Maíz en el Estado de Jalisco 1

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 3

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

070616-25.00

Esta edición consta de cuatro secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 10 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, adoptada el 15 de abril de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos (Tratado) fue aprobado por el Senado de la República el 24 de noviembre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1999 y entró en vigor el 1 de agosto del mismo año.

Que el Convenio Internacional por el que se establece el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (Sistema Armonizado), del cual son parte los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, establece una nomenclatura común para agilizar los trámites aduaneros y facilitar el intercambio comercial internacional.

Que el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 16 del citado Convenio, realizó modificaciones al Sistema Armonizado, a fin de asegurar su aplicación uniforme y reubicar mercancías mal agrupadas, las cuales inciden directamente en el Anexo 4-03 del Tratado.

Que correspondió al Subcomité de Reglas de Origen, establecido de conformidad con el Artículo 4-18 (1) (b) del Tratado, llevar a cabo el trabajo para realizar las actualizaciones al Anexo 4-03 del Tratado.

Que el 14 de agosto de 2015 la Comisión de Libre Comercio del Tratado, en el ámbito de las atribuciones previstas en el Artículo 17-01 (3) (c) (i), adoptó la Decisión No. 9 relativa a las actualizaciones de las secciones B y C del Anexo 4-03 del Tratado, derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado, versión de 2012.

Que la actualización de la regla de origen específica aplicable a la partida 96.19 establecida en la Sección B del Anexo a la Decisión No. 9 utilizó un lenguaje que no reflejó de manera adecuada los cambios al Sistema Armonizado, por lo que se hace necesario reemplazarla, y

Que resulta necesario dar a conocer la Decisión No. 10 a las autoridades y a los particulares, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 10 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, adoptada el 15 de abril de 2016:

"Decisión No. 10

15 de abril de 2016

Actualización de la regla de origen específica aplicable a la partida 96.19 de la Sección B del Anexo 4-03 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, derivada de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado), versión de 2012

La Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos (Tratado), de conformidad con lo establecido en los artículos 4-18 (1) (b) y 17-01 (3) (c) (i) del Tratado,

CONSIDERANDO

Que el 14 de agosto de 2015 la Comisión de Libre Comercio del Tratado adoptó, mediante la Decisión No. 9, las actualizaciones de las secciones B y C del Anexo 4-03 del Tratado, derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado, versión de 2012;

Que las actualizaciones no implicaron modificaciones al Tratado sino que tuvieron como único propósito avanzar, de manera progresiva, hacia la coherencia entre éste y los cambios al Sistema Armonizado acordados en el marco de la Organización Mundial de Aduanas; y

Que la actualización de la regla específica de origen aplicable a la partida 96.19 establecida en el Anexo a la Decisión No. 9 utilizó un lenguaje que no reflejó de manera adecuada los cambios al Sistema Armonizado, por lo que se hace necesario reemplazarla,

DECIDE

1. Reemplazar de la Sección B del Anexo a la Decisión No. 9 la regla de origen específica aplicable a la partida arancelaria 96.19 con la siguiente regla:

96.19 Un cambio a compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa de la partida 96.19, de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 48;

Un cambio a compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata de materia textil de la partida 96.19, de cualquier otra partida, excepto de la partida 56.01;

Un cambio a prendas y/o complementos (accesorios), de vestir de punto o de trama, para bebés, materias textiles, de la partida 96.19 de cualquier otra partida;

Un cambio a toallas sanitarias (compresas), tampones higiénicos y artículos similares, de otras materias textiles, de la partida 96.19, de cualquier otra partida, excepto de la partida 63.07;

Un cambio a cualquier otro bien de la partida 96.19 de cualquier otra partida, excepto de las partidas 39.16, 39.26;

No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 96.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o

b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

2. La presente Decisión entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha de su última firma.

La presente Decisión se firma en Ciudad de México el 7 de abril de 2016, y en Santiago de Chile el 15 de abril de 2016."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 2 de la Decisión No. 10 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, el reemplazo de la regla de origen específica aplicable a la partida arancelaria 96.19 previsto en el numeral 1 de dicha Decisión, entrará en vigor el 14 de junio de 2016.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 82 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de mayo de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de enero de 1995 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (Tratado) en el cual las Partes establecieron, de conformidad con el Artículo 6-20 del propio Tratado, un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).

Que el 23 de mayo de 2006 la República Bolivariana de Venezuela comunicó al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos su decisión de denunciar el Tratado, por lo que, de conformidad con el Artículo 23-08 del mismo, dicha denuncia surtió efectos a partir del 19 de noviembre de 2006.

Que el 17 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se determina que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis.

Que el 11 de junio de 2010 los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmaron simultáneamente en la Ciudad de México y Bogotá D.C., el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual, entre otros, modificaron el nombre del Tratado por "Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia", mismo que se dio a conocer mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

Que el Artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora (Comisión) para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 6-21 del Tratado.

Que mediante la Decisión No. 74 y el numeral 1 de la Decisión No. 78, adoptadas por la Comisión Administradora del Tratado (Comisión) el 10 de junio de 2014 y 30 de abril de 2015, respectivamente, se otorgaron las dispensas temporales para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido recibieran el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado.

Que el párrafo 4 del Artículo 6-24 del Tratado, faculta a la Comisión para prorrogar una resolución en la que establezca una dispensa, a solicitud de la Parte interesada dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento y previa revisión por el CIRI, por un término máximo de un año si persisten las causas que le dieron origen y se proporciona la información necesaria para demostrar la utilización de la dispensa.

Que de conformidad con el Artículo 6-23 del Tratado, el 27 de abril de 2016, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión, en el que determinó prorrogar los insumos de las dispensas otorgadas en la Decisión No.74 y el numeral 1 de la Decisión No. 78, y otorgar una dispensa temporal para nuevos productos, para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado, y

Que la Comisión, de conformidad con el Artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 6 de mayo de 2016 la Decisión No. 82 por la que acordó otorgar una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial del Tratado, se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 82 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de mayo de 2016:

"**DECISIÓN No. 82**

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 27 de abril de 2016, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el período del 10 de junio de 2016 al 9 de junio de 2018, una dispensa temporal para nuevos productos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 6-24 del Tratado, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6108.22, 6112.41, 6212.10, 6212.20 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando algunos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla I de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla I

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	**Descripción / Observaciones**	**Cantidad (Kilogramos Netos)**
(A)	**(B)**	**(C)**
5402.33.00.00	**Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: de poliésteres.**	
	1. Poliéster 85 Dx, 136 filamentos, 1 cabo, 100% poliéster, semi-mate, crudo.	27,000
	2. Poliéster 175 Dx, 136 filamentos, 1 cabo, 100 % poliéster, semi-mate, crudo.	27,000
	Total	**54,000**

2. Otorgar por el período del 11 de julio de 2016 al 10 de julio de 2017, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado a través de la Decisión No. 74 de fecha 10 de junio de 2014, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6212.10, 6112.20 y 6212.90 elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla II de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla II

Fracción arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
54.02.45.00.00	**Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.**	
	1. Nylon, 44 Decitex, 1 filamento, 1 cabo, 100% poliamida, tipo 6, brillante crudo.	3,500
	Total	**3,500**

3. Otorgar por el período del 10 de junio de 2016 al 9 de junio de 2017, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 1 la Decisión No. 78 de fecha 30 de abril de 2015, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5804.10, 5804.21, 6002.40, 6004.10, 6103.43, 6103.63, 6107.11, 6107.12, 6108.21, 6108.22, 6108.32, 6112.31, 6112.41, 6208.22, 6208.92, 6212.10, 6212.20, 6212.30 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla III de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla III

Fracción arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
54.02.44.00.00	**Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.**	
	1. 78 CL NT 600 GR APP 16274, 78 Dx, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastómero, clear, crudo, corte redondo, liso.	750
	Total	**750**
54.02.44.00.10	**Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.**	
	1. Elastan, 44 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastan 100% brillante, crudo, easy set.	325
	Total	**325**

54.04.11.10.00	**Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm: Monofilamentos: De elastómeros.**	
	1. Elastan, 117 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastan 100% brillante crudo.	1,875
	Total	**1,875**

4. Los bienes descritos en los párrafos 1, 2 y 3 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.

5. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la cantidad máxima señalada en la columna C de las Tablas I, II y III de esta Decisión.

6. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 82 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del) (de los) material(es) utilizado(s), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."

7. Para los productos que se beneficien de la dispensa establecida conforme a los párrafos 1, 2, y 3 de esta Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.

8. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida conforme a los párrafos 1, 2 y 3 de la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.

9. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para alguno de los materiales descritos en las Tablas I, II y III de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 82 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de mayo de 2016, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 10 de junio de 2016 y concluirá su vigencia el 9 de junio de 2018.

TERCERO.- De conformidad con el numeral 2 de la Decisión No. 82 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de mayo de 2016, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 11 de julio de 2016 y concluirá su vigencia el 10 de julio de 2017.

CUARTO.- De conformidad con el numeral 3 de la Decisión No. 82 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de mayo de 2016, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 10 de junio de 2016 y concluirá su vigencia el 9 de junio de 2017.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE MANZANAS, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 0808.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 16/14, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 14 de agosto de 2014 la Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C. (la "UNIFRUT" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de manzanas, originarias de los Estados Unidos de América (los "Estados Unidos"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 enero al 31 de diciembre de 2013 y como periodo de análisis de daño a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013.

C. Producto investigado

1. Descripción general

3. El nombre genérico y comercial de la mercancía objeto de investigación es manzanas. Sus características físicas y composición resultan principalmente del color, piel, forma, tamaño, color de la pulpa, textura y sabor. Asimismo, la mercancía investigada puede ser de color rojo, amarillo, verde, rosa y combinaciones de éstos; de piel lisa, brillante o rayada; de sabor dulce, dulce-acidulado, agridulce o ácido; de tamaño pequeño, mediano o grande, y de distintos tipos de texturas: jugosa, firme, crujiente, etc., así como de diferentes variedades: golden, red, gala, rome, starking, top red y red chief, entre otras.

2. Tratamiento arancelario

4. Las manzanas ingresan por la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.
Partida 0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos.
Subpartida 0808.10	- Manzanas.
Fracción 0808.10.01	**Manzanas.**
Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).	

5. Con base en la información del SIAVI, las importaciones de manzanas que ingresan por la fracción arancelaria 0808.10.01 de la TIGIE están sujetas a un arancel del 20%. Las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio están exentas de arancel. La unidad de medida comercial y para la TIGIE es el kilogramo.

6. De acuerdo con la información obtenida del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), la fracción arancelaria 0808.10.01 de la TIGIE es una fracción específica por la que sólo ingresan manzanas. No obstante, durante el periodo analizado la Secretaría identificó que se registraron algunas operaciones de importación de productos distintos a las manzanas, que representaron el 0.04% del volumen total importado.

3. Normas técnicas

7. La norma mexicana aplicable a las manzanas es la NMX-FF-061-SCFI-2003. "Productos agrícolas no industrializados para consumo humano - fruta fresca - manzana (Malus pumila Mill) - (Malus domestica Borkh) - especificaciones".

4. Proceso productivo e insumos

8. El ciclo de producción agrícola de la manzana es intensivo en labores durante todo el año y finaliza con la cosecha del 100% de la producción, en los meses de agosto a octubre. El proceso de producción de la manzana es el siguiente:

a. inicia en invierno, ya sea con la plantación de los árboles que después de 3 a 5 años iniciarán su etapa productiva o con la poda de los mismos;

b. en la primavera, se presenta la etapa de floración y polinización, en la que debe protegerse a los árboles de las posibles heladas, además de realizarse un aclareo químico y manual junto con una fertilización;

c. en verano, que es la etapa de crecimiento del fruto, se continúa con el riego intensivo y la fertilización, considerando una protección adicional derivada de las posibles granizadas;

d. en otoño, se realiza la cosecha que se lleva a cabo manualmente y se coloca en selección de bolsas, y

e. finalmente, se traslada a cuartos frigoríficos para que tenga un tratamiento químico post-cosecha y después se almacene para etiquetarse y empacarse en caja para su venta (se lava, encera y clasifica por tamaños, color, etc.), donde se vuelve a almacenar temporalmente en cuartos fríos para detener el proceso de maduración.

9. Los principales insumos utilizados para la producción de la mercancía objeto de análisis son los siguientes: mano de obra, agua, tierra y químicos, por ejemplo, fertilizantes, pesticidas y combustible.

5. Usos y funciones

10. Las manzanas se utilizan principalmente como alimento, así como en la preparación de diversos alimentos, por ejemplo, sidras, jugos, ensaladas, mermeladas y zumos.

D. Convocatoria y notificaciones

11. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la presente investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

12. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de los Estados Unidos. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

13. Comparecieron al presente procedimiento las siguientes partes interesadas:

1. Solicitante

Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C.
Prolongación Paseo de la Reforma No. 600
Edificio Plaza Reforma, despacho 010-B
Col. Santa Fe Peña Blanca
C.P. 01210, Ciudad de México

2. Importadoras

Austral Trading México, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 1793, despacho 204
Col. Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

Central Detallista, S.A. de C.V.
Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Santa Fe Peña Blanca
C.P. 01210, Ciudad de México

Cocanmex, S.A. de C.V.
Antoine Lavoisier No. 14
Col. Parque Industrial Cuamatla
C.P. 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Compañía Frutícola Altagracia, S.A. de C.V.
Zona V, Sector 3, Nave 3, Bodega N104
Col. Central de Abasto
C.P. 09040, Ciudad de México

Distribuidora J & I, S.A. de C.V.
Dr. Pesqueira No. 7
Col. Centenario
C.P. 83260, Hermosillo, Sonora

Dubacano, S.A. de C.V.
Frutamerica, S.A. de C.V.
Vidimport, S.A. de C.V.
Vidimport Monterrey, S.A. de C.V.
Álvaro Obregón No. 250, piso 4
Col. Roma
C.P. 06700, Ciudad de México

G Y S Marketing, S. de R.L. de C.V.
Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.
Operadora La Sierra, S.A. de C.V.
Misantla No. 21
Col. Roma Sur
C.P. 06760, Ciudad de México

Importadora Primex, S.A. de C.V.
Blvd. Magnocentro No. 4
Col. San Fernando La Herradura
C.P. 52765, Huixquilucan, Estado de México

Mayout, S.A. de C.V.
Zona V, Sector 5, Nave 4, Bodega R158
Col. Central de Abasto
C.P. 09040, Ciudad de México

Sage Fruit de México, S.A. de C.V.
Zacatecas No. 24, oficina 504
Col. Roma Norte
C.P. 06700, Ciudad de México

3. Exportadoras y/o productoras extranjeras

AltaFresh, LLC. d.b.a. Chelan Fresh Marketing
Av. Insurgentes Sur No. 1793, despacho 204
Col. Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

Apple King, LLC.
Blue Bird, Inc.
Chiawana, Inc. d.b.a. Columbia Reach Pack
Cowiche Growers, Inc.
CPC International Apple, Co. Inc.
Custom Apple Packers, Inc.
Domex Superfresh Growers, LLC. d.b.a. Domex Marketing
Douglas Fruit Company
Frosty Packing, Co. LLC.
Gilbert Orchards, Inc.
Kershaw Fruit and Cold Storage, Inc.
Monson Fruit, Co. Inc.
Northern Fruit Company, Inc.
Oneonta Trading Corporation
Quincy Fresh Fruit, LLC.
Stemilt Growers, LLC.
Río Duero No. 31
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

Baker Produce, Inc.
Borton & Sons, Inc.
Broetje Orchards, LLC.
Evans Fruit, Co.
Price Cold Storage, Co.
Roche Fruit, Ltd.
Stadelman Fruit, LLC.
Symms Fruit Ranch, Inc.
Washington Export, LLC.
Washington Fruit & Produce, Co.
Yakima Fruit and Cold Storage, Inc.
Zirkle Fruit, Co.
Bradley No. 5
Col. Anzures
C.P. 11590, Ciudad de México

Columbia Fruit Packers, Inc.
EW Brandt & Sons, Inc.
Hansen Fruit & Cold Storage, Co.
Highland Fruit Growers, Inc.
McDougall & Sons, Inc.
Morgans of Washington, Inc. d.b.a. Double Diamond Fruit
Martín Mendalde No. 1755, PB
Col. Del Valle
C.P. 03100, Ciudad de México

Dovex Export Company
Manson Growers Cooperative
Maya Produce, LLC.
Sun Fresh Export, LLC.
Álvaro Obregón No. 250, piso 4
Col. Roma
C.P. 06700, Ciudad de México

Larroc, Inc.
Misantla No. 21
Col. Roma Sur
C.P. 06760, Ciudad de México

Larson Fruit Company
Olympic Fruit Company, LLC.
Sage Fruit Company, LLC.
Valicoff Fruit Company, Inc.
Valley Fruit III, LLC.
Zacatecas No. 24, oficina 504
Col. Roma Norte
C.P. 06700, Ciudad de México

Matson Fruit Company
Paseo de los Tamarindos No. 400-B, pisos 8 y 9
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

4. Asociaciones

Northwest Fruit Exporters
Río Duero No. 31
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

Unión Nacional de Comerciantes Importadores y
Exportadores de Productos Agrícolas, A.C.
Álvaro Obregón No. 250, piso 4
Col. Roma
C.P. 06700, Ciudad de México

F. Resolución preliminar

14. El 6 de enero de 2016, la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con la investigación e imponer cuotas compensatorias provisionales equivalentes a los márgenes de discriminación de precios calculados, en los siguientes términos:

a. para las empresas productoras-exportadoras seleccionadas: i) Broetje Orchards, LLC. ("Broetje"), 17.22%; ii) Chiawana, Inc. d.b.a. Columbia Reach Pack ("Chiawana"), 8.27%; iii) Custom Apple Packers, Inc. ("Custom Apple"), 5.55%; iv) Evans Fruit, Co. ("Evans"), 2.44%; v) Gilbert Orchards, Inc. ("Gilbert"), 7.39%; vi) Northern Fruit Company, Inc. ("Northern"), 9.45%; vii) Stemilt Growers, LLC. ("Stemilt"), 10.14%, y viii) Zirkle Fruit, Co. ("Zirkle"), 20.82%;

b. para las demás empresas productoras-exportadoras que comparecieron y no fueron seleccionadas: 7.55%, y

c. para las demás empresas productoras-exportadoras no comparecientes: 20.82%.

15. Las importaciones de manzanas, originarias de los Estados Unidos, provenientes de las empresas productoras-exportadoras CPC International Apple, Co. Inc. ("CPC"), Monson Fruit, Co. Inc. ("Monson") y Washington Fruit & Produce, Co. ("Washington Fruit") no se sujetaron al pago de las cuotas compensatorias provisionales.

16. Mediante la publicación a que se refiere el punto 14 de la presente Resolución, la Secretaría convocó a las partes interesadas comparecientes para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 párrafo segundo del RLCE.

17. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas comparecientes y al gobierno de los Estados Unidos.

G. Reuniones técnicas de información

18. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del RLCE, la Solicitante; la Unión Nacional de Comerciantes Importadores y Exportadores de Productos Agrícolas, A.C. (UCIEPA); la Northwest Fruit Exporters (NFE); las empresas importadoras Austral Trading México, S.A. de C.V. ("Austral"), Central Detallista, S.A. de C.V. ("Central Detallista"), Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V. ("CMA"), G Y S Marketing, S. de R.L. de C.V. ("G Y S"), Importadora Primex, S.A. de C.V. ("Importadora Primex"), Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V. ("Operadora de Ciudad Juárez"), Operadora de Reynosa, S.A. de C.V. ("Operadora de Reynosa"), Operadora La Sierra, S.A. de C.V. ("Operadora La Sierra"), Sage Fruit de México, S.A. de C.V. ("Sage Fruit de México"), Vidimport Monterrey, S.A. de C.V. ("Vidimport Monterrey") y Vidimport, S.A. de C.V. ("Vidimport"), así como las exportadoras y/o productoras extranjeras AltaFresh, LLC. d.b.a. Chelan Fresh Marketing ("Chelan"), Baker Produce, Inc. ("Baker"), Broetje, Chiawana, Columbia Fruit Packers, Inc. ("Columbia"), CPC, Custom Apple, EW Brandt & Sons, Inc. ("EW Brandt"), Gilbert, Hansen Fruit & Cold Storage, Co. ("Hansen"), Highland Fruit Growers, Inc. ("Highland"), Larroc, Inc. ("Larroc"), Larson Fruit Company ("Larson"), McDougall & Sons, Inc. ("McDougall"), Monson, Morgans of Washington, Inc. d.b.a. Double Diamond Fruit ("Double Diamond"), Northern, Olympic Fruit Company, LLC. ("Olympic"), Sage Fruit Company, LLC. ("Sage Fruit Company"), Stemilt, Sun Fresh Export, LLC. ("Sun Fresh"), Valicoff Fruit Company, Inc. ("Valicoff"), Valley Fruit III, LLC. ("Valley"), Washington Export, LLC. ("Washington Export") y Zirkle, solicitaron reuniones técnicas de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para llegar a la determinación de la Resolución Preliminar. Las reuniones se realizaron del 25 al 28 de enero de 2016. La Secretaría levantó los reportes correspondientes, mismos que obran en el expediente administrativo, de conformidad con el artículo 85 del RLCE.

19. El 29 de enero de 2016 se negó a Dubacano, S.A. de C.V. ("Dubacano") la celebración de una reunión técnica de información, por haber presentado su solicitud de forma extemporánea. Lo anterior, mediante oficio UPCI.416.16.0261 mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

H. Argumentos y medios de prueba complementarios

1. Prórrogas

20. La Secretaría otorgó una prórroga de 5 días a la Solicitante; la UCIEPA; la NFE; las importadoras Austral, Central Detallista, CMA, Dubacano, G Y S, Frutamerica, S.A. de C.V. ("Frutamerica"), Importadora Primex, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Operadora La Sierra, Sage Fruit de México, Vidimport Monterrey y Vidimport, y las exportadoras y/o productoras extranjeras Apple King, LLC. ("Apple King"), Baker, Blue Bird, Inc. ("Blue Bird"), Borton & Sons, Inc. ("Borton"), Broetje, Chelan, Chiawana, Columbia, Cowiche Growers, Inc. ("Cowiche"), CPC, Custom Apple, Domex Superfresh Growers, LLC. d.b.a. Domex Marketing ("Domex"), Double Diamond, Dovex Export Company ("Dovex"), Evans, EW Brandt, Frosty Packing, Co. LLC. ("Frosty"), Gilbert, Hansen, Highland, Kershaw Fruit and Cold Storage, Inc. ("Kershaw"), Larroc, Larson, Manson Growers Cooperative ("Manson"), Matson Fruit Company ("Matson"), Maya Produce, LLC. ("Maya"), McDougall, Monson, Northern, Olympic, Oneonta Trading Corporation ("Oneonta"), Price Cold Storage, Co. ("Price"), Quincy Fresh Fruit, LLC. ("Quincy"), Roche Fruit, Ltd. ("Roche"), Sage Fruit Company, Stadelman Fruit, LLC. ("Stadelman"), Stemilt, Sun Fresh, Valicoff, Valley, Washington Export, Washington Fruit, Yakima Fruit and Cold Storage, Inc. ("Yakima") y Zirkle, para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 11 de febrero de 2016.

2. Empresas que presentaron argumentos y pruebas complementarias

21. El 11 de febrero de 2016 compareció la UNIFRUT para presentar argumentos y pruebas complementarias en la presente investigación, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

22. El 3, 10 y 11 de febrero de 2016 comparecieron las empresas Mayout, S.A. de C.V. ("Mayout"); G Y S, Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa, así como Central Detallista, CMA, Frutamerica, Importadora Primex, Sage Fruit de México, Vidimport Monterrey y Vidimport, respectivamente, para presentar argumentos y pruebas complementarias en la presente investigación, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

23. El 11 de febrero de 2016 comparecieron la UCIEPA y la NFE para presentar argumentos y pruebas complementarias en la presente investigación, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

24. El 10 y 11 de febrero de 2016 comparecieron las empresas Borton, Evans, Larroc, Matson, Price, Roche, Stadelman, Yakima, Washington Fruit y Zirkle, así como Baker, Broetje, Chelan, Chiawana, Columbia, CPC, Custom Apple, Double Diamond, Dovex, EW Brandt, Gilbert, Hansen, Highland, Larson, Manson, Maya, McDougall, Monson, Northern, Olympic, Sage Fruit Company, Stemilt, Sun Fresh, Valicoff, Valley y Washington Export, respectivamente, para presentar argumentos y pruebas complementarias en la presente investigación, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

3. Empresas que no presentaron argumentos y pruebas complementarias

25. Las importadoras Austral, Cocanmex, S.A. de C.V. ("Cocanmex"), Compañía Frutícola Altagracia, S.A. de C.V. ("Altagracia"), Distribuidora J & I, S.A. de C.V. ("Distribuidora J & I"), Dubacano y Operadora La Sierra, y las exportadoras y/o productoras extranjeras Apple King, Blue Bird, Cowiche, Domex, Douglas, Frosty, Kershaw, Oneonta, Quincy, Symms Fruit Ranch, Inc. ("Symms") omitieron presentar argumentos y pruebas complementarias.

I. Requerimientos de información

1. Prórroga

26. El 1 de marzo de 2016 se negó a la UNIFRUT la prórroga que solicitó para presentar su respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 24 de febrero de 2016, por las razones expuestas en el oficio UPCI.416.16.0606, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

2. Partes interesadas

a. Solicitante

27. El 10 de febrero y el 2 de marzo de 2016 la UNIFRUT respondió a los requerimientos que le formuló la Secretaría el 22 de enero y 24 de febrero de 2016, respectivamente, para cuestiones de forma, así como para que exhibiera de 26 de sus miembros afiliados, sus estados financieros e información sobre los niveles reales de producción, ingresos y costos de su contabilidad o de estados financieros, créditos obtenidos de instituciones públicas de desarrollo agrícola o instituciones financieras privadas de 2011 y 2012, indicara la tendencia de sus principales costos durante el periodo analizado y explicara la forma en que sus miembros afiliados han visto mermada su posibilidad de obtener nuevos créditos.

b. Importadoras

28. El 2 y 3 de marzo de 2016 CMA, Mayout y Operadora de Ciudad Juárez respondieron a los requerimientos que les formuló la Secretaría el 24 y 29 de febrero de 2016, para que proporcionaran copia de facturas de compra de manzanas en 2013, así como del comprobante de pago correspondiente y de los documentos anexos inherentes a la importación del producto investigado.

c. Exportadoras y/o productoras extranjeras

29. El 2 de marzo de 2016 Broetje respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de ventas de exportación a México y al mercado interno en 2013, con sus documentos anexos.

30. El 2 de marzo de 2016 Chiawana respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de ventas de exportación a México y al mercado interno en 2013, con sus documentos anexos, y explicara algunos puntos del ajuste por estibas al valor normal.

31. El 2 de marzo de 2016 CPC respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de ventas de exportación a México, con sus documentos anexos, así como el comprobante de pago correspondiente, explicara cómo realiza el procedimiento de ventas a México y en su mercado interno, así como diversos aspectos sobre sus operaciones.

32. El 2 de marzo de 2016 Custom Apple respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de ventas de exportación a México y al mercado interno en 2013, con sus documentos anexos, así como el comprobante de pago correspondiente, explicara cómo realiza el procedimiento de ventas a México y en su mercado interno, así como diversos aspectos sobre sus operaciones.

33. El 2 de marzo de 2016 Domex respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de compras del producto investigado en 2013 a dos productoras-exportadoras y de ventas emitidas a sus clientes finales, los comprobantes de pago correspondientes e impresión de pantalla de su sistema contable que acreditara dichos pagos.

34. El 2 de marzo de 2016 Evans respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de ventas de exportación a México y al mercado interno en 2013, con sus documentos anexos, así como el comprobante de pago correspondiente, identificara a las empresas productoras-exportadoras a las que Evans les comercializó manzanas en ambos mercados, y explicara diversos aspectos sobre sus operaciones.

35. El 2 de marzo de 2016 Gilbert respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de ventas de exportación a México y al mercado interno en 2013, con sus documentos anexos, así como el comprobante de pago correspondiente, explicara cómo realiza el procedimiento de ventas a México y en su mercado interno, así como diversos aspectos sobre sus operaciones.

36. El 2 de marzo de 2016 Hansen respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de venta de exportación a México y al mercado interno en 2013, con sus documentos anexos, explicara el procedimiento de ventas de exportación a México, así como diversos aspectos sobre sus operaciones.

37. El 2 de marzo de 2016 Monson respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de ventas que su comercializador emite a los clientes finales, con sus documentos anexos.

38. El 2 de marzo de 2016 Northern respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de ventas de exportación a México y al mercado interno en 2013, con sus documentos anexos, el comprobante de pago correspondiente e impresión de pantalla de su sistema contable que acreditara dichos pagos, aclarara si para el mercado de exportación a México existen facturas que no hacen referencia a una comisión y señalara las empresas a las que reportó que les cobra una comisión.

39. El 2 de marzo de 2016 Oneonta respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de compras del producto investigado en 2013 a una productora-exportadora y de ventas emitidas a sus clientes finales, los comprobantes de pago correspondientes e impresión de pantalla de su sistema contable que acreditara dichos pagos.

40. El 2 de marzo de 2016 Washington Fruit respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de ventas de exportación a México y al mercado interno en 2013, con sus documentos anexos, así como el comprobante de pago correspondiente, identificara a las empresas productoras-exportadoras a las que comercializó manzanas en ambos mercados, así como las operaciones de venta que corresponden a una productora-exportadora e indicara los huertos que son de su propiedad con su respectivo número de instalación de tratamiento (TF, por las siglas en inglés Treatment Facility).

41. El 2 de marzo de 2016 Zirkle respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de ventas de exportación a México y al mercado interno en 2013, con sus documentos anexos, así como el comprobante de pago correspondiente.

d. Empresa que no respondió al requerimiento de la Secretaría

42. La empresa Austral no respondió al requerimiento que la Secretaría le formuló mediante oficio UPCI.416.16.0476, del 24 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de una factura de compra de manzanas en 2013, así como del comprobante de pago correspondiente y de los documentos anexos inherentes a la importación del producto investigado.

3. No partes

43. El 3 de marzo de 2016 una importadora no parte respondió al requerimiento que le formuló la Secretaría el 25 de febrero de 2016, para que proporcionara copia de facturas de compra de manzanas en 2013, así como del comprobante de pago correspondiente y de los documentos anexos inherentes a la importación del producto investigado.

J. Otras comparecencias

44. El 2, 3 y 4 de marzo de 2016 comparecieron la NFE, las importadoras Central Detallista, CMA, Frutamerica, Sage Fruit de México, Vidimport Monterrey y Vidimport, y las exportadoras y/o productoras extranjeras Apple King, Baker, Blue Bird, Borton, Broetje, Chelan, Chiawana, Columbia, Cowiche, CPC, Custom Apple, Domex, Double Diamond, Douglas, Dovex, Evans, EW Brandt, Frosty, Gilbert, Hansen, Highland, Kershaw, Larson, Manson, Matson, Maya, McDougall, Monson, Northern, Olympic, Oneonta, Quincy, Sage Fruit Company, Stemilt, Sun Fresh, Symms, Valicoff, Valley, Washington Export y Washington Fruit, para manifestar su oposición al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la UNIFRUT el 21 de septiembre de 2015.

K. Información que la Secretaría consideró en la etapa final de la investigación

45. Como se señaló en la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró para esta etapa de la investigación la información a que se refieren los puntos del 237 al 246 de la misma Resolución, por lo que fue analizada y valorada para la emisión de la presente Resolución.

L. Pruebas supervenientes

46. El 23 de marzo de 2016 Larroc, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Operadora La Sierra presentaron con carácter de pruebas supervenientes las notas periodísticas: "Apoyarán con el flete a productores de manzana de Chihuahua" y "Apoyarán a productores de manzana para colocar excedentes del fruto", publicadas por el Diario El Financiero, en su página de Internet http://www.elfinanciero.com.mx, el 16 de febrero y 23 de marzo de 2014, respectivamente.

47. El 29 de marzo de 2016 la Secretaría otorgó un plazo a la Solicitante para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a las pruebas supervenientes referidas en el punto anterior. El 5 de abril de 2016 UNIFRUT presentó sus manifestaciones.

48. Asimismo, el 23 de marzo de 2016 Larroc, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Operadora La Sierra presentaron con carácter de prueba superveniente el estudio "Panorama de la manzana", publicado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en abril de 2014, obtenido de la página de Internet http://www.financierarural.gob.mx, la cual no se consideró como prueba superveniente porque ya había sido presentado anteriormente.

49. El 13 de abril de 2016 la NFE presentó con carácter de prueba superveniente la nota "De mala calidad 30% de manzana local; buscan industrializarla", publicada en la página de Internet http://www.omnia.com.mx, el 11 de abril de 2016.

50. El 14 de abril de 2016 la Secretaría otorgó un plazo a la Solicitante para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la prueba superveniente referida en el punto anterior. El 21 de abril de 2016 la UNIFRUT presentó sus manifestaciones.

M. Desahogo de la prueba confesional

51. El 26 de febrero de 2016 la Secretaría notificó a las importadoras y a las exportadoras y/o productoras extranjeras comparecientes en la investigación, la fecha y hora para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la UNIFRUT y admitida por la Secretaría, de conformidad con lo señalado en el acuerdo AC.1502771 del 24 de septiembre de 2015 y en la Resolución Preliminar en los puntos 226 y 244, apercibidas que en caso de no comparecer, se les tendría por confesas.

52. El 4 de marzo de 2016 comparecieron para el desahogo de la prueba confesional los representantes facultados para el desahogo de la misma de las empresas importadoras Central Detallista, CMA, Cocanmex, Dubacano, Frutamerica, G Y S, Importadora Primex, Mayout, Operadora La Sierra, Sage Fruit de México, Vidimport Monterrey y Vidimport, y de las exportadoras y/o productoras extranjeras Apple King, Baker, Blue Bird, Borton, Broetje, Chelan, Chiawana, Columbia, Cowiche, CPC, Custom Apple, Domex, Double Diamond, Douglas, Dovex, Evans, EW Brandt, Frosty, Gilbert, Hansen, Highland, Kershaw, Larson, Manson, Matson, Maya, McDougall, Monson, Northern, Olympic, Oneonta, Price, Quincy, Roche, Sage Fruit Company, Stadelman, Stemilt, Sun Fresh, Symms, Valicoff, Valley, Washington Export, Washington Fruit, Yakima y Zirkle.

53. Se tuvo por confesas de las preguntas que previamente fueron calificadas como legales por parte de la Secretaría a las empresas importadoras Altagracia, Austral, Distribuidora J & I, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, así como a la empresa exportadora Larroc, toda vez que no asistieron al desahogo de la prueba confesional, en la fecha y hora que previamente les fue notificado, lo que se hizo constar en las actas levantadas para tal efecto, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

N. Hechos esenciales

54. El 10 y 11 de marzo de 2016 la Secretaría notificó a las partes interesadas comparecientes y al gobierno de los Estados Unidos, los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

55. El 22 y 23 de marzo de 2016 las importadoras G Y S, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Operadora La Sierra, y las exportadoras y/o productoras extranjeras Borton, Chelan, Columbia, Double Diamond, Evans, EW Brandt, Hansen, Highland, Larroc, McDougall, Price, Roche, Stadelman, Washington Fruit, Yakima y Zirkle, presentaron manifestaciones respecto a los hechos esenciales.

O. Audiencia pública

56. El 17 de marzo de 2016 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron la Solicitante; la UCIEPA; la NFE; las empresas importadoras Central Detallista, CMA, Cocanmex, Dubacano, Frutamerica, G Y S, Importadora Primex, Mayout, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Operadora La Sierra, Sage Fruit de México, Vidimport Monterrey y Vidimport, así como las exportadoras y/o productoras extranjeras Apple King, Baker, Blue Bird, Borton, Broetje, Chelan, Chiawana, Columbia, Cowiche, CPC, Custom Apple, Domex, Double Diamond, Douglas, Dovex, Evans, EW Brandt, Frosty, Gilbert, Hansen, Highland, Kershaw, Larroc, Larson, Manson, Matson, Maya, McDougall, Monson, Northern, Olympic, Oneonta, Price, Quincy, Roche, Sage Fruit Company, Stadelman, Stemilt, Sun Fresh, Symms, Valicoff, Valley, Washington Export, Washington Fruit, Yakima y Zirkle, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual, constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

57. El 22 de marzo de 2016 la Solicitante presentó las respuestas a las preguntas que quedaron pendientes de responder en la audiencia pública.

P. Alegatos

58. El 22 y 23 de marzo de 2016 la Solicitante; la UCIEPA; la NFE; las importadoras Central Detallista, CMA, Dubacano, Frutamerica, G Y S, Importadora Primex, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Operadora La Sierra, Sage Fruit de México, Vidimport Monterrey y Vidimport, y las exportadoras y/o productoras extranjeras Apple King, Baker, Blue Bird, Borton, Broetje, Chelan, Chiawana, Columbia, Cowiche, CPC, Custom Apple, Domex, Double Diamond, Douglas, Dovex, Evans, EW Brandt, Frosty, Gilbert, Hansen, Highland, Kershaw, Larroc, Larson, Manson, Matson, Maya, McDougall, Monson, Northern, Olympic, Oneonta, Price, Quincy, Roche, Sage Fruit Company, Stadelman, Stemilt, Sun Fresh, Symms, Valicoff, Valley, Washington Export, Washington Fruit, Yakima y Zirkle presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

59. El 28 de marzo de 2016 Cocanmex compareció extemporáneamente para presentar sus alegatos en la presente investigación, por lo que no fue aceptada su información, tal y como se señala en el punto 68 de la presente Resolución.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

60. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de Resolución final a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 28 de abril de 2016.

61. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso. La opinión de la Comisión fue favorable por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

62. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE; 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII y 59 fracción II de la LCE, y 80 y 83 fracción II del RLCE.

B. Legislación aplicable

63. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), estos últimos tres de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

64. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

65. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

66. Mediante oficio UPCI.416.16.0833 del 29 de marzo de 2016 se notificó a Larroc, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Operadora La Sierra la determinación de no admitir como prueba superveniente, la información que presentaron, señalada en el punto 48 de la presente Resolución, por no reunir los requisitos previstos en la LFPCA y el CFPC sobre las pruebas supervenientes, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. Al respecto, se le otorgó un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el artículo 6.8 y párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

67. El 1 de abril de 2016 Larroc, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Operadora La Sierra respondieron al oficio señalado en el punto anterior, sin embargo, no proporcionaron argumentos que motivaran a la Secretaría a modificar su determinación.

68. Mediante oficio UPCI.416.16.0921 del 8 de abril de 2016 se notificó a Cocanmex la determinación de no aceptar la información que presentó el 28 de marzo de 2016 en su escrito de alegatos, en virtud de que es información presentada de forma extemporánea, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. Al respecto, se le otorgó un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el artículo 6.8 y párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

69. El 13 de abril de 2016 Cocanmex respondió al oficio señalado en el punto anterior. Manifestó que el 23 de marzo de 2016 envío sus alegatos a los correos electrónicos de diversos funcionarios de la Secretaría, por lo que fueron presentados en tiempo y forma, sin embargo, de la revisión de las cuentas de correo electrónico institucionales señaladas durante la celebración de la audiencia pública para tales efectos, la Secretaría constató que no fueron recibidos sus alegatos, por lo que no existieron elementos que motivaran a la Secretaría a modificar su determinación.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Prueba confesional

70. Diversas partes interesadas en la investigación argumentaron que la prueba confesional ofrecida por la UNIFRUT es ilegal e inapropiada en la presente investigación, en razón de lo siguiente:

a. carece del carácter de prueba superveniente y es contraria a derecho por no mediar acuerdo admisorio para su desahogo;

b. fue ofrecida de manera general, sin precisar de manera específica quiénes debían absolverla. Asimismo, únicamente debería estar dirigida a las empresas que forman parte de la muestra seleccionada para el cálculo del margen de discriminación de precios;

c. no fue incluida en los hechos esenciales dados a conocer a las partes interesadas;

d. no es la prueba idónea para acreditar la existencia de acuerdos compensatorios, ya que en todo caso lo sería la visita de verificación que contempla la legislación de la materia, y

e. los resultados obtenidos durante el desahogo de la prueba confesional no deben ser considerados de forma general para todas las partes.

71. Respecto de los argumentos señalados en el punto anterior, la Secretaría concluyó lo siguiente:

a. la prueba confesional ofrecida por la UNIFRUT no fue admitida con el carácter de superveniente, pero contrario a lo alegado, sí fue admitida por la Secretaría para su desahogo en la etapa final de la investigación, tal y como consta en el acuerdo AC.1502771 del 24 de septiembre de 2015, así como los puntos 226 y 244 de la Resolución Preliminar;

b. la prueba confesional ofrecida por la UNIFRUT sí se presentó para efectos de que la desahogaran todas las partes interesadas comparecientes, pues señaló lo siguiente: "… de todos los productores, empacadores, exportadores –traders-/comercializadores e importadores involucrados en la exportación-importación de manzanas estadounidenses a México y que comparecieron al presente procedimiento y son partes interesadas en el mismo, para comprobar la existencia de los diversos acuerdos entre ellos para compensar a los compradores por el precio real de las manzanas de origen estadounidense exportadas o introducidas a México", tal y como consta en el folio 02771 del 21 de septiembre de 2015. Para tal efecto, al momento de su ofrecimiento, exhibió en sobre cerrado el pliego de posiciones correspondiente a cada una de las empresas, por lo que la UNIFRUT indicó de manera precisa a quiénes estaba dirigida dicha prueba. Asimismo, el ofrecimiento de la prueba confesional no se encuentra limitado por la normatividad aplicable a un determinado grupo de participantes, máxime que su objeto fue acreditar la existencia de acuerdos compensatorios de precios en las operaciones realizadas entre productores, exportadores e importadores, por tanto, la Secretaría no podía acotar su desahogo únicamente a aquellas empresas que forman parte de la muestra seleccionada para el cálculo de un margen de discriminación de precios específico, en virtud de que no se ofreció de tal forma, además de que los efectos podrían impactar no sólo el análisis de discriminación de precios sino también el análisis de daño a la rama de la producción nacional;

c. es impreciso el argumento referente a que la prueba confesional no fue incluida en los hechos esenciales dados a conocer a las partes interesadas, en virtud de que en la foja dos de dicho documento se precisó claramente que las partes comparecientes tuvieron oportunidad de aportar argumentos y pruebas complementarias, los cuales serán considerados para la emisión de la determinación final, por lo que el documento de hechos esenciales es claro respecto a que todos los argumentos y pruebas ofrecidos en el curso de la investigación, serían considerados para emisión de la presente determinación, lo que incluye a la prueba confesional, y no se encuentra ninguna razón para particularizar en la prueba confesional, cuando no se listaron ni enunciaron las demás, la confesional es una más de todas las pruebas ofrecidas por las partes interesadas comparecientes;

d. respecto a la idoneidad de la prueba confesional para acreditar los acuerdos compensatorios señalados por la UNIFRUT, se precisa que de conformidad con los artículos 6.1 del Acuerdo Antidumping, 82 de la LCE y 79 del CFPC, este último de aplicación supletoria, asiste a las partes interesadas el derecho de ofrecer toda clase de pruebas, a excepción de la confesional de las autoridades, o aquéllas contrarias al orden público, la moral o buenas costumbres, siempre y cuando tengan relación con los hechos controvertidos en el procedimiento y sean conducentes para el conocimiento de la verdad en el mismo, sin más limitaciones que el estar reconocidas por la legislación, como se actualiza en el supuesto que se analiza. En este sentido, la Secretaría consideró procedente el desahogo de la prueba confesional por estar íntimamente relacionada con la litis de la presente investigación, toda vez que se presentó con el objeto de acreditar la probable existencia de acuerdos compensatorios entre las partes interesadas con respeto al precio de exportación real de la manzana, en virtud de que el resultado de su desahogo podría conducir a determinar la existencia de dichos acuerdos, mismos que en caso de acreditarse tendrían injerencia en la determinación de la Secretaría, y

e. finalmente, respecto al argumento referente a que los resultados obtenidos de cada una de las empresas en el desahogo de la prueba confesional no deben ser considerados de forma general para todas las partes, la Secretaría concuerda que, en razón de la naturaleza de la prueba confesional, ésta sólo produce efectos en lo que perjudica al absolvente de la misma, es decir, sus resultados no pueden impactar a la generalidad de las partes interesadas. En ese sentido, no obstante los resultados señalados en los puntos del 119 al 122 de la presente Resolución, esto no puede ser conclusivo para el resto de las demás empresas. En consecuencia, no puede confirmarse lo alegado por la UNIFRUT, con respecto a que el precio de exportación de todas las empresas productoras-exportadoras que comparecieron a la investigación no es real ni fiable ni refleja los precios realmente pagados por los importadores.

2. Selección de la muestra

72. En la etapa final de la investigación diversas partes interesadas manifestaron que la selección de la muestra es arbitraria y las deja en estado de indefensión, pues en ningún momento se justificó ni otorgó el consentimiento de los exportadores, de conformidad con el artículo 6.10.2 del Acuerdo Antidumping. Señalaron que fue hasta la Resolución Preliminar que la Secretaría les dio a conocer que el volumen exportado por las empresas seleccionadas supera el 50%.

73. Washington Export señaló que lo que se indica en los puntos 330 y 331 de la Resolución Preliminar es violatorio de la garantía de igualdad prevista en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que a la exportadora se le negó la oportunidad de ser considerada en la muestra para calcularle un margen de discriminación de precios individual, en contravención de lo previsto en el artículo 9.4 del Acuerdo Antidumping, pues al ser ésta una exportadora, es reconocida en la legislación aplicable como parte del procedimiento.

74. Hansen, Price, Stadelman, Yakima, Roche, Borton, Chelan, Dovex, Manson, Matson, Maya y Sun Fresh, solicitaron a la Secretaría que se les determine un margen de discriminación de precios individual de acuerdo con su propia información, toda vez que la cuota compensatoria que se les fijó no refleja la realidad de sus operaciones y las sitúa en desventaja ante las demás productoras exportadoras, pues se les sanciona por un probable comportamiento de otras empresas.

75. Al respecto, se aclara que el método que la Secretaría aplicó para la selección de la muestra se realizó con base en el artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping. Asimismo, la Secretaría sostiene que el argumento de las partes es improcedente, toda vez que en los puntos del 304 al 306 de la Resolución Preliminar se describe puntualmente la metodología que utilizó para su selección.

76. Adicionalmente, la Secretaría aclara que, además de lo señalado en la Resolución Preliminar, previamente a la publicación de ésta, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping, notificó a las partes con el objeto de hacer de su conocimiento que realizaría una selección de productoras-exportadoras para efectos del cálculo del margen de discriminación de precios, considerando el volumen de sus exportaciones y les otorgó un plazo para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. No obstante, que la mayoría de las empresas no otorgaron su consentimiento para la selección de la muestra, la Secretaría advierte que el artículo 6.10.1 del Acuerdo Antidumping, dispone que cualquier selección de productores se hará, "de preferencia" en consulta con las partes interesadas y con su consentimiento, por lo que, contar o no con el consentimiento de cada una de las partes interesadas, no es óbice, para que la Secretaría proceda a realizar una selección de productores, pues el término "de preferencia", no le atribuye una obligación.

77. En relación con la solicitud de calcular un margen de discriminación de precios a las empresas comercializadoras, en particular, a Chelan, Dovex, Manson, Maya, Sun Fresh y Washington Export, la Secretaría reitera la determinación señalada en los puntos del 329 al 331 de la Resolución Preliminar, en los que se detallan las razones por las que considera improcedente calcularles un margen de discriminación de precios individual a las comercializadoras.

78. Respecto a la solicitud de las empresas productoras de que se les calcule un margen de discriminación de precios específico a partir de su propia información, la Secretaría reitera que el elevado número de productoras-exportadoras que comparecieron en la investigación, imposibilita a la Secretaría a calcularles un margen de discriminación de precios individual.

3. Cálculo de margen de discriminación de precios a comercializadoras

79. Las exportadoras e importadoras comparecientes manifestaron que la determinación de la Secretaría sobre no calcular márgenes de discriminación de precios debido al elevado número de empresas, porque no concluiría a tiempo la investigación carece de sentido, ya que en el criterio de exclusión se eliminó a un buen número de exportadores por no ser productores, y dejó únicamente a algunas empresas en posibilidad de obtener su margen de discriminación de precios individual. Al respecto, manifestaron:

a. la Secretaría basó su determinación en el artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping y en la interpretación no vinculante realizada por el Grupo Especial relativo a la diferencia Comunidades Europeas-Medidas Antidumping sobre el Salmón de piscifactoría procedente de Noruega (el "Grupo Especial"), sin embargo, dicha interpretación es incorrecta a la luz del artículo 31 de la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados, toda vez que la primera frase del artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping otorga a las autoridades una facultad y no una obligación, es decir, les permite escoger entre determinar márgenes de discriminación de precios únicamente a los productores, exportadores o a ambos;

b. puntualizaron que el Grupo Especial dejó de considerar la existencia gramatical de contextos genéricos, en donde la disyunción "o" puede ser interpretada como inclusiva, según la "Nueva gramática de la lengua española";

c. agregaron que no se trata de una facultad discrecional, sino de una facultad que obliga a calcular márgenes de discriminación de precios específicos para cada exportador y productor interesado, sin la exclusión de alguno de ellos. Puntualizaron que en ninguna disposición del Acuerdo Antidumping, se refiere de manera exclusiva a los productores extranjeros sino a los exportadores;

d. las razones expuestas por la Secretaría en la Resolución Preliminar para no calcular márgenes de discriminación de precios a las exportadoras carece de sentido, ya que todas las exportaciones a México deben contar con un tratamiento cuarentenario e identificarse con un número de TF para efectos fitosanitarios; de esta manera, la venta de manzanas desde el huerto hasta la frontera mexicana pasa por varias series de combinaciones de ventas entre distintos huertos, empacadoras y comercializadoras, y

e. siguiendo la lógica de la Secretaría, el precio de las comercializadoras estaría determinado por el precio al que adquieren la manzana en los huertos y, el empaque, sólo cobraría una cantidad fija por concepto de servicios y acondicionamiento que le permita recuperar los gastos generales erogados más una utilidad razonable, pero esas variables siempre estarán limitadas, al comportamiento de los huertos. En la práctica las comercializadoras adquieren la mercancía por su cuenta y riesgo, y la venden en las mejores condiciones del mercado, de esta manera, en algunos casos obtienen ganancias y, en otros, pérdidas.

80. La Secretaría reitera lo señalado en los puntos del 329 al 331 de la Resolución Preliminar. Asimismo, es importante mencionar que en caso de calcularse un margen de discriminación de precios a las comercializadoras se corre el riesgo de que al calcularle un margen de discriminación de precios individual, éste resulte menor al determinado para una empresa productora-exportadora y, por tal razón, la productora-exportadora exporte a través de la comercializadora, beneficiándose de un margen menor.

81. Adicionalmente, la Secretaría aclara que para efectos de la conformación de la selección de la muestra y, por lo tanto, del cálculo del margen de discriminación de precios, la Secretaría tomó en cuenta a las empresas productoras-exportadoras que tienen asignado un número de TF, como se explicó en el punto 304 de la Resolución Preliminar. Cabe señalar que, para calcular el margen de discriminación de precios, la Secretaría realizó una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal a nivel ex fábrica como lo establece el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

a. Carácter de comercializadora-exportadora de Chelan

82. En la etapa final de la investigación Chelan manifestó que la Secretaría la excluyó de la muestra debido a que ignoró su vinculación con proveedoras exclusivas, descartando las pruebas que lo acreditaban, así como la información que aportó para calcularle un margen de discriminación de precios específico, en razón de lo siguiente:

a. en el caso Argentina-Baldosas de Cerámica, el Grupo Especial aclaró que en los casos en que una autoridad investigadora utiliza una muestra, persiste la obligación de ésta de determinar márgenes de discriminación de precios individuales siempre y cuando se cumplan con dos condiciones: a) que se presente la información necesaria, y b) que el cálculo no sea gravoso;

b. Chelan aportó información en tiempo y forma sobre las exportaciones de sus cuatro proveedores exclusivos, misma que es verificable conforme al Acuerdo Antidumping y debe tomarse en cuenta por la Secretaría;

c. en el caso Estados Unidos - Acero laminado en caliente, el Órgano de Apelación se pronunció en el sentido de que la autoridad investigadora únicamente está autorizada a rechazar la información cuando no se cumplen los criterios del párrafo 3 del Anexo II del Acuerdo Antidumping;

d. la Secretaría la excluyó de la muestra con base en su declaración, al manifestar que "se dedica totalmente a los aspectos de venta y comercialización de la fruta y que la cosecha y empaque es una actividad exclusiva de sus proveedoras", sin considerar que la vinculación que tienen y la unidad que forman les permite dividir sus tareas de producción y exportación;

e. se le debe reconocer que junto con sus proveedoras conforma un productor-exportador a efectos de la presente investigación, y

f. aportó precios y costos para el cálculo de un margen de discriminación de precios específico, sin embargo, la Secretaría la excluyó de la muestra al asignarle el carácter de "comercializador" sin fundamento legal. Aclaró que la exportadora se manifestó a favor de que se le incluyera en la muestra, contrario a lo que la Secretaría manifestó en la Resolución Preliminar.

83. Al respecto, la Secretaría advierte que con base en lo descrito en los puntos 307 y 308 de la Resolución Preliminar, determinó excluir a Chelan de la muestra, toda vez que dicha empresa es una comercializadora. Por lo anterior, el hecho de que Chelan suscriba acuerdos exclusivos para la comercialización del producto objeto de investigación con productoras-exportadoras o presente su información, no significa que pueda actuar a nombre y representación de éstas, toda vez que se trata de personas jurídicas distintas entre sí.

84. Asimismo, de la respuesta al formulario oficial de Chelan no se desprende que ésta haya comparecido en nombre y representación de las productoras-exportadoras a que hace referencia ni tampoco acreditó que tuviera las facultades para ello, toda vez que únicamente señaló que se encuentra vinculada con éstas con motivo de "contratos de exclusividad para vender y exportar la fruta de las proveedoras".

85. Por otra parte, la Secretaría coincide con Chelan y aclara que en ningún momento refutó que no sea exportadora del producto investigado, sin embargo, como se indica en el punto 307 de la Resolución Preliminar, la Secretaría observó que no es productora sino comercializadora, la cual realiza operaciones de exportación a México del producto investigado provenientes de cuatro productoras-exportadoras, como también lo señaló la NFE al catalogarla como exportador de manzanas, y como la misma Chelan se ostenta, ya que la propia empresa dio respuesta al formulario oficial de investigación en calidad de una comercializadora.

86. En relación con lo anterior, y a su solicitud de calcular un margen de discriminación de precios a las empresas comercializadoras, la Secretaría reitera la determinación que se plasmó en los puntos del 329 al 331 de la Resolución Preliminar, en los que se detallan las razones por las que la Secretaría considera improcedente calcular un margen de discriminación de precios individual a las comercializadoras.

b. Hansen debe ser considerada en la muestra para el cálculo de un margen de discriminación de precios

87. Hansen indicó que no ser considerada dentro de la muestra seleccionada por la Secretaría se le ocasionaría un grave daño comercial, ya que Washington Fruit, su agente de ventas, dejaría de comercializar su manzana.

88. Aclaró que Washington Fruit es quien determina los precios y las condiciones de venta y debido a que fue seleccionada en la muestra para el cálculo del margen de discriminación de precios, si la Secretaría decide no calcular para Hansen su propio margen de discriminación de precios, deberá aplicársele el obtenido de Washington Fruit, ante la posibilidad de que el volumen de ventas que esa productora reportó a la Secretaría incluya las manzanas de su propiedad.

89. Hansen agregó que la respuesta de la Secretaría en la Resolución Preliminar sobre su cálculo individual, fue una explicación somera justificando que de examinar toda la información de las exportadoras sería excesivamente gravoso e impediría concluir oportunamente la Resolución.

90. Indicó que el margen promedio ponderado de 7.55% es incorrecto, pues con los redondeos exactos, el margen promedio es de 7.35%.

91. En referencia al señalamiento de Hansen de que existe la posibilidad de que en el volumen de ventas que Washington Fruit reportó a la Secretaría se incluyan las manzanas de su propiedad, la Secretaría requirió a Washington Fruit para que aclarara y, en su caso, excluyera la manzana perteneciente a Hansen. Washington Fruit respondió que en las bases de datos que reportó a la Secretaría no existen ventas de otras empresas. Adicionalmente, la Secretaría revisó los certificados de exportación que Washington Fruit aportó a la Secretaría con el objeto de identificar si en sus bases de datos reportó ventas de otros huertos y observó que en los certificados de exportación únicamente se identifica el TF de Washington Fruit, lo que corrobora que en las bases de datos de ventas a México se reporta solamente manzana propiedad de dicha productora.

92. La Secretaría observó en dos facturas de venta en el mercado interno reportadas por Washington Fruit, que las ventas se realizaron por la ruta de Hansen, por lo que revisó la base de datos correspondiente a valor normal y observó que no todas las operaciones que se incluyen en ambas facturas se reportaron en dicha base. Al respecto, Washington Fruit explicó que no se reportaron todas las operaciones en la base de datos porque algunas de ellas corresponden a Hansen.

93. Por lo anterior, la Secretaría aclara que en el expediente administrativo del caso, no existen elementos para determinar que Washington Fruit haya reportado ventas provenientes de Hansen. Asimismo, la solicitud de Hansen de que se le aplique el margen de discriminación de precios que se le calculó a Washington Fruit es improcedente, toda vez que ésta no incluyó en sus operaciones de venta las correspondientes a Hansen.

94. La Secretaría disiente con Hansen en lo referente a que el cálculo del margen de discriminación de precios de la muestra es incorrecto, toda vez que la Secretaría aplicó la metodología que se describe en los puntos 201 y 202 de la presente Resolución.

c. Distinción entre productoras-exportadoras y exportadores no productores

95. En la etapa final de la investigación, Chelan y Washington Export manifestaron que la distinción que hace la Secretaría sobre productoras-exportadoras y exportadoras no productoras, no tiene ningún sustento jurídico, lo que viola la garantía de seguridad jurídica, pues el Acuerdo Antidumping sólo establece dos categorías para el cálculo del margen de discriminación de precios, productores y exportadores, por lo que el término "comercializadores" que se les atribuyó no tiene fundamento legal en el Acuerdo Antidumping, en la LCE ni en su Reglamento.

96. Al respecto, la Secretaría aclara que por productoras-exportadoras, la Secretaría se refiere a los productores extranjeros del producto objeto de investigación, los cuales, por sí mismos, o bien, a través de un tercero exportan a México sus productos, mientras que por exportadores no productores o exportadores, debe entenderse aquellas empresas que realizan la exportación de la mercancía investigada a México, sin tratarse de los productores de la misma, como es el caso de las comercializadoras o traders. En ese entendido, los términos a que ha hecho referencia la Secretaría son los de productores extranjeros y exportadores, mismos que tienen sustento jurídico en el artículo 6.11 romanita i) del Acuerdo Antidumping.

97. Sage Fruit de México, Sage Fruit Company, Larson, Olympic, Valley y Valicoff, argumentaron que la Secretaría omitió describir la metodología utilizada para el cálculo del margen de discriminación de precios de 7.55% aplicable a las exportadoras comparecientes no seleccionadas en la muestra, contraviniendo lo establecido en los artículos 9.4, 12.2 y 12.2.1 del Acuerdo Antidumping.

98. Al respecto, la Secretaría precisa que en los puntos 201 y 202 de la presente Resolución, se describe la metodología aplicada para calcular el margen de dumping de la muestra.

99. Sage Fruit de México, Sage Fruit Company, Larson, Olympic, Valley, Valicoff, Hansen, EW Brandt, Columbia, Highland, McDougall y Double Diamond, solicitaron que se realicen visitas de verificación a las exportadoras de la muestra a fin de disminuir la dispersión entre las empresas que obtuvieron márgenes de discriminación de precios de minimis y altos, con el objeto de confirmar que la información que aportaron procede de su sistema contable y que cumplen con los criterios de la selección.

100. En cuanto a la realización de visitas de verificación, se aclara que es una facultad discrecional de la Secretaría, de conformidad los artículos 6.7 y Anexo I del Acuerdo Antidumping y 83 de la LCE, por lo que el hecho de que una parte la proponga o la solicite, no constriñe a la Secretaría una obligación.

4. Ajustes al precio de exportación y valor normal

101. En la etapa final de la investigación las partes interesadas manifestaron lo siguiente, con relación a los ajustes al precio de exportación y valor normal:

a. Broetje, Evans, Washington Fruit y Zirkle manifestaron que la Secretaría debe corregir el cálculo del ajuste por crédito con base en los términos de pago que se enuncian en la Ley de Productos Agrícolas Perecederos y Recursos Relacionados (PACA, por las siglas en inglés de Perishable Agricultural Commodities Act). Explicaron que esta ley proporciona un método que permite que el vendedor y el comprador acuerden diferentes plazos de pago de la mercancía después de ciertos días. Mencionaron que la práctica estándar de estas empresas es utilizar opcionalmente ciertos días a partir de los cuales se contabiliza el plazo de pago en las ventas;

b. en relación con el punto 342 de la Resolución Preliminar y los ajustes propuestos al precio de exportación y valor normal, Broetje y Zirkle señalaron que existen diferencias entre lo cobrado y el costo incurrido de los incidentales que son inherentes a las ventas de la manzana. Solicitaron que se apliquen sus ajustes conforme a los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del Reglamento. Zirkle aportó una factura de venta de exportación a México para sustentar la procedencia de los ajustes propuestos en su respuesta al formulario oficial;

c. la UNIFRUT manifestó que en las operaciones de venta que aportaron los productores omitieron información para realizar ajustes al precio de exportación que necesariamente deben hacerse con el fin de disminuir los márgenes de discriminación de precios reales. Solicitó que la Secretaría corrobore la información y pruebas presentadas por las contrapartes sobre todo los ajustes al precio de exportación que se requieren para poder realizar la venta de manzanas, toda vez que sólo aceptó algunos ajustes propuestos. Agregó que en caso de que las contrapartes no presenten información o pruebas razonables y objetivas, la Secretaría debe aplicar la mejor información disponible sobre los ajustes y que es la aportada por ésta. En lo que se refiere al valor normal y sus ajustes, argumentó que las contrapartes proponen ajustes de dudosa procedencia y la Secretaría no debe aceptarlos a menos que las contrapartes los acrediten fehacientemente con pruebas objetivas y positivas. Explicó que la prueba confesional es necesaria para comprobar los acuerdos compensatorios entre productores, exportadores e importadores de la mercancía investigada que demuestran que el precio de exportación reportado en la factura no es fiable, por lo que procede la reconstrucción del mismo a partir del precio de venta al primer cliente no relacionado. Indicó que en la Resolución Preliminar, la Secretaría aceptó algunos ajustes, pero faltaron otros por ser aplicados para estar en posibilidad de hacer una comparación equitativa del precio de exportación y el valor normal, y

d. CPC, Northern, Gilbert, Custom Apple, Stemilt, Chiawana y Monson, señalaron que la unidad comercial en la producción y venta de manzanas en la industria de los Estados Unidos son las cajas y no kilogramos; agregaron que todos los registros de producción y ventas, así como la información contable de las exportadoras se encuentra en la unidad comercial que son las cajas. Por lo tanto, sostienen que toda la información aportada debe ser analizada en términos de cajas.

102. Al respecto, la Secretaría determinó lo siguiente:

a. en relación con el argumento referente a que la Secretaría debe corregir el cálculo del ajuste por crédito con base en los términos de pago que se establecen en la Ley PACA, esta autoridad considera que la solicitud es improcedente, pues el enfoque de un ajuste por crédito en una investigación de discriminación de precios, refiere al financiamiento implícito que otorga una empresa exportadora, el cual, surge del plazo que transcurre entre la fecha de factura y la fecha de pago. Es decir, se considera el costo de oportunidad de obtener una rentabilidad, en caso de invertir un activo en un fondo de inversión desde el día uno;

b. en respuesta a lo manifestado por Zirkle y Broetje respecto a que existen diferencias entre lo cobrado y el costo incurrido de los incidentales que son inherentes a las ventas de la manzana, la Secretaría, para la etapa preliminar consideró que si las exportadoras obtuvieron una ganancia al aplicar varios conceptos, es irrelevante para efectos del análisis;

c. respecto a los argumentos planteados por la UNIFRUT, referentes a que los productores omitieron información para realizar ajustes al precio de exportación, la Secretaría aclara que revisó los comprobantes de pago, así como el registro de éste en el sistema contable, sin encontrar diferencias. Adicionalmente, como resultado de la compulsa de los datos reportados en las bases de datos con los registrados en las facturas, observó diferencias menores, como se describió en los puntos 338 y 339 de la Resolución Preliminar. Finalmente, respecto a los ajustes al precio de exportación y valor normal, la Secretaría los aplicó a partir del sustento documental como facturas y reportes contables, y

d. respecto a la propuesta de Chiawana, CPC, Custom Apple, Gilbert, Monson, Northern y Stemilt de realizar los cálculos del margen de discriminación de precios en dólares por caja porque es la unidad en que se comercializan las manzanas, la Secretaría aclara que realizó sus cálculos en dólares por kilogramo, que es la unidad de medida en las operaciones comerciales normales y de importación que establece la TIGIE.

G. Análisis de discriminación de precios

1. Consideraciones metodológicas

a. Ajustes post-venta

103. En relación con los ajustes post-venta a los que hace alusión la Secretaría en el punto 365 de la Resolución Preliminar, CMA y Central Detallista, aclararon que demostrar su existencia resulta inviable para las empresas exportadoras o importadoras, al tratarse de un hecho negativo, este hecho se sostiene con el principio de derecho “quien afirma está obligado a probar”.

104. Manifestaron que de las facturas comerciales y pedimentos de importación, se desprende que estas empresas efectivamente pagan a sus proveedores los precios declarados en los pedimentos de importación, aplicando los descuentos correspondientes en los términos acordados. Indicaron que estos documentos constituyen la mejor información disponible para calcular el precio de exportación, toda vez que los precios pagados por ellos son fiables, pues constituye la base gravable de los impuestos al comercio exterior que el importador debe cubrir.

105. Indicaron que en las conclusiones a las que arribó la UNIFRUT como resultado de la revisión de facturas de un exportador y un importador, sobre las diferencias en precios, la misma UNIFRUT reconoció que son procedentes cuando son debidamente reportados.

106. Agregaron que los acuerdos compensatorios que señala la UNIFRUT, son reconocidos y permitidos por el artículo 51 del RLCE. Indicaron que la producción nacional también otorga descuentos o notas de crédito a sus clientes nacionales y extranjeros, por lo que es una práctica comercial normal que se encuentra prevista en la legislación aplicable.

107. CPC, Northern, Gilbert, Custom, Stemilt, Chiawana y Monson manifestaron que el precio facturado por la venta de la manzana es el precio efectivamente pagado y registrado en su contabilidad.

108. Aclararon que en el caso de que hubiesen existido ajustes post-venta, éstos fueron debidamente identificados en las bases de datos de ventas aportadas en la investigación.

109. Indicaron que si existe alguna parte en el procedimiento que cuestiona que lo facturado no es realmente lo pagado, es obligación de esa parte probar su dicho con pruebas positivas.

110. Price, Stadelman, Zirkle, Yakima, Roche, Borton, Washington Export, Baker, Symms y Evans manifestaron que las situaciones de arreglos compensatorios aludidas por la UNIFRUT, no califican como un "arreglo compensatorio" en los términos del artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping, pues los reembolsos, están previstos en la legislación como una práctica legítima y ante la existencia de tales situaciones se considera la información correspondiente de cada exportador.

111. Por su parte, Sage Fruit de México, Sage Fruit Company, Larson, Olympic, Valley y Valicoff, alegaron que reportaron los precios efectivamente pagados, de conformidad con el artículo 51 del RLCE. Acotaron que la información sobre sus operaciones de venta es completa, objetiva y veraz, toda vez que reportaron la totalidad de sus ventas efectivamente realizadas, se sustenta en sus registros contables y es verificable.

112. Agregaron que la vinculación entre un exportador y un importador no deriva de acciones ilegales, sino por aspectos de comercio y negocios, como es el caso de estas empresas. Por lo que aportaron la información necesaria para la reconstrucción del precio de exportación.

113. Por su parte, la UNIFRUT señaló que las cuotas compensatorias provisionales subestiman el margen de discriminación de precios real existente en la exportación de manzanas de los Estados Unidos a México, pues están calculadas con base en información no fiable, sesgada, incompleta y manipulada por las productoras-exportadoras seleccionadas por la Secretaría para el cálculo de márgenes de discriminación de precios.

114. Explicó que las contrapartes se han rehusado a presentar información completa y veraz sobre el precio efectivamente pagado por el comprador de manzanas exportadas a México como ha sido demostrado.

115. Insistió en que existen acuerdos compensatorios en la cadena de exportación de manzanas a México, en la que los productores exportan generalmente a través de comercializadoras, las cuales a su vez están vinculadas con los importadores, por lo que la Secretaría debe requerir facturas tanto a importadores como a exportadores para rastrear una operación de venta completa desde que sale de las instalaciones del productor y cerciorarse de realizar todos los ajustes necesarios para obtener el precio final real de exportación.

116. Señaló que el requerimiento de información que se indica en el punto 365 de la Resolución Preliminar, en ningún caso puede constituir una carga probatoria que no sea razonable, pues se trata de información propia referente a las operaciones de exportación de manzana que les incumbe a las contrapartes.

117. Indicó que la Secretaría debe cubrir el mayor número de productoras-exportadoras que permitan conocer toda la cantidad de acuerdos compensatorios existentes y reconstruir toda la cadena de venta de manzanas desde el productor estadounidense hasta el consumidor mexicano no relacionado. Puntualizó que esto se vio reflejado en las exportadoras que no sólo son productoras, sino que también comercializan manzanas de otros productores, tal es el caso de Washington Fruit, que omitió indicar que mantiene una relación comercial con Hansen.

118. La Secretaría señala en los puntos 338 y 339 de la Resolución Preliminar, que algunas productoras-exportadoras aclararon que el valor que reportaron en sus bases de datos corresponde al valor de la fruta y en algunos casos los ajustes aplicables únicamente fueron por crédito y/o comisión, mismos que la Secretaría constató con las facturas que aportaron, como se indica en el punto 128 de la presente Resolución.

119. En esta etapa de la investigación, como resultado del desahogo de la prueba confesional que refiere el punto 52 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las productoras-exportadoras Evans, Broetje y Washington Fruit, manifestaron que además de vender manzana vendieron otros productos al mismo importador y/o exportador de manzanas y no emitieron facturas por conceptos distintos a la compra de manzana.

120. Por esta razón, la Secretaría determina que la información referente a las ventas de exportación a México aportada por estas empresas, se encuentra afectada por la mezcla de productos con precios distintos a los de la manzana investigada. Por lo anterior, la Secretaría considera que los precios registrados en las bases de datos de estas empresas, no corresponden a los precios reales finales, por lo que cuenta con elementos que le permiten dudar de la veracidad de la información relacionada al precio de exportación de estas empresas.

121. La Secretaría considera que Evans, Broetje y Washington Fruit no facilitaron la información necesaria durante el procedimiento para constatar los precios reales finales, pese a que la Secretaría la solicitó, específicamente en los puntos 365 y 366 de la Resolución Preliminar.

122. Cabe señalar que la distorsión encontrada en el precio de exportación se traslada al otro elemento de la fórmula para calcular el margen de discriminación de precios, es decir el valor normal, toda vez que existen elementos que le permiten a la Secretaría dudar de la información que existe en el expediente administrativo sobre las ventas totales de dichas empresas. Por esta razón, la Secretaría concluye que no tiene certeza sobre la exactitud de la información. De esta manera, con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 y 64 de la LCE, la Secretaría determinó un margen de discriminación de precios para estas empresas con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, tal y como quedó descrito en el punto 200 inciso c de la presente Resolución.

2. Precio de exportación

123. Las manzanas son productos que se comercializan dependiendo de la variedad, calidad, tamaño y tipo de empaque, por lo que la Secretaría analizó la información por tipo de producto, el cual, se definió de acuerdo con los códigos de producto proporcionados por las productoras-exportadoras registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del RLCE.

124. En la etapa final de la investigación, Stemilt manifestó que los códigos de producto que deben utilizarse para la comparación de precios son los códigos que toman en cuenta la variedad, calidad, tamaño y tipo de empaque de la manzana.

125. Puntualizó que los códigos que la Secretaría utilizó en la etapa preliminar de la investigación, se refieren a códigos alfanuméricos, que no sólo incluyen 4 variables (variedad, grado, tamaño y tipo de empaque), sino otras que no tienen repercusión con la manzana, tales como etiquetado, color y destino.

126. La Secretaría aclara que en la etapa preliminar de la investigación utilizó los códigos que Stemilt propuso en su respuesta al formulario oficial. En particular, señaló que dichos códigos de producto cumplen con las especificaciones de la manzana, además de que hace referencia a las órdenes de venta, sistema de control de inventarios y de facturación. En consecuencia, en esta etapa, la Secretaría utilizó los códigos de producto propuestos por Stemilt en la etapa preliminar.

127. De acuerdo con la información proporcionada en las bases de datos, las productoras-exportadoras seleccionadas exportaron a México manzanas por los siguientes números de códigos de producto:

Códigos de producto exportados a México

Productora-exportadora	Códigos de producto exportados a México
Chiawana	101
CPC	128
Custom Apple	148
Gilbert	142
Monson	251
Northern	169
Stemilt	150
Zirkle	139

128. Con la finalidad de cotejar algunas operaciones registradas en las bases de datos con su soporte documental, la Secretaría requirió facturas de venta de exportación a México con sus documentos anexos. En general, comparó el número de factura, fecha, valor, volumen, cliente y los términos de venta. Encontró diferencias poco significativas.

129. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó para cada empresa el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, de cada uno de los códigos de producto exportados a México durante el periodo objeto de investigación.

a. Ajustes al precio de exportación

130. Las productoras-exportadoras seleccionadas solicitaron ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por los conceptos que se expresan en la siguiente tabla:

Ajustes propuestos al precio de exportación

Ajustes	Productora-exportadora							
	Chiawana	CPC	Custom Apple	Gilbert	Monson	Northern	Stemilt	Zirkle
Crédito	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Flete interno							✓	✓
Inspección							✓	✓
Medidores de temperatura							✓	✓
Láminas de deslizamiento								✓
Comisión					✓	✓		
Estibas	✓		✓				✓	
Etiquetas			✓					
Certificado fitosanitario			✓					
Otros							✓	✓

131. Chiawana, CPC, Custom Apple, Gilbert, Monson, Northern, Stemilt y Zirkle manifestaron que tanto sus ventas de exportación como las internas, se realizaron a nivel libre a bordo.

132. Chiawana, CPC, Gilbert, Monson y Northern puntualizaron que conforme a su sistema de ventas les es posible reportar directamente el valor del producto investigado neto de cargos por gastos de venta, excepto, el gasto implícito por crédito y, en algunos casos, la comisión. Puntualizaron que el crédito y la comisión están disponibles como registros por separado de su sistema.

133. La Secretaría revisó las facturas de venta que estas empresas aportaron y observó que el valor que se reporta en las bases de datos corresponde al del producto investigado que se reporta en las facturas físicas.

i. Ajustes no aceptados

134. La Secretaría identificó en la base de datos de Chiawana dos operaciones de venta que incluyen un ajuste por estibas. Para obtener el monto del ajuste la empresa dividió el costo de las estibas entre el promedio de cajas que soporta cada estiba.

135. En la etapa final de la investigación, la Secretaría revisó las facturas correspondientes a estas operaciones y observó que en éstas no se desglosa el monto por este concepto, por lo que determinó no aceptar el ajuste.

136. En el caso de Zirkle, la Secretaría observó que aplicó algunos ajustes que se suman al precio bruto y luego los restan para obtener el precio neto. La empresa explicó que esta situación se debe a que al precio bruto de la manzana se le añade el precio de venta de los incidentales que pueden tener un precio de venta igual o mayor al costo. Indicó que al precio resultante se le deduce el costo de los incidentales además del crédito. Aclaró que existe duplicidad en los montos porque lo que se le cobra al cliente resulta ser también un costo incidental para ella.

137. La Secretaría analizó los montos de los ajustes que se suman y se restan y observó que en la mayoría de los casos éstos se compensan, es decir, por un lado se suman, pero por el otro se restan en la misma proporción, por lo que el efecto es nulo. En otros casos no sucede así. Además, con base en las facturas de venta que aportó Zirkle en esta etapa, la Secretaría observó que la empresa reportó en su base de datos el valor neto de la manzana, por lo que únicamente ajustó por crédito.

ii. Ajustes admitidos

138. En esta etapa de la investigación, la Secretaría determinó ajustar el precio de exportación por los ajustes que se indican a continuación:

Ajustes admitidos al precio de exportación

Ajustes	Productora-exportadora							
	Chiawana	CPC	Custom Apple	Gilbert	Monson	Northern	Stemilt	Zirkle
Crédito	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Comisión					✓	✓		
Flete							✓	
Inspección							✓	
Medidores de temperatura							✓	
Estiba			✓				✓	
Etiquetas			✓					
Certificado fitosanitario			✓					
Otros							✓	

139. En particular, la Secretaría observó en las facturas de venta que los ajustes aceptados forman parte del precio.

(1) Crédito

140. Chiawana, CPC, Custom Apple, Gilbert, Monson, Northern, Stemilt y Zirkle aportaron la tasa de interés promedio de sus pasivos a corto plazo para el periodo investigado.

141. La Secretaría aplicó el ajuste por crédito a partir de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de la factura que se observó en las bases de datos, es decir, se consideró el plazo efectivamente otorgado.

142. La Secretaría multiplicó la tasa de interés diaria por el número de días que transcurrieron entre la fecha en que se emitió la factura de venta y la fecha de pago de esa operación y luego por el precio.

(2) Comisión

143. Chiawana, CPC, Custom Apple, Gilbert y Monson argumentaron que la totalidad de su mercancía la venden a través de empresas comisionistas denominadas “commission merchant”, quienes realizan la comercialización de las manzanas que producen, tanto en el mercado doméstico como en los de exportación.

144. Explicaron que los comisionistas realizan la venta de la mercancía al cliente final, incluso, emitiendo sus propias facturas a cambio de una comisión. Aclararon que los productores siempre tienen conocimiento del precio de venta y destino de su mercancía. Enfatizaron que la manzana es preparada para su venta y embarque desde las instalaciones de los productores y nunca es entregada al comisionista.

145. En la etapa final de la investigación, Northern manifestó que el ajuste es aplicable cuando éste se reporta en las facturas de venta. La Secretaría revisó las facturas que la empresa proporcionó y corroboró esta situación.

146. Para obtener el monto del ajuste se dividió el valor por este concepto entre el volumen en kilogramos en cada transacción.

(3) Certificado fitosanitario

147. Custom Apple indicó que el valor que reportó en la base de datos incluye el gasto por ese concepto. Explicó que el certificado fitosanitario es necesario para demostrar que la fruta está libre de plagas. Para obtener el monto del ajuste se dividió el gasto entre el número de kilogramos.

(4) Inspección

148. Stemilt manifestó que este ajuste corresponde al gasto en que se incurre por la inspección de las manzanas. Explicó que el pago de derechos por inspección es el que se efectúa al Departamento de Agricultura del Estado de Washington. El certificado de exportación lo expide el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por las siglas en inglés United States Department of Agriculture), una vez que el producto fue inspeccionado. Para obtener el monto unitario aplicable, se dividió el gasto efectuado entre el total de kilogramos exportados a México.

(5) Estibas

149. Este concepto se refiere a un armazón de madera, plástico u otros materiales que se emplean en el traslado de las cajas de manzana. Para obtener el monto del ajuste, se dividió el costo total de las estibas utilizadas entre el total de kilogramos exportados a México.

(6) Etiquetas

150. Custom Apple explicó que los "stickers" se refieren a las etiquetas que se adhieren a las manzanas. Para obtener el monto del ajuste, se dividió el costo total de las etiquetas entre el total de kilogramos vendidos en cada transacción.

(7) Fletes

151. Stemilt explicó que para algunas ventas a México, incurre en un flete terrestre interno y/o externo para llevar la mercancía a la frontera. El monto del ajuste se obtuvo por medio de dividir el pago realizado al transportista entre el número de kilogramos vendidos en cada transacción.

(8) Medidores para el registro de temperatura

152. Para determinar el ajuste por este concepto, el cual refiere a las cajas registradoras de temperatura que se colocan en la cámara de refrigeración de los camiones, se dividió el costo total de los medidores entre el total de kilogramos vendidos en cada transacción.

153. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos antes señalados de acuerdo con la información y la metodología que presentaron las productoras-exportadoras seleccionadas para calcular los ajustes al precio de exportación.

(9) Otros

154. Stemilt explicó que el ajuste por este concepto, refiere a errores de carga, administrativos y de calidad de la fruta, por lo que se generaron notas de crédito a 3 facturas. Para obtener el monto del ajuste, dividió el valor de la notas de crédito generado por estos conceptos entre los kilogramos correspondientes en cada transacción.

iii. Ajustes post-venta

155. En la etapa final de la investigación, a fin de detectar ajustes posteriores al precio establecido en las facturas de venta que no reflejen el precio realmente pagado y que puedan influir en la comparabilidad de los precios; en algunos casos, la Secretaría pudo identificar a lo largo de la cadena comercial de la manzana algunas facturas de venta del productor estadounidense que coinciden con las facturas de un comercializador y con el importador final. En particular, la Secretaría, solicitó información a CPC, Gilbert y Monson, a sus comercializadores y de estos últimos a sus clientes finales en México.

156. La Secretaría requirió a cada empresa las facturas de venta correspondientes con sus respectivos comprobantes de pago (copia de cheque, impresión de transferencia electrónica u otro) que ampararan el pago total y/o las parcialidades del monto que se registra en las facturas, así como la impresión de pantalla que demostrara el registro de dicho pago, total o parcial de cada una de las facturas en su sistema contable.

157. En el caso de la cadena comercial de Monson, la Secretaría observó que su comercializador emite una revisión de factura a un precio menor, sin especificar la razón de dicha revisión.

158. No obstante, la Secretaría advierte que el precio menor al que el comercializador le vende a su cliente en México, es un eslabón posterior al precio reportado por Monson en su base de datos, por lo que este precio, en este caso, no estaría afectado por la factura revisada que emitió el comercializador.

159. Con respecto al análisis de los documentos aportados por las otras dos cadenas de comercialización, la Secretaría no encontró diferencias en los documentos relacionados con precios y cantidades, ajustes, números de facturas, ni en los pagos por la venta/compra de la manzana.

160. La Secretaría determinó que, con base en la información que existe en el expediente administrativo del caso, por las características del producto objeto de investigación existen reembolsos y bonificaciones por diferentes conceptos, no obstante, las empresas productoras-exportadoras seleccionadas aportaron las bases de datos de exportación a México netas de reembolsos y bonificaciones de conformidad con el artículo 51 del RLCE.

161. Por lo anterior, la Secretaría utilizó las operaciones de venta de exportación que las productoras-exportadoras seleccionadas aportaron en el curso de la investigación para el cálculo de los márgenes de discriminación de precios, con excepción de Evans, Broetje y Washington Fruit.

3. Valor normal

162. Con fundamento en el artículo 32 de la LCE, la Secretaría consideró en el cálculo aquellas ventas en el mercado interno que se realizaron entre compradores y vendedores independientes.

163. En la etapa final de la investigación, Stemilt solicitó excluir de su base de datos de valor normal algunas operaciones de venta que no corresponden a transacciones comerciales, identificadas como donaciones o ventas a sus empleados, no obstante, la exportadora no aportó las pruebas que permitieran a la Secretaría excluirlas del cálculo.

164. La Secretaría observó en la base de datos que estas operaciones incluyen valor, volumen, número y fecha de factura, entre otra información; no obstante, no registraron la fecha de pago de la factura, por lo que aplicó un promedio del plazo de pago que obtuvo a partir de todas las demás operaciones que registraron un plazo a fin de ajustar los precios por concepto de crédito.

165. De acuerdo con la información aportada, las productoras-exportadoras seleccionadas realizaron ventas en el mercado de los Estados Unidos de códigos de producto idénticos a los exportados a México. La información quedó integrada de la siguiente manera:

Códigos de producto vendidos en los Estados Unidos idénticos a los exportados a México

Productora-exportadora	Códigos de producto idénticos vendidos en los Estados Unidos	Códigos de producto exportados a México
Chiawana	83	101
CPC	113	128
Custom Apple	128	148
Gilbert	113	142
Monson	230	251
Northern	142	169
Stemilt	135	150
Zirkle	136	139

166. La Secretaría analizó si dichos códigos cumplen con el requisito de suficiencia que señala la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping. Los resultados fueron los siguientes:

Códigos de producto idénticos vendidos en los Estados Unidos que cumplieron el requisito de suficiencia

Productora-exportadora	Códigos de producto idénticos vendidos en los Estados Unidos	Cumplieron con el requisito de suficiencia
Chiawana	83	76
CPC	113	109
Custom Apple	128	120
Gilbert	113	108
Monson	230	223
Northern	142	131
Stemilt	135	120
Zirkle	136	135

a. Códigos de producto similares

167. En la etapa final de la investigación CPC, Chiawana, Custom Apple, Gilbert, Monson, Northern y Stemilt aportaron una explicación más detallada referente a la metodología para seleccionar los códigos de producto similares para aquellas operaciones en el mercado interno que no contaron con un código idéntico a los vendidos en el mercado de exportación a México.

168. Indicaron que en todos los casos se consideró que la diferencia de los productos fuera la menor posible, con base en cuatro variables: (i) variedad, (ii) calidad, (iii) tipo de empaque y (iv) tamaño de la manzana. Justificaron que estas variables estarían enumeradas de mayor a menor relevancia respecto a la diferencia de precios.

169. Puntualizaron que para seleccionar el producto más similar al exportado a México se buscó un producto que fuera primero de un tamaño más grande y de no encontrarlo se buscó una manzana con un tamaño menor. Si no se encontraron ventas de manzanas de un tamaño más grande o un tamaño más pequeño, entonces se buscaron ventas de manzanas de dos tamaños más grandes o dos tamaños más pequeñas. Aclararon que en caso de no existir manzanas con estas características, se determinó utilizar el valor reconstruido.

170. La Secretaría analizó la metodología sobre los códigos similares y determinó aceptar la propuesta, toda vez que observó que el precio no era la variable determinante para la selección de los códigos, de manera que las empresas se beneficiaran de un margen de discriminación de precios menor.

b. Ajustes al valor normal

171. Las empresas productoras-exportadoras seleccionadas solicitaron ajustar los precios en el mercado interno por términos y condiciones de venta. Cada empresa propuso diversos conceptos de ajuste; los propuestos se resumen en la siguiente tabla:

Ajustes propuestos al valor normal

Ajustes	Productora-exportadora							
	Chiawana	CPC	Custom Apple	Gilbert	Monson	Northern	Stemilt	Zirkle
Crédito	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Flete en los Estados Unidos							✓	✓
Medidores de temperatura							✓	✓
Láminas de deslizamiento	✓							✓
Comisión					✓	✓		✓
Estiba	✓		✓	✓			✓	
Etiquetas			✓					
Muestra en aparador (Otros)								✓

i. Ajustes no aceptados

172. Chiawana y Gilbert propusieron ajustar el valor normal por estibas. Para obtener el monto del ajuste dividieron el costo de las estibas entre el promedio de kilogramos que soporta cada estiba.

173. En la etapa final de la investigación, esas empresas reiteraron que el ajuste por estibas o láminas de deslizamiento a las operaciones de bajo volumen deben ser ajustadas, debido a que forman parte de un embarque mayor de cajas y al momento de embarcarlas para su venta requiere de estibas.

174. En el caso de Gilbert, la Secretaría observó que en las facturas de exportación a México se desglosan los montos de los ajustes, mismos que no están incluidos en el valor de factura y que, por lo tanto, no se ajustaron. Por el contrario, en las facturas correspondientes al mercado interno, el ajuste se desglosa con un valor cero o simplemente no se indica el concepto; no obstante que Gilbert solicitó que se ajustara por este concepto.

175. En la etapa final de la investigación, la Secretaría revisó las facturas de venta en el mercado interno adicionales que aportaron Chiawana y Gilbert con el propósito de corroborar que en el valor reportado en las facturas se incluyera el gasto por estibas. La Secretaría observó que en dichos documentos no se demuestra que el ajuste forme parte del precio. Por lo anterior, la Secretaría determinó no aceptar el ajuste.

176. Para el resto de las productoras-exportadoras seleccionadas, la Secretaría determinó los ajustes que no son aplicables para el cálculo del valor normal, a partir de la revisión de las facturas de venta en el mercado interno que éstas presentaron. Los ajustes que no son procedentes para el cálculo de valor normal, por no estar incluidos en el valor del producto objeto de investigación son: flete, medidores, láminas de deslizamiento y comisión en Zirkle.

177. Respecto al ajuste por concepto de muestra en aparador (otros) que propuso Zirkle, la Secretaría considera que no es incidental a la venta ni forma parte del precio, de conformidad con el artículo 54 del RLCE.

ii. Ajustes admitidos

Ajustes admitidos al valor normal

Ajustes	Productora-exportadora							
	Chiawana	CPC	Custom Apple	Gilbert	Monson	Northern	Stemilt	Zirkle
Crédito	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Comisión					✓	✓		
Flete en los Estados Unidos							✓	
Medidores de temperatura							✓	
Estiba			✓				✓	
Etiquetas			✓					

(1) Crédito

178. La Secretaría ajustó el valor normal por concepto de crédito a las productoras-exportadoras seleccionadas, conforme a la información y metodología que se describe en el punto 141 y 142 de la presente Resolución.

(2) Comisión

179. Las productoras-exportadoras seleccionadas obtuvieron el monto unitario del ajuste, al dividir el gasto de la comisión entre el total de kilogramos vendidos en el mercado doméstico de los Estados Unidos durante 2013.

180. En la etapa final de la investigación, Northern manifestó que existen algunos clientes en el mercado interno, en cuyas facturas de venta no se desglosa el ajuste por comisión, no obstante que se genera el gasto, por lo cual lo reportó en la base de datos a efecto de que se ajustara.

181. Aportó facturas de venta en el mercado interno con sus correspondientes documentos anexos de algunos clientes, así como la impresión de su sistema contable denominado “Diario Detallado de Ventas”, en el que se observa que en el valor de cada factura se incluye el gasto por comisión, por lo que la Secretaría determinó la aplicación del ajuste.

(3) Flete

182. Stemilt aplicó el ajuste, al dividir el pago realizado al transportista entre el número de kilogramos vendidos en cada transacción en el mercado doméstico.

(4) Medidores para el registro de temperatura

183. Para determinar el ajuste por el gasto que representan las cajas registradoras de temperatura, se dividió la erogación total que representan las cajas registradoras de temperatura que se colocan en la cámara de refrigeración de los camiones con mercancía destinada a venta doméstica en los Estados Unidos entre el total de kilogramos vendidos en el mercado doméstico.

(5) Estibas

184. Obtuvieron el monto del ajuste al dividir el costo total de las estibas utilizadas entre el total de kilogramos vendidos en el mercado interno.

(6) Etiquetas

185. Para obtener el monto del ajuste, se dividió el costo total de las etiquetas entre el total de kilogramos vendidos en cada transacción.

186. La Secretaría aceptó ajustar valor normal por los conceptos anteriormente señalados, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE.

c. Operaciones comerciales normales

187. Chiawana, CPC, Custom Apple, Gilbert, Monson, Northern y Stemilt explicaron que las cifras de los costos provienen de sus sistemas de información contable y es conciliable con sus estados de resultados. Explicaron que las manzanas que se vendieron en 2013 son de la cosecha que se levantó en 2012, por lo que la información de los huertos corresponde a 2012, mientras que los datos del proceso de empacado se refieren a 2013.

188. Zirkle explicó que los costos se refieren a cada tipo de manzana y que es imposible obtenerlos al nivel de código de producto, pues de la misma variedad de manzana hay distintos grados y tamaños que fueron parte del mismo proceso de producción y empaque e incurrieron en los mismos costos.

189. Las productoras-exportadoras seleccionadas proporcionaron sus costos de producción a nivel ex fábrica de manzanas en dólares por caja y kilogramo. Desglosaron la información de los rubros que integran los gastos generales en gastos de venta y administración, financieros y otros.

190. En la etapa final de la investigación, Chiawana, CPC, Custom Apple, Gilbert, Monson, Northern y Stemilt, propusieron que se utilice el factor de conversión de las ventas realizadas en el mercado interno para convertir los costos en dólares por kilogramo. Justificaron que al emplear este método se toma en cuenta el factor real por cada caja vendida, dependiendo del tipo de empaque, lo cual resulta más objetivo. Agregaron que debido a que existen diferentes tipos de empaque que se diferencian en su contenido por el peso, es lo más adecuado porque se estaría tomando en cuenta el costo en el que realmente se incurre en la producción de los kilogramos que se incluyen en cada tipo de empaque.

191. La Secretaría considera que el haber aplicado el volumen de producción en kilogramos reportado por las empresas para obtener el costo en dólares por kilogramo, es un método adecuado, toda vez que consideró el volumen de producción y no el volumen de ventas en el mercado interno para ponderar los costos.

192. Para identificar las ventas que se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país de exportación, la Secretaría comparó los precios de venta en el mercado interno de los Estados Unidos contra los costos de producción más los gastos generales (costo total de producción), determinados con base en la información de cada una de las empresas productoras-exportadoras seleccionadas, de conformidad con el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping.

193. El precio que la Secretaría utilizó para la comparación contra el costo total de producción es el precio de venta ajustado por términos y condiciones de venta.

194. La Secretaría aplicó la prueba de ventas por debajo de costos para los códigos de producto que presentaron volúmenes suficientes para determinar el valor normal vía precios, con la siguiente metodología:

a. identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos por transacción y determinó si estas ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue mayor al 20% del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo investigado;

b. revisó que los precios permitieron la recuperación de los costos dentro de un plazo razonable que, en este caso, corresponde al periodo investigado, tal como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping;

c. eliminó del cálculo del valor normal las operaciones que no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales de cada uno de los códigos de producto comparables a los exportados a México, y

d. a partir de las ventas restantes, la Secretaría realizó la prueba de suficiencia que establece la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

195. Como resultado de las pruebas descritas en el punto anterior, la Secretaría determinó el número de códigos de producto idénticos a los exportados a México que se efectuaron en el curso de operaciones comerciales normales y que cumplieron con el requisito de suficiencia que señala la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping. Los resultados fueron los siguientes:

Códigos de producto que están en el curso de operaciones comerciales normales y cumplieron el requisito de suficiencia

Productora-exportadora	Códigos de producto idénticos vendidos en los Estados Unidos	Códigos de producto exportados a México	Códigos de producto que cumplen con los requisitos
Chiawana	83	101	75
CPC	113	128	104
Custom Apple	128	148	115
Gilbert	113	142	104
Monson	230	251	217
Northern	142	169	125
Stemilt	135	150	113
Zirkle	136	139	124

196. Conforme a lo previsto en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE la Secretaría aceptó calcular el valor normal según el precio de venta en el país de origen para los códigos de producto idénticos a los exportados a México que se dieron en el curso de operaciones comerciales y que cumplieron con el requisito de suficiencia.

197. La Secretaría calculó el valor normal para cada empresa a partir del precio promedio ponderado de las transacciones realizadas en el mercado de los Estados Unidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE.

d. Valor reconstruido

198. Para los códigos de producto exportados a México que no tuvieron un código idéntico ni similar en el mercado interno de los Estados Unidos, que no se dieron en el curso de operaciones comerciales normales o que sus ventas no cumplieron con el requisito de suficiencia, con fundamento en el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría consideró como valor normal, el valor reconstruido para cada uno de ellos, definido como la suma del costo de producción, los gastos generales y una utilidad razonable. Las cifras correspondientes al costo de producción y los gastos generales se obtuvieron de acuerdo con lo descrito en el punto 189 de la presente Resolución.

199. Para obtener el valor reconstruido, la Secretaría sumó al costo total de producción proporcionado por cada empresa productora-exportadora seleccionada, la utilidad promedio de los códigos de producto que se dieron en el curso de operaciones comerciales normales. Esta determinación es consistente con lo establecido en los artículos 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y 46 fracción XI del RLCE.

4. Margen de discriminación de precios

200. De acuerdo con la información y metodología descritas en la presente Resolución y con fundamento en los artículos 2.1 y 2.4.2 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que las importaciones de manzanas de los Estados Unidos, se realizaron con los siguientes márgenes de discriminación de precios:

a. para las siguientes empresas productoras-exportadoras seleccionadas: i) Chiawana, 7.82%; ii) CPC, de minimis; iii) Custom Apple, 5.47%; iv) Gilbert, 6.13%; v) Monson, de minimis; vi) Northern, 10.42%; vii) Stemilt, 9.46%; y viii) Zirkle, 20.73%;

b. para las demás empresas productoras-exportadoras que comparecieron y no fueron seleccionadas: 9.68%, y

c. para Evans, Broetje y Washington Fruit, así como para las demás empresas productoras-exportadoras que no comparecieron: 20.73%.

201. De conformidad con el artículo 9.4 romanita ii) del Acuerdo Antidumping, la Secretaría calculó el margen de discriminación de precios promedio ponderado de la muestra, aplicable a los productores no abarcados en ésta, sin considerar los márgenes nulos ni los de minimis, en este caso el de CPC y Monson.

202. El margen de discriminación de precios promedio ponderado, se obtuvo a partir del volumen de exportación en kilogramos que reportó cada una de las productoras que arrojaron márgenes de discriminación de precios mayor al de minimis.

H. Análisis de daño y causalidad

203. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas exhibidos por las partes comparecientes en la presente investigación, a fin de determinar si las importaciones de manzanas originarias de los Estados Unidos en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

204. La evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de: i) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y el efecto de éstas en los precios internos del producto nacional similar, y ii) la repercusión del volumen y el precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

205. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional versa sobre la información proporcionada por la UNIFRUT. Se analiza el comportamiento de los indicadores a partir de datos anuales correspondientes al periodo analizado. El comportamiento de los indicadores de un periodo determinado, es analizado con respecto al periodo equivalente inmediato anterior, salvo indicación en contrario.

206. En la etapa final de la investigación, algunas empresas importadoras y exportadoras argumentaron, respecto a lo señalado en la Resolución Preliminar, que la Secretaría:

a. no actualizó el periodo investigado, además de no motivar ni fundamentar tal decisión. En este sentido, reiteraron que la estacionalidad en la producción y la atomización de la industria nacional no pueden ser argumentos válidos que justifiquen tal decisión, dado que la no actualización del periodo investigado conduce a una violación de la legislación y a una determinación de daño imparcial y no realizada a partir de pruebas positivas;

b. debería ajustar los periodos investigado y analizado al ciclo agrícola, como es la práctica habitual para el análisis del sector agroalimentario. Ello con la finalidad de presentar la información y obtener conclusiones consistentes con la periodicidad de la producción de cada producto agrícola, debido a que los periodos considerados carecen de fundamento técnico desde las perspectivas económica y estadística para la generación de información, razón por la que los resultados del análisis resultan sesgados en beneficio de la Solicitante y no permiten observar los ajustes del mercado en los siguientes ciclos, y

c. analizó incorrectamente los indicadores de amenaza de daño, tales como “la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente”, así como la capacidad de producción libremente disponible del país exportador, para poder concluir la existencia de daño en el periodo investigado, sin considerar que ambos son diferentes y excluyentes.

207. Al respecto, la Secretaría determinó lo siguiente:

a. no está obligada a actualizar o ajustar el periodo investigado, debido a que el periodo fijado en la Resolución de Inicio cumple a cabalidad con la normatividad aplicable, así como a las características propias del sector productor de manzanas, tales como la estacionalidad y la atomización. En este sentido, dada la dificultad de recabar información en un sector atomizado, la determinación de los periodos investigado y analizado: i) independientemente de que no se ajuste a los ciclos agrícolas, sí considera el contexto del ciclo económico y las condiciones de competencia específicas a la industria afectada, y ii) contempla la información más reciente posible, considerando la fecha de presentación de la solicitud, y

b. el análisis de daño realizado en la etapa preliminar de la presente investigación corresponde a “daño a la rama de producción nacional”, en el sentido de la nota 9 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping. Asimismo, y contrario a lo afirmado por las partes, el Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio en el caso Estados Unidos – Tubos de sección circular, resolvió que: i) el daño grave es algo que está más allá de una amenaza de daño grave y, por lo tanto, para efectos conceptuales, ese daño grave incluye a la amenaza de daño y no podría tratarse de conceptos excluyentes; además de que ii) la expresión “causan o amenazan causar” no implica necesariamente una cosa o la otra, sino que podría significar daño, amenaza, o una combinación de ambos, y en cualquier caso, queda establecido el derecho a aplicar una medida.

1. Similitud del producto

208. Conforme a lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó los argumentos y las pruebas existentes en el expediente administrativo para determinar si las manzanas de producción nacional son similares al producto objeto de investigación.

a. Características físicas

209. A partir de la valoración y análisis de los argumentos expuestos por las partes comparecientes, en el punto 406 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirmó que si bien existen algunas diferencias entre el producto objeto de investigación y su similar de fabricación nacional, éstas corresponden a características no esenciales que no comprometen el hecho de considerar que ambas mercancías tienen características físicas similares.

210. No obstante lo anterior, en la etapa final de la investigación, diversas partes interesadas reiteraron que el análisis de similitud de la Resolución Preliminar debe reconsiderar que no todas las manzanas importadas calificarían como un producto idéntico o similar con las producidas en México, ya que:

a. las distintas variedades de manzanas tienen diferencias en su composición física, así como en su sabor y textura, debido a los gustos de los consumidores, y

b. muchas de las variedades importadas de los Estados Unidos no se producen en México, sólo habría siete tipos de manzanas que coinciden con la producción y venta en ambos países, debido a que no se cuenta con la infraestructura necesaria para conservar en buen estado las manzanas durante la época del año en que no hay cosecha ni con el conocimiento y experiencia industrial para la producción de dichos tipos de manzana. En este sentido, precisaron que en el procedimiento se debería limitar la cobertura a las variedades directamente competidoras, es decir, aquellas que ingresan en supuestas condiciones de discriminación de precios y que serían las causantes del daño alegado, por lo que las demás variedades deberían excluirse de la investigación o, en su defecto, de la aplicación de las cuotas compensatorias.

211. Para sustentar lo anterior, algunas de las empresas presentaron el "Estudio de aceptabilidad de manzanas"; los "Resultados del test de consumidores de manzana del proyecto ISAFRUIT"; un artículo sobre las características climáticas y tipos de manzanas, elaborado por la Universidad de California; información sobre las características de la variedad granny smith, y un listado de variedades de manzanas cultivadas en los Estados Unidos y características, obtenido de una página de Internet de consumidores de frutas en los Estados Unidos.

212. Al respecto, la UNIFRUT señaló que en el Estado de Chihuahua se cultivan diversas variedades de manzanas tales como golden delicious, red delicious, gala y rome beauty, así como starking, granny smith, red chief, top red y honey crisp, y añadió que las diferencias de características que las contrapartes alegaron corresponden a elementos distintivos dentro del mismo producto similar que de ninguna forma serían tales que "confirieran propiedades" de productos esencialmente diferentes o no similares entre el nacional e importado. No obstante, las contrapartes tendrían que probar primero que esos elementos distintivos son característicos de todas las manzanas importadas en relación a todas las manzanas nacionales y, en segundo término, que esos elementos serían suficientes para que se determinara que son productos distintos. En suma, en todo caso, sólo serían presentaciones distintas de un mismo producto que tiene el mismo uso final, misma función y tiene las características comunes suficientes para ser intercambiables entre sí.

213. Por su parte, la Secretaría determinó lo siguiente:

a. los resultados del "Estudio de aceptabilidad de manzanas" y los "Resultados del test de consumidores de manzana del proyecto ISAFRUIT", únicamente muestran que existen diferencias entre las variedades de manzanas relacionadas con algunos patrones de preferencia de los consumidores, (punto que ya se había concluido en la etapa preliminar) más no diferencias significativas entre ellas. Lo que confirma que, si bien existen diferencias entre las variedades de manzanas relativas a su composición física (color, tamaño y firmeza), sabor y textura, no implica que existan diferentes tipos del mismo producto similar, ya que tienen el mismo uso final, la misma función y cuentan con las características comunes suficientes para ser intercambiables entre sí, y

b. las pruebas presentadas por las empresas importadoras y exportadoras no sustentan el argumento sobre que en México no se producen diversas variedades de manzana debido a la falta de infraestructura de conservación, así como de conocimiento y experiencia industrial para producirlas, ya que sólo muestran la existencia de diversos tratamientos post-cosecha o bien una variedad de condiciones climáticas y de momentos de cosecha en las que se producen las manzanas. Aunado a ello, en el reporte titulado "Mexican Apple Production Comes Back, Pear Imports Rise, Grape Exports

Decline", publicado por el USDA en noviembre de 2013, se señala que diversos productores del Estado de Chihuahua han realizado inversiones importantes en instalaciones de almacenamiento en frío, utilizando la tecnología de atmósfera controlada y protección de granizo, así como nuevos sistemas de irrigación, lo que implicaría que los productores mexicanos sí cuentan con la infraestructura necesaria para conservar en buen estado las manzanas, durante la época del año en que no hay cosecha.

214. Considerando lo anterior, la Secretaría concluyó que si bien existen algunas diferencias entre el producto objeto de investigación y su similar de fabricación nacional, éstas corresponden a características que no comprometen el hecho de considerar que ambas mercancías tienen características físicas similares; reiterando que, tal como se señala en el artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping, el producto similar puede no ser idéntico al importado si ambos tienen características similares, lo que a su vez concuerda con la práctica internacional, misma que confirma que es posible que un mismo producto similar presente subcategorías con diferencias menores, sin que sea necesario que cada subcategoría tenga que ser individualmente igual a las otras, constituyendo un mismo producto similar (tal como se señaló en el Panel del caso de Salmón de Noruega). En este sentido, todas las variedades de manzanas del producto objeto de investigación están incluidas dentro de la cobertura del producto, debido a que la definición abarca cualquier variedad de manzana, en consecuencia las producidas en México son similares a todas las variedades investigadas, al no presentar diferencias que los hagan productos distintos entre sí.

b. Normas técnicas, usos y funciones

215. En el punto 407 de la Resolución Preliminar se señaló que a las manzanas nacionales e importadas les resulta aplicable la norma mexicana NMX-FF-061-SCFI-2003 y se utilizan principalmente como alimento, así como en la preparación de diversos alimentos, por ejemplo, sidras, jugos, ensaladas, mermeladas y zumos. Al respecto, en esta etapa de la investigación ninguna de las partes presentó argumentos y pruebas que desvirtuaran lo señalado a lo largo de la investigación, por lo que la Secretaría concluyó que el producto objeto de investigación y su similar de fabricación nacional cumplen las mismas normas y tienen los mismos usos y funciones.

c. Proceso de producción e insumos

216. En cuanto al proceso de producción y los insumos utilizados para la fabricación tanto del producto objeto de investigación como de su similar de fabricación nacional, en el punto 408 de la Resolución Preliminar se señaló que son similares. Al respecto, en esta etapa de la investigación, no se contó con argumentos y pruebas adicionales que desvirtuaran lo anterior, por lo que la Secretaría concluyó que tanto el proceso de producción como los insumos utilizados para la fabricación de la mercancía investigada son similares a los de la mercancía nacional.

d. Consumidores y canales de distribución

217. En el punto 409 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que tanto la mercancía nacional como la investigada abastecen a toda la población mexicana a través de los mismos canales de comercialización: medio mayorista, centrales de abasto, detallista y tiendas de autoservicio, así como empresas que se dedican al procesamiento de alimentos, y tienen los mismos clientes.

218. Al respecto, en la presente etapa de la investigación, diversas empresas importadoras y exportadoras, sin presentar pruebas adicionales o complementarias, insistieron que no todas las manzanas siguen los mismos canales de distribución, ya que las agroindustrias no se abastecen de compras en las centrales de abasto, sino que adquieren manzanas en grandes cantidades, que generalmente corresponden a manzanas de menor calidad. En este sentido, indicaron que en la Resolución Preliminar no se hizo referencia al porcentaje del consumo nacional que se destina al consumo directo o a la transformación industrial ni qué tipo de manzana compite con la importada.

219. Considerando la información presentada por las partes interesadas en la presente investigación, incluida la señalada en el punto 411 de la Resolución Preliminar, la Secretaría no contó con argumentos respaldados en pruebas objetivas que desvirtuaran lo señalado en la etapa preliminar de la investigación sobre que, tanto la mercancía nacional como el producto objeto de investigación abastecen a toda la población mexicana a través de los mismos canales de comercialización y que incluso, la mayor parte de las empresas importadoras comercializan indistintamente ambas mercancías y utilizan los mismos canales de distribución para atender consumidores en común y concurrir al mismo mercado. Aunado a ello, la Secretaría se allegó de información adicional entre la que se encuentra el "Estudio de infraestructura logística para la manzana y durazno del Estado de Chihuahua" publicado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en el que se señala que la mayor parte de la producción nacional de manzana (alrededor del 75%), está destinada principalmente al consumo en fresco, mientras que la restante se destina a uso industrial, confirmando que dicho canal de distribución es el principal y aquel en el que se concentran tanto el producto objeto de investigación como su similar de fabricación nacional.

e. Determinación

220. Con base en los resultados descritos en los puntos del 209 al 219 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que las manzanas de producción nacional son similares al producto objeto de investigación, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, al contar con características físicas, usos, insumos y procesos de producción similares, asimismo, utilizan los mismos canales de distribución, para atender los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

2. Rama de producción nacional y representatividad

221. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 al 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la UNIFRUT como representativa de la rama de producción nacional de manzanas, en el sentido de que la producción de las asociaciones agrícolas locales que la conforman constituye la totalidad o al menos una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta que no realizaron importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, situación que se sustenta con lo descrito en los puntos 73 de la Resolución de Inicio y 418 de la Resolución Preliminar.

222. En la etapa final de la investigación, algunas empresas importadoras y exportadoras cuestionaron la representatividad de la UNIFRUT. Al respecto, argumentaron lo siguiente:

a. la Secretaría se limitó a aceptar las manifestaciones y pruebas presentadas por la UNIFRUT, sin realizar el examen de grado de apoyo u oposición de los productores nacionales. Asimismo, reiteraron que la Secretaría debió haber indagado sobre la existencia de otros productores de manzanas, distintos a los asociados a la UNIFRUT, para conocer los nombres de las empresas que integran la totalidad de los productores nacionales y cerciorarse de la exactitud de la información proporcionada en la investigación, en relación con la totalidad de los productores de manzanas existentes en territorio nacional, y

b. no hay en la Resolución Preliminar un análisis que sustente que la Secretaría valoró la información presentada por las partes interesadas en esa etapa de la investigación, toda vez que no hizo las indagatorias pertinentes para determinar si los productores solicitantes realizaron importaciones de manzanas, así como su impacto en la determinación de la rama de producción nacional y el análisis de daño. Lo anterior, considerando que se tiene conocimiento de que algunos productores nacionales efectuaron importaciones de manzanas, originarias de los Estados Unidos. Al respecto, presentaron páginas de Internet de tres de ellos y solicitaron que la Secretaría se allegara de los pedimentos, facturas y demás documentos de importación correspondientes a las importaciones investigadas efectuadas durante el periodo analizado y cotejara los nombres de los importadores con el listado de todos los productores que la UNIFRUT representa.

223. La UNIFRUT replicó que: i) es representativa de la rama de producción nacional de manzanas al representar más del 25% de la producción nacional total de manzanas; ii) al representar a los productores del 80% de la producción nacional, no está obligada a presentar información del resto de los productores nacionales de manzanas, ni la Secretaría a allegarse de esa información, y iii) el examen de grado de apoyo se cumplió a cabalidad en la presente investigación.

224. Por su parte, la Secretaría valoró la información presentada por las partes interesadas en la etapa final de la investigación, además de la existente en el expediente administrativo y confirmó lo señalado en los puntos 417 y 418 de la Resolución Preliminar respecto a lo siguiente:

a. en cuanto al argumento de que la Secretaría no realizó el examen de grado de apoyo u oposición de los productores nacionales ni indagó sobre la existencia de otros productores nacionales de manzanas para cerciorarse de la información presentada por la UNIFRUT, la Secretaría reitera que si bien está obligada a cerciorarse con base en pruebas positivas de que la UNIFRUT constituía una parte importante de la producción nacional, una vez confirmado este punto, tal y como se señaló en el punto 417, inciso b de la Resolución Preliminar, no está obligada a solicitar información de otros productores ni a analizar indicadores del resto de los productores nacionales, debido a que el análisis de daño se efectúa respecto a la rama de producción nacional ya definida. Asimismo, la Secretaría reitera que debido a que la UNIFRUT representó el 80% de la producción nacional de manzanas, superior al 25% señalado en el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping, el examen de grado de apoyo estaba implícito, en virtud de que dicho porcentaje también es superior al porcentaje de apoyo necesario para solicitar la investigación y, en todo caso, el 100% de los productores que manifestaron su opinión respecto a la solicitud, la apoyaron, cubriéndose así el examen de apoyo requerido (50% o más de la producción total del producto similar), y

b. la Secretaría reitera que, contrario a lo señalado por las empresas importadoras y exportadoras, se cercioró en la etapa inicial de la investigación que la UNIFRUT, las asociaciones agrícolas locales y los productores afiliados a ellas, no realizaron importaciones del producto objeto de investigación, tal como se confirmó en los puntos 72 de la Resolución de Inicio y 417 de la Resolución Preliminar. Por otro lado, respecto a la posibilidad de que pudieran haber existido productores nacionales no asociados a la UNIFRUT que realizaran importaciones, su existencia no desvirtúa el hecho de considerar a la UNIFRUT como representativa de la rama de producción nacional de manzanas, dado que, tal como se señaló en el punto 71 de la Resolución de Inicio, sus asociaciones agrícolas locales representan prácticamente al total de los municipios del Estado de Chihuahua. En este sentido, incluso algunos de ellos comparecieron en el actual procedimiento bajo la figura de importadores, como fue el caso de Frigoríficos de Rubio S.P.R de R.L de C.V. empresa afiliada a la UCIEPA.

225. En consecuencia, con base en los resultados descritos anteriormente, toda vez que en esta etapa de la investigación no se presentó información que desvirtuara la determinación de la etapa preliminar, la Secretaría concluyó que la UNIFRUT constituye la rama de producción nacional de manzanas, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 al 62 del RLCE, debido a que la producción de las asociaciones agrícolas locales que la conforman representan el 80% de la producción nacional total de manzanas y de que no realizaron importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado.

3. Mercado internacional

226. Tal como se señaló en el punto 419 de la Resolución Preliminar, de acuerdo con la información presentada por la UNIFRUT y las estadísticas de importaciones y exportaciones de la subpartida 0808.10 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (“Sistema Armonizado”) del Centro de Comercio Internacional de las Naciones Unidas correspondientes al periodo analizado, la Secretaría observó lo siguiente:

a. la producción mundial de manzanas se incrementó 1% en 2012. En dicho año, los Estados Unidos se ubicaron como el segundo productor mundial de manzanas al tener una participación de 4%, siendo China el mayor productor al representar el 65% de la producción mundial;

b. las exportaciones de manzanas originarias de los Estados Unidos: i) pasaron de representar el 10% de las exportaciones mundiales en 2011 al 11% en 2013; ii) mantuvieron una tendencia creciente durante el periodo analizado al incrementarse 4% en 2012 y 2% en 2013, acumulando un incremento de 7% en el periodo analizado, y iii) en el periodo investigado, tuvieron como sus principales destinos a México (31%) y Canadá (17%), además de Taiwán (7%), India (6%), Emiratos Árabes Unidos (6%), Hong Kong (4%) e Indonesia (4%), y

c. los principales países importadores en 2013 fueron: Egipto, Rusia, Alemania, Reino Unido, Países Bajos y México, este último representó el 2% de las importaciones totales realizadas a través de la subpartida 0808.10 del Sistema Armonizado. Mientras que los principales exportadores en el mismo año fueron: Polonia, China, los Estados Unidos, Chile, Italia, Francia y Sudáfrica. Las exportaciones mexicanas representaron el 0.03% del total de las exportaciones mundiales realizadas a través de la referida subpartida.

227. Asimismo, en la Resolución Preliminar se señaló que a lo largo del procedimiento, las diversas partes comparecientes realizaron los siguientes argumentos:

a. la fruta que más se produce en el mundo es la manzana. Existen grandes países productores que ejercen una importante influencia sobre los países que se encuentran en su área geográfica, además de que el mercado internacional está sujeto, principalmente, al ciclo agrícola de la cosecha (otoño), cuando su consumo es mayor y su precio es más bajo en comparación con el resto del año;

b. además de los Estados Unidos y China, los principales países productores y exportadores de manzana son: Italia, Chile, Polonia, Argentina, Brasil, Sudáfrica, Nueva Zelanda, Canadá y México; mientras que los principales países importadores y consumidores de manzana, además de Egipto, Rusia, Alemania, Reino Unido, Países Bajos y México, son, Bélgica, los Estados Unidos, Canadá, China, Unión Europea e India, y

c. el mercado de las manzanas está sujeto a las condiciones climáticas de cada país y, tal como sucede en el mercado nacional, existen ciclos económicos determinados por el periodo de cosecha, donde existe una mayor oferta. En este sentido, durante el resto del año, la oferta de manzanas varía en función de las posibilidades que tenga cada mercado para conservarla en frío.

4. Mercado nacional

228. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de manzanas con base en la información existente en el expediente administrativo, incluyendo la proveniente de la SAGARPA y las cifras de los volúmenes de importación obtenidas del SIC-M, para el periodo comprendido de enero de 2011 a diciembre de 2013.

229. El mercado nacional de manzanas, medido a través del Consumo Nacional Aparente (CNA), calculado como la suma de las importaciones y la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI), disminuyó 26% en 2012, pero se incrementó 86% en el periodo investigado, por lo que, de manera acumulada, se incrementó 37% al comparar 2011 con 2013. Mientras que el consumo interno, calculado como la suma de las importaciones totales más las ventas al mercado interno, observó un comportamiento similar al que registró el CNA, ya que disminuyó 15% de 2011 a 2012, y se incrementó 31% y 11%, en el periodo investigado y analizado, respectivamente.

230. El volumen total importado de manzanas mantuvo una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado al incrementarse 19% en 2012 y 17% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 39% al comparar 2011 con 2013. Asimismo, durante el periodo analizado, el principal origen de las manzanas fueron los Estados Unidos (96%), pero también hubo importaciones de países como Chile (3%), Canadá, Nueva Zelanda y China, que en conjunto representaron alrededor del 1% de las importaciones totales.

231. El volumen de producción nacional de manzanas, presentó un incremento acumulado de 36% al comparar 2011 con 2013, derivado de una caída de 41% en 2012 y un aumento de 129% en el periodo investigado.

232. Por su parte, la PNOMI mostró una tendencia similar a la de la producción nacional, al caer 40% en 2012 y aumentar 129% en el periodo investigado, acumulando un crecimiento de 36% de 2011 a 2013. Dicho comportamiento fue contrario al observado en la producción destinada al mercado de exportación, que cayó 57% de 2011 a 2013 reflejándose en una disminución de su participación en la producción nacional de 0.1% en 2011 a 0.03% en el periodo investigado.

233. En relación con el comportamiento del sector productor de manzana, en las etapas previas de la presente investigación, las partes interesadas hicieron referencia a que las manzanas, como producto agrícola, tienen una marcada estacionalidad que impide la detección de flujos homogéneos a lo largo del año y patrones claros de comportamiento comercial. Asimismo, se indicó que:

a. las manzanas son un producto casi-perecedero que si bien está sujeto a un ciclo agrícola con una época de cosecha muy marcada, principalmente de agosto a octubre, para los Estados Unidos y México, debido a su capacidad de conservación en frío, hasta 4 meses en cámaras de refrigeración estándar y hasta un año en cámaras de refrigeración de atmósfera controlada, se vende durante todo el año, y

b. existe una oferta nacional de manzanas importante en el periodo de cosecha mientras que, durante el resto del año, dicha oferta en el mercado nacional varía en función de las posibilidades que se tengan para conservarla en frío, así como de las características de cada variedad de manzana.

5. Análisis de las importaciones

234. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría analizó el comportamiento y la tendencia de las importaciones de manzanas, originarias de los Estados Unidos, efectuadas durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el consumo interno.

235. En la etapa final de la investigación, la Secretaría corroboró la información para el análisis del volumen de las importaciones utilizada a lo largo del procedimiento, obtenida del SIC-M, correspondiente a las operaciones de importación efectuadas a través de la fracción arancelaria 0808.10.01 de la TIGIE, con los pedimentos de importación y facturas aportados por las diversas partes interesadas, así como con las cifras de los volúmenes de las exportaciones a México e importaciones originarias de los Estados Unidos, efectuadas en el periodo analizado, que fueron requeridas a cada una de las empresas exportadoras e importadoras que comparecieron al procedimiento.

236. Cabe señalar que, debido a lo descrito en el punto 200 inciso a de la presente Resolución, las exportaciones de manzanas realizadas por las empresas Monson y CPC se realizaron con un margen que fue de minimis, por lo que se excluyeron de las importaciones investigadas para efectos del análisis de daño y causalidad.

237. Considerando lo señalado en el punto anterior, la Secretaría confirmó que las importaciones investigadas, mantuvieron una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado, acorde con el comportamiento de las importaciones totales señalado en el punto 230 de la presente Resolución: aumentaron 19% en 2012 y 2013, acumulando un incremento de 42% al comparar 2011 con 2013, lo cual se observa en la siguiente gráfica. Asimismo, incrementaron su participación respecto a las importaciones totales a lo largo del periodo analizado, al representar 89% en 2011, 89% en 2012 y 91% en 2013.

Importaciones semestrales de la mercancía investigada

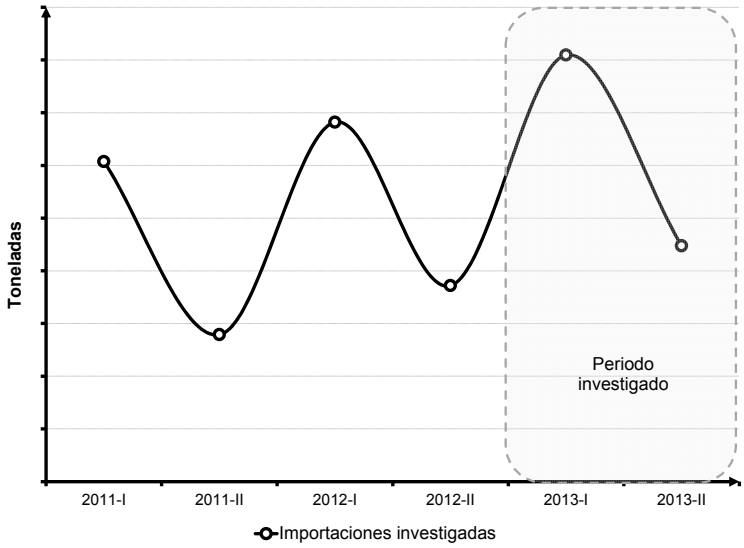

Fuente: SIC-M e información del expediente administrativo.

238. Por su parte, las importaciones no investigadas, es decir, aquellas de orígenes distintos a los Estados Unidos y las originarias de dicho país, realizadas con márgenes de discriminación de precios de minimis, también se incrementaron 11% en el periodo analizado; sin embargo, disminuyeron su participación en el volumen de las importaciones totales en 2 puntos porcentuales, al pasar de representar 11% en 2011 a 9% en 2013.

239. Con el objeto de analizar la participación de las importaciones investigadas en relación con el mercado y la producción nacional, la Secretaría estimó el CNA, el consumo interno y la PNOMI.

240. Al respecto, se confirmó que las importaciones investigadas incrementaron su participación en relación con el CNA, el consumo interno y la PNOMI en el periodo analizado. En cuanto al CNA, dichas importaciones pasaron de representar el 21% en 2011 a 22% en el periodo investigado, en tanto que conforme al consumo interno su participación pasó de 25% en 2011 a 31% en 2013. Asimismo, con respecto a la PNOMI, las importaciones investigadas representaron 28% en 2011 y 29% en el periodo investigado.

241. Por otra parte, respecto a la estacionalidad de la producción de las manzanas y el comportamiento cíclico que mantienen las importaciones investigadas, la Secretaría confirmó que en meses previos a los de cosecha se presentaron los volúmenes máximos de las mismas, como se muestra en la siguiente gráfica; lo que apoyaría al argumento de la UNIFRUT, relativo a que los productores estadounidenses se deshacen de sus excedentes de manzanas del cultivo del año anterior e impiden a los productores nacionales colocar sus manzanas en el mercado mexicano, incluyendo a los refrigeradores existentes a nivel nacional.

Estacionalidad en el mercado mexicano de manzanas

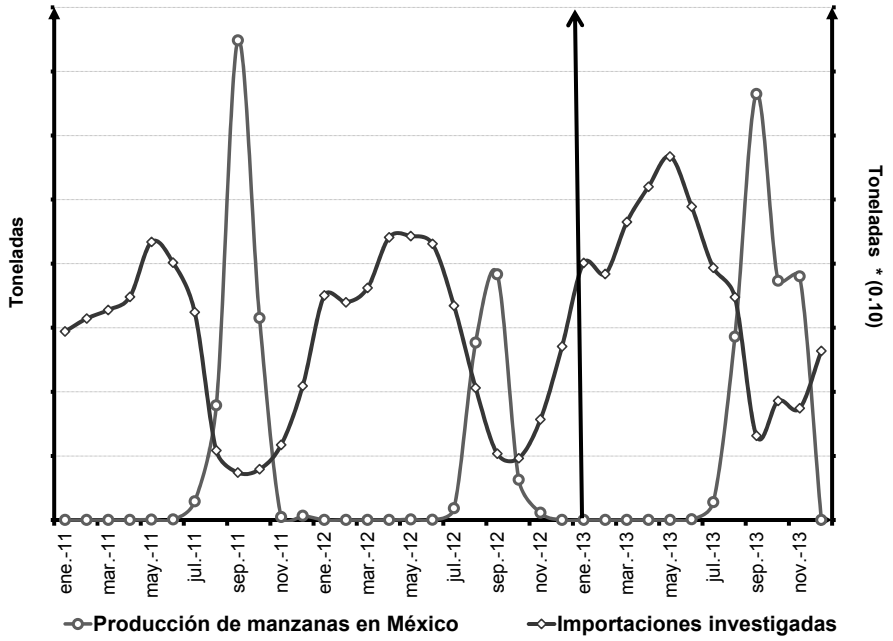

Fuente: SIC-M e información del expediente administrativo.

242. Por otro lado, en la presente etapa de la investigación y en relación con el apartado correspondiente al análisis de las importaciones, expuesto en la Resolución Preliminar, diversas partes interesadas señalaron que la evolución de las importaciones no debe analizarse bajo el análisis sesgado presentado por la UNIFRUT, sino a partir de lo registrado en las estadísticas oficiales y en la información proporcionada por las empresas importadoras y exportadoras. Asimismo, presentaron los siguientes argumentos:

a. reiteraron que se debe dar un peso fundamental a lo sucedido en 2013, dado que el incremento de las importaciones investigadas no puede considerarse como significativo, considerable o extraordinario, ya que el mercado nacional y la producción nacional crecieron en porcentajes similares. Asimismo, insistieron en que existe una sobreestimación del consumo interno al no analizar objetivamente el crecimiento de las importaciones investigadas respecto al CNA, ya que la participación de estas disminuyó en 2013. Para sustentarlo, presentaron tablas y gráficas sobre el comportamiento de las importaciones, del CNA y de la producción nacional, realizadas a partir de cifras de la propia UNIFRUT, y

b. señalaron que el análisis de daño consideró importaciones que no debieron haberse incluido, provocando una sobreestimación que incide en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional y neutraliza la supuesta amenaza de daño a la rama de producción nacional, así como el análisis de causalidad. En este sentido, se incluyeron aquellas importaciones: i) que no se realizaron en condiciones de discriminación de precios, es decir, las exportaciones provenientes de las empresas CPC, Monson y Washington Fruit; ii) las realizadas por productoras-exportadoras no incluidos en la selección de "productoras-exportadoras", a quienes calculó un margen individual de discriminación de precios, y iii) las efectuadas por los mismos productores de manzanas miembros de la UNIFRUT.

243. Al respecto, la Secretaría valoró la información presentada por las partes interesadas en la etapa final de la investigación y la existente en el expediente administrativo, incluida la descrita en los puntos previos del presente apartado, y reitera lo señalado a lo largo del procedimiento respecto a que el análisis de las importaciones investigadas está respaldado en pruebas objetivas y pertinentes, contemplando el comportamiento de los volúmenes de dichas importaciones en términos absolutos y relativos respecto a la totalidad de los indicadores nacionales y de la rama de producción nacional. Asimismo, la Secretaría aclara lo siguiente:

a. reitera que el hecho de que haya crecido el mercado y la producción nacional no es óbice para no considerar al incremento de las importaciones investigadas ocurrido en el periodo investigado (19%) como significativo. Ello aunado a que dichas importaciones también se incrementaron 19% al comparar 2011 con 2012, acumulando un incremento de 42% en el periodo analizado. Asimismo, la Secretaría reitera que el análisis de las importaciones investigadas no sólo considera el comportamiento de las mismas en el periodo investigado sino a lo largo del periodo analizado;

b. reitera que, dadas las características de la mercancía y el mercado en cuestión (producto agrícola, perecedero y sujeto a estacionalidad, entre otras), la utilización del consumo interno como referencia del mercado mexicano de manzanas refleja de manera más exacta y objetiva lo ocurrido en el consumo en México. En este sentido, hacer un cálculo del consumo con base en la producción, como el CNA o la PNOMI, conllevaría a considerar como parte del consumo todas las manzanas que no se comercializaron, y

c. respecto a que el análisis de daño expuesto en la Resolución Preliminar consideró como importaciones investigadas a algunas que no debieron haberse incluido, la Secretaría aclara que tal como se señaló en el punto 236 de la presente Resolución, para etapa final de la investigación, sólo se excluyeron de las importaciones investigadas aquellas realizadas por las empresas Monson y CPC, debido a que su margen de discriminación de precios fue de minimis; por lo que las importaciones realizadas por productoras-exportadoras no incluidas en la selección de productoras-exportadoras son importaciones investigadas, en virtud de que no existe información en el expediente administrativo para excluirlas del análisis de daño. Asimismo, se reitera lo señalado en el punto 224 inciso b de la presente Resolución sobre la inexistencia de importaciones realizadas por productores de manzanas miembros de la UNIFRUT.

244. Con base en lo señalado en el punto anterior, la Secretaría confirma los resultados descritos en los puntos del 235 al 243 de la presente Resolución, respecto a que durante el periodo analizado, las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y en relación con el mercado y la producción nacional de manzanas. Sin embargo, el crecimiento de las importaciones investigadas, no se tradujo en efectos lesivos para la rama de producción nacional, situación que se sustenta en el análisis de los siguientes apartados de la presente Resolución.

6. Efectos sobre los precios

245. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de manzanas, originarias de los Estados Unidos, concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

246. De conformidad con el punto 445 de la Resolución Preliminar, la UNIFRUT indicó que el incremento de importaciones de manzanas de los Estados Unidos y su penetración en el mercado mexicano ha estado basada en los precios bajos, que originaron márgenes de subvaloración en el periodo investigado con respecto al precio nacional, específicamente en los meses previos a la cosecha, donde se presentaron los mayores volúmenes de las importaciones investigadas, impidiendo a la nueva cosecha nacional colocarse en el mercado y presionando a los precios nacionales a la baja. Asimismo, señaló que debido a las características de la mercancía, entre las que se encuentra el ser un producto con el que se puede especular, los precios de las facturas de importación del producto objeto de investigación, registrados en la base de datos de importación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) no corresponden a los precios efectivamente pagados, sino que son precios que pueden utilizarse como referencia de una negociación inicial que se da con el comprador en México, quien establece el precio final de la manzana en función de los factores de oferta y demanda en el momento de la compra-venta de manzanas en las centrales de abasto.

247. En la etapa final de la investigación, la UNIFRUT reiteró que el sector mexicano productor de manzana presenta condiciones específicas y complejidades que deben ser tomadas en cuenta en la determinación de daño, por lo que la metodología utilizada en la Resolución Preliminar fue razonable al considerar las dificultades inherentes de obtención de información propias del sector agrícola, donde la fuente de la información principal son las instituciones públicas y oficiales. En este sentido, señaló que en dicha resolución quedó demostrada la existencia de índices de subvaloración significativos en los meses clave en los que se acumulan las importaciones investigadas, que son enviadas a México previo a la cosecha para vaciar los frigoríficos estadounidenses ante la llegada de la manzana fresca, y solicitó la realización de verificaciones administrativas a las empresas exportadoras comparecientes para cerciorarse de la información relativa a los precios a los que exportan la mercancía investigada a México.

248. Por otro lado, respecto a la existencia de los acuerdos compensatorios de precios entre los involucrados en las operaciones de exportación-importación de manzanas, la UNIFRUT añadió que dos involucrados en el negocio de exportación, importación y venta del producto objeto de investigación en México, le revelaron las formas en que normalmente se realizan las exportaciones-importaciones de manzanas estadounidenses a México con el fin de ocultar los márgenes de discriminación de precios. Al respecto, precisó que dichas formas califican como acuerdos compensatorios de precios, en los que el producto objeto de investigación se paga a precios más bajos que los registrados en las facturas del proveedor estadounidense, y son de dos tipos: i) acuerdos compensatorios de dudosa legalidad, tales como cargas o envíos nunca pagados al proveedor, combos de producto, depósitos en cuentas bancarias en los Estados Unidos y refacturación o doble contabilidad de trader-comercializador, y ii) compensaciones habituales de precios entre importadores y exportadores, tales como notas de crédito, devoluciones por merma y descuentos.

249. Para sustentar lo anterior, la UNIFRUT presentó: i) una nota de prensa en la que se expone que "los precios tienden a ser más bajos en México de lo que son en los Estados Unidos" y que "…algunos importadores están vendiendo más barato en el mercado de la Ciudad de México de lo que puedes comprar en Washington", y ii) "la confesión expresa de las contrapartes sobre los acuerdos compensatorios y los precios reales finales netos de descuentos, bonificaciones y compensaciones de manzanas de origen estadounidense". Asimismo, añadió que constató la existencia de ajustes post-venta al precio del proveedor en tres de las cinco facturas presentadas por dos empresas comparecientes, y la omisión de ajustes de comisión para una empresa productora.

250. Adicionalmente, una importadora no parte recalcó que el precio de la factura del proveedor presentada en aduanas, generalmente no es el precio final pagado por la compra del producto objeto de investigación debido a que existen dichos acuerdos o formas de pago con los proveedores, que dan como resultado un precio final menor de las manzanas que se venden a México. Como sustento de lo anterior, presentó copias de algunos pedimentos de importación acompañados de sus facturas, así como de las facturas de venta en el mercado nacional de producto objeto de investigación, realizadas en el periodo analizado.

251. Al respecto, diversas empresas importadoras y exportadoras señalaron que el procedimiento antidumping no es idóneo para determinar o castigar las prácticas ilegales a las que se refiere la UNIFRUT y que tal información son meras declaraciones de una persona o alegatos que no están sustentados en pruebas positivas, donde dicha empresa realiza acusaciones a empresas en lo específico, sin aportar pruebas de los acuerdos ni de la supuesta culpabilidad de las empresas acusadas. Asimismo, reiteraron que el análisis de precios expuesto en la Resolución Preliminar no es objetivo al no basarse en pruebas positivas sino en una comparación de dos figuraciones: un precio nacional que supuestamente se le paga al productor nacional y un precio de importación que representa lo que supuestamente se le paga al exportador. En este sentido, precisaron que el análisis de precios efectuado en la Resolución Preliminar:

a. se realizó con precios no comparables dado que no consideran los mismos tipos de manzanas (las importaciones tienen una mayor cantidad de variedades cuyos precios y participaciones son distintos), ni las importaciones efectuadas por clientes como las tiendas de autoservicio que importan directamente sus manzanas sin utilizar un intermediario, o bien, el destino de las mismas, ya que aquellas utilizadas para la elaboración de jugos y bebidas tienen características y calidades inferiores a las destinadas al consumo directo, por lo que las primeras tienen un precio inferior, tal como lo reconoció la UNIFRUT en la audiencia pública. Lo anterior, aunado a que la información obtenida del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM) para la mercancía importada no especifica el origen de la misma;

b. se basa en información de precios promedio mensuales y no considera al precio promedio ponderado de 2013, año en que sólo en algunos meses se registra subvaloración respecto a los precios de las importaciones investigadas;

c. la información de los pedimentos de importaciones y las facturas que corresponden con los valores facturados por el exportador, no es correcta y se procedió a realizar ajustes con base en los argumentos de la UNIFRUT. Al respecto, para comprobar que los precios facturados en la importación son los efectivamente pagados, presentaron una comparación entre aquellos reportados por el SIAVI y los precios reportados por las centrales de abastos de las manzanas importadas del

SNIIM y refirieron de nueva cuenta al estudio elaborado por un contador público independiente, presentado en la etapa preliminar, sobre el que cuestionaron que se ponga en duda la veracidad de los dictámenes de valores y precios con los que se realizaron las operaciones de importación de manzanas, y en los que se demuestra que los precios son reales, exactos y confiables, y deben ser utilizados para el análisis de daño correspondiente, y

d. aplicó de manera arbitraria el ajuste por margen de comercialización a dos niveles de comercio distintos, por el lado del producto nacional, al precio en la central de abastos que es el precio al público consumidor y medio mayorista; mientras que por el lado de las importaciones se aplica al precio en aduanas, previo al del mayorista, manejado por el empacador estadounidense y puesto en frontera. Asimismo, añadieron que las pruebas consideradas para establecer dicho margen no constituyen pruebas objetivas ni son suficientes para entender el procedimiento empleado, ya que considera información de una sola central de abastos, que no corresponde al periodo analizado, y que no se indica el número de liquidaciones, el volumen de ventas que amparan, los meses a que se refieren, entre otros aspectos.

252. Adicionalmente, diversas importadoras y exportadoras añadieron que la UNIFRUT generaliza la existencia de estos supuestos arreglos compensatorios sin presentar prueba alguna de los mismos, ya que ni en la audiencia pública pudo señalar de manera clara las pruebas que sustentan su alegato. Asimismo, indicaron que no por el simple hecho de existir ajustes post-venta, la información aportada por los productores debe ser desestimada, ya que la misma legislación prevé la existencia de este tipo de ajustes, los cuales, deben constar en la información que se presente en la investigación, además de que la UNIFRUT reconoció durante la audiencia pública que sus agremiados al momento de realizar ventas de producto, concedieron ajustes post-venta al otorgar descuentos a sus clientes, realizar ajustes al precio del producto derivado de problemas de calidad con la fruta, así como realizar ventas a consignación; sin embargo, dichas prácticas no las consideró como arreglos compensatorios sino como conductas aceptables, pues están registradas en sus bases de datos de ventas que ha presentado, lo que les da carácter de legal.

253. Adicionalmente, las empresas importadoras y exportadoras presentaron lo siguiente: i) replicaron el análisis de precios realizado en la etapa preliminar con base en información del SIAVI, SNIIM, Consejo Nacional de Población y Banco de México y observaron que, durante la mayor parte del periodo analizado y el investigado, las importaciones investigadas se realizaron con precios superiores al precio promedio ponderado de las ventas registradas en las centrales de abasto en México; ii) un análisis que expone que "los precios de las importaciones especulativas al momento de salir al mercado resultan considerablemente más elevados que los precios nacionales con los que compiten"; iii) un análisis que muestra que las importaciones investigadas se realizan con márgenes de utilidad bruta positivos en todos los meses del periodo analizado, y iv) un informe del contador público que realizó el trabajo de auditoría, con las objeciones a los puntos señalados en la Resolución Preliminar sobre el trabajo y los resultados de los dictámenes contables, en el que se argumenta que los precios de importación de manzanas son razonables y válidos.

254. La Secretaría valoró la totalidad de la información presentada por todas las partes en la presente etapa de la investigación y la existente en el expediente administrativo, correspondiente al análisis de precios, incluyendo la señalada en los puntos 235 y 248 de la presente Resolución. Con base en dicha información, la Secretaría reiteró que el análisis de precios efectuado en la Resolución Preliminar:

a. se efectuó con la totalidad del producto objeto de investigación y su similar nacional tal como fue definido a lo largo del procedimiento, es decir, sin distinguir variedades, calidades, destinos y grupos de empresas importadoras, exportadoras o productoras nacionales en particular, lo anterior, considerando que las manzanas originarias de los Estados Unidos representaron en promedio el 96% de las importaciones totales en el periodo analizado, y

b. se realizó conforme a la práctica administrativa, es decir, con cifras anuales y para todo el periodo analizado; sin embargo, debido a las características del sector y a fin de corroborar los argumentos presentados por la UNIFRUT, también se incluyó el análisis con cifras mensuales específicas para el periodo investigado.

255. Adicionalmente, la Secretaría desahogó la prueba confesional ofrecida por la UNIFRUT a fin de determinar la existencia de acuerdos compensatorios entre los involucrados en las operaciones de exportación-importación de manzanas, tales que hayan ajustado los precios obtenidos a partir de los pedimentos de importaciones y las facturas, de tal forma que no correspondan a los efectivamente pagados. A partir de dicha información, obtuvo los siguientes resultados:

a. observó que algunas empresas importadoras, además de las productoras-exportadoras señaladas en el punto 119 de la presente Resolución, realizaron compras o ventas de mercancía distinta a la investigada sin emitir o recibir facturas por dicha mercancía, lo que podría influir en los precios de compra-venta de la mercancía investigada correspondiente a dichas empresas, y

b. confirmó que la mayoría de las empresas productoras-exportadoras, exportadoras e importadoras del producto objeto de investigación realizaron ajustes de precios durante el periodo investigado, especialmente reflejados en notas de crédito y descuentos, debido principalmente a variaciones en los términos acordados y/o mermas, sin embargo, reportaron estos ajustes en las facturas, por lo que están considerados en los precios de las mismas que, por ende, corresponden a los precios de importación finalmente pagados.

256. Con base en la información anterior y considerando lo señalado en el punto 71 inciso e de la presente Resolución, relativo a que los resultados obtenidos de cada una de las empresas a partir de la prueba confesional no pueden generalizarse, la Secretaría concluyó que: i) si bien algunas empresas realizaron compras o ventas de mercancía distinta a la investigada sin emitir o recibir facturas por dicha mercancía, el argumento presentado por la UNIFRUT, referente a que los precios obtenidos a partir de las facturas de importación del producto objeto de investigación no corresponden a los precios efectivamente pagados, no es válido para la totalidad de las empresas productoras-exportadoras, exportadoras e importadoras de manzanas, originarias de los Estados Unidos, y ii) aun cuando la mayoría de dichas empresas realizaron ajustes de precios durante el periodo investigado, éstas lo reportaron en las facturas que acompañaron a los pedimentos de importación.

257. Debido a lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría determinó, independientemente de las características del sector, considerar la información existente en el expediente administrativo obtenida a partir de SIC-M y la señalada en el punto 235 de la presente Resolución correspondiente a los volúmenes y valores de las importaciones investigadas para obtener los precios de las mismas y utilizarlos para realizar el análisis de precios en el actual procedimiento, ya que éstos constituyen la mejor información disponible al respecto. Lo anterior, en virtud de que las operaciones contenidas en la base de importaciones del SIC-M se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

258. Asimismo, la Secretaría confirma la utilización de la metodología empleada a lo largo del procedimiento para analizar los precios nacionales debido a que, como se señaló en la Resolución Preliminar el margen de comercialización constituye la mejor estimación razonable de la que se dispuso a lo largo del procedimiento, considerando que no sería significativamente distinto durante el periodo analizado dado que se constituyó por conceptos que tienden a mantenerse sin cambios significativos en periodos no muy largos de tiempo, además de que se corroboró con información presentada por la UNIFRUT, así como con cifras obtenidas de las mismas fuentes señaladas por ella.

259. Cabe señalar que la comparación entre los precios de la mercancía nacional e investigada, correspondiente a la etapa final de la investigación, se realizó en las mismas etapas comerciales, en el caso de la mercancía similar, el precio que se utilizó es a nivel de productor (equivalente a nivel de planta), mientras que en el caso del producto objeto de investigación corresponde al precio puesto en la frontera mexicana.

260. En este sentido, considerando lo señalado en los puntos del 256 al 259 de la presente Resolución, así como el efecto de la exclusión de las importaciones de las exportadoras Monson y CPC, por lo expuesto en el punto 236 de la misma, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones investigadas presentó un incremento acumulado de 19% al comparar 2011 con 2013, derivado de aumentos de 17% en 2012 y 1% en el periodo investigado. Por otro lado, observó que el precio promedio de las importaciones no investigadas tuvo un comportamiento contrario al disminuir 8% en 2012 y 7% en el periodo investigado, acumulando una caída de 14% de 2011 a 2013, y registró un nivel de precios inferior al de las importaciones investigadas entre 9% y 34% a lo largo del periodo analizado.

261. Por su parte, el precio promedio de la mercancía similar producida por la rama de la producción nacional medido en dólares registró incrementos de 7% en 2012 y 16% en el periodo investigado, acumulando un crecimiento de 25% en el periodo analizado. Al comparar dicho precio con el precio de las importaciones investigadas señalado en el punto anterior, no se observaron niveles de subvaloración.

262. Asimismo, si bien los precios obtenidos de las ventas internas estimadas por la rama de producción nacional, correspondientes a las cifras obtenidas a partir de encuestas realizadas a un importante número de productores de manzanas en el Estado de Chihuahua, acumularon una caída de 9% en el periodo analizado, debido a un incremento de 22% en 2012 y una disminución de 26% en 2013, al compararlos con los precios de las importaciones investigadas tampoco se observaron niveles de subvaloración durante el periodo analizado.

263. Por otro lado, la Secretaría calculó los precios de las importaciones investigadas sin incluir las operaciones de importación relacionadas con las productoras-exportadoras señaladas en el punto 119 de la presente Resolución, y los comparó con los precios de la mercancía similar utilizados en los puntos anteriores, es decir, los calculados por la UNIFRUT y aquellos obtenidos a partir de la encuesta de productores del Estado de Chihuahua. A partir de dicha información, se observó que los precios de dichas importaciones también fueron crecientes a lo largo del periodo analizado y registraron niveles de precios mayores que los de la mercancía similar.

264. Con base en los resultados descritos en los puntos del 246 al 263 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que los precios de las importaciones investigadas, sin incluir las exportaciones de Monson y CPC por las razones establecidas en el punto 236 de la presente Resolución, fueron crecientes a lo largo del periodo analizado y se ubicaron por arriba de los precios de la mercancía similar producida por la rama de producción nacional. En este sentido, con la información disponible en el expediente administrativo se observó que el comportamiento y nivel de los precios del producto objeto de investigación, no obstante que se realizaron en condiciones de discriminación de precios, no tuvo efecto identificable en el comportamiento de los precios nacionales de la mercancía similar.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

265. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de manzanas, originarias de los Estados Unidos, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

266. La Secretaría consideró la información de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de manzanas presentada por la UNIFRUT a lo largo del procedimiento. Con base en ella, confirmó que el volumen de producción de la rama de producción nacional de manzanas acumuló un incremento de 48% entre 2011 y 2013. Esto debido a que disminuyó 55% en 2012, pero se incrementó 231% en el periodo investigado. El volumen de producción de la rama de PNOMI mostró el mismo comportamiento.

267. En cuanto al comportamiento de la producción de manzanas señalado en el punto anterior, la UNIFRUT reiteró que a diferencia de los mercados de bienes industriales el nivel de producción de manzanas en un año en particular no se puede planear de manera precisa ya que, una vez sembrados los huertos, la producción final depende de diversos factores como el agua, el clima o la fertilización. Precisó que el nivel de producción de 2013 no se reflejó en el incremento de ventas esperado, ya que sólo pudieron vender el 60% de su producción y a precios muy bajos, lo que se reflejó en una disminución de la participación de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional en el mercado mexicano en el periodo investigado al pasar de 82% en 2011 a 61% en 2013.

268. En cuanto al consumo interno, la Secretaría confirmó la tendencia creciente durante el periodo analizado, similar a la observada en el CNA señalada en el punto 229 de la presente Resolución: disminuyó 15% en 2012 y aumentó 31% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 11% de 2011 a 2013. En este contexto, las ventas al mercado interno de la mercancía nacional fueron crecientes, pero disminuyeron su participación en el mercado mexicano al pasar de representar 72% en 2011 a 66% en el periodo investigado.

269. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron 46% en 2012, pero se incrementaron 101% en el periodo investigado, mostrando un crecimiento acumulado de 9% al comparar 2011 con 2013.

270. Por otro lado, las ventas al mercado externo de la rama de producción nacional disminuyeron 73% en 2012, pero aumentaron 68% en el periodo investigado, para acumular una caída de 54% de 2011 a 2013. Asimismo, destaca que se realizaron en volúmenes poco significativos, ya que representaron menos del 1% de la producción de manzanas de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado, 0.10%, 0.06% y 0.03% en 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

271. Tal como se señaló en la Resolución Preliminar, a partir de la información de los jornales necesarios para producir manzana en una hectárea promedio, obtenida de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura e información de la SAGARPA, la Secretaría confirmó que: i) el empleo de la rama de producción nacional disminuyó 24% en 2012, pero se incrementó 45% en el periodo investigado, lo que dio como resultado un incremento acumulado de 10% al comparar 2011 con 2013; ii) la masa salarial presentó una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado al presentar incrementos de 0.4% en 2012 y 14% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 14% de 2011 a 2013, y iii) la productividad del empleo de la rama de producción nacional disminuyó 41% en 2012, pero aumentó 127% en el periodo investigado, generando un crecimiento acumulado de 35% al comparar 2011 con 2013.

272. En cuanto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional, estimada a partir de la superficie sembrada y el rendimiento promedio de las huertas del Estado de Chihuahua, según la información de los productores encuestados, la Secretaría confirmó que fue creciente a lo largo del periodo analizado al incrementarse 2% en 2012 y 7% en 2013, acumulando un crecimiento de 9% de 2011 a 2013; mientras que el porcentaje de utilización de la misma disminuyó de 86% en 2011 a 38% en 2012, pero se incrementó a 117% en el periodo investigado. Lo anterior, derivado del tamaño de la cosecha de 2013.

273. Respecto a los inventarios, la UNIFRUT señaló que los calculó a partir de la diferencia entre la producción y las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional. Con base en dicha información, la Secretaría observó un incremento acumulado en el nivel de inventarios de 231% de 2011 a 2013, mientras que la relación inventarios a ventas fue de 21% en 2011, 0% en 2012 y 64% en el periodo investigado. Cabe señalar que dicho comportamiento estuvo determinado principalmente por el comportamiento de la producción observado a lo largo del periodo analizado.

274. La Secretaría evaluó la situación financiera de la rama de producción nacional de manzanas en el periodo analizado con base en la información señalada en el punto 469 de la Resolución Preliminar, así como con la proporcionada por cada una de las partes en la etapa final de la investigación, dentro de la que se encuentran: i) estados de resultados de productores de manzanas, de carácter interno y dictaminado; ii) algunas declaraciones de impuestos al SAT; iii) argumentos vertidos sobre inversiones, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital de la rama de producción nacional, y iv) pruebas y argumentos presentados por las diversas partes comparecientes en la investigación.

275. En la etapa final de la investigación, la UNIFRUT presentó información contable sobre los ingresos y costos de producción de 25 de sus productores afiliados que representaron el 55%, 58% y 52% de la producción total de la UNIFRUT durante 2011, 2012 y 2013, respectivamente, así como estados de resultados de carácter interno, un estado de resultados integral, estados financieros dictaminados de la empresa Agropecuaria La Norteñita, S. de R.L. de C.V. y dos declaraciones anuales de impuestos de personas físicas al SAT; documentación que refleja la información sobre ingresos y costos totales para los años señalados. Al respecto, añadió que la información contable de los ingresos y costos obtenida de la muestra de productores elegida por la Secretaría valida la metodología aplicada para la obtención de las utilidades con base en la encuesta, ya que si bien el margen de utilidad integral de los productores seleccionados nunca será similar al obtenido mediante la encuesta para los 465 productores, sí muestra la misma tendencia a la baja durante el periodo analizado, principalmente en 2013.

276. Cabe señalar que la Secretaría seleccionó a los 25 productores afiliados a la UNIFRUT por ser los más representativos respecto a su nivel de ingresos, al considerar que mantendrían una contabilidad formal de acuerdo a los lineamientos de las disposiciones e instancias fiscalizadoras en México; situación que en los pequeños productores no se daría, pues difícilmente mantienen un control contable estricto sobre sus ingresos y costos, y mucho menos prepararan estados financieros, pues se trata de una industria atomizada.

277. Con base en la información anterior, la Secretaría replicó los cálculos de los márgenes de utilidad con información obtenida bajo la metodología de la encuesta presentada por la UNIFRUT, así como con la contabilidad real para 25 productores de manzanas, y observó que en ambos escenarios, los márgenes de utilidad de los 25 productores afiliados a la UNIFRUT se incrementaron durante 2012, pero disminuyeron en el periodo investigado:

a. bajo la metodología de la encuesta, sus utilidades brutas acumularon una caída de 78% de 2011 a 2013, debido a que aumentaron 330% en 2012, pero disminuyeron 95% en el periodo investigado. Asimismo, su margen bruto integrado fue de 14.7% en 2011, 42.9% en 2012 y 3.4% en el periodo investigado, resultado de una reducción en los ingresos por ventas de 5% y un incremento en los costos de venta de 8% durante el periodo analizado, y

b. bajo los datos de la contabilidad real o histórica, sus utilidades acumularon una caída de 42% de 2011 a 2013, debido a que aumentaron 293% en 2012 pero disminuyeron 85% en el periodo investigado. Asimismo, su margen de utilidad integrado fue de 3.4% en 2011, 12.2% en 2012 y 2.1% en el periodo investigado, resultado de reducciones de 5% en los ingresos por ventas y de 4% en los costos de venta, durante el periodo analizado.

278. Cabe precisar que los resultados anteriores confirman lo señalado en los puntos 470 y 471 de la Resolución Preliminar, sobre que si bien existen diferencias entre la información financiera de los ingresos y costos de cada productor, obtenida bajo la metodología de la encuesta y aquella resultado de la información contable para los 25 productores afiliados a la UNIFRUT, los márgenes de utilidad muestran un comportamiento similar durante el periodo analizado al igual que el margen de utilidad obtenido de la encuesta de los 465 productores de la UNIFRUT que, bajo la metodología de la encuesta, donde las utilidades brutas acumularon una caída de 311% de 2011 a 2013, debido a que aumentaron 738% en 2012, pero disminuyeron 125% en el periodo investigado, mientras que el margen bruto fue de 4.7% en 2011, 29.9% en 2012 y -10.7% en el periodo investigado, como resultado de una reducción en los ingresos por ventas y de un incremento en los costos de venta, pues estos últimos cayeron 3% en 2012, pero se incrementaron 11% en el periodo investigado, lo que generó un incremento acumulado de 8% en el periodo analizado.

279. Por otro lado, la UNIFRUT presentó información relativa a los costos unitarios de insumos básicos para la producción de manzanas de 25 de sus productores afiliados. En dicha información, la Secretaría observó que los costos unitarios para estos productores se incrementaron principalmente en 2013, respecto a insumos por insecticidas y fertilizantes, ya que sus costos de operación se incrementaron en promedio 6.81% para los productores de alto rendimiento, y 19.17% para los considerados de bajo rendimiento, durante todo el periodo analizado.

280. Tomando en cuenta lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría determinó que con información de la encuesta de los 465 miembros de la UNIFRUT, así como de sus 25 productores afiliados que cuentan con información contable real, las utilidades, los ingresos y los costos de producción siguen la misma tendencia, principalmente durante el periodo investigado. En el caso de la contabilidad de los 25 productores, los ingresos se reducen, los costos disminuyen en menor medida y las utilidades obtenidas decrecen, por lo tanto, el margen se reduce 10.1 puntos porcentuales para quedar en 2.1% en 2013. La Secretaría señala que el principal objetivo de obtener información contable de los productores nacionales de manzanas, afiliados a UNIFRUT, fue contrastarla con la que se obtuvo de la encuesta presentada por la UNIFRUT y observar el comportamiento de los márgenes de utilidad reales, respecto a los estimados por la Solicitante.

281. En relación con la capacidad para reunir capital, inversiones, rendimiento sobre la inversión (ROA, por las siglas en inglés Return On Assets) y flujo de efectivo, en la etapa final de la investigación, la UNIFRUT señaló que su capacidad para reunir capital es limitada, dado que los productores de manzanas se encuentran en condiciones tales que les resulta imposible pagar sus créditos. Además, demostró una pérdida de rentabilidad de la rama de producción nacional de manzanas con información pertinente, positiva y representativa de la industria nacional, obtenida a través de una encuesta a los 465 productores del Estado de Chihuahua y de fuentes oficiales, situación que, a su dicho, no le permitió a los productores de manzanas generar utilidades y, por lo tanto, invertir, crecer, así como obtener financiamientos adicionales porque las importaciones de manzanas en condiciones de discriminación de precios durante el periodo analizado no se lo permitieron. Para sustentarlo, presentó información complementaria sobre los financiamientos y créditos obtenidos por sus miembros afiliados durante el periodo analizado, en específico, cinco cartas de sociedades financieras de objeto múltiple, uniones de crédito y bancos, adicionales a las dos cartas presentadas en el inicio de la investigación, así como un acta de sesión de consejo de administración de las tiendas UNIFRUT, donde los productores adquieren sus insumos.

282. La Secretaría revisó la información anterior y observó que existen ciertas restricciones sobre nuevos préstamos a los productores nacionales de manzanas, además de percatarse que algunos productores adquirieron nuevos préstamos bancarios durante el periodo analizado, con condiciones crediticias en tasas de interés altas y variables, algunos con garantías hipotecarias, y de corto y mediano plazo (con vencimientos entre 2014 y 2018).

283. En consecuencia, con la información y pruebas presentadas por la UNIFRUT, la Secretaría no cuenta con los elementos suficientes para acreditar que las importaciones de manzanas estadounidenses fueron la causa del deterioro sobre la capacidad de reunir capital, ya que si bien las cartas proporcionadas por las instituciones financieras señalan que los productores han incrementado sus endeudamientos y no han podido pagar sus créditos, el adjudicar tales situaciones a las importaciones de manzanas estadounidenses no se considera pertinente. Asimismo, respecto a los indicadores financieros sobre inversiones, ROA y flujo de efectivo o caja, la Secretaría no contó con información financiera suficiente y adecuada para evaluarlos, ya que el sector agropecuario tiene dificultad para llevar registros contables detallados de esta información y de preparar estados financieros individuales con los que podrían haberse evaluado, en su caso.

284. Con base en la información financiera señalada en los puntos del 274 al 283 de la presente Resolución, la Secretaría determinó lo siguiente:

a. respecto al comportamiento de las utilidades y los márgenes de utilidad de la rama de la producción nacional de manzanas, si bien se observó un comportamiento negativo de las mismas, principalmente durante el periodo investigado, tomando en consideración lo señalado en el punto 264 de la presente Resolución, dicho comportamiento no puede ser atribuido al ingreso de importaciones en condiciones de discriminación de precios, adicionalmente, se observó un incremento tanto en los costos de venta como en los costos unitarios lo que contribuyó a la disminución de las utilidades, y

b. en cuanto a la capacidad para reunir capital de la rama de producción nacional, se confirma que la Secretaría no está en posibilidad de concluir, con la información y pruebas contenidas en el expediente administrativo, si la capacidad de la industria nacional para reunir capital se vio afectada por el ingreso de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, así como para los indicadores de inversiones, ROA y flujo de efectivo.

285. De acuerdo al análisis contenido en los puntos del 266 al 284 de la presente Resolución, respecto a la existencia de daño a la rama de producción nacional, la Secretaría concluyó que, si bien hubo deterioro en algunos de los indicadores económicos de la rama de producción nacional de manzanas en el periodo analizado, éste no se explicó por la presencia de las importaciones del producto objeto de investigación. Lo anterior, debido a que, si bien dichas importaciones se incrementaron en términos absolutos y en relación con el CNA y el consumo interno, especialmente en periodos previos a la cosecha nacional, sus precios fueron mayores a los de la mercancía similar a lo largo de todo el periodo analizado, por lo que no pudieron haber desplazado a las ventas de la mercancía similar en el mercado mexicano ni haber tenido efecto en los precios nacionales de la mercancía similar, así como tampoco en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, como es el caso de la participación de las ventas en el mercado mexicano, los ingresos por ventas, las utilidades y los márgenes de utilidad. Ello aunado a que la Secretaría no contó con información financiera suficiente y adecuada para evaluar diversos indicadores financieros sobre la capacidad de reunir capital, inversiones, ROA y flujo de efectivo o caja.

286. Adicionalmente, en la etapa final de la investigación, la UNIFRUT y diversas empresas importadoras y exportadoras presentaron argumentos y pruebas adicionales relativos al análisis de los efectos de las importaciones investigadas sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional expuesto en la Resolución Preliminar, así como en relación con la probabilidad de incrementos posteriores de dichas importaciones y la existencia de otros factores de daño; sin embargo, debido a lo señalado en el punto anterior, la Secretaría no consideró pertinente retomar su análisis, dado que los resultados a los que se llegarían no modificarían su determinación final expresada en el punto 285 de la presente Resolución.

I. Conclusiones

287. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que, si bien existen elementos que sustentan que, durante el periodo investigado, las importaciones de manzanas originarias de los Estados Unidos se realizaron en condiciones de discriminación de precios, éstas no pudieron ser la causa del daño alegado, por lo que no se cumplen los elementos que se requieren para tipificar la existencia de una práctica desleal de comercio internacional en términos de la legislación aplicable. Entre los principales elementos que sustentan esta determinación, sin que sea limitativo de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se destacan los siguientes:

a. Si bien las importaciones de manzanas originarias de los Estados Unidos se efectuaron con márgenes de discriminación de precios en el periodo investigado de hasta 20.73%, y representaron el 91% de las importaciones totales, no se tradujo en efectos lesivos para la rama de producción nacional.

b. Las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción de la rama de producción nacional durante el periodo analizado. No obstante, dicho incremento no pudo haber desplazado a las ventas internas de la rama de producción nacional en el mercado mexicano debido a los niveles de precios a los que se realizaron.

c. Los precios de las importaciones investigadas fueron crecientes a lo largo del periodo analizado y se ubicaron por arriba de los precios de la mercancía similar producida por la rama de producción nacional. En este sentido, el comportamiento y nivel de los precios de la mercancía investigada no tuvo efecto identificable en el comportamiento de los precios de la mercancía similar.

d. No obstante que hubo deterioro en algunos de los indicadores económicos de la rama de producción nacional de manzanas en el periodo analizado, éste no se debe a la presencia de las importaciones investigadas ya que, aunque se incrementaron en términos absolutos y en relación con el mercado mexicano, no se realizaron a niveles de precios que desplacen a las ventas de la mercancía similar de producción nacional, no tuvieron efecto en los precios nacionales ni en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, como es el caso de la participación de sus ventas en el mercado mexicano, los ingresos por dichas ventas, las utilidades y los márgenes de utilidad.

288. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 59 fracción II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

289. Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se revocan las cuotas compensatorias provisionales a que se refiere el punto 14 de la presente Resolución.

290. Con fundamento en el artículo 10.4 del Acuerdo Antidumping, 65 de la LCE y 94 del RLCE procédase a cancelar las garantías que se hubieran otorgado y a devolver con los intereses correspondientes, las cantidades que se hubieran enterado, por concepto del pago de las cuotas compensatorias provisionales.

291. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

292. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

293. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN definitiva por la que se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Unidad de Asuntos Jurídicos.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TONALÁ, JALISCO

Vista para resolver la solicitud presentada por el Club de Comercio Pro-Canaco Tonalá, A.C., para constituir la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá, Jalisco, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 6 fracciones I y X, 12 y 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 11, 12, 13 y 18 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 14 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, 14 de enero de 2013, 31 de octubre de 2014 y 14 de octubre de 2015, se emite la presente resolución definitiva conforme a los siguientes:

Antecedentes

Primero. El 25 de febrero de 2016, fue recibido un escrito y varios anexos del Director General de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos.

En dicho ocurso informó que recibieron la petición del grupo promotor denominado Club de Comercio Pro-Canaco Tonalá, A.C., interesado en constituir una cámara de comercio, servicios y turismo en el municipio de Tonalá, Jalisco, cuyo representante legal es el C. Irineo Ortiz Salas.

Asimismo, informó que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sesión del 10 de diciembre de 2015, su Consejo Directivo acordó, aprobó y dictaminó aprobatoriamente la solicitud del grupo promotor, al considerar que la misma cumple con los requisitos que establece el artículo 13 de tal ordenamiento.

Segundo. Mediante oficio 110-03-25-27-2342/16-011/18740-1 del 1 de marzo de 2016, se acordó el ocurso de la Confederación y se le informó que se procedería al análisis de la documentación remitida.

Tercero. El 23 de marzo de 2016, fue publicado el Proyecto de Autorización para la Constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá, Jalisco, con la finalidad de que los que tuvieran interés jurídico en dicho proyecto, presentaran comentarios ante la Secretaría de Economía, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación aludida. El plazo de referencia concluyó el 23 de mayo de 2016.

Considerandos

I. Que con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 6 fracciones I y X, 12 y 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 11, 12, 13 y 18 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 14 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta autoridad es competente para autorizar la constitución de nuevas Cámaras Empresariales.

II. Que los grupos interesados en constituir cámaras de comercio, servicios y turismo deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y que son:

a) Que no se encuentre constituida una cámara de comercio, servicios y turismo en la misma circunscripción o parte de ella;

b) Que la circunscripción propuesta tenga una población superior a doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último Censo General de Población;

c) Que dentro de la circunscripción existan por lo menos dos mil quinientos comerciantes;

d) Presentar el programa de trabajo correspondiente a fin de dar cumplimiento al objeto de la cámara, según se indica en el artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en un plazo no mayor a los tres meses, y

e) Cumplir con los demás requisitos que se establecen en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

f) La solicitud correspondiente debe contener lugar y fecha de su emisión; nombre, denominación o razón social del grupo promotor; nombre de su representante legal; domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas; petición expresa de solicitar la autorización para constituir una Cámara, señalando el nombre o denominación que se proyecta, así como los municipios, delegaciones o entidades federativas que comprendería su circunscripción; hechos o razones que den motivo a la petición; plan estratégico que incluya la misión, visión y valores, y firma de los adheridos al grupo promotor o por su representante legal.

g) La solicitud deberá acompañarse de una copia certificada del acta constitutiva del grupo promotor, de una copia certificada del instrumento expedido por fedatario público por el que se faculte al representante del grupo promotor a actuar en nombre de éste, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos de manera específica en el artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

III. Que del análisis que se practicó a la opinión e información proporcionada por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de verificar si el grupo promotor cumplió o no con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se constató que:

a) La circunscripción propuesta por el grupo promotor, integrada con el municipio de Tonalá del Estado de Jalisco, se ajusta a la fracción I del artículo citado, pues mediante sesión de consejo directivo celebrada el 5 de julio de 2011, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tlaquepaque-Tonalá, organismo que tenía dentro de su circunscripción el municipio de Tonalá, acordó cederlo para constituir una cámara en ese ámbito geográfico.

b) De conformidad con las cifras visibles en la página de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el municipio de Tonalá que integra la circunscripción propuesta por el grupo promotor, existen 536,111 (quinientos treinta y seis mil ciento once) habitantes, datos que fueron consultados en forma electrónica el 24 de mayo de 2016 y que tuvieron como fuente la Encuesta Intercensal 2015, y con los que se acredita el requisito mínimo de 200,000 (doscientos mil) habitantes, previsto en la fracción II del artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

c) De acuerdo con la información obtenida en la página de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la circunscripción propuesta por el grupo promotor, existen 8,781 unidades económicas dedicadas al comercio al por menor y al comercio al por mayor.

El número aludido es el resultado de la búsqueda electrónica realizada el 24 de mayo de 2016 en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, considerando como criterios seleccionados la actividad económica (sector 43: comercio al por mayor y sector 46: comercio al por menor) y el área geográfica (Tonalá).

Con la cifra mencionada está cubierto el requisito de 2,500 (dos mil quinientos) comerciantes que se indica en la fracción III del artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

d) El grupo promotor presentó un programa de trabajo, en cumplimiento de la fracción IV del artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

e) La solicitud del grupo promotor cumple con los parámetros establecidos en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y exhibió los documentos que acreditan su legal constitución como Club de Comercio Pro-Canaco Tonalá, A.C. y su representación a cargo del C. C. Irineo Ortiz Salas, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley de la materia y que se han mencionado en los incisos precedentes en este considerando.

IV. Que en términos del artículo 12 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 14 de su Reglamento, un factor a tomar en cuenta para autorizar la constitución de una cámara de comercio, servicios y turismo es la opinión que emita el Consejo Directivo de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, el que dictaminó favorablemente la solicitud del grupo interesado, como se desprende de los documentos citados en el antecedente primero.

V. Que una vez publicado el proyecto de autorización para constituir la cámara materia de este procedimiento, no se recibieron comentarios de ninguna especie, durante el plazo legal de sesenta días naturales, previsto en el artículo 12 fracción III de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

VI. Que una vez que ha concluido el plazo indicado en el considerando que antecede, estando dentro del término de los cuarenta y cinco días siguientes a que se refiere el artículo 12 fracción IV de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y en razón de que el grupo promotor cubrió los requisitos para constituir una cámara de comercio, servicios y turismo, que no existen pronunciamientos en contra de la solicitud que presentó el C. Irineo Ortiz Salas en representación del grupo promotor, y que se ha agotado el procedimiento previsto en el artículo 12 de la ley de la materia, es procedente aprobar el proyecto de autorización sin modificaciones y proceder a realizar los trámites correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VII. Que no existen razones fundadas en contra de la solicitud presentada por el grupo promotor denominado Club de Comercio Pro-Canaco Tonalá, A.C., para constituir una cámara de comercio, servicios y turismo en el municipio de Tonalá, Jalisco.

VIII. Que la solicitud cumple con lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 12 y 13 de su Reglamento.

Por todo lo anterior, desahogadas todas las etapas del procedimiento respectivo, es procedente resolver:

Resolutivos

Primero. Se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá, Jalisco.

Segundo. La cámara que se autoriza tendrá como circunscripción el municipio de Tonalá del Estado de Jalisco.

Tercero. Notifíquese lo anterior al grupo promotor y a la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, para que conjuntamente con esta Secretaría, organice la sesión de Asamblea General constitutiva de la cámara, en términos de lo establecido en el artículo 15 fracción I, inciso a) de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Al efecto, se deberá publicar una convocatoria en los principales periódicos del Estado de Jalisco, por tres veces consecutivas, que incluya, al menos, en la correspondiente orden del día, los aspectos siguientes:

a) Aprobación del programa de trabajo y del presupuesto de ingresos y egresos;

b) Designación de consejeros y elección de directivos, y

c) Aprobación de estatutos.

La asamblea general deberá sesionar ante fedatario público competente, por lo menos veinte días después de la última convocatoria.

Cuarto. Una vez celebrada la sesión constitutiva, el instrumento que expida el fedatario público deberá ser enviado a la Secretaría de Economía, la que en su caso procederá a registrar la formación de la cámara y publicará su constitución en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción I, inciso d) de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 20 de su Reglamento.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2016.- El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Andrés Alejandro Pérez Frías**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título 0804.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 6o., 7o., 33 fracción IV, y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 9o. y 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley;

Que el día 6 de septiembre de 2012, se expidió el Título de Obtentor con número de registro 0804, a favor de la empresa "W. KORDES SOHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO. KG", quien obtuvo la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.), con la denominación "KARAROKED"; especificándose en el Título que la vigencia de los derechos concluía el 6 de septiembre de 2030.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. de la propia Ley, la renuncia que se haga de los derechos protegidos, deriva en que el aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, pasen a formar parte del dominio público.

Que la empresa "W. KORDES SOHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO. KG" como Obtentor de la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.) con denominación "KARAROKED", renunció a los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación; renuncia que se inscribió en el Registro Nacional de Variedades Vegetales en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Foja 206 No. 568, con fecha 4 de mayo del año en curso, y

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y/o la variedad pase al dominio público; por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Con motivo de la renuncia de los Derechos por parte de la empresa "W. KORDES SOHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO. KG", en su carácter de Obtentor, de la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.), con denominación "KARAROKED", y a quien se le expidió el Título de Obtentor 0804, se declara que los derechos, de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, han pasado al dominio público, para el efecto de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de la empresa "W. KORDES SOHNE ROSENSCHULEN GMBH & CO. KG", para ser reconocida como Obtentor de la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.), "KARAROKED"; denominación que también queda firme e inalterable.

TERCERO.- Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracción IV de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título 0805.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 6o., 7o., 33 fracción IV, y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 9o. y 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley;

Que el día 6 de septiembre de 2012, se expidió el Título de Obtentor con número de registro 0805, a favor de la empresa "DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.", quien obtuvo la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.), con la denominación "RUIA1219A"; especificándose en el Título que la vigencia de los derechos concluía el 6 de septiembre de 2030.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. de la propia Ley, la renuncia que se haga de los derechos protegidos, deriva en que el aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, pasen a formar parte del dominio público.

Que la empresa "DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V." como Obtentor de la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.) con denominación "RUIA1219A", renunció a los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación; renuncia que se inscribió en el Registro Nacional de Variedades Vegetales en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Foja 207 No. 569, con fecha 4 de mayo del año en curso, y

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y/o la variedad pase al dominio público; por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Con motivo de la renuncia de los Derechos por parte de la empresa "DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.", en su carácter de Obtentor, de la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.), con denominación "RUIA1219A", y a quien se le expidió el Título de Obtentor 0805, se declara que los derechos, de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, han pasado al dominio público, para el efecto de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de la empresa "DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.", para ser reconocida como Obtentor de la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.), "RUIA1219A"; denominación que también queda firme e inalterable.

TERCERO.- Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracción IV de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título 0806.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 6o., 7o., 33 fracción IV, y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 9o. y 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley;

Que el día 6 de septiembre de 2012, se expidió el Título de Obtentor con número de registro 0806, a favor de la empresa "DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.", quien obtuvo la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.), con la denominación "RUIA0643A"; especificándose en el Título que la vigencia de los derechos concluía el 6 de septiembre de 2030.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. de la propia Ley, la renuncia que se haga de los derechos protegidos, deriva en que el aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, pasen a formar parte del dominio público.

Que la empresa "DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V." como Obtentor de la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.) con denominación "RUIA0643A", renunció a los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación; renuncia que se inscribió en el Registro Nacional de Variedades Vegetales en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Foja 205 No. 566, con fecha 4 de mayo del año en curso, y

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y/o la variedad pase al dominio público; por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Con motivo de la renuncia de los Derechos por parte de la empresa "DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.", en su carácter de Obtentor, de la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.), con denominación "RUIA0643A", y a quien se le expidió el Título de Obtentor 0806, se declara que los derechos, de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, han pasado al dominio público, para el efecto de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de la empresa "DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.", para ser reconocida como Obtentor de la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.), "RUIA0643A"; denominación que también queda firme e inalterable.

TERCERO.- Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracción IV de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título 0808.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 6o., 7o., 33 fracción IV, y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 9o. y 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley;

Que el día 6 de septiembre de 2012, se expidió el Título de Obtentor con número de registro 0808, a favor de la empresa "DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.", quien obtuvo la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.), con la denominación "RUIMC014"; especificándose en el Título que la vigencia de los derechos concluía el 6 de septiembre de 2030.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. de la propia Ley, la renuncia que se haga de los derechos protegidos, deriva en que el aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, pasen a formar parte del dominio público.

Que la empresa "DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V." como Obtentor de la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.) con denominación "RUIMC014", renunció a los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación; renuncia que se inscribió en el Registro Nacional de Variedades Vegetales en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Foja 206 No. 567, con fecha 4 de mayo del año en curso, y

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y/o la variedad pase al dominio público; por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Con motivo de la renuncia de los Derechos por parte de la empresa "DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.", en su carácter de Obtentor, de la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.), con denominación "RUIMC014", y a quien se le expidió el Título de Obtentor 0808, se declara que los derechos, de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, han pasado al dominio público, para el efecto de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de la empresa "DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY B.V.", para ser reconocida como Obtentor de la variedad vegetal de ROSA (ROSA L.), "RUIMC014"; denominación que también queda firme e inalterable.

TERCERO.- Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracción IV de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa (Proyecto denominado Valle de Encino (Tercera Etapa)).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQUITECTO JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. JUAN GABRIEL BALLARDO VALDEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 de diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 18 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, grosso modo, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que el 04 de febrero de 2015 fueron publicadas en la página Institucional de la SEDATU, las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".

VI. Que en el apartado 4.3.6 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 5 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 45 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 04 de junio del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado "Valle de Encino (Tercera Etapa)", Boulevard Lomas de San Isidro, fraccionamiento Lomas de San Isidro, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa,

C.P. 80197; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2 y coordenadas X= 257,215.317; Y= 2,740,664.863; con superficie del predio de 18,997.08 (dieciocho mil novecientos noventa y siete punto cero ocho) metros cuadrados; promovido por el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN del Estado de Sinaloa, con domicilio en Juan José Ríos 399 poniente, colonia Jorge Almada, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, C.P. 80200.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004614, de fecha 4 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de las Reglas de Operación 2015, y tiene las responsabilidades que se enuncian en el apartado 3.10.1 del referido documento normativo.

1.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, fracción IV, inciso f y 23 fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA.

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Culiacán, en el Estado de Sinaloa; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 14 XIV y XIX del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

II.2 Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 14 XIV y XIX del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa; 1, 2, 3 fracción I, 4, 12, 13, 14, 15, 16, 19 fracción V, 22, 23, 24, 29, 30 fracciones I, XI y XXIII del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.

Testimonio Primero de la Escritura Pública número 5,048 (cinco mil cuarenta y ocho), volumen XVIII (décimo octavo), de fecha 30 de septiembre de 2014, en la que se consigna el acta de sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán de fecha 11 de junio de 2014, en la que entre otros acuerdos se aprobó la autorización al C. Juan Gabriel Ballardo Valdéz para que celebre y suscriba en nombre y representación del referido instituto, todos los convenios y contratos que sean necesarios para la ejecución de programas de viviendas municipales, incluyendo los traslativos de dominio; el cual no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

II.3 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Juan José Ríos número 399 Pte., colonia Jorge Almada, en la ciudad de Culiacán, Estado de Jalisco, C.P. 80200.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2015.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2014; 110 y 125 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 14 XIV y XIX del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa; 1, 2, 3 fracción I, 4, 12, 13, 14, 15, 16, 19 fracción V, 22, 23, 24, 29, 30 fracciones I, XI y XXIII del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2015, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Valle de Encino (Tercera Etapa)", Boulevard Lomas de San Isidro, fraccionamiento Lomas de San Isidro, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, C.P. 80197; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2015, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0310AT/2015 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 120 acciones de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción**.**

IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de $ 3´000,000.00, (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA,- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 52 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 51 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA: La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización;

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 30 de septiembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio;

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “Reglas de Operación”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del “PCRU”, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre del 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la “Instancia Ejecutora” informará a la “SEDATU” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la “SEDATU” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “Instancia Ejecutora” o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la “Instancia Ejecutora” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- En el caso de que la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “PCRU” al 30 de septiembre de 2015, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SEDATU” se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “SEDATU”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos;

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015" y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU";

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico;

XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU" y en ausencia de este último, por el Delegado en el Estado de Sinaloa, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Rosendo Enrique Camacho Luque.

Por la "Instancia Ejecutora", al Director General del Instituto de Vivienda Municipal de Culiacán, Estado de Sinaloa, cargo que a la firma de este convenio es ocupado por C. Juan Gabriel Ballardo Valdéz.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "Reglas de Operación" vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas "NOVENA" y "DÉCIMA" del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "Reglas de Operación" deberán incluir expresamente la participación de la "SEDATU", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 41 de las Reglas de Operación del "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el "Anexo 25 Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 30 de septiembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 30 de septiembre de 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 54, 55 y 56 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades recibidas por las personas físicas o morales responsables del proceso constructivo de las viviendas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU", sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar la facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de junio de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEDATU en el Estado de Sinaloa, **Rosendo Enrique Camacho Luque**.- Rúbrica.- Por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa: el Director General, **Juan Gabriel Ballardo Valdéz**.- Rúbrica.- El Jefe de Administración y Finanzas del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, **Eduardo Valdéz López**.- Rúbrica.- La Jefa de Promoción Social del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, **Antonia Barraza Noriega**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda (Proyecto denominado Campo Bello Etapa 2).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, EN EL ESTADO DE JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ PADILLA; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELISEO SAMUEL MEDINA MORENO, EN SU CALIDAD DE TESORERO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 30 de diciembre de 2013, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el el artículo 19 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, grosso modo, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y una vez acreditada la aportación comprometida.

V. Que el 7 de abril de 2014 fue publicado en la página institucional de la SEDATU, el Manual de Operación de las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".

VI. Que en el apartado 4.4.1 del Manual de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 3 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 45 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el día 22 del mes de octubre del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado "Campo Bello Etapa 2", con domicilio en carretera El Salto - El Castillo, Delegación San José del Castillo, en el municipio de El Salto, Estado de Jalisco, C.P. 45685; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2 y coordenadas X= 684389.67; y= 2269719.88; con superficie del predio de 20,936.80 metros cuadrados; promovido por el Instituto Jalisciense de la Vivienda, en el Estado de Jalisco, con domicilio en calle López Cotilla número 595, zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 044100.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. fracción 1, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 307-A.- 4715, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, fracción 1, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité de Validación Central, conforme a los apartados 3.7.1, 3.7.2 y 3.8 de sus Reglas de Operación 2014, y tiene las responsabilidades que se enuncian en los citados numerales.

I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 333 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO JALISCIENCE DE LA VIVIENDA, EN EL ESTADO DE JALISCO.

II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, creado por el Decreto número 24870/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 9 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce, expedido por el Congreso del Estado, con el nombre de INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, conteniendo su Ley Orgánica.

II.2 Por Acuerdo del Gobernador del Estado de fecha 9 nueve de mayo del 2014 dos mil catorce, se designó al Ing. Octavio Domingo González Padilla, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Vivienda, quien aceptó el cargo conferido, protestando su legal y fiel desempeño.

II.3 Que el Director General del Instituto Jalisciense de Vivienda del Estado de Jalisco; Ing. Octavio Domingo González Padilla, se encuentra asistido por el Tesorero de dicho Instituto, Lic. Eliseo Samuel Medina Moreno, en uso de las facultades que le conceden los artículos 1, 4, 19 fracciones II, III y XX de la Ley Orgánica de dicha Institución y con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle López Cotilla número 595, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 044100.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, a las Reglas de Operación y al Manual de Operación, ambos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2014.

III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracción V inciso a) y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción 1, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; 1, 2, 14, 36, 37, 49, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción II, 5, 49 fracción I, 52, 53, 54, 55, 56, 57 fracciones IX, X, 59, 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 fracción XI, 10, 13 fracción XV de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 fracciones XXVII y XXX, 6 fracciones I y II, 9 fracciones lll, XII, 12, 14, 17, 19 fracciones I, II, IV, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Vivienda del Estado de Jalisco; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2014, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Campo Bello Etapa 2", con domicilio en carretera El Salto - El Castillo, Delegación San José del Castillo, en el municipio de El Salto, Estado de Jalisco, C.P. 45685; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2014, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número 511/DG/PCRU0687AT/2014 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 384 acciones de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.

IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de $11'520,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

- Un monto de $7'680,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "SEDATU", mismo que está sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.
- Un monto de $3'840,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "Instancia Ejecutora", que corresponde al 50% (cincuenta por ciento), de la aportación federal.

En caso de que la "Instancia Ejecutora" realice aportaciones adicionales para la ejecución de las acciones relativas al "PCRU", ello no implica la obligación para la "SEDATU" de efectuar aportación adicional alguna. En todo caso, se sujetarán a los criterios que establecen las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La aportación que realice la "Instancia Ejecutora" al amparo del "PCRU" podrá consistir en aportaciones en moneda nacional, aportaciones en especie o una mezcla de ambas. Para el caso de aportaciones en especie, éstas deberán ser medibles, verificables, cuantificables y equivalentes a la cantidad que represente el porcentaje que les corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de las "Reglas de Operación".

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA,- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de las Reglas de Operación y el apartado 4.5.1 del Manual de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el apartado 4.3.2 del Manual de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

La aportación en especie de la "Instancia Ejecutora", se realiza a través de la inversión que se detalla en el anexo número uno; el cual forma parte integrante del presente convenio.

La Instancia Coordinadora comprobará la existencia y operatividad de las aportaciones en especie, realizando la verificación en campo elaborando un reporte documental y, en su caso fotográfico, que evidencie la veracidad y operatividad de la aportación.

En cualquier caso la "Instancia Normativa" se reserva el derecho de modificar, añadir o suprimir medios e instrumentos de verificación que abonen a los propósitos del Programa y que promuevan la certeza y la transparencia en la aplicación del recurso federal. De cualquier forma, éstos deberán darse a conocer con anticipación a la "Instancia Ejecutora" participante y formarán parte de un Anexo de este Convenio.

La documentación que acredite las aportaciones deberá integrarse por la "Instancia Coordinadora" al expediente del Proyecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA: La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas apegándose a los siguientes criterios:

- La Instancia Ejecutora entregará al desarrollador de vivienda el 50% de los recursos cuando este último compruebe que el avance físico de obra es del 20% mínimo, y el 50% restante será entregado al desarrollador de vivienda cuando haya comprobado el 60% de avance físico de obra.

El avance físico de la obra, para los efectos del avance mínimo del 20% mencionado en el párrafo anterior, comprende la ejecución del desplante de la cimentación e inicio de levantamiento de los muros de la vivienda.

El avance físico de la obra del 60% comprende la conclusión de la obra negra.

La "Instancia coordinadora" realizará la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En el supuesto de que las viviendas ya se encuentren edificadas, la persona física o moral responsable de la construcción de las mismas, deberá remitir a la Instancia Ejecutora el o los expedientes personales debidamente integrados de cada beneficiario, cuyos ingresos serán hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales.

La Instancia Ejecutora verificará que el expediente personal del beneficiario cumpla con los requisitos solicitados por el Programa y hecho lo anterior, si el expediente ha sido validado y aprobado por la Instancia Ejecutora, aquella entregará al responsable del proceso constructivo de las viviendas, el 100% de los recursos aportados por cada vivienda.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio;

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", así como en el Manual de Operación correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU" independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDA TU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU", quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna -los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014" y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIII. Abstenerse de disponer de los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no han cumplido con el depósito, y en su caso, con la exhibición del comprobante de su aportación correspondiente; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XIV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Jalisco, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. José Luis Cuéllar Garza.

Por la "Instancia Ejecutora", al Lic. Óscar Alvarado Castellanos, Director de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda.

Los representantes de "LAS PARTES" serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "Reglas de Operación" vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "Reglas de Operación" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SEDATU" y la "Instancia Ejecutora", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el "Anexo 24. Programas sujetos a reglas de operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades, así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU", su respectivo Manual de Operación y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora no realice la aportación al Programa dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de las Reglas.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los numerales 6, último párrafo y 7 del apartado 4.5.3.1 del Manual de Operación.

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes con valor fiscal que amparen las cantidades transferidas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda vertical apoyada por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU", sin que sea necesario aviso previo a la "Instancia Ejecutora", misma que quedará obligada a prestar la facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de octubre de 2014.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEDATU en el Estado de Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Instituto Jalisciense de la Vivienda: el Director General, **Octavio Domingo González Padilla**.- Rúbrica.- El Tesorero del Instituto Jalisciense de la Vivienda, **Eliseo Samuel Medina Moreno**.- Rúbrica.- El Director de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda, **Óscar Alvarado Castellanos**.- Rúbrica.

ANEXO NÚMERO UNO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 RESPECTO DEL PROYECTO DENOMINADO CAMPO BELLO ETAPA 2.

De conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta párrafo tercero, “LA INSTANCIA EJECUTORA” realiza la aportación en especie por la cantidad de $3,840,000.00 (tres millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N). mediante la ejecución de las siguientes obras:

CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
1.- Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario	1	$508,416.00
2.- Construcción de Red de Agua Potable	1	$325,632.00
3.- Construcción de Red de Alcantarillado Pluvial	1	$129,408.00
4.- Red de Electrificación	1	$1,131,264.000
5.- Construcción de Banquetas y Guarniciones	1	$781,824.00
6.- Tendido de Pavimento	1	$963,456.00
	TOTAL	**$3,840,000.00**

En los términos del presupuesto de fecha 27 de octubre de 2014 suscrito por el Lic. José Humberto de Jesús Coello Ruvalcaba en su carácter de representante legal, se anexa copia simple al presente.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Baja California Sur.

INE/CG773/2015.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.[1]

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, así como de las campañas de los candidatos, relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local.

III. El veintisiete de junio de dos mil catorce se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 2173 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

IV. El veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Decreto número 2178 del H. Congreso Estado de Baja California Sur, que expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

V. El dieciocho de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó el Acuerdo CG-IEEBCS-0018-OCTUBRE-2014, mediante el cual se establecieron los plazos las precampañas electorales del Proceso Electoral local 2014-2015.

VI. El nueve de julio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; especificando en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX que los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales que se celebren en 2015, serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.

VII. El dieciocho de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el Acuerdo CG—IEEBCS-0018-0CTUBRE-2014 aprobó el calendario integral del Proceso Electoral Local 2014-2015.

VIII. Mediante acuerdo número CG-0027-OCTUBRE-2014, aprobado en sesión extraordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determinó los topes máximos de gastos de campaña a erogar por los partidos políticos y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015

IX. El catorce de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur aprobó el Acuerdo CG-0010-FEBRERO-2015, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015.

[1] La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución CG773/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/08_Agosto/CGex201508-12_02/CGex2_201508-12_rp_3_2.pdf

X. El veinticinco de febrero de dos mil quince, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG73/2015, por el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales.

XI. El seis de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG84/2015, por el cual se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos pos sus militantes y simpatizantes, las aportaciones a candidatos y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes durante el ejercicio en 2015.

XII. El ocho de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Baja California Sur aprobó el Acuerdo CG-0049-ABRIL- 2015, por el que se distribuye el monto de financiamiento público para gastos de campaña relativo a los candidatos independientes para el proceso local electoral 2014-2015.

XIII. El quince de abril de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó la Resolución INE/CG176/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y de ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Baja California Sur.

XIV. El veintiuno de abril de dos mil quince, en la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo CF/035/2015, por el que se determinan los alcances de revisión de los informes de campaña de los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, así como de los informes de ingresos y egresos de los candidatos independientes correspondientes al proceso electoral federal y local 2014-2015.

XV. El seis de mayo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG248/2015, por el que se establecen las reglas para comunicar a los candidatos postulados por partidos políticos y coaliciones, los errores y omisiones sustanciales detectados por la unidad técnica de fiscalización en la revisión de los informes de campaña presentados con motivo del proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2014-2015, el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-0192-2015, emitida con fecha tres de junio de 2015.

XVI. El siete de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS, relativos a los Dictámenes consolidados y las Resoluciones atinentes, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con relación a los procedimientos electoral federal y locales concurrentes dos mil catorce- dos mil quince, aprobados por este Consejo General en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil quince.

XVII. En el Punto Resolutivo TERCERO de la determinación referida, el órgano jurisdiccional revocó los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos, presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, precisados en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS. En consecuencia, en el Punto Resolutivo CUARTO de la sentencia en cuestión, a la letra ordenó:

"(…)

CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en el plazo de cinco días naturales posteriores a aquel en que le fuera notificada esta ejecutoria emita los dictámenes consolidados y las resoluciones de fiscalización correspondientes, para los efectos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia.

(…)"

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la máxima autoridad jurisdiccional electoral, este Consejo General emite la presente resolución.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, párrafos primero y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

3. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.

4. Que de conformidad con el artículo 192, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización.

5. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

6. Que en apego a lo dispuesto en el artículo 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como el monto y destino de dichas erogaciones. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

7. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de campaña en los plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios, para cada uno de los candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de campaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

8. Que el artículo 80 de la Ley General de Partidos Políticos, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.

9. Que de conformidad con el artículo 121, numeral 3, de la Ley Electoral del estado de Baja California Sur, las campañas darán inicio a partir del día siguiente al de la sesión de la aprobación de registro de candidaturas para la elección respectiva.

10. Que para el caso de los Partidos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana; Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en virtud de haber postulado candidatos comunes para cargos de elección popular atinentes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Baja California Sur, la imputación de las sanciones resultantes, se realizará directamente al partido político responsable de la comisión de la falta que les dé origen, consecuentemente, dicho partido hará frente a las obligaciones derivadas de la presente Resolución. Que los Partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Humanista y Encuentro Social no postularon candidato al cargo de Gobernador del Estado de Baja California en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

11. Que habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones que la normatividad electoral les impone a los sujetos obligados, y en virtud de que del análisis, revisión y comprobación de los informes respectivos no se desprende conclusión sancionatoria alguna, este Consejo General concluye que no ha lugar a imponer sanción respecto a los Informes de Campaña de los candidatos independientes a los cargos de Gobernador y Diputados Locales en el estado de Baja California Sur, que a continuación se detallan:

a) Respecto a los Informes de Campaña de candidatos independientes al cargo de Gobernador en el estado de Baja California Sur:

- Benjamín de la Rosa Escalante.

b) Respecto a los Informes de Campaña de los candidatos independientes al cargo de Diputados de mayoría relativa en el estado de Baja California Sur:

- María de los Ángeles Ruiz Mendoza

12. Que conforme a lo señalado en el dictamen consolidado, el Consejo General analizó en el orden descrito cada uno de los partidos políticos por apartados específicos en los términos siguientes:

Previo a la descripción de las conductas infractoras en que incurrieron dichos institutos políticos, es importante señalar la clasificación de las faltas, así como los elementos que se consideraron para individualizar la sanción.

A) Clasificación de las faltas.

El estudio de las diversas irregularidades que se consideraron faltas **sustantivas o de fondo**, se estudiaron de forma individual, ya que se acreditaron irregularidades que transgredieron de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, esto es, cobraron especial relevancia y trascendencia las normas violentadas, pues dicha vulneración trajo aparejada una violación a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de los partidos políticos.

B) Elementos que se valoraron para la individualización de la sanción.

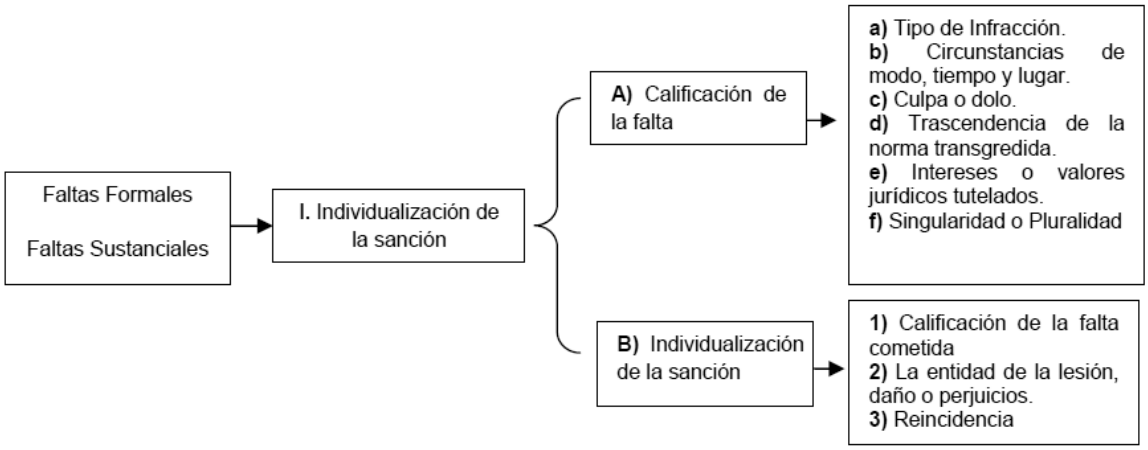

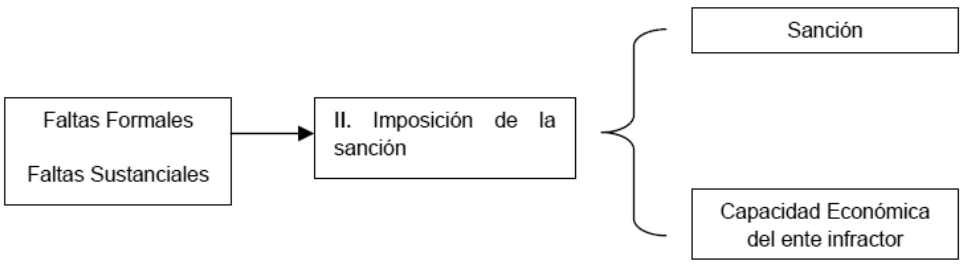

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

	Faltas Formales[2]		
Cargo	**Partido**[3] **Político/Candidato Independiente**	**No. de Conclusión**	**Descripción de la Conducta**
Gobernador	COA PRI-PVEM-NUAL	1	Presentación extemporánea de 1 informes
Diputados locales	PRI (candidatura común)	1	Omisión de presentar 6 informes de campaña del primer periodo
	PT	1 y 2	Presentación extemporánea de informes
	MC (candidatura común)	1	
	NUAL	1	Omisión de presentar 6 informes del primer periodo
	MORENA	5, 6 y 7	Presentación extemporánea de informes
	PH	3, 4, 5 y 7	Presentación extemporánea de informes
	PES	1, 2, 3, 4 y 5	Presentación extemporánea de informes
	COA PRI-NUAL-PVEM	9	Presentación extemporánea de informes
	C.I. FRANCO ADOLFO CASTRO ÁLVAREZ.	1	
Ayuntamientos	PRI	1 y 7	
	PRD	9	
	PT	7	Omisión de presentar informe de campaña
	MC	6	Presentación extemporánea de informes
	NUAL	6	
	PH	15 y 17	
	PES	11 y 12	

[2] El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrieron los Partidos Políticos y Candidatos Independientes se puede consultar en los considerandos 20.1.4, 20.2.2, 20.2.4 a 20.2.10, 20.3.2, 20.4.1 a 20.4.5, 20.4.7 y 20.4.8, correspondientes a la Resolución en comento.

[3] Por cuestiones de método, se enuncian las siglas de los partidos políticos correspondientes: (PAN) Partido Acción Nacional, (PRI) Partido Revolucionario Institucional, (PRD) Partido de la Revolución Democrática, (PT) Partido del Trabajo, (PVEM) Partido Verde Ecologista de México, (MC), Movimiento Ciudadano, (NUAL) Partido Nueva Alianza, (MORENA) MORENA, (PH) Partido Humanista, (PES)Partido Encuentro Social, así como las siglas (C.I.) correspondientes a los Candidatos Independientes y (COA) respecto a las Coaliciones.

	Faltas Sustanciales[4]		
Cargo	**Partido Político**	**Inciso/ No. de Conclusión**	**Descripción de la Conducta**
Gobernador	PAN	a) 3 y 14	Egreso no reportado
	PRD	a) 15	Egreso no comprobado
		b) 16	Egreso no reportado
	MORENA	a) 18, 19 y 21	
	COA PRI-PVEM-NUAL	b) 4,5, 6, 7 y 16	
		c) 17	Rebase de tope de gastos de campaña
Diputados locales	PAN	a) 7	Egreso no reportado
		b) 9	Egreso no comprobado
	PRI (candidatura común)	b) 4, 5 y 11	Egreso no reportado
	PRD (candidatura común)	a) 6	
		b) 7	Egreso no comprobado
	PT	b) 5 y 14	Egreso no reportado
	MC (candidatura común)	b) 4	
		c)10	Ingreso no reportado
	NUAL	b) 4	Egreso no comprobado
		c) 11	Gastos sin objeto partidista
		d) 12	Omitió realizar pagos por montos superiores a 90 DSMGVDF mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda para abono en cuenta o a través de transferencia electrónica.
		e) 13 y 14	Egreso no reportado
	MORENA	b) 11	
	PH	b) 6	Omisión de presentar los informes de campaña
		c) 10, 11, 12 y 24	Egreso no reportado
		d) 13	Egreso no comprobado
	PES	b) 8	Ingreso no comprobado
		c) 9	Ingreso no reportado
		d) 17 y 18	Egreso no reportado
	COA PRI-NUAL-PVEM	b) 12 y 13	Egreso no reportado
	C.I. BALDEMAR SICAIROS	a) 1	Omisión de presentar los informes de campaña

[4] El análisis a detalle de las faltas sustanciales en que incurrieron los Partidos Políticos y Candidatos Independientes se puede consultar en los considerandos 20.1.1 a 20.1.4, 20.2.1, 20.2.3 a 20.2.10, 20.3.1, 20.3.3 a 20.3.5, 20.4.1 a 20.4.3, 20.4.5 a 20.4.8 y 20.5.1 correspondientes a la Resolución en comento

	Faltas Sustanciales[4]		
Cargo	**Partido Político**	**Inciso/ No. de Conclusión**	**Descripción de la Conducta**
	C.I. JOSÉ LORENZO COTA MARTINEZ	a) 1	
	C.I. JORGE RAMÍREZ MARTÍNEZ	a) 1	
		b) 2	Egreso no reportado
	C.I. IRÁN SILVERIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	a) 4 y 5	Egreso no comprobado
Ayuntamientos	PRI (candidatura común)	b) 4	
		c) 5, 6 y 7	Egreso no reportado
	PRD	b)12 y 13	
	PT	b) 10, 11 y 12	
	NUAL	b) 9	Egreso no comprobado
	MORENA	a) 15 y 16	Egreso no reportado
	PH	b) 16	Omisión de presentar informes
		c) 20 y 21	Egreso no reportado
		d) 22	Egreso no comprobado
	PES	b) 15	Egreso no reportado
	C.I. MARÍA HERLINDA TORRES GUTIÉRREZ	a) 1	Omisión de presentar informes de campaña
		b) 2	Egreso no reportado
		c) 3	Gastos que no están vinculados al objeto del gasto

Ahora bien, una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los sujetos obligados en mención, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en los puntos Resolutivos del Primero al Vigésimo Octavo, las sanciones correspondientes. A continuación se presentan los montos:

Partido Acción Nacional **Resolutivo Primero**							
Conclusión 3, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	719 DSMGVDF $50,401.90					
Conclusión 14, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	SUP-RAP-494/2015 Y SUP-RAP-525/2015	Revoca	INE/CG850/2015	Reducción de ministración	Reducción del 7.29% de la ministración mensual hasta alcanzar la cantidad de $664,042.20
Partido	Reducción de ministración	11.57% de la ministración mensual hasta alcanzar $1,053,802.20					

Partido de la Revolución Democrática Resolutivo Segundo							
Conclusión 15, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	111 DSMGVDF $7,781.10	SUP-RAP-496/2015	Revoca	INE/CG1036/2015	Multa	111 DSMGVDF $7,781.10
Conclusión16, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	639 DSMGVDF $44,793.90				Multa	639 DSMGVDF $44,793.90

Partido MORENA Resolutivo Tercero							
Conclusión 18, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	8 DSMGVDF $560.80	SUP-RAP-593/2015	Confirma			
Conclusión19, Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
Partido	Reducción de ministración	3.36% de la ministración mensual hasta alcanzar $27,635.29					
Conclusión 21, Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
Partido	Reducción de ministración	9.48% de la ministración mensual hasta alcanzar $78,075.90					

Coalición Parcial PRI-PVEM-NUAL Resolutivo Cuarto							
Conclusión 1, Inciso a) Falta Formal	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
PRI	Multa	6 DSMGVDF $420.60					
NUAL	Multa	1 DSMGVDF $70.10					
PVEM	Multa	3 DSMGVDF $210.30					

Conclusión 4, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	SUP-RAP-485/2015	Confirma			
PRI	Multa	1095 DSMGVDF $76,759.50					
NUAL	Multa	84 DSMGVDF $5,888.40					
PVEM	Multa	505 DSMGVDF $35,400.50					
Conclusión 5, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	SUP-RAP-485/2015	Confirma			
PRI	Reducción de Ministración	3.26% de la ministración mensual hasta alcanzar $195,517.21					
NUAL	Reducción de Ministración	0.39% de la ministración mensual hasta alcanzar $15,039.78					
PVEM	Reducción De Ministración	1.96% de la ministración mensuqal hasta alcanzar $90,238.71					
Conclusión 6, Inciso b) Falta Sustancial	Sanción	Monto	SUP-RAP-485/2015	Confirma			
PRI	Reducción De Ministración	33.13% de la ministración mensual hasta alcanzar $3,969,810.00					
NUAL	Reducción De Ministración	7.87% de la ministración mensual hasta alcanzar $305,370.00					
PVEM	Reducción De Ministración	19.94% de la ministración mensual hasta alcanzar $1,832,220.00					
Conclusión 7, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	SUP-RAP-485/2015	Confirma			
PRI	Multa	1116 DSMGVDF hasta alcanzar la cantidad de $78,231.60					

NUAL	Multa	85 DSMGVDF hasta alcanzar la cantidad de $5,958.50					
PVEM	Multa	515 DSMGVDF hasta alcanzar la cantidad de $36,101.50					
Conclusión 16, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
PRI	Reducción De Ministración	3.82% de la ministración mensual hasta alcanzar $228,761.84	SUP-RAP-485/2015	Confirma			
NUAL	Reducción De Ministración	0.45% de la ministración mensual hasta alcanzar $17,597.06					
PVEM	Reducción De Ministración	2.30% de la ministración mensual hasta alcanzar $105,582.39					
Conclusión 17, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
PRI	Reducción De Ministración	27.94% de la ministración mensual hasta alcanzar $1,673,801.86					
NUAL	Reducción De Ministración	3.32% de la ministración mensual hasta alcanzar $128,753.99					
PVEM	Reducción De Ministración	16.81% de la ministración mensual hasta alcanzar $772,523.94					

Partido Acción Nacional Resolutivo Quinto							
Conclusión 7, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	1311 DSMGVDF $91,901.10	SUP-RAP-494/2015	Revoca	INE/CG850/2015	Se deja sin efectos las sanción -	Se deja sin efectos las sanción -
Conclusión 9, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	369 DSMGVDF $25,866.90					

Partido Revolucionario Institucional Resolutivo Sexto							
Conclusión 1, Inciso a) Falta Formal	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	60 DSMGVDF $4,206.00	SUP-RAP-485/2015	Confirma			
Conclusión 4, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	128 DSMGVDF $8,972.80					
Conclusión 5, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	32 DSMGVDF $2,243.20					
Conclusión 11, inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	1323 DSMGVDF $92,742.30					

Partido de la Revolución Democrática Resolutivo Séptimo							
Conclusión 6, inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	143 DSMGVDF $10,024.30	SUP-RAP-496/2015	Revoca	INE/CG1036/2015	Se subsana	N/A
Conclusión 7, inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Reducción de ministración	3.60% de la ministración mensual hasta alcanzar $197,234.25					

Partido del Trabajo Resolutivo Octavo							
Conclusiones 1 y 2, inciso a) Faltas Formales	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	40 DSMGVDF $2,804.00	SUP-RAP-427/2015	Confirma			
Conclusión 5, inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	41 DSMGVDF $2,874.10					
Conclusión14, inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	324 DSMGVDF $22,712.40					

Partido Movimiento Ciudadano Resolutivo Noveno							
Conclusión 1, inciso a) Falta Formal	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	10 DSMGVDF $701.00					
Conclusión 4, inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Reducción de ministración	3.28% de la ministración mensual hasta alcanzar $81,000.00					
Conclusión 10, inciso c) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Reducción de ministración	4.21% de la ministración mensual hasta alcanzar $311,888.47					

Partido de la Nueva Alianza Resolutivo Décimo							
Conclusión 1, a) Falta Formal	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	60 DSMGVDF $4,206.00					
Conclusión 4, b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	328 DSMGVDF $22,992.80					
Conclusión 11, c) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	641 DSMGVDF $44,934.10					
Conclusión 12, d) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Reducción de ministración	13.90% de la ministración mensual hasta alcanzar $539,348.38					
Conclusión 13, e) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Reducción de ministración	6.45% de la ministración mensual hasta alcanzar $250,118.64					
Conclusión 14, e) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	394 DSMGVDF $27,619.40					

Partido MORENA Resolutivo Décimo Primero							
Conclusiones 5, 6 y 7, Inciso a) Faltas Formales	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	200 DSMGVDF $14,020.00	SUP-RAP-593/2015	Confirma			
Conclusión 11, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	46 DSMGVDF $3,224.60					

Partido Humanista Resolutivo Décimo Segundo							
Conclusiones 3, 4, 5 y 7 Inciso a) Faltas Formales	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	280 DSMGVDF $19,628.00					
Conclusión 6, Inciso b)) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Reducción de ministración	2.70% de la ministración mensual hasta alcanzar $22,218.74					
Conclusión 10, Inciso c) Falta Formal	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	7 DSMGVDF $490.70					
Conclusión 11, c) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Reducción de Ministración	8.45% de la ministración mensual hasta alcanzar $69,600.00					
Conclusión 12, inciso c) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Reducción de Ministración	5.07% de la ministración mensual hasta alcanzar $41,721.00					
Conclusión 24, Inciso c) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	197 DSMGVDF $13,809.70					
Conclusión 13, d) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	202 DSMGVDF $14, 160.20					

Partido Encuentro Social **Resolutivo Décimo Tercero**							
Conclusiones 1, 2, 3, 4 y 5, Inciso a) Faltas Formales	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	70 DSMGVDF $4,907.00					
Conclusión 8, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Reducción de ministración	3.04% de la ministración mensual hasta alcanzar $25,000.00					
Conclusión 9, Inciso c) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	213 DSMGVDF $14,931.00					
Conclusión 17, Inciso d) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	32 DSMGVDF $2, 243.20					
Conclusión 18, Inciso d) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Reducción de ministración	4.08% de la ministración mensual hasta alcanzar $33,634.71					

Coalición Parcial PRI-PVEM-NUAL **Resolutivo Décimo Cuarto**							
Conclusión 9, Inciso a) Falta Formal	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
PRI	Multa	65 DSMAGVDF $4,556.50					
NUAL	Multa	5 DSMGVDF $350.50					
PVEM	Multa	30 DSMGVDF $2,103.00					

Conclusión 12, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
PRI	Multa	83 DSMGVDF $5,818.30					
NUAL	Multa	6 DSMGVDF $420.60					
PVEM	Multa	38 DSMGVDF $2,663.80					
Conclusión 13, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
PRI	Multa	346 DSMGVDF $24,254.60					
NUAL	Multa	26 DSMGVDF $1,822.60					
PVEM	Multa	159 DSMGVDF $11,145.90					

C.I Baldemar Sicairos **Resolutivo Décimo Quinto**							
Conclusión 1, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
C.I.	Amonestación Pública	NA					

C.I Franco Adolfo Castro **Resolutivo Décimo Sexto**							
Conclusión 1, Inciso a) Falta Formal	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
C.I.	Amonestación Pública	NA					

C.I José Lorenzo Cota Martínez **Resolutivo Décimo Séptimo**							
Conclusión 1, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
C.I.	Amonestación Pública	NA					

C.I Jorge Ramírez Martínez Resolutivo Décimo Octavo							
Conclusión 1, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
C.I.	Amonestación Pública	NA					
Conclusión 2, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
C.I.	Amonestación Pública	NA					

C.I. Irán Silverio Rodríguez Resolutivo Décimo Noveno							
Conclusión 4, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
C.I.	Amonestación Pública	NA					
Conclusión 5, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
C.I.	Amonestación Pública	NA					

Partido Revolucionario Institucional Resolutivo Vigésimo							
Conclusiones 1 y 7, Inciso a) Faltas Formales	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	50 DSMGVDF $3,505.00	SUP-RAP-494/2015 Y SUP-RAP-525/2015	Confirma			
Conclusión 4, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	700 DSMGVDF $49,070.00					
Conclusión 5, Inciso c) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	611 DSMGVDF $42,831.10					
Conclusión 6, Inciso c) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	719 DSMGVDF $50,401.90	SUP-RAP-525/2015	Confirma			
Conclusión 7, Inciso c) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Reducción de ministración	3.93% de la ministración mensual hasta alcanzar $235,155.33					

Partido de la Revolución Democrática Resolutivo Vigésimo Primero							
Conclusión 9, Inciso a) Falta Formal	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	10 DSMGVDF $701.00					
Conclusión 12, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	51 DSMGVDF $3,575.10					
Conclusión 13, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Reducción de ministración	8.49% de la ministración mensual hasta alcanzar $469,800.00	SUP-RAP-496/2015	Revoca	INE/CG1036/2015	Se subsana	NA

Partido del Trabajo Resolutivo Vigésimo Segundo							
Conclusión 7, Inciso a) Falta Formal	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	20 DSMGVDF $1,4012.00	SUP-RAP-427/2015	Confirma			
Conclusión 10, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**		Confirma			
Partido	Reducción de ministración	24.15% de la ministración mensual hasta alcanzar $939,600.00		Revoca	INE/CG1037/2015	Multa	Una multa equivalente a 676 DSMGVDF equivalente a $47,387.60
Conclusión 11, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**		Confirma			
Partido	Multa	130 DSMGVDF $9,113.00					
Conclusión 12, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**		Confirma			
Partido	Multa	51 DSMGVDF $3,575.10					

Partido Movimiento Ciudadano Resolutivo Vigésimo Tercero							
Conclusión 6, inciso a) Falta Formal	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	10 DSMGVDF $701.00					

Partido Nueva Alianza Resolutivo Vigésimo Cuarto							
Conclusión 6, Inciso a) Falta Formal	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	20 DSMGVDF $1,402.00					
Conclusión 9, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	150 DSMGVDF $10,515.00					

Partido MORENA Resolutivo Vigésimo Quinto							
Conclusión 15, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	128 DSMGVDF $8,972.80					
Conclusión 16, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	23 DSMGVDF $1,612.30					

Partido Humanista Resolutivo Vigésimo Sexto							
Conclusiones 15 y 17 , Inciso a) Faltas Formales	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	50 DSMGVDF $3,505.00					
Conclusión16, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Reducción de ministración	4.04% de la ministración mensual hasta alcanzar $33,277.00					

Conclusión 20, Inciso c) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	3 DSMGVDF $210.30					
Conclusión 21, Inciso c) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Reducción de ministración	16.90 % de la ministración mensual hasta alcanzar $139,200.00					
Conclusión 22, Inciso d) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	8 DSMGVDF $560.80					

Partido Encuentro Social **Resolutivo Vigésimo Séptimo**							
Conclusión 11 y 12 , Inciso a) Faltas Formales	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	Multa	30 DSMGVDF $2,103.00					
Conclusión15, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
Partido	Multa	64 DSMGVDF $4,486.40					

C.I María Herlinda Torres Gutiérrez **Resolutivo Vigésimo Octavo**							
Conclusión 1, Inciso a) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
					CG	**Sanción**	**Monto**
C.I	Amonestación Pública	NA					
Conclusión 2, Inciso b) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
C.I	Amonestación Pública	NA					
Conclusión 3, Inciso c) Falta Sustancial	**Sanción**	**Monto**					
C.I	Amonestación Pública	NA					

Cabe mencionar que las multas impuestas se calculan en días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) en el año en que se cometió la falta, en el caso que nos ocupa corresponde al año dos mil quince, las cuales en acatamiento al SUP-RAP-151/2015, mediante Acuerdo INE/CG275/2015 se determinó que deberán hacerse efectivas cuando éstas hayan causado estado; asimismo en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, del dictamen consolidado se desprendieron conductas por parte de los partidos políticos de las cuales se advierte la posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la autoridad electoral federal, por lo que se ordenó dar vista a las autoridades competentes. En este sentido las vistas ordenadas se dirigieron a las autoridades siguientes:

Partido Político / Candidato Independiente	Inciso/ No. de Conclusión	Autoridad	Descripción de la vista
C.I. Baldemar Sicairos	a)/1	IEEBCS	"1. El C. Baldemar Sicairos omitió presentar los Informes de Campaña del primer y segundo periodo al cargo de Diputado Local"
C.I. Baldemar Sicairos	a)/1	FEPADE	"1. El C. Baldemar Sicairos omitió presentar los Informes de Campaña del primer y segundo periodo al cargo de Diputado Local"
C.I. José Lorenzo Cota Martínez	a)/1	IEEBCS	"1. El C. José Lorenzo Cota Martínez omitió presentar los Informes de Campaña del primer y segundo periodo al cargo de Diputado Local.
C.I. José Lorenzo Cota Martínez	a)/1	FEPADE	"1. El C. José Lorenzo Cota Martínez omitió presentar los Informes de Campaña del primer y segundo periodo al cargo de Diputado Local.
C.I. Jorge Ramirez Martínez	a) 1	FEPADE	"1. El C. Jorge Ramírez Martínez omitió presentar los Informes de Campaña del primer y segundo periodo al cargo de Diputado Local"
Partido Humanista	b) 16	FEPADE	"16. El PH omitió presentar los Informes de Campaña por el primer y segundo periodo, del candidato C. Luis Ontiveros Ledesma al cargo de Ayuntamiento de Comondú."
C.I. María Herlinda Torres Gutiérrez	a) 1	FEPADE	1. La C. María Herlinda Torres Gutiérrez omitió presentar los Informes de Campaña del primer y segundo periodo, al cargo de Ayuntamiento".

Atentamente

Ciudad de México, 16 de mayo de 2016.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de jefes delegacionales y diputado local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal identificada con la clave alfanumérica INE/CG779/2015.

INE/CG779/2015.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADO LOCAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL DISTRITO FEDERAL IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG779/2015[1].

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, así como de las campañas de los candidatos, relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local.

III. El veintitrés de mayo de dos mi catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se determinan las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia. En esa misma fecha se publicó el Decreto que expide la Ley General de Partidos Políticos, en cuyo Título Octavo, Capítulos I, II y III, refieren a la fiscalización ordinaria de los partidos políticos, durante los procesos electorales, así como a los procedimientos de revisión de los informes de ingresos y gastos de los partidos políticos.

IV. El veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V. El veintisiete y treinta de junio de dos mil catorce, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

VI. El nueve de julio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; especificando en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX que los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.

VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Electoral, mediante el Acuerdo ACU-55-14, el siete de octubre de dos mil catorce, emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

VIII. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización que abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.

[1] La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución INE/CG779/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la página de internet que se señala a continuación: *http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/08_Agosto/ CGex201508-12_02/CGex2_201508-12_rp_3_5.pdf*

IX. El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la modificación al acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, mediante el Acuerdo INE/CG350/2014.

X. Mediante acuerdo aprobado en fecha nueve de enero de dos mil quince en sesión pública el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal determinó los topes máximos de gastos de campaña a erogar por los partidos políticos y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

XI. El veinticinco de febrero de dos mil quince, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG73/2015, por el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales.

XII. En esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG74/2015, por el que se emiten los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y del prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

XIII. El veintiuno de abril de dos mil quince, en la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo CF/035/2015, por el que se determinan los alcances de revisión de los informes de campaña de los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, así como de los informes de ingresos y egresos de los candidatos independientes correspondientes al proceso electoral federal y local 2014-2015.

XIV. El seis de mayo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG248/2015, por el que se establecen las reglas para comunicar a los candidatos postulados por partidos políticos y coaliciones, los errores y omisiones sustanciales detectados por la Unidad Técnica de Fiscalización en la revisión de los informes de campaña presentados con motivo del proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2014-2015, el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-192/2015, emitida con fecha tres de junio de 2015.

XV. El veinte de mayo de dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Acuerdos siguientes:

INE/CG298/2015, por el que se establece el procedimiento para que la Unidad Técnica de Fiscalización se allegue de elementos suficientes para conocer la capacidad económica de los candidatos y candidatos independientes que participan en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales a celebrarse en el periodo 2014-2015, el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-219/2015.

INE/CG299/2015, por el que se aprueban los lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral.

INE/CG305/2015, por el que se aprueban los lineamientos que establecen las reglas para las aportaciones de carácter privado realizadas a los aspirantes y candidatos independientes durante el proceso electoral 2014- 2015, el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-223/2015.

XVII. El siete de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS, relativos a los Dictámenes consolidados y las Resoluciones atinentes, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con relación a los procedimientos electoral federal y locales concurrentes dos mil catorce- dos mil quince, aprobados por este Consejo General en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil quince. En el Punto Resolutivo TERCERO de la determinación referida, el órgano jurisdiccional revocó los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos, presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, precisados en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS. En consecuencia, en el Punto Resolutivo CUARTO de la sentencia en cuestión, a la letra ordenó:

"CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en el plazo de cinco días naturales posteriores a aquel en que le fuera notificada esta ejecutoria emita los dictámenes consolidados y las resoluciones de fiscalización correspondientes, para los efectos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia."

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la máxima autoridad jurisdiccional electoral, este Consejo General emite la presente Resolución.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, párrafos primero y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las campañas y las campañas electorales.

3. Que de conformidad con el citado artículo 41, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Mientras que el Apartado B, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento máximo dispone que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

4. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.

6. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

7. Que en apego a lo dispuesto en el artículo 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como el monto y destino de dichas erogaciones. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

8. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de campaña en los plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios, para cada uno de los candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de campaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

9. Que el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.

10. Que en el Acuerdo INE/CG73/2015, se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales del 2015.

11. Que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes obligados, a presentar los Informes de Campaña de los ingresos y gastos de los candidatos postulados por los partidos políticos e independientes a los cargos de Jefes Delegacionales y Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal, son aquéllos con registro o acreditación local; siendo, por tanto, los sujetos que harán frente a las obligaciones que resultaren de la presente Resolución.

Por tanto, toda mención a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, se entenderá realizada a aquéllos con registro o acreditación local en el Distrito Federal

12. Que del análisis a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de ingresos y gastos de los candidatos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes a los cargos de Jefes Delegacionales y de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal, se desprende que los sujetos obligados que se mencionan a continuación, entregaron en tiempo y forma el informe señalado de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, en este caso, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes; así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de financiamiento y gasto les imponen las leyes de la materia y, en su caso, que este Consejo General determine la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización, y demás disposiciones aplicables.

En ese sentido, una vez presentados los informes respecto de los ingresos y egresos de los candidatos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes a los cargos de Jefes Delegacionales y de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal, el órgano fiscalizador procedió a clasificar y analizar toda la información y documentación presentada por los sujetos obligados, aunado a lo anterior, se realizó la verificación de lo reportado por los institutos políticos y los candidatos independientes con los proveedores, simpatizantes, militantes, candidatos, autoridades y se efectuó una conciliación con la información obtenida del Sistema de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos; en su caso, se hizo del conocimiento de los entes políticos las observaciones que derivaron de la revisión realizada, mismas que fueron atendidas por estos en el momento procesal oportuno

Por lo anterior, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones que la normatividad electoral les impone a los sujetos obligados, y en virtud de que del análisis, revisión y comprobación de los informes respectivos no se desprende conclusión sancionatoria alguna, este Consejo General concluye que no ha lugar a imponer sanción respecto a los Informes de Campaña de los candidatos independientes a los cargos de Jefes Delegacionales y Diputados Locales esta que a continuación se detallan:

- Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag
- Rosario Ericka Gómez Romero
- Oscar Antonio Valdés Jiménez
- Efraín Morales Sánchez
- Alejandro Vinay Melgar
- Edgar Adán Montero Alarcón.

13. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso g); y 192, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 9 y 10 del Acuerdo INE/CG73/2015, es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los Informes de Campaña respecto de los ingresos y gastos de los candidatos de los partidos políticos, coaliciones, e independientes a los cargos de Jefe Delegacional y Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal, según el Dictamen Consolidado elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización; así, una vez aprobado el Dictamen Consolidado y la Resolución respectiva, se informará al Instituto Electoral del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones, en su caso, ejecute las sanciones económicas impuestas.

Al efecto, para la individualización e imposición de las sanciones se observará lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales -prevaleciendo las Leyes Generales, por lo que de conformidad con lo anterior, el salario mínimo general aplicable será el vigente en 2015 en el Distrito Federal, el cual forma parte de la zona económica A del país y equivale a $70.10 (setenta pesos 10/100 M.N.).

14. Que conforme a lo señalado en el Dictamen Consolidado correspondiente, este Consejo General analizará cada uno de los informes con observaciones sancionatorias por partido político, siguiendo en atención a su registro, el siguiente orden:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido Verde Ecologista de México
- Partido del Trabajo
- Partido Movimiento Ciudadano
- Partido Nueva Alianza
- Partido MORENA
- Partido Humanista
- Partido Encuentro Social

Así como respecto de los candidatos independientes:

- Patricio del Valle Martínez
- Juan David Esquivel Atilano
- Jorge Rivera Olivos
- Judith Barrios Bautista
- Nazario Norberto Sánchez

Previo a la descripción de las conductas infractoras en que incurrieron dichos institutos políticos nacionales y candidatos independientes, es importante señalar la clasificación de las faltas, así como los elementos que se consideraron para individualizar la sanción.

A) Clasificación de las faltas.

Por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión ordinaria de los Informes de campaña de los ingresos y egresos de los Candidatos a los cargos de Jefes Delegacionales y Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014- 2015 en el Distrito Federal, su demostración y acreditación se realizó por subgrupos temáticos.

Asimismo el estudio de las diversas irregularidades que se consideraron **formales**, se realizó en un solo apartado, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.

En el caso de las faltas **sustantivas o de fondo**, se estudiaron de forma individual, ya que se acreditaron irregularidades que transgredieron de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, esto es, cobraron especial relevancia y trascendencia las normas violentadas, pues dicha vulneración trajo aparejada una violación a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de los partidos políticos.

B) Elementos que se valoraron para la individualización de la sanción.

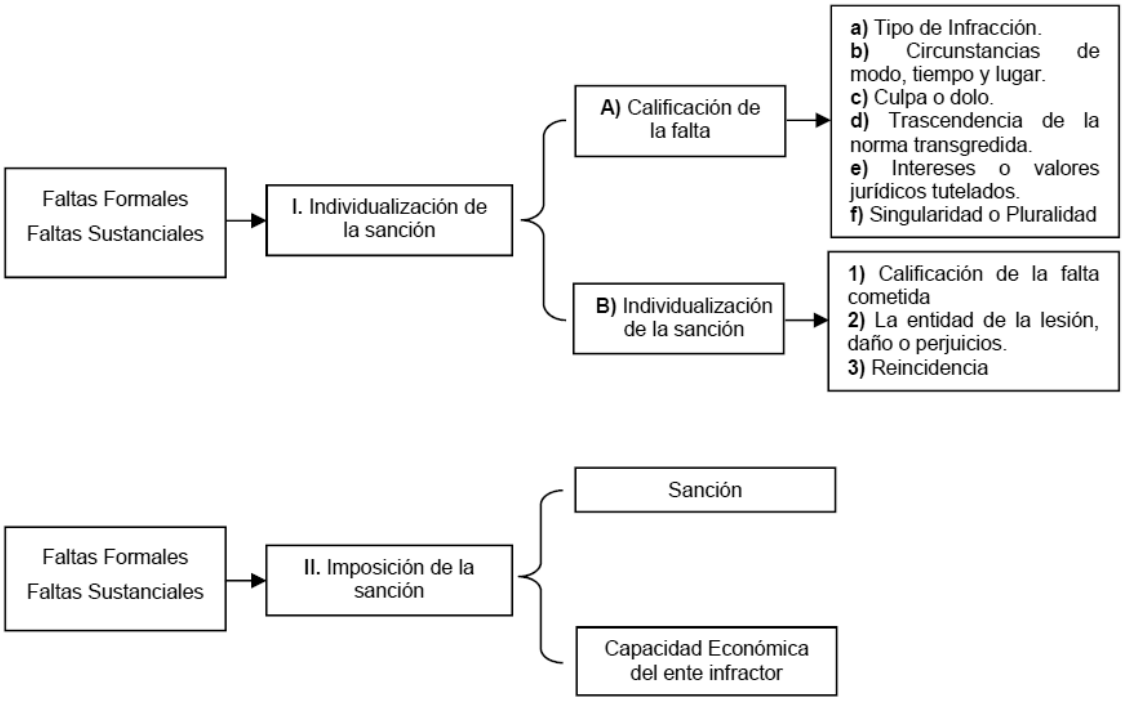

Ahora bien, respecto de la individualización de las faltas de los candidatos independientes, esta autoridad valoró la circunstancia del sujeto infractor, en este caso su capacidad económica, es decir, al conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Toda vez que la sanción que se imponga debe de ser acorde a la capacidad económica del aspirante, resultó necesario valorar dicha circunstancia, pues de lo contrario la imposición del monto mínimo de multa podría ser gravosa para un sujeto en estado de insolvencia.

En ese sentido, en los casos en que los candidatos independientes no contaban con recursos económicos suficientes para que se determinara su capacidad económica para solventar una sanción de tipo pecuniario, la autoridad consideró para la imposición de la sanción el que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación, razón por la cual se determinó que la sanción que debía imponerse no fuera pecuniaria a efectos de que pudiera ser perfeccionada y por lo tanto aplicable.

Así, en algunos casos, al considerar aplicable la Amonestación Pública como la sanción idónea, resultó innecesario llevar a cabo la calificación de la falta y el análisis respecto de la imposición de la sanción para su graduación, toda vez que al tratarse de la menor de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, su imposición se encuentra justificada a priori por el puro hecho de la existencia de una violación y no requiere de mayores estudios en cuanto a la naturaleza de esta última, dado que dichos estudios únicamente resultan necesarios para determinar una sanción más gravosa.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

Faltas Formales[2]		
PP/COA/CI	**Inciso/No. de Conclusión**	**Descripción de la Conducta**
PAN	b)/5	Omitió presentar a través del SIF, 13 Informes de Campaña
PAN	b)/6	Omitió presentar a través del SIF, 7 Informes de Campaña
PRI	a)/5	Presentó de manera extemporánea 26 Informes de Campaña
PRI	a)/6	Omitió presentar a través del SIF, 2 Informes de Campaña
PRI	a)/12	Presentó de manera extemporánea 10 Informes de Campaña
PRD	a)/5	Presentó de manera extemporánea 4 Informes de Campaña
PT	a)/5	Omitió presentar 33 Informes de Campaña correspondientes al primer periodo
PT	a)/6	Presentó de manera extemporánea 29 Informes de Campaña
PT	a)/7	Omitió presentar 16 Informes de Campaña correspondientes al primer periodo
PVEM	a)/4	Presentó de manera extemporánea 3 Informes de Campaña
PH	a)/1	Presentó de manera extemporánea 41 Informes de Campaña
PH	a)/5	Presentó de manera extemporánea 41 Informes de Campaña
PH	a)/7	Presentó de manera extemporánea 16 Informes de Campaña
CI Juan David Esquivel Atilano	a)/1	Omitió presentar un Informe de Campaña correspondiente al primer periodo

Faltas Sustanciales o de Fondo [3]		
PP/COA/CI	**Inciso/No. de Conclusión**	**Descripción de la Conducta**
PAN	a)/7	Ingreso no comprobado
PAN	a)/8	Ingreso no comprobado
PAN	a)/9	Ingreso no comprobado
PAN	c)/10	Egreso no comprobado
PAN	d)/11	Egreso no reportado
PRI	b)/7	Gasto sin objeto partidista
PRI	c)/8	Egreso no comprobado
PRI	c)/13	Egreso no comprobado

[2] El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrieron los partidos políticos se puede consultar en los considerandos 16.1.1, 16.1.2, 16.2.1, 16.2.2, 16.2.3, 16.2.4, 16.2.5, 16.2.6, 16.2.7, 16.2.8, 16.2.9, 16.3.1, 16.3.2, 16.3.3, 16.3.4, 16.3.5, 16.3.6, 16.3.7, 16.3.8, 16.3.9, 16.3.10, 16.4, 16.5.1 y 16.5.3 correspondientes a la Resolución en comento, en relación al inciso respectivo señalado en el cuadro.

[3] El análisis a detalle de las faltas sustanciales o de fondo, en que incurrieron los partidos políticos se puede consultar en los considerandos 16.1.1, 16.1.2, 16.2.1, 16.2.2, 16.2.3, 16.2.4, 16.2.5, 16.2.6, 16.2.7, 16.2.8, 16.2.9, 16.3.1, 16.3.2, 16.3.3, 16.3.4, 16.3.5, 16.3.6, 16.3.7, 16.3.8, 16.3.9, 16.3.10, 16.5.1 y 16.5.2 correspondientes a la Resolución en comento, en relación al inciso respectivo señalado en el cuadro.

Faltas Sustanciales o de Fondo [3]		
PP/COA/CI	**Inciso/No. de Conclusión**	**Descripción de la Conducta**
PRI	d)/9	Egreso no reportado
PRI	d)/10	Egreso no reportado
PRI	d)/14	Egreso no reportado
PRI	d)/15	Egreso no reportado
PRI	d)/16	Egreso no reportado
PRI	e)/20	Rebase de tope de gastos de campaña
PRD	b)/7	Ingreso no comprobado
PRD	c)/8	Egreso no comprobado
PRD	d)/10	Egreso no reportado
PRD	d)/11	Egreso no reportado
PRD	d)/12	Egreso no reportado
PRD	d)/13	Egreso no reportado
PT	b)/8	Egreso no reportado
PVEM	b)/5	Egreso no reportado
PVEM	b)/6	Egreso no reportado
PVEM	c)/10	Rebase de tope de gastos de campaña
MC	a)/5	Gasto sin objeto partidista
MC	b)/6	Egreso no comprobado
MC	b)/12	Egreso no comprobado
MC	c)/7	Ingreso no reportado
MC	c)/10	Ingreso no reportado
MC	d)/8	Egreso no reportado
MC	e)/13	Rebase de tope de gastos de campaña
NUAL	a)/4	Ingreso no comprobado
NUAL	a)/5	Ingreso no comprobado
NUAL	b)/8	Egreso no comprobado
NUAL	b)/9	Egreso no comprobado
MORENA	a)/5	Ingreso no comprobado
MORENA	a)/6	Ingreso no comprobado
MORENA	b)/8	Egreso no comprobado

Faltas Sustanciales o de Fondo [3]		
PP/COA/CI	**Inciso/No. de Conclusión**	**Descripción de la Conducta**
MORENA	b)/9	Egreso no comprobado
MORENA	b)/10	Egreso no comprobado
MORENA	c)/7	Aportación de persona prohibida
PH	b)/11	Egreso no comprobado
PH	b)/12	Egreso no comprobado
PES	a)/5	Egreso no comprobado
PES	a)/6	Egreso no comprobado
PES	a)/7	Egreso no comprobado
CI Patricio del Valle Martínez	a)/4	Gasto no vinculado
CI Jorge Rivera Olivos	a)/5	Ingreso no comprobado
CI Jorge Rivera Olivos	b)/6	Egreso no reportado
CI Judith Barrios Bautista	a)/4	Gasto no vinculado
CI Nazario Norberto Sánchez	a)/4	Aportación de persona prohibida
CI Nazario Norberto Sánchez	b)/5	Egreso no reportado

Una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los partidos políticos y los candidatos independientes, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en los puntos Resolutivos del Primero al Décimo Quinto, las sanciones correspondientes mismas que a continuación se presentan:

Partido del Acción Nacional Resolutivo Primero			
Inciso a)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**
Partido	7	Multa 523 DSMGVDF	**$36,662.30**
Partido	8	Multa 1071 DSMGVDF	**$75,077.10**
Partido	9	Multa 8 DSMGVDF	**$560.80**

Inciso b)	Conclusión	Sanción	Monto
Partido	5	Multa 200 DSMGVDF	**$14,020.00**
Partido	6		

Inciso c)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
						CG	Sanción	Monto
Partido	10	Reducción del 6.24% de la ministración mensual	**$8,651,072.74**	SUP-RAP-484/2015	Revoca	INE/CG66/2016	N/A	**0.00**

Inciso d)	Conclusión	Sanción	Monto
Partido	11	Multa 855 DSMGVDF	**$59,935.50**

Partido del Revolucionario Institucional Resolutivo Segundo			
Inciso a)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**
Partido	5	Multa 380 DSMGVDF	**$26,638.00**
Partido	6		
Partido	12		

Partido del Revolucionario Institucional Resolutivo Segundo			
Inciso b)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**
Partido	7	Multa 95 DSMGVDF	**$6,659.50**

Inciso c)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
						CG	Sanción	Monto
Partido	8	Multa 3826 DSMGVDF	**$268,202.60**	SUP-RAP-532/2015	Revoca	INE/CG1031/2015	N/A	**0.00**
Partido	13	Multa 512 DSMGVDF	**$35,891.20**					

Inciso d)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
						CG	Sanción	Monto
Partido	9	Multa 142 DSMGVDF	**$9,954.20**					
Partido	10	Reducción del 2.01% de la ministración mensual	**$2,574,000.00**	SUP-RAP-532/2015	Revoca	INE/CG1031/2015	Reducción de la ministración mensual	**$1,673,100.00**
Partido	14	Multa 7343 DSMGVDF	**$514,744.30**	SUP-RAP-532/2015	Revoca	INE/CG1031/2015	Multa 3671 DSMGVDF	**$257,337.10**
Partido	15	Multa 1635 DSMGVDF	**$114,613.50**					
Partido	16	Multa 1936 DSMGVDF	**$135,713.60**					
Inciso e)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**					
Partido	20	Multa 1149 DSMGVDF	**$80,544.90**					

Partido de la Revolución Democrática								
Resolutivo Tercero								
Inciso a)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**					
Partido	5	Multa 40 DSMGVDF	**$2,804.00**					
Inciso b)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**					
Partido	7	Multa 1848 DSMGVDF	**$129,544.80**					
Inciso c)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
						CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	8	Multa 2025 DSMGVDF	**$141,952.50**	SUP-RAP-483/2015	Revoca	INE/CG66/2016	Multa 204 DSMGVDF	**$14,300.40**
Inciso d)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
						CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	10	Reducción del 0.66% de la ministración mensual	**$1,480,050.00**	SUP-RAP-483/2015	Revoca	INE/CG66/2016	Multa 7343 DSMGVDF	**$514,744.30**
Partido	11	Multa 2482 DSMGVDF	**$173,988.20**					
Partido	12	Reducción del 1.6% de la ministración mensual	**$3,597,900.00**	SUP-RAP-483/2015	Confirma	-	-	-
Partido	13	Multa 5563 DSMGVDF	**$389,966.30**					

Partido del Trabajo Resolutivo Cuarto			
Inciso a)	**No. de conclusión**	**Sanción**	**Monto**
Partido	5	Multa 780 DSMGVDF	**$54,678.00**
Partido	6		
Partido	7		
Inciso b)	**No. de conclusión**	**Sanción**	**Monto**
Partido	8	Multa 992 DSMGVDF	**$69,539.20**

Partido Verde Ecologista de México Resolutivo Quinto								
Inciso a)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**					
Partido	4	Multa 30 DSMGVDF	**$2,103.00**					
Inciso b)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
						CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	5	Multa 855 DSMGVDF	**$59,935.50**	SUP-RAP-466/2015	Revocación lisa y llana	N/A	N/A	-
Partido	6	Reducción del 2% de la ministración mensual	**$1,031,785.42**	SUP-RAP-466/2015	Confirma	-	-	-
Inciso c)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**					
Partido	10	Multa 127 DSMGVDF	**$8,902.70**					

Partido Movimiento Ciudadano Resolutivo Sexto								
Inciso a)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
						CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	5	Multa 115 DSMGVDF	**$8,061.50**	SUP-RAP-445/2015	Confirma	-	-	-
Inciso b)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
						CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	6	Multa 878 DSMGVDF	**$61,547.80**	SUP-RAP-445/2015	Confirma	-	-	-
Partido	12	Reducción del 11.88% de la ministración mensual	**$5,531,518.76**	SUP-RAP-445/2015	Confirma	-	-	-

Inciso c)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
						CG	Sanción	Monto
Partido	7	Reducción del 5.11% de la ministración mensual	**$2,380,800.00**	SUP-RAP-445/2015	Confirma	-	-	-
Partido	10	Reducción del 2.21% de la ministración mensual	**$1,029,600.00**	SUP-RAP-445/2015	Confirma	-	-	-
Inciso d)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
						CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	8	Reducción del 3.7% de la ministración mensual	**$1,740,000.00**	SUP-RAP-445/2015	Confirma	-	-	-
Inciso e)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
						CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	13	Multa 1284 DSMGVDF	**$90,008.40**	SUP-RAP-445/2015	Confirma	-	-	-

Partido Nueva Alianza			
Resolutivo Séptimo			
Inciso a)	**No. de conclusión**	**Sanción**	**Monto**
Partido	4	Multa 599 DSMGVDF	**$41,989.90**
Partido	5	Multa 102 DSMGVDF	**$7,150.00**
Inciso b)	**No. de conclusión**	**Sanción**	**Monto**
Partido	8	Multa 25 DSMGVDF	**$1,752.50**
Partido	9	Multa 327 DSMGVDF	**$22,922.70**

Partido MORENA								
Resolutivo Octavo								
Inciso a)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
						CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	5	Multa 218 DSMGVDF	**$15,281.80**	SUP-RAP-545/2015	Confirma	-	-	-
Inciso a)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
						CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	6	Reducción del 21.97% de la ministración mensual	**$3,038,260.83**	SUP-RAP-545/2015	Confirma	-	-	-

Inciso b)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
						CG	Sanción	Monto
Partido	8	Multa 124 DSMGVDF	**$8,692.40**	SUP-RAP-545/2015	Revoca lisa y llana	N/A	N/A	-
Partido	9	Multa 1126 DSMGVDF	**$78,932.60**	SUP-RAP-545/2015	Confirma	-	-	-
Partido	10	Multa 347 DSMGVDF	**$24,324.70**	SUP-RAP-545/2015	Confirma	-	-	-
Inciso c)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
						CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	7	Multa 3637 DSMGVDF	**$254,953.70**	SUP-RAP-545/2015	Confirma	-	-	-

Partido Humanista **Resolutivo Noveno**			
Inciso a)	**No. de conclusión**	**Sanción**	**Monto**
Partido	1	Multa 980 DSMGVDF	**$68,698.00**
Partido	5		
Partido	7		
Inciso b)	**No. de conclusión**	**Sanción**	**Monto**
Partido	11	Multa 3994 DSMGVDF	**$279,979.40**
Partido	12	Multa 570 DSMGVDF	**$39,957.00**

Partido Encuentro Social **Resolutivo Décimo**								
Inciso a)	**Conclusión**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**	**Acatamiento**		
						CG	**Sanción**	**Monto**
Partido	5	Multa 1259 DSMGVDF	**$88,255.90**	SUP-RAP-569/2015	Confirma	-	-	-
Partido	6	Reducción del 8.99% de la ministración mensual	**$1,244,100.00**	SUP-RAP-569/2015	Confirma	-	-	-
Partido	7	Multa 6731 DSMGVDF	**$471,843.10**	SUP-RAP-569/2015	Confirma	-	-	-

Candidato Independiente Patricio del Valle Martínez Resolutivo Décimo Primero								
Inciso a)	Conclusión	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
						CG	Sanción	Monto
CI	4	Amonestación Pública	-	SUP-RAP-637/2015	Revocación lisa y llana[4]	N/A	N/A	-

Candidato Independiente Juan David Esquivel Atilano Resolutivo Décimo Segundo			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
CI	1	Amonestación Pública	-

Candidato Independiente Jorge Rivera Olivos Resolutivo Décimo Tercero			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
CI	5	Amonestación Pública	-
Inciso b)	No. de conclusión	Sanción	Monto
CI	6	Amonestación Pública	-

Candidato Independiente Judith Barrios Bautista Resolutivo Décimo Cuarto			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
CI	4	Amonestación Pública	-

Candidato Independiente Nazario Norberto Sánchez Resolutivo Décimo Quinto			
Inciso a)	No. de conclusión	Sanción	Monto
CI	4	Amonestación Pública	-
Inciso b)	No. de conclusión	Sanción	Monto
CI	5	Amonestación Pública	-

Cabe mencionar que las multas impuestas se calculan en días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) en el año en que se cometió la falta, en el caso que nos ocupa corresponde al año dos mil quince, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado. En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

[4] La sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también revoca la obligación de reintegrar al Instituto Electoral del Distrito Federal la cantidad de $104,400.00.

Finalmente, del dictamen consolidado se desprendieron conductas por parte de los partidos políticos de las cuales se advierte la posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la autoridad electoral federal, por lo que se ordenó dar vista a las autoridades competentes. En este sentido las vistas ordenadas se dirigieron a las autoridades siguientes:

Partido Político	Inciso/ No. de Conclusión	Autoridad	Descripción de la vista
PRI	e)/20	Tribunal Electoral del Distrito Federal	Se detectó, que la C. Lila Karina Abed Ruiz candidata al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa del Dtto. 13 reporta gastos superiores el tope máximo de gastos de campaña permitido por el Instituto Electoral del Distrito Federal.
PVEM	c)/10	Tribunal Electoral del Distrito Federal	Se detectó, que la C. Lila Karina Abed Ruiz candidata al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa del Dtto. 13 reporta gastos superiores el tope máximo de gastos de campaña permitido por el Instituto Electoral del Distrito Federal.
MC	e)/13	Tribunal Electoral del Distrito Federal	Se detectó, que la C. Esthela Damian Peralta candidata al cargo de Jefa Delegacional por Venustiano Carranza reporta gastos superiores el tope máximo de gastos de campaña permitido por el Instituto Electoral del Distrito Federal por $90,055.07.
MC	f)/11	Instituto Electoral del Distrito Federal	Al reportar un comprobante por concepto de adquisición de propaganda utilitaria elaborada con material diferente al textil por un importe de $72,900.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) y 209 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 204 del Reglamento de Fiscalización.
NUAL	c)/6	Instituto Electoral del Distrito Federal	Al presentar una póliza contable sin su respectiva documentación soporte, entregar propaganda utilitaria que no está elaborada con material textil, NUAL incumplió con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 204 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación al Punto PRIMERO, artículo 18 del Acuerdo CF/005/2015.
NUAL	c)/7		
MORENA	d)/11	Instituto Electoral del Distrito Federal	Al tener propaganda utilitaria consistente en “Reloj blanco con correa roja” con el nombre del candidato, la cual no fue elaborada con material textil, se considera ha lugar a dar vista al Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2016.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de diputados locales y de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Yucatán.

INE/CG803/2015.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE YUCATÁN.[1]

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño

II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local.

III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

IV. En sesión extraordinaria de nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; especificando en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX que los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales que se celebren en 2015, serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.

V. El veinte de junio de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral; que en su artículo 75 Bis establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

VI. El veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán el Decreto 198/2014 por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, emitió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Yucatán**.**

VII. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán el Decreto 199/2014 por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, emitió la Ley de Partidos Políticos del estado de Yucatán.

VIII. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización que abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.

[1] La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución CG803/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/08_Agosto/CGex201508-12_02/CGex2_201508-12_rp_3_17.pdf

IX. El diez de octubre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, la Consejera Presidenta Licenciada María de Lourdes Rosas Moya, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral 2014-2015 por el que se renovarán el Congreso y los Ayuntamientos de los 106 municipios del estado de Yucatán.

X. El veintinueve de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mediante Acuerdo C.G.-214-2014, actualizó en detalle el Presupuesto de Egresos del propio Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio dos mil quince, en el cual se distribuyó el financiamiento público a partidos políticos y candidatos independientes para la obtención del voto.

XI. El veinticinco de febrero de dos mil quince, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG73/2015, por el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales.

XII. En esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG74/2015, por el que se emiten los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y del prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

XIII. Mediante Acuerdo C.G.-028/2015, aprobado en sesión extraordinaria del veintisiete de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, estableció los topes máximos de gastos de campaña a erogar los partidos políticos y sus candidatas o candidatos; así como las candidatas o candidatos independientes durante las campañas electorales para Diputados y Regidores del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

XV. Mediante Acuerdo C.G.-029/2015, aprobado en sesión extraordinaria del veintisiete de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, determinó los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos de sus militantes, las aportaciones de candidatos, simpatizantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes durante el ejercicio 2015.

XVI. El nueve de abril de dos mil quince, en el Acta de Sesión de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, giró instrucciones al Director de Administración y Prerrogativas para que proporcionara las ministraciones calculadas y aprobadas en esa sesión a las personas morales que postularon de los candidatos independientes a los cargos a Regidores de los municipios Acanceh y Yaxkukul para el Proceso Local Ordinario 2014-2015.

XVII. El veintiuno de abril de dos mil quince, en la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo CF/035/2015, por el que se determinan los alcances de revisión de los informes de campaña de los Partidos Políticos Nacionales y locales, coaliciones, así como de los informes de ingresos y egresos de los candidatos independientes correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

XVIII. El seis de mayo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG248/2015, por el que se establecen las reglas para comunicar a los candidatos postulados por partidos políticos y coaliciones, los errores y omisiones sustanciales detectados por la unidad técnica de fiscalización en la revisión de los informes de campaña presentados con motivo del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015, el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-0192/2015, emitida con fecha tres de junio de 2015.

XIX. El siete de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS, relativos a los Dictámenes consolidados y las Resoluciones atinentes, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con relación a los procedimientos electoral federal y locales concurrentes dos mil catorce dos mil quince, aprobados por este Consejo General en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil quince.

En el Punto Resolutivo **TERCERO** de la determinación referida, el órgano jurisdiccional revocó los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos, presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, precisados en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS. En consecuencia, en el Punto Resolutivo CUARTO de la sentencia en cuestión, a la letra ordenó:

> ***"CUARTO**. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en el plazo de cinco días naturales posteriores a aquel en que le fuera notificada esta ejecutoria emita los dictámenes consolidados y las resoluciones de fiscalización correspondientes, para los efectos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia."*

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la máxima autoridad jurisdiccional electoral, este Consejo General emite la presente Resolución.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la Ley establecerá las reglas para las campañas electorales.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Mientras que el Apartado B, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento máximo dispone que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

4. Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso a) del referido ordenamiento, establece que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y la jornada comicial se celebrara el primer domingo de junio del año que corresponda.

5. Que el artículo 192, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización.

6. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

7. Que en apego a lo dispuesto en el artículo 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como el monto y destino de dichas erogaciones. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

8. Que en el Acuerdo INE/CG73/2015, se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales del 2015.

9. Que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes obligados, a presentar los Informes de Campaña de los ingresos y gastos de los candidatos postulados por los partidos políticos e independientes a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Yucatán, son aquéllos con registro o acreditación local; siendo, por tanto, los sujetos que harán frente a las obligaciones que resultaren de la presente Resolución.

Por tanto, toda mención a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, se entenderá realizada a aquéllos con registro o acreditación local en el estado de Yucatán.

10.Que del análisis a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de ingresos y gastos de los candidatos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Yucatán, se desprende que los sujetos obligados que se mencionan a continuación, entregaron en tiempo y forma el informe señalado de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, en este caso, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes; así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de financiamiento y gasto les imponen las leyes de la materia y, en su caso, que este Consejo General determine la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización, y demás disposiciones aplicables.

En ese sentido, una vez presentados los informes respecto de los ingresos y egresos de los candidatos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Yucatán, el órgano fiscalizador procedió a clasificar y analizar toda la información y documentación presentada por los sujetos obligados, aunado a lo anterior, se realizó la verificación de lo reportado por los institutos políticos y los candidatos independientes con los proveedores, simpatizantes, militantes, candidatos, autoridades y se efectuó una conciliación con la información obtenida del Sistema de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos; en su caso, se hizo del conocimiento de los entes políticos las observaciones que derivaron de la revisión realizada, mismas que fueron atendidas por estos en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones que la normatividad electoral les impone a los sujetos obligados, y en virtud de que del análisis, revisión y comprobación de los informes respectivos no se desprende conclusión sancionatoria alguna, este Consejo General concluye que no ha lugar a imponer sanción respecto a los Informes de Campaña de los candidatos de partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales en el estado de Yucatán que a continuación se detallan:

a) Respecto a los Informes de Campaña de los candidatos de partidos políticos, coaliciones, e independientes al cargo de Diputados de mayoría relativa en el estado de Yucatán.

- Partido Revolucionario Institucional

- Partido Movimiento Ciudadano

- Partido Nueva Alianza

- Partido Encuentro Social

11. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso g); y 192, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 9 y 10 del Acuerdo INE/CG73/2015, es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los Informes de Campaña respecto de los ingresos y gastos de los candidatos de los partidos políticos, coaliciones, e independientes a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Yucatán según el Dictamen Consolidado elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Así, una vez aprobado el Dictamen Consolidado y la Resolución respectiva, se informará al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Yucatán para que en el ámbito de sus atribuciones, en su caso, ejecute las sanciones económicas impuestas.

Al efecto, para la individualización e imposición de las sanciones se observará lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales - prevaleciendo las Leyes Generales, por lo que de conformidad con lo anterior, el salario mínimo general aplicable será el vigente en 2015 en el Distrito Federal, el cual forma parte de la zona económica A del país y equivale a $70.10 (setenta pesos 10/100 M.N.).

En este contexto, los entes sujetos de fiscalización son los siguientes:

1. Informes de Campaña de los candidatos de los partidos políticos al cargo de Diputados Locales, en el estado de Yucatán:

1.1 Partido Acción Nacional

1.2 Partido de la Revolución Democrática

1.3 Partido Verde Ecologista de México

1.4 Partido del Trabajo

1.5 Morena

1.6 Partido Humanista

2. Informes de Campaña de los candidatos de los partidos políticos al cargo de Ayuntamientos, en el estado de Yucatán:

2.1 Partido Acción Nacional

2.2 Partido Revolucionario Institucional

2.3 Partido de la Revolución Democrática

2.4 Partido Verde Ecologista de México

2.5 Partido del Trabajo

2.6 Partido Movimiento Ciudadano

2.7 Partido Nueva Alianza

2.8 Morena

2.9 Partido Humanista

2.10 Partido Encuentro Social

3. Informes de campaña de candidatos independientes al cargo de ayuntamientos, en el estado de Yucatán:

3.1 José Raúl Canul Dzul

3.2 Gabriel Arturo May Pech

Así, de conformidad con el Dictamen Consolidado correspondiente, este Consejo General analizará en el orden descrito al instituto político por apartados específicos.

Previo a la descripción de las conductas infractoras en que incurrieron dichos institutos políticos nacionales, es importante señalar la clasificación de las faltas, así como los elementos que se consideraron para individualizar la sanción.

A) Clasificación de las faltas

Por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión ordinaria de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local en el estado de Yucatán, su demostración y acreditación se realizó por subgrupos temáticos. Asimismo el estudio de las diversas irregularidades que se consideraron **formales**, se realizó en un solo apartado, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.[2]

[2] De conformidad al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-62/2005, la cual señala textualmente: *"En ese sentido, la falta de entrega de documentación requerida, y los errores en la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas, derivadas de la revisión de su informe anual o de campaña, por sí mismas, constituyen una mera falta formal,* ***porque con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos,*** *sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas. En otras palabras, cuando se acreditan múltiples infracciones a dicha obligación, se viola el mismo valor común, se afecta a la misma persona jurídica*

En el caso de las faltas **sustantivas o de fondo**, se estudiaron de forma individual, ya que se acreditaron irregularidades que transgredieron de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, esto es, cobraron especial relevancia y trascendencia las normas violentadas, pues dicha vulneración trajo aparejada una violación a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de los partidos políticos.

B) Elementos que se valoraron para la individualización de la sanción.

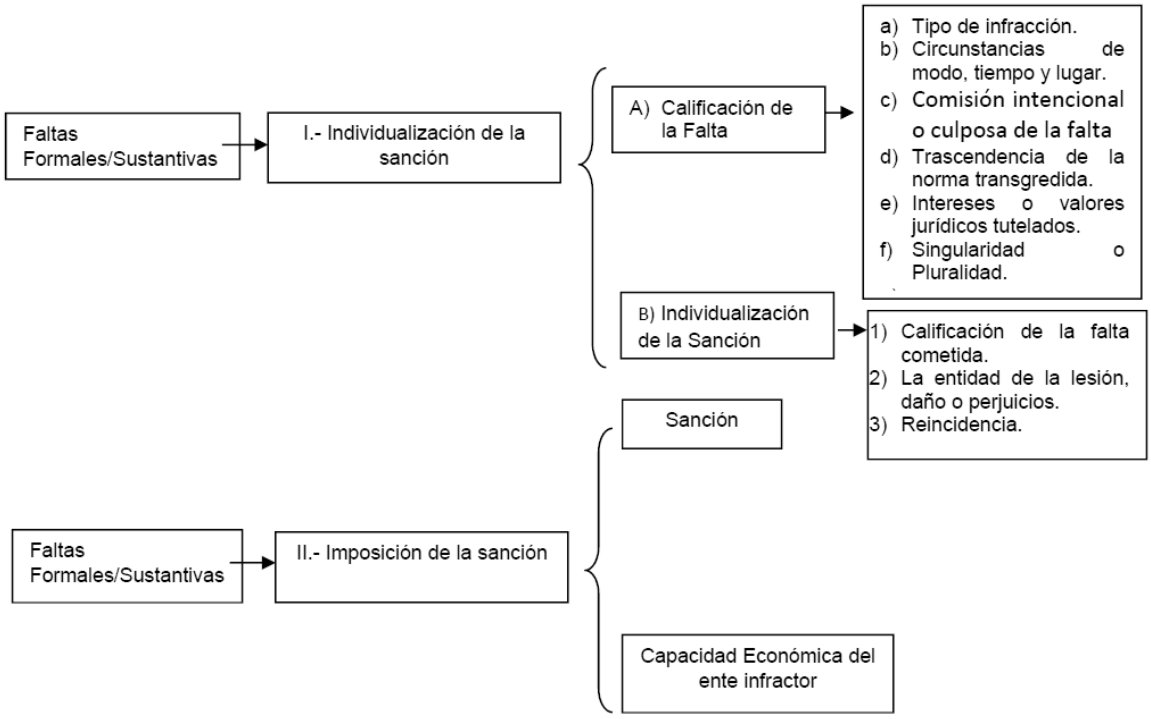

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al Dictamen Consolidado de los Informes de Campaña de los Candidatos al Cargo de Diputados y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

Faltas Formales[3]		
Partido Político[4]**/Cargo**	**Inciso/No. de Conclusión**	**Descripción de la Conducta**
PAN (Diputados)	a) / 2	Omisión de presentar 1 informe del primer periodo.
PVEM (Diputados)	a) / 3	Omisión de presentar en tiempo 5 informes de campaña.
PT (Diputados)	a) / 3	Omisión de presentar 15 informes del primer periodo al cargo de Diputados Locales.
MORENA (Diputados)	a) / 2	Omisión de presentar en tiempo 15 informes de campaña de los candidatos al cargo de Diputados del primer periodo.

indeterminada, que es la sociedad ***por ponerse en peligro el adecuado manejo de recursos provenientes del erario público****, y existe unidad en el propósito de la conducta infractora, porque el efecto de todas esas irregularidades es impedir u obstaculizar la adecuada fiscalización del financiamiento de la agrupación."*

[3] El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrió el referido partidos político se puede consultar en los considerandos del 18.1.1 al 18.2.10 correspondientes a la Resolución en comento

[4] Por cuestiones de método, se enuncian las siglas de los partidos políticos correspondientes: (PAN) Partido Acción Nacional, (PRI) Partido Revolucionario Institucional, (PRD) Partido de la Revolución Democrática, (PVEM) Partido Verde Ecologista de México, (PT) Partido del Trabajo. (MC) Movimiento Ciudadano, (NUAL) Partido Nueva Alianza, MORENA (Movimiento de Regeneración Nacional, (PH) Partido Humanista, (PES) Partido Encuentro Social, (C.I.) Candidatos Independientes.

PH (Diputados)	a) / 4	Omisión de presentar en tiempo 15 informes de campaña de los candidatos al cargo de Diputados del primer periodo y 15 informes de los candidatos al cargo de Diputados de manera extemporánea del segundo periodo
PAN (Ayuntamientos)	a) / 14 y 15	Omisión de presentar en tiempo (67 y 39) informes del primer periodo al cargo de ayuntamientos
PRI (Ayuntamientos)	a) / 6	Omisión de presentar en tiempo 9 informes del primer periodo al cargo de ayuntamientos.
PVEM (Ayuntamientos)	a) / 6	Omisión de presentar en tiempo 37 informes del primer periodo al cargo de ayuntamientos
PT (Ayuntamientos)	a) / 7,8 y 9.	Omisión de presentar en tiempo informes del primer y segundo periodo al cargo de ayuntamientos.
MORENA (Ayuntamientos)	a) / 5 y 6	Omisión de presentar en tiempo informes del primer periodo al cargo de ayuntamientos.
PH (Ayuntamientos)	a) / 8	Omisión de presentar en tiempo informes del primer y segundo periodo al cargo de ayuntamientos
PES (Ayuntamientos)	a) / 4	Omisión de presentar en tiempo informes del primer periodo al cargo de ayuntamientos.

Faltas Sustanciales[5]		
Partido Político(Candidato Independiente)	**Inciso/ No. de Conclusión**	**Descripción de la Conducta**
PAN (Diputados)	b) / 3 y 4	Ingreso no comprobado.
	c) / 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Egreso no comprobado.
	d) / 25, 27, 28, 29 30, 35 y 37	Egreso no reportado.
PRD (Diputados)	a) / 3	Ingreso no comprobado.
PAN (Ayuntamientos)	b) / 16, 18,19 y 20.	Ingresos no comprobados.
	c) / 22 y 23	Egreso no comprobado.
	d) / 26, 31, 32, 33, 34, 36 y 38	Egreso no reportado.
PRI (Ayuntamientos)	b) / 8	Egreso no reportado.
PRD (Ayuntamientos)	a) / 8	Ingreso no comprobado
	b) / 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18	Egreso no reportado.
PVEM (Ayuntamientos)	b) / 7 y 8.	Egreso no reportado
PT (Ayuntamientos)	b) / 11, 12,13 y 14.	Egreso no reportado.

[5] El análisis a detalle de las faltas sustanciales en que incurrieron los partidos políticos se puede consultar en los considerandos del 18.1.1 al 18.3.2 correspondientes a la Resolución en comento, en relación al inciso respectivo señalado en el cuadro

MC (Ayuntamientos)	a) / 7	Ingreso no comprobado.
	b) / 8	Egreso no reportado.
	c) / 9	Rebase de límites de aportaciones de militantes.
NUAL (Ayuntamientos)	a) / 7 y 8	Ingreso no comprobado.
	b) / 9 y 10	Egreso no reportado.
PH (Ayuntamientos)	b) / 9	Egreso no reportado.
JOSÉ RAÚL CANUL DZUL (Ayuntamientos)	a) / 4	Rebase de tope de gastos de campaña.
GABRIEL ARTURO MAY PECH (Ayuntamientos)	a) / 3	Rebase de tope de gastos de campaña

Ahora bien, una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los partidos políticos en mención, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en los puntos Resolutivos del Primero al Décimo Octavo, las sanciones correspondientes. A continuación se presentan los montos:

Partido Acción Nacional **Resolutivo Primero**				
Inciso	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**
a) 1 Falta Formal. Conclusión 2	Multa	10 DSMGVDF, equivalente a $701.00.	SUP-RAP-526-2015	Confirma
b) 2 Faltas Sustanciales Conclusiones 3 y 4.	Conclusión 3 Multa	2,639 DSMGVDF, equivalente a $184,993.90.		
	Conclusión 4 Multa	1,711 DSMGVDF, equivalente a $119,941.10		
c) 6 Faltas Sustanciales Conclusiones 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Conclusión 6 Multa	2,960 DSMGVDF, equivalente a $207,496.00.		
	Conclusión 7 Multa	248 DSMVDF, equivalente a $17,384.80		
	Conclusión 8 Multa	1,355 DSMGVDF, equivalente a $94,985.50		
	Conclusión 9 Reducción de Ministración	2.55% de la ministración mensual para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de $1,109,072.29		

	Conclusión 10 Multa	1,588 DSMGVDF, equivalente a $111,318.80		
	Conclusión 11 Multa	570 DSMGVDF, equivalente a $39,957.00		Intocada
d) 7 Faltas Sustanciales Conclusiones 25, 27, 28, 29 30, 35 y 37.	Conclusión 25 Multa	78 DSMVDF, equivalente a $5,467.80		Intocada
	Conclusión 27 Multa	6,162 DSMGVDF, equivalente a $431,956.20	SUP-RAP-526-2015	Confirma
	Conclusión 28 Multa	102 DSMGVDF, equivalente a $7,150.20		
	Conclusión 29 Multa	207 DSMGVDF, equivalente a $14,510.20.		
	Conclusión 30 Multa	2,139 DSMGVDF, equivalente a $149,943.90		
	Conclusión 35 Multa	528 DSMGVDF, equivalente a $37,012.80		
	Conclusión 37 Multa	2,139 DSMGVDF, equivalente a $149,943.90		

Partido de la Revolución Democrática **Resolutivo Segundo**		
Inciso	**Sanción**	**Monto**
a) 1 Falta Sustancial Conclusión 3	Multa	912 DSMGVDF, equivalentes a $63,931.20.

Partido Verde Ecologista de México **Resolutivo Tercero**		
Inciso	**Sanción**	**Monto**
a) 1 Falta Formal Conclusión 3	Multa	50 DSMGVDF, equivalentes a $3,505.00

Partido del Trabajo **Resolutivo Cuarto**		
Inciso	**Sanción**	**Monto**
a) 1Falta Formal Conclusión 3	Multa	150 DSMGVDF, equivalentes a $10,515.00

MORENA **Resolutivo Quinto**				
Inciso	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**
a) 1 Falta Formal Conclusión 2	Multa	200 DSMGVDF, equivalentes a $14,020.00 .	SUP-RAP-557/2015	Confirma

Partido Humanista **Resolutivo Sexto**		
Inciso	**Sanción**	**Monto**
a) 1 Falta Formal Conclusión 4	Multa	300 DSMGVDF, equivalentes a $21,030.00

Partido Acción Nacional **Resolutivo Séptimo**									
Inciso	**Sanción**	**Monto**			**Acatamiento**				
			Impugnación	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**
a) 2 Faltas Formales Conclusiones 14 y 15	Multa	1,060 DSMVDF, equivalentes a $74,306.00.	N/A						
b) 4 Faltas Sustanciales Conclusiones 16,18,19 y 20	C. 16 Multa	3,586 DSMGVDF, equivalente a $251,378.60	SUP-RAP-526-2016	Confirma	N/A				
	C. 18 Multa	113 DSMGVDF, equivalente a $7,921.30							
	C. 19 Multa	2,644 DSMGVDF, equivalente a $185,344.40							
	C. 20 Multa	548 DSMGVDF, equivalente a $38,414.80	SUP-RAP-526-2016	Revoca	INE/ CG27 /2016	Multa	548 DSMVDF, equivalente a $38,414.80	SUP-RAP-63-2016	Confirma
c) 2 Faltas Sustanciales Conclusiones 22 y 23	C. 22 Multa	3,412 DSMGVDF, equivalente a $239,181.00				Multa	3,412 DSMVDF, equivalente a $239,181.00		
	C. 23 Multa	3,625 DSMGVDF, equivalente a $254,112.50				Multa	2,912 DSMVDF, equivalente a $204,159.95		

Partido Acción Nacional Resolutivo Séptimo									
Inciso	**Sanción**	**Monto**			**Acatamiento**				
			Impugnación	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**
d) 7 Faltas Sustanciales Conclusiones 26, 31, 32, 33, 34, 36 y 38	C. 26 Multa	47 DSMGVDF, equivalente a $3,294.70	SUP-RAP-526-2016	Confirma	N/A				
	C. 31 Multa	7,189 DSMGVDF, equivalente a $503,948.90	SUP-RAP-526-2016	Revoca	INE/CG027/2016	Multa	7,189 DSMVDF, equivalente a $503,948.90	SUP-RAP-63-2016	Confirma
	C. 32 Multa	253 DSMGVDF, equivalente a $17,735.30				Multa	253 DSMVDF, equivalente a $17,735.30		
	C. 33 Multa	777 DSMGVDF, equivalente a $54,467.70				Multa	777 DSMVDF, equivalente a $54,467.70		
	C. 34 Multa	1,069 DSMGVDF, equivalente a $74,936.90				Multa	1,069 DSMVDF, equivalente a $74,936.90		
	C. 36 Multa	1,808 DSMGVDF, equivalente a $126,740.80				Multa	1,808 DSMVDF, equivalente a $126,740.80		
	C. 38 Multa	8,559 DSMGVDF, equivalente a $599,985.90				Multa	8,559 DSMVDF, equivalente a $599,985.90		

Partido Revolucionario Institucional Resolutivo Octavo		
Inciso	**Sanción**	**Monto**
a) 1 Falta Formal Conclusión 6	Multa	90 DSMGVDF, hasta alcanzar la cantidad de $6,309.00.
b) 1 Falta Sustancial Conclusión 8.	Multa	844 DSMGVDF, hasta alcanzar la cantidad de $59,194.40.

Partido de la Revolución Democrática Resolutivo Noveno				
Inciso	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**
a) 1 Falta Sustancial Conclusión 8	Reducción de Ministración	3.11% de la ministración mensual por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad $376,500.00	SUP-RAP-472/2015	Confirma
b) 8 Faltas Sustanciales Conclusiones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18	Conclusión 11 Multa	644 DSMGVDF, equivalentes a $46,546.40.	N/A	N/A
	Conclusión 12 Multa	29 DSMGVDF, equivalentes a $2,032.90		
	Conclusión 13 Multa	256 DSMGVDF, equivalentes a $17,945.60		
	Conclusión 14 Multa	94 DSMGVDF, equivalentes a $6,589.40		
	Conclusión 15 Multa	86 DSMGVDF, equivalentes a $ 6,028.60		
	Conclusión 16 Multa	256 DSMGVDF, equivalentes a $17,945.60		
	Conclusión 17 Multa	534 DSMGVDF, equivalentes a $37,433.40		
	Conclusión 18 Multa	1,069 DSMGVDF, equivalentes a la cantidad de $74,936.00		

Partido Verde Ecologista de México Resolutivo Décimo		
Inciso	**Sanción**	**Monto**
a) 1 Falta Formal Conclusión 6	Multa	370 DSMGVDF, equivalentes a $25,937.00.
b) 2 Faltas Sustanciales Conclusiones 7 y 8.	Conclusión 7 Multa	719 DSMGVDF, equivalentes a $50,401.90.
	Conclusión 8 Multa	51 DSMGVDF, equivalentes a $3,575.10.

Partido del Trabajo **Resolutivo Décimo Primero**				
Inciso	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**
a) 3 Faltas Formales Conclusiones 7, 8 y 9.	Multa	330 DSMGVDF, equivalentes a $23,133.00.	SUP-RAP-423/2015	Confirma
b) 4 Faltas Sustanciales Conclusiones 11, 12, 13 y 14	Conclusión 11 Multa	1,283 DSMGVDF, equivalentes a $89,938.30.		
	Conclusión 12 Multa	261 DSMGVDF, equivalentes a $18,296.10		
	Conclusión 13 Multa	4,312 DSMGVDF, equivalentes a $302,271.20		
	Conclusión 14 Multa	6,419 DSMGVDF, hasta alcanzar la cantidad de $449,971.90		

Partido Movimiento Ciudadano **Resolutivo Décimo Segundo**									
Inciso	**Sanción**	**Monto**			**Acatamiento**				
			Impugnación	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**
a) 1 Falta Sustancial. Conclusión 7	Reducción de Ministración	0.38% de la ministración mensual para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes hasta alcanzar la cantidad de $2,029,537.75	SUP-RAP-0444-2015	Revoca	INE/CG026/2016	Reducción de Ministración	0.38% de la ministración mensual para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes hasta alcanzar la cantidad de $2,029,537.75	SUP-RAP-61-2016	Confirma
b) 1 Falta Sustancial. Conclusión 8	Multa	3,843 DSMGVDF, equivalentes a $269,394.30				Multa	3,843 DSMGVDF, equivalente a $269,394.30		
c) 1 Falta Sustancial. Conclusión 9	Reducción de Ministración	0.46% de la ministración mensual para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes hasta alcanzar la cantidad de $2,457,492.05				Subsana	N/A		

Partido Nueva Alianza **Resolutivo Décimo Tercero**		
Inciso	**Sanción**	**Monto**
a) 2 Faltas Sustanciales Conclusiones 7 y 8	Conclusión 7 Multa	245 DSMGVDF, equivalentes a $17,174.50
	Conclusión 8 Multa	114 DSMGVDF, equivalentes a $7,991.40.
b) 2 Faltas Sustanciales Conclusiones 9 y 10	Conclusión 9 Multa	106 DSMGVDF, equivalentes a $7,430.60.
	Conclusión 10 Multa	877 DSMGVDF, equivalentes a $61,477.70.

MORENA Resolutivo Décimo Cuarto				
Inciso	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**
a) 1 Falta Formal Conclusión 5	Multa	490 DSMGVDF, equivalentes a $34,349.00.	SUP-RAP-557/2015	Confirma

Partido Humanista Resolutivo Décimo Quinto		
Inciso	**Sanción**	**Monto**
a) 1 Falta Formal Conclusión 8	Reducción de Ministración	4.62% de la Ministración mensual para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes hasta alcanzar la cantidad de $109,356.00.
b) 1 Falta Sustancial Conclusión 9	Multa	2 DSMGVDF, equivalentes a $140.20.

Partido Encuentro Social Resolutivo Décimo Sexto				
Inciso	**Sanción**	**Monto**	**Impugnación**	**Sentido**
a) 1 Falta Formal Conclusión 4	Multa	40 DSMGVDF, equivalentes a $2,804.00.	SUP-RAP-581/2015	Confirma

C.I. JOSÉ RAÚL CANUL DZUL Resolutivo Décimo Séptimo		
Inciso	**Sanción**	**Monto**
a)1 Falta Sustancial Conclusión 4	Amonestación Pública	N/A

C.I. GABRIEL ARTURO MAY PECH, Resolutivo Décimo Octavo		
Inciso	**Sanción**	**Monto**
a) 1 Falta Sustancial Conclusión 3	Amonestación Pública	N/A

Cabe mencionar que las multas impuestas se calculan en días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) en el año en que se cometió la falta, en el caso que nos ocupa corresponde al año dos mil quince, las cuales en acatamiento al SUP-RAP-151/2015, mediante Acuerdo INE/CG275/2015 se determinó que deberán hacerse efectivas cuando éstas hayan causado estado; asimismo en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de mayo de 2016.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION, QUE PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARIA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LOPEZ, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA Y, POR LA OTRA PARTE; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATAN, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ ASAF Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA; A QUIENES, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Conforme a los artículos 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 22, de la Ley de Planeación, corresponde al Poder Ejecutivo Federal, elaborar el Plan Nacional de Desarrollo; en el que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.

II. En términos de lo establecido por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud, corresponde a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, el ejercicio de las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que le corresponden a la citada Dependencia del Ejecutivo Federal, en las materias a que se refiere el artículo 3o., de la Ley General de Salud, en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35, de dicho ordenamiento; XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres, y XXVII, esta última por lo que se refiere a personas.

III. Conforme a lo establecido por el artículo 18, párrafo segundo, de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud está facultada para proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren, entre otras, las fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 3o., de dicha Ley.

IV. Que "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, tiene como objetivo ejercer las facultades de autoridad sanitaria que le competan al Ejecutivo del Estado, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Yucatán, y demás disposiciones aplicables, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 22, y 35, del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 4, fracciones I y II, de la Ley de Salud del Estado de Yucatán.

Expuesto lo anterior, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 2o., 3o., fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, 13, apartado A, fracción III, 17 bis, 18 y 287, de la Ley General de Salud; 1, 2, inciso C, fracción X, 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 55 y 57, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones V, y 22, fracciones I y VI, 30, fracción III, 35, fracciones III y XII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 4, 6, 7 y 7-H, de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA" que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que funge como autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, correspondiéndole establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, del citado ordenamiento, 7 y 13, apartado A, de la Ley General de Salud.

I.2 La Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, fue designada Secretaria de Salud, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se agrega copia fotostática al presente instrumento, y quien cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, con fundamento en los artículos 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios, conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables, le corresponden a "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas que integran "LA COMISION", en los términos del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.4 "LA COMISION" se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Mikel Andoni Arriola Peñalosa quien fue designado el 1 de marzo de 2011 por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; anexándose copia fotostática de su nombramiento al presente Acuerdo de Coordinación; quien cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL" que:

II.1 El Estado de Yucatán es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2 El Gobernador del Estado de Yucatán, Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, cuenta con las facultades y legitimación para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 55, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 12, 13 y 14, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Constancia de Mayoría y Validez, expedido por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de fecha 8 de julio de 2012, del que se adjunta copia fotostática al presente Acuerdo de Coordinación.

II.3 La Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, es una Dependencia de la Administración Pública Central de dicha Entidad Federativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 22, fracción I, y 30, del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, a la que entre otras atribuciones, le corresponde coordinar y supervisar el despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

II.4 El C. Roberto Antonio Rodríguez Asaf, acredita su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Yucatán, con el nombramiento de fecha 9 de marzo de 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, anexándose copia fotostática de dicho nombramiento al presente Acuerdo de Coordinación, y cuenta con facultades y legitimación para asistir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 23, 24, 27, fracción IV, y, 30, fracciones I, III y XXVIII, del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

II.5 La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán, es una Dependencia de la Administración Pública Central de dicha Entidad Federativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 22, fracción VI y 35, del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 4, fracción II, 7-H, apartado A, fracción V, de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, a la que entre otras atribuciones, le corresponde ejercer las atribuciones que en materia de salud le corresponden a "EL EJECUTIVO ESTATAL", de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Yucatán y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.6 Los Servicios de Salud de Yucatán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, el cual de conformidad con el artículo 7-H, Apartado A, fracción V, de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, le corresponde celebrar con la Federación, los acuerdos de coordinación en materia de salubridad general. Asimismo, tiene entre sus funciones, la de organizar y operar en el Estado de Yucatán, en materia de salubridad general, de regulación y control sanitario, conocer y

aplicar las normas generales en materia de salud, tanto estatal y nacional, así como considerar las internacionales a fin de proponer adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento; de conformidad con los artículos 4, 48 y 49, del Código de Administración Pública de Yucatán; 1 y 2, fracciones I, III y V, del Decreto No. 73 que Crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Servicios de Salud de Yucatán", reformado mediante el Decreto No. 53, publicados en fechas 13 de diciembre de 1996 y 8 de abril de 2013 respectivamente, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y 5, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán, publicado el 15 de julio de 2015 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

II.7 El Dr. Jorge Eduardo Mendoza Mézquita, acredita su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2013, expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, anexándose copia fotostática de dicho nombramiento al presente Acuerdo de Coordinación, y cuenta con facultades y legitimación para asistir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 23, 24, 27, fracción IV, y 35, 48, 49, 66, 71 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán y, 9 y 10 del Decreto No. 73 que Crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Servicios de Salud de Yucatán", reformado mediante el Decreto No. 53, publicados en fechas 13 de diciembre de 1996 y 8 de abril de 2013 respectivamente, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y 21 y 22 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán, publicado el 15 de julio de 2015 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

II.8 Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la calle 72 No. 463 entre 53 y 55, Col. Centro, C. P. 97000, Mérida, Yucatán.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre "LAS PARTES", para la coadyuvancia de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el ejercicio de las facultades que en materia de control y fomento sanitarios, corresponde ejercer a "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como para establecer los criterios a los que se sujetará el ejercicio de facultades concurrentes en esta materia, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito local.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", suscriben y agregan como parte integrante del presente instrumento jurídico los siguientes Anexos:

I. Anexo 1. "Establecimientos. Ejercicio y coadyuvancia de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios.

Este anexo detalla los criterios de coadyuvancia y de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que aplican en los siguientes supuestos:

1. El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio, corresponde exclusivamente a "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION";

2. El control sanitario de establecimientos, en cuyo ejercicio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" coadyuva con "LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", y

3. El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio corresponde a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Asimismo, se incluye el listado de categorías de establecimientos y el supuesto en el que se ubica cada uno.

II. Anexo 2. "Trámites y servicios. Ejercicio y coadyuvancia de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios".

Este anexo detalla los criterios de atención que aplican para los siguientes supuestos:

4. Trámites y servicios, cuya atención, corresponde exclusivamente a "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION";

5. Trámites y servicios, en cuya atención, "EL EJECUTIVO ESTATAL" coadyuva con "LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", y

6. Trámites y servicios, cuya atención corresponde a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Asimismo, se incluye el listado de trámites y servicios y el supuesto en el que se ubica cada uno.

Ambos Anexos se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y sus modificaciones, publicadas en el citado órgano oficial de difusión, los días 22 de junio de 2011, 10 de mayo de 2012, 23 de octubre de 2012 y 1 de julio de 2013; así como a los demás instrumentos normativos que en el futuro lo modifiquen o lo sustituyan.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION":

I. Autorizará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION", que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites, control y fomento sanitario descrito en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;

II. Absorberá en materia de control y fomento sanitarios, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitaria, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario, conforme al programa anual que "LAS PARTES" aprueben en el tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando el contenido de los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;

III. Conforme al presupuesto que anualmente apruebe la Cámara de Diputados, "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION" aportará a "EL EJECUTIVO ESTATAL", los recursos necesarios para:

a) Fortalecer la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos federales en materia de protección contra riesgos sanitarios;

b) El equipamiento del laboratorio estatal o regional, según sea el caso, a fin de que se puedan llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la Entidad Federativa o, en su caso la región, y

c) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.

IV. Establecerá, de común acuerdo con "EL EJECUTIVO ESTATAL", los formatos en los que este último proporcionará información a "LA COMISION" sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento jurídico;

V. Informará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;

VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, y

VII. Informará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" de las acciones que se deriven de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación, que llevará a cabo en la entidad federativa, según la importancia o impacto que representen, conforme a las disposiciones aplicables, sin que ello implique la atracción de facultades.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente cláusula, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, a la afectación de recursos y al cumplimiento de la normativa aplicable.

CUARTA. Compromisos de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I. Remitirá a "LA COMISION", en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites, documentos y demás actuaciones derivados del control y fomento sanitarios, productos, actividades y servicios considerados dentro del numeral 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a "LA COMISION" y de que el plazo para resolver, comenzará a correr a partir de la fecha que "LA COMISION" la reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;

II. Realizará la notificación de los actos y resoluciones emitidos por "LA COMISION" en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la emisión de los mismos y, enviará a "LA COMISION" los acuses de recibo o cédulas de notificación respectivos en un plazo de cinco días hábiles para continuar el procedimiento de emisión de la autorización sanitaria o el de control sanitario correspondiente;

III. Aplicará los recursos que reciba de "LA SECRETARIA" por conducto de "LA COMISION", en el marco del presente Acuerdo de Coordinación exclusivamente para las acciones, proyectos y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento, en términos de sus Anexos 1 y 2; y en su caso, desarrollará acciones, programas y proyectos en la materia de manera coordinada con "LA COMISION", conforme a las disposiciones aplicables.

IV. Proporcionará mensualmente a "LA COMISION", en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, la información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

V. Se incorporará al sistema de información que convenga con "LA COMISION" y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;

VI. Gestionará la actualización, en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;

VII. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones a sus estructuras administrativas, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;

VIII. Aplicará al laboratorio estatal, y en su caso, a los laboratorios jurisdiccionales, los recursos humanos y económicos necesarios para su operación y mantenimiento, así como los requerimientos que demande la implantación de Sistemas de Gestión de Calidad y la ampliación del marco analítico necesario para responder a las necesidades del Sistema Federal Sanitario; mediante la partida presupuestaria que "EL EJECUTIVO ESTATAL" asigne;

IX. Respaldará el catálogo de costos por determinación analítica, establecido por el laboratorio estatal, tomando como referencia el tabulador de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de "LA COMISION". Dicho catálogo incluirá las modalidades de pago en efectivo, en especie o mediante intercambio de pruebas, con la finalidad de aplicarlo en la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública;

X. Se apoyará en el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo de Coordinación, en los esquemas de terceros autorizados de "LA COMISION";

XI. Permitirá la supervisión técnica por parte de "LA COMISION", para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;

XII. Facilitará a "LA COMISION" el ejercicio de las acciones, que por su impacto e importancia de los productos, las actividades, servicios, y demás actuaciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, ameriten llevarse a cabo en la Entidad Federativa, conforme a las disposiciones aplicables, en aquellos casos que no se reasuman dichas facultades, en términos de lo estipulado en la cláusula sexta del presente Acuerdo de Coordinación, y

XIII. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las acciones que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a:

I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;

II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;

IV. Ampliar la cobertura de los servicios materia del presente Acuerdo de Coordinación, a través de los esquemas de terceros autorizados de "LA COMISION", y

V. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Reserva del ejercicio de facultades de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", podrá reasumir en cualquier momento el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando ésta lo determine o, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representan, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", informará por escrito a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre dicha decisión.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", se compromete a colaborar con "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, a participar nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SEPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

"LA SECRETARIA" por conducto de "LA COMISION" dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación, a través del Titular de esta última y de los demás servidores públicos facultados para ello, en términos de la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril de 2010 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", realizará lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación a través de la Secretaría de Salud, o en su caso, de la Dirección General de Servicios de Salud de Yucatán, mediante el Secretario de Salud, o en su caso, del Director General de Servicios de Salud de Yucatán, así como por los servidores públicos subalternos que se designen, de conformidad con las disposiciones aplicables.

OCTAVA. Evaluación y Seguimiento.

"LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones sanitarias y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las acciones objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique, en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y demás instrumentos programáticos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a "EL EJECUTIVO ESTATAL" seguirán perteneciendo a "LA COMISION", por lo que quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. Acciones de Vigilancia, Inspección, Control, Notificación y Evaluación.

Los recursos presupuestarios federales, que transfiera "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá de conformidad con las disposiciones aplicables, a "LA SECRETARIA", a la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

DECIMA PRIMERA. Vigencia de otros Acuerdos y Convenios en la materia.

El presente Acuerdo de Coordinación deja sin efecto los acuerdos y convenios celebrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA", para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios.

DECIMA SEGUNDA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda de sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, podrá dar lugar al inicio de los procedimientos que correspondan para la determinación de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA TERCERA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES" de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DECIMA CUARTA. Acceso a la Información.

El manejo de la información que se genere con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, se hará de conformidad con los principios de publicidad, confidencialidad y reserva de la información, así como a la protección de datos personales, que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA QUINTA. Vigencia y difusión.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de sus Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DECIMA SEXTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito realizada a la otra parte con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitar daños mutuos o a terceros.

DECIMA SEPTIMA. Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de dieciséis fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en Mérida, Yucatán, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.

Secretaría de Salud

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ANEXO 1 Establecimientos Control Sanitario

ANEXO 1 Del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios

CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

1.- EXCLUSIVO "LA COMISION"

• La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizará "LA COMISION".

• Las visitas para levantamiento de medidas de seguridad y la notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud e indicación de "LA COMISION".

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

• La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación y seguimiento de irregularidades las realizarán las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISION".

• El dictamen, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará "LA COMISION".

• La notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud de "LA COMISION".

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

• La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISION", en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el comportamiento de informarse y retroalimentarse periódicamente.

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
1	**311212**	Elaboración y producción de harina de trigo.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de trigo.
2	**311213**	Elaboración y producción de harina de maíz.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de maíz. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas (311214, Elaboración de harina de otros productos agrícolas); de féculas y otros almidones (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal).
3	**311214**	Elaboración de harina de otros productos agrícolas**.-** Molienda de otros productos agrícolas • Sólo los destinados para consumo humano.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas, como harina de arroz, avena, cebada, frijol, soya, papa y flor de cempasúchil, y a la molienda de chiles. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de harina de trigo (311212, Elaboración de harina de trigo); de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de mole y harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
4	**311215**	Elaboración y producción de malta.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de malta de cebada, centeno, trigo, maíz, arroz y de otros vegetales. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de levadura (311992, Elaboración de levadura), y de cerveza (312120, Elaboración de cerveza).
5	**311221**	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados, como glucosa, fructosa, dextrosa y jarabe o miel de maíz. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de azúcar de caña (311311, Elaboración de azúcar de caña), y de miel artificial (311999, Elaboración de otros alimentos).
6	**311222**	Elaboración y producción de aceites y grasas vegetales comestibles.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles, como manteca y crema vegetales y margarinas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de pastas y harinas de semillas oleaginosas. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de mantequilla (311513, Elaboración de derivados y fermentos lácteos); de crema chantillí (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
7	**311230**	Elaboración de cereales para el desayuno.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cereales para el desayuno, como granola, cereales inflados, en hojuelas, rallados, preendulzados y precocidos.
8	**311311**	Elaboración de azúcar de caña (Ingenios azucareros).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de caña, refinada y sin refinar. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de glucosa, dextrosa y jarabe o miel de maíz (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); a la compactación de azúcar (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la fabricación de edulcorantes sintéticos (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
9	**311319**	Elaboración de otros azúcares.- Producción de piloncillo o canela.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de remolacha y de otros azúcares como piloncillo o canela.
10	**311320**	Elaboración y producción de chocolate y productos de chocolate **(confitería)** a partir de cacao.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración, a partir de cacao, de chocolate, productos de chocolate en todas sus presentaciones, y de productos cubiertos con chocolate. Incluye también: u.e.d.p. al beneficio de cacao. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate).
11	**311330**	Elaboración y producción de productos de chocolate y golosinas a partir de cocoa o chocolate.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate comprado. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de chocolates artificiales. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao).
12	**311340**	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de chicles, bombones, chiclosos, caramelos macizos, dulces regionales, jaleas, fruta cristalizada, confitada y glaseada. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao); de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate), y a la conservación de frutas mediante la deshidratación (311421, Deshidratación de frutas y verduras).
13	**311411**	Congelación de frutas, legumbres y verduras.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de frutas y verduras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados. **Excluye:** u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de alimentos preparados), y a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación).
14	**311412**	Producción y congelación de alimentos preparados.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de alimentos preparados, como tamales, pizzas, nuggets, empanadas, tacos. **Excluye:** u.e.d.p. a la congelación de frutas y verduras; a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), y a la elaboración de productos de panadería congelados (311811, Panificación industrial).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
15	**311421**	Deshidratación de frutas y verduras (Productos agrícolas alimenticios).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la deshidratación de frutas y verduras. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la congelación de frutas y verduras (311411, Congelación de frutas y verduras), y de especias y condimentos (311940, Elaboración de condimentos y aderezos).
16	**311422**	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación, como enlatado, encurtido y conservación en salmuera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la elaboración de jugos congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), y a la preparación de jugos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
17	**311423**	Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación. (Producción de alimentos colados y picados, sopas y guisos preparados, concentrados para caldos y moles).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de alimentos preparados, como sopas, salsas, moles, alimentos colados y picados para bebé, por procesos distintos a la congelación, como deshidratación, enlatado, salado y encurtido. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de concentrados para caldos y sopas, y de harina preparada para tamales. **Excluye:** u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de alimentos preparados); a la deshidratación de frutas y verduras (311421, Deshidratación de frutas y verduras); a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); a la conservación de carne (311613, Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); aderezos y sazonadores (311940, Elaboración de condimentos y aderezos), y de alimentos frescos para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
18	**311511**	Elaboración y Pasteurización de leche líquida. Incluye, establos productores de leche.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche líquida mediante procesos como pasteurización, homogeneización, rehidratación, deodorización y envasado. **Excluye**: u.e.d.p. a la explotación de bovinos y comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112120, Explotación de bovinos para la producción de leche).
19	**311512**	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada (Deshidratación, evaporación y condensación de leche).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada, y de fórmulas especiales de leche para lactantes y para uso dietético.
20	**311513**	Elaboración de derivados y fermentos lácteos (Producción de yoghurt y fermentos lácteos). Incluye producción de crema, quesos y mantequillas, así como producción de cajetas y otros dulces a base de leche.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de queso, crema, mantequilla, yogurt y otros derivados y fermentos lácteos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de caseína, lactosa y suero. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de paletas y helados a base de leche y yogurt (311520, Elaboración de helados y paletas), y de flanes y postres a base de leche (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
21	**311520**	Elaboración de helados y paletas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de helados, paletas y nieves de todo tipo a base de leche, yogurt o agua. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de mixtura (base para elaborar helado). **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (461170, Comercio al por menor de paletas de hielo y helados), y a la preparación de paletas de hielo, helados y nieves para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
22	**311611**	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al sacrificio de ganado, aves y otros animales comestibles.

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
23	**311612**	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de carne (43112, Comercio al por mayor de carnes; 46112, Comercio al por menor de carnes).
24	**311613**	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles mediante el embutido, secado, ahumado, salado y enlatado.
25	**311614**	Elaboración y producción de manteca, aceites y otras grasas comestibles de origen animal.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de manteca de cerdo y res, y de otras grasas comestibles de origen animal. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de cuero sancochado para chicharrón. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de aceite de pescado (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos), y al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles (325999, Fabricación de otros productos químicos).
26	**311710**	Preparación y envasado de pescados y mariscos (incluyendo las áreas de cosecha de moluscos bivalvos y la congelación de pescados y mariscos).- Secado, Salado y harinas de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación, conservación y envasado de pescados, mariscos, plantas marinas comestibles y otros productos marinos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de harina y aceite de pescado, y a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos. **Excluye:** u.e.d.p. a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
27	**311811**	Panificación industrial.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de productos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos, por medio de procesos de producción que aseguran que tengan características homogéneas (sabor, peso, tamaño y forma); los panes, pasteles y pastelillos son empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida (el empaque tiene marca, fecha de elaboración, fecha de caducidad, ingredientes, valor nutrimental) para su conservación y distribución. Estos productos son entregados a través de redes de distribución a unidades comercializadoras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de productos de panadería congelados, y a la elaboración industrial de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de productos de panadería y de tortillas de harina de trigo (311812, Panificación tradicional), y a la elaboración de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa).
28	**311812**	Panaderías.- Panificación tradicional.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
29	**311811 311812**	Producción de tortillas de harina de trigo. Incluido en panificación industrial y panificación tradicional.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
30	**311820**	Elaboración y producción de galletas y pastas para sopa.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de galletas y pastas para sopa. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de harinas premezcladas, como harinas para pasteles, hot cakes y crepas.

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
31	**311830**	Producción de masa de Nixtamal.- Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).
32	**311910**	Elaboración de botanas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de botanas, como cacahuates salados, enchilados, tostadas, totopos, chicharrones, papas fritas, palomitas de maíz, semillas tostadas y saladas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de crema de cacahuate y botanas de harina para freír. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación de alimentos como papas fritas, semillas, cacahuates, chicharrones y palomitas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
33	**311922**	Elaboración de café tostado y molido. (Molienda de café).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café tostado en grano y molido. **Excluye:** u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
34	**311923**	Elaboración de café instantáneo.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café instantáneo, concentrados y extractos de café, y de polvos para preparar café tipo capuchino, vienés, etcétera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de sustitutos de crema para café, y de café sintético.
35	**311924**	Envasado de té.- Preparación y envasado de té • Considera productos para infusión.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y envasado de té, y a la obtención de extractos y concentrados de té. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de té sintético.
36	**311930**	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas.- Producción de otros químicos secundarios. • Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras); a la elaboración de extractos y concentrados de vainilla (311940, Elaboración de condimentos y aderezos); de bebidas con sabor a frutas (312111, Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas); a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
37	**311940**	Elaboración de condimentos y aderezos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de especias, condimentos, y aderezos como salsas, mayonesas, mostazas, vinagre y sazonadores, ablandadores de carne, extractos y concentrados de vainilla, y sal refinada y yodatada. **Excluye:** u.e.d.p. a la minería de sal (212391, Minería de sal); a la elaboración de salsas y concentrados para caldos y sopas (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos).
38	**311991**	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de gelatinas y otros postres en polvo, como flanes, budines y natillas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de grenetina para la preparación de alimentos. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de flanes, budines y gelatinas para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
39	**311992**	Elaboración y producción de levadura.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de levadura.
40	**311993**	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, como flanes, budines, gelatinas, tamales, ensaladas, destinados a unidades económicas que los comercializan. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de gelatinas, flanes, budines y natillas en polvo (311991, Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo); al comercio de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
41	**311999**	Elaboración de otros alimentos.- Tratamiento y envasado de miel de abeja.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al procesamiento de huevo (en polvo o líquido); a la pasteurización, homogeneización y envasado de miel, a la elaboración de coco rallado, grageas, polvo para hornear, rellenos para repostería; a la compactación de azúcar; a la elaboración de productos alimenticios hechos a partir de la mezcla de productos deshidratados y producidos en otras unidades económicas; de miel artificial y crema chantillí; al pelado, corte y envasado de frutas y vegetales, y a la elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otra parte.
42	**312111**	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas carbonatadas y no carbonatadas, como refrescos, aguas mineralizadas, bebidas hidratantes, energetizantes, bebidas con sabor a frutas y otras bebidas no alcohólicas. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas), y a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (312112, Purificación y embotellado de agua).
43	**312112**	Purificación, envasado y embotellado de agua.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (por filtración, pasteurización, ósmosis inversa). Incluye también: u.e.d.p. a la purificación de agua en donde se llena directamente el garrafón de los clientes.
44	**312113**	Producción y elaboración de hielo.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de hielo. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de hielo seco (325120, Fabricación de gases industriales).
45	**312120**	Elaboración de cerveza.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cerveza. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de malta (311215, Elaboración de malta), y de levadura (311992, Elaboración de levadura).
46	**312131**	Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas fermentadas a base de uva, como vinos de mesa, champaña, jerez y vermut, y de bebidas destiladas de uva, como coñac y brandy. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de otras bebidas destiladas, como ginebra, vodka, whisky (312149, Elaboración de otras bebidas destiladas).
47	**312132**	Elaboración de pulque.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de pulque. **Excluye:** u.e.d.p. a la obtención de aguamiel (111991, Cultivo de agaves alcoholeros).
48	**312139**	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas, como la perada y el sake.
49	**312141**	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.
50	**312142**	Elaboración de bebidas destiladas de agave.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas destiladas de agave, como tequila y mezcal.
51	**312143**	Obtención de alcohol etílico potable.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la obtención de alcohol etílico potable. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de alcohol de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
52	**312149**	Elaboración de otras bebidas destiladas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de otras bebidas destiladas no clasificadas en otra parte, como ginebra, vodka, whisky, y a la elaboración de rompope, licores, y bases para licores. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva (312131, Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva).
53	**313230**	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas) (Sólo la fabricación de productos higiénicos y/o material de curación).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de telas no tejidas (comprimidas) de uso industrial, sanitario, quirúrgico y doméstico, como fieltros, entretelas, telas absorbentes y otras telas no tejidas similares. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de telas no tejidas integrada con la confección de productos textiles. **Excluye:** u.e.d.p. al hilado, tejido y confección de productos textiles reciclados, como guatas, jergas, paños de limpieza (314993, Fabricación de productos textiles reciclados).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
54	**316110**	Curtido y acabado de cuero y piel.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al curtido, teñido, blanqueado, adobado, raspado y depilado de cuero y piel de todo tipo de animales, y a la fabricación de charol, cueros gamuzados y apergaminados, metalizados y regenerados. **Incluye también:** u.e.d.p. al teñido y al estampado de pieles ordinarias para imitar otras pieles de mayor valor. **Excluye:** u.e.d.p. a la confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos (315210, Confección de prendas de vestir de cuero, piel y de materiales sucedáneos), y a la fabricación de cuero artificial o cartón cuero (322132, Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa).
55	**322110**	Fabricación de pulpa.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa de madera y materiales reciclados como papel, cartón y textiles. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de pulpa en plantas de papel integradas (322121, Fabricación de papel en plantas integradas).
56	**322121**	Fabricación de papel en plantas integradas.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa (de madera y de materiales reciclados), papel y productos de papel en plantas integradas. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
57	**322122**	Fabricación de papel a partir de pulpa.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de diferentes tipos de papel, como papel higiénico, facial, para impresión, escritura, embalaje y para otros usos y de cartulina, a partir de pulpa (de madera y de materiales reciclados) comprada. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de papel y productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
58	**322291**	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios.	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pañales desechables, toallas sanitarias, papel higiénico, pañuelos desechables y otros productos sanitarios similares, a partir de papel comprado. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas), y a la fabricación de diferentes tipos de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa).
59	**324191**	Fabricación de aceites y grasas lubricantes.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de petróleo refinado, de aceites y grasas lubricantes de uso automotriz e industrial, como aditivos, anticongelantes y líquidos para frenos. **Incluye también:** u.e.d.p. a la regeneración de aceite usado. **Excluye:** u.e.d.p. a la refinación de petróleo integrada con la fabricación de productos petroquímicos (324110, Refinación de petróleo), y a la fabricación de anticongelantes sintéticos (325999, Fabricación de otros productos químicos).
60	**325120**	Fabricación de gases industriales.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hidrógeno, bióxido de carbono (sólido, líquido o gaseoso), argón, helio, nitrógeno, oxígeno (medicinal e industrial), aire comprimido, acetileno, gases fluorocarbonados, hielo seco y otros gases industriales. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de hielo (312113, Elaboración de hielo), y a la producción de cloro (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
61	**325130**	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles, ya sean inorgánicos u orgánicos. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la fabricación de negro de humo (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos), y de colorantes naturales no comestibles (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
62	**325180**	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**2**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ácidos, bases y sales inorgánicas, y a la producción de cloro y negro de humo. Incluye también: u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos.
63	**325190**	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**2**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos químicos básicos orgánicos, como ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonía, colorantes naturales no comestibles, productos destilados de la madera como gomas y resinas, y otros productos básicos orgánicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, y de edulcorantes sintéticos. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la obtención de alcohol etílico potable (312143, Obtención de alcohol etílico potable); a la fabricación de petroquímicos básicos (325110, Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado); de colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de materias primas para la industria farmacéutica (325411, Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de origen vegetal para uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
64		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de aguarrás, brea o colofonía).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		
65		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de alcohol etílico como material de curación).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		
66		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo materias primas para perfumes, cosméticos y edulcolorantes sintéticos).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		
67	**325211**	Fabricación de resinas sintéticas.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**2**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de resinas sintéticas termoestables y termoplásticas. **Incluye también:** u.e.d.p. a la fabricación de materiales plastificantes. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de resinas a partir de plásticos reciclados (325993, Fabricación de resinas de plásticos reciclados).
68	**325212**	Fabricación de hules sintéticos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hules sintéticos a base de butadieno, y otros hules y látex sintéticos.
69	**325220**	Fabricación de fibras químicas.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fibras químicas, como rayón, ésteres de celulosa, nylon, poliésteres, poliolefinas, acrílicas, modacrílicas, poliamídicas, vinílicas o de otras resinas químicas sintéticas. **Incluye también:** u.e.d.p. a la fabricación de papel celofán. **Excluye:** u.e.d.p. al acabado de fibras (313310, Acabado de productos textiles).
70	**325310**	Fabricación de fertilizantes (Nutrientes Vegetales). Producción de fertilizantes químicos. Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	Salud Ambiental	**X**		**1**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos, procesados o de otro tipo, y a la elaboración de mezclas de fertilizantes (fórmulas y complejos).
71	**325320**	Fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, excepto fertilizantes (Sólo plaguicidas). Producción de pesticidas y otros químicos agrícolas. Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	Salud Ambiental	**X**		**1**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, como herbicidas, fungicidas, plaguicidas (domésticos, agrícolas e industriales), productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de fertilizantes (325310, Fabricación de fertilizantes).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
72	**325412**	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (Incluye fármacos). • Fábrica o laboratorio de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (productos farmoquímicos), como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel.
73	**325412**	• Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (Producción de farmacéuticos y medicamentos).	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, substancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre, y productos médicos veterinarios. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de alcoholes de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos), y de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico).
74		• Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (si maneja estupefacientes psicotrópicos).	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	
75		• Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	
76		• Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos.	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	
77		• Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios.	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	
78		• Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	**X**		**1**		
79		• Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbolarios.	Insumos para la Salud	**X**		**1**		
80		• Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos.	Insumos para la Salud	**X**		**1**		
81		Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas (Centro de mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas).	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	
82		• Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Fabricación de Remedios Herbolarios o Agentes de Diagnóstico).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		
83		• Almacén de acondicionamiento de remedios herbolarios.	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		
84		• Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Suplementos Alimenticios).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
85	**325510**	Fabricación de pinturas y recubrimientos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pinturas, barnices, lacas, selladores, esmaltes, fritas de vidrio, impermeabilizantes y otros recubrimientos. **Incluye también:** u.e.d.p. a la fabricación de thinner y removedores de pintura y barniz. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de aguarrás (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos); de resanadores (325520, Fabricación de adhesivos); de tintas para calzado (325999, Fabricación de otros productos químicos), y de pinturas de óleo y acuarelas (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
86	**325520**	Fabricación de adhesivos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de adhesivos o pegamentos, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de selladores e impermeabilizantes (325510, Fabricación de pinturas y recubrimientos).
87	**325610**	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para jabones y limpiadores).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de jabones, detergentes, limpiadores, dentífricos, suavizantes de telas, pulidores, ceras, aromatizantes de ambiente y otros productos similares.
88		Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para Dentífricos).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		
89	**325620**	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquillajes, perfumes, lociones y similares; cremas y leches de tocador, champúes, enjuagues, tintes, cremas para afeitar, depilatorios y otras preparaciones de tocador, antitranspirantes y desodorantes personales.
90	**325910**	Fabricación de tintas para impresión.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tintas para los distintos procedimientos de impresión en artes gráficas (para flexografía, litografía, offset, rotograbado). **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de tóner y tintas para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros productos químicos).
91	**325999**	Fabricación de otros productos químicos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de carbón activado, tintas para escritura, dibujo y calzado; tóner (tinta en polvo) y cartuchos de tóner; fuegos artificiales y bengalas; anticongelantes sintéticos; agentes químicos como catalizadores y dispersantes; a la extracción y procesamiento de aceites esenciales y concentrados de origen vegetal para uso industrial, como aceite de limón, aceite de naranja, extractos y polvos de sábila; al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles, y de otros productos químicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la remanufactura de cartuchos de tóner. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de tintas para impresión (325910, Fabricación de tintas para impresión); de velas y veladoras (339994, Fabricación de velas y veladoras), y a la recarga de cartuchos de tóner (811219, Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión).
92	**325991**	Fabricación de cerillos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cerillos o fósforos.
93	**325992**	Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía (Sólo agentes de diagnóstico).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**2**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de papel, hojas, películas y placas sensibilizados para fotografía, cinematografía, artes gráficas y rayos X, y de productos químicos para fotografía. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de hojas y películas de plástico no sensibilizadas (326110, Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible).
94	**326120**	Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje.		**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido, como codos y coples, y de tubos de plástico para embalaje, como tubos de cremas para el cuerpo, gel, pasta para dientes y medicamentos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de mangueras de hule y de plástico (326220, Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico).
95	**326140**	Fabricación de espumas y productos de poliestireno.		**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espumas y productos de poliestireno, como vasos, platos, bloques aislantes, tableros y productos para embalaje. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de espumas y productos de uretano, y de otras espumas plásticas y sus productos (326150, Fabricación de espumas y productos de uretano), y de platos, vasos y cucharas desechables de plástico (326191, Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento).
96	**326211**	Fabricación de llantas y cámaras.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de llantas, cámaras, bandas de rodadura para revitalización (hule piso para llantas) y materiales de hule para la reparación de llantas.

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
97	326290	Fabricación de otros productos de hule (Sólo condones y material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de hule como globos, guantes, condones; colchones, balsas y botes inflables, tubos, suelas y tapas para calzado, tapones, conexiones, y otros productos de hule no clasificados en otra parte. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de telas recubiertas con plástico y hule (313320, Fabricación de telas recubiertas); de calzado de hule (316214, Fabricación de calzado de hule); de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido (326120, Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje); de colchones, balsas y botes de plástico inflables (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento); de colchones y colchones de agua (337910, Fabricación de colchones); de artículos deportivos de plástico y hule (339920, Fabricación de artículos deportivos), y de juguetes de hule (339930, Fabricación de juguetes).
98		Fabricación de otros productos de hule.	Salud Ambiental	X	X	3		
99	327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza (incluye importadores).- Producción de artículos cerámicos no estructurales.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza, de uso ornamental, doméstico o industrial, como vajillas, floreros, macetas, portalámparas, piezas para uso eléctrico y electrónico. **Incluye también:** u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de productos de alfarería, porcelana y loza.
100	327121	Fabricación de ladrillos no refractarios.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ladrillos no refractarios. **Incluye también:** u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de ladrillos no refractarios. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de ladrillos refractarios (327123, Fabricación de productos refractarios).
101	327211	Fabricación de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vidrio, como el vidrio plano (liso o labrado), vidrio templado, cristal flotado, cristal inastillable. **Incluye también:** u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz, y a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de lentes de uso no oftálmico, (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de lentes oftálmicos (339113, Fabricación de artículos oftálmicos).
102	327216	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial, como los artículos de vidrio para laboratorios, para uso eléctrico, electrónico, y para señalización. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz; a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio), y de envases y ampolletas de vidrio (327213, Fabricación de envases y ampolletas de vidrio).
103	327219	Fabricación de otros productos de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vitrales, biselados y decoración de vidrios. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio).
104	327310	Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cemento para la construcción y a la fabricación de cemento integrada con la fabricación de productos a base de cemento. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de concreto a partir de cemento comprado (327320, Fabricación de concreto); de tubos y bloques a partir de cemento o concreto comprados (327330, Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto), y de productos preesforzados de concreto a partir de cemento o concreto comprados (327391, Fabricación de productos preesforzados de concreto).
105	327410	Fabricación de cal.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cal viva, hidratada o apagada, y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada. **Incluye también:** u.e.d.p. a la producción de dolomita calcinada. **Excluye:** u.e.d.p. a la minería de piedra de cal (212311, Minería de piedra caliza).
106	327420	Fabricación de yeso y productos de yeso.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de yeso y productos de yeso, como tablarroca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras y productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental, estatuillas y figuras decorativas.
107	327999	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos (Sólo productos de asbesto y fibrocemento).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de asbesto y fibrocemento, artículos de piedras sintéticas, material aislante de fibra de vidrio, pegazulejos y clínca, y de otros productos a base de minerales no metálicos no clasificados en otra parte. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de productos a base de piedras de cantera (327991, Fabricación de productos a base de piedras de cantera), y de uniformes de asbesto (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
108	**331111**	Complejos siderúrgicos (Sólo fabricación primaria de hierro, ferroaleaciones y acero).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición primaria de hierro bruto y a la fabricación de acero, ferroaleaciones, productos terminados como tubos, postes, perfiles, alambrón, cables, varillas y ángulos, y de coque, realizadas en complejos siderúrgicos. **Excluye:** u.e.d.p. a la minería de carbón (212110, Minería de carbón mineral); a la peletización del hierro (212210, Minería de hierro); a la fabricación de coque cuando se realiza en establecimientos separados del complejo siderúrgico (324199, Fabricación de coque y otros productos derivados del petróleo refinado y del carbón mineral); de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero), y de otros productos a partir de hierro y acero comprados (331220, Fabricación de otros productos de hierro y acero).
109	**331210**	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados. **Excluye:** u.e.d.p. a la fundición primaria integrada con la fabricación de tubos y postes de hierro y acero hecha en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos).
110	**331220**	Fabricación de otros productos de hierro y acero.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de hierro y acero comprados, de láminas recubiertas y sin recubrir, perfiles, alambrón, cables, varillas, ángulos y otros productos de laminación secundaría de hierro y acero. **Excluye:** u.e.d.p. a la fundición primaria de hierro bruto integrada con la fabricación de productos terminados de hierro y acero realizados en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos), y a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero).
111	**331411**	Fundición y refinación de cobre.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de cobre blíster y electrolítico, y a la producción de sus aleaciones. **Excluye:** u.e.d.p. a la explotación de cobre por medio de la extracción por solventes y depositación electrolítica (212231, Minería de cobre); a la fabricación de productos derivados de la laminación secundaria del cobre (331420, Laminación secundaria de cobre), y al moldeo por fundición de piezas a partir de cobre comprado (331520, Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas).
112	**331419**	Fundición y refinación de otros metales no ferrosos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de plomo, cromo, manganeso, zinc, níquel, estaño, antimonio, molibdeno, magnesio y otros metales no ferrosos, y a la producción de sus aleaciones. **Excluye:** u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos); a la producción de aleaciones y formas primarias del aluminio (331310, Industria básica del aluminio); a la fundición, afinación y refinación de cobre, y a la producción de sus aleaciones (331411, Fundición y refinación de cobre), y a la fundición y refinación de metales preciosos (331412, Fundición y refinación de metales preciosos).
113	**331510**	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de hierro y acero comprados.
114	**331520**	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de metales no ferrosos comprados.
115	**332810**	Recubrimientos y terminados metálicos (Sólo galvanoplastia).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas por medio de la anodización, el cromado, galvanizado, chapeado con metales preciosos, cobrizado, pintado y otros tipos de recubrimiento; al grabado de metales, limpieza, pulimento, desconchado, bruñido, esmerilado de piezas metálicas y otros tratamientos especiales hechos sobre pedido. **Incluye también:** u.e.d.p. dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas combinado con el recubrimiento de piezas no metálicas. **Excluye:** u.e.d.p. al recubrimiento de productos de madera con pintura, plástico y otros materiales (321999, Fabricación de otros productos de madera); de productos de plástico con diversos materiales (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento), y a la elaboración de orfebrería y joyería de metales preciosos (339912, Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos).
116	**333411**	Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción (Sólo cuando utilicen fluorocarbonos).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de aire acondicionado, calefacción y ventilación, como radiadores, calentadores de ambiente, estufas para calefacción, equipos para purificación de aire, compresoras para aire acondicionado, sopladores industriales y calderas de calefacción central. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de calderas industriales (332410, Fabricación de calderas industriales); de calentadores industriales de agua (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de ventiladores de pedestal y de techo; de calentadores de agua eléctricos de uso doméstico (335210, Fabricación de enseres electrodomésticos menores); de calentadores de agua, de gas y leña, de uso doméstico (335220, Fabricación de aparatos de línea blanca), y de sistemas de aire acondicionado para vehículos automotrices (336390, Fabricación de otras partes para vehículos automotrices).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
117	**333412**	Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial (Sólo cuando utilicen fluorocarbonos).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial, como cámaras de refrigeración, torres de enfriamiento, exhibidores con refrigeración, condensadoras para cámaras frigoríficas, compresoras para refrigeración y evaporadores. **Incluye también:** u.e.d.p. a la fabricación de congeladores para laboratorio.
118	**334519**	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico.	Insumos para la Salud	**X**		**1**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de instrumentos de medición y control como medidores de gas y de agua, taxímetros, aparatos para meteorología, geofísica y agrimensura, equipo de control de procesos industriales, instrumentos y equipo para análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, microscopios electrónicos; de instrumentos de navegación aeronáutica y náutica, detectores, instrumentos de dibujo y trazado, y de equipo médico electrónico, como equipo de diagnóstico y radioterapia, marcapasos, audífonos para sordera y otros aparatos de implante. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de micrómetros y cintas métricas (332211, Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de básculas y balanzas (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de relojes (334511, Fabricación de relojes), y de equipo no electrónico para uso médico (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
119	**335910**	Fabricación de acumuladores y pilas.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de baterías, acumuladores y pilas. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de recargadores de baterías (335999, Fabricación de otros productos eléctricos).
120	**336340**	Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (sólo cuando utilicen asbesto).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (automóviles y camiones), como balatas, discos, tambores para frenos.
121	**339111**	Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnóstico, órtesis, prótesis y ayudas funcionales). Laboratorio de prótesis dental. • Laboratorio o taller de prótesis dental.	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**2**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio, como equipo quirúrgico, odontológico, ortopédico (muletas, fajas, corsés, zapatos ortopédicos); material dental, dentaduras postizas, placas dentales, partes dentales hechas en serie y a la medida. **Incluye también:** u.e.d.p. a la fabricación de ropa y equipo de seguridad, como cascos de futbol americano, cascos y uniformes para corredores de autos, caretas para soldar. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de equipo de destilación para laboratorio (333299, Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de congeladores para laboratorio (333412, Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial); de básculas, balanzas para uso médico y para laboratorio (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de hornos de uso médico (333999, Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general); de microscopios electrónicos; de equipo médico electrónico; de instrumentos y equipo para laboratorio; de audífonos para sordera y otros aparatos de implante (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico); de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico), y de artículos oftálmicos (339113, Fabricación de artículos oftálmicos).
122		Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnóstico, órtesis, prótesis y ayudas funcionales). Producción de equipos y aparatos quirúrgicos y médicos • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico.	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**2**		
123		Producción de equipo y accesorios dentales. • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico. • Fábrica o laboratorio de material odontológico.	Insumos para la Salud	**X**	**X**			
124	**339112**	Fabricación de material desechable de uso médico.	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**2**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de material desechable de uso médico, como algodón absorbente, vendas, gasas, apósitos, cintas adhesivas médicas, jeringas, abatelenguas y productos desechables de uso quirúrgico, como catéteres y materiales de sutura. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de dispositivos intrauterinos, y de ropa desechable, como batas, cubrebocas, gorros, sábanas, filipinas y zapatos. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de condones (326290, Fabricación de otros productos de hule), y de ropa de seguridad (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
125	**339113**	Fabricación de artículos oftálmicos (Incluye prótesis y órtesis).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de armazones, anteojos, lentes ópticos de cristal o de mica, lentes de contacto, lentes para sol, aparatos de diagnóstico ocular y otros artículos oftálmicos. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de microscopios ópticos, binoculares, catalejos, telescopios, instrumentos ópticos para astronomía y telémetros (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de microscopios electrónicos (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico).
126	**339930**	Fabricación de juguetes (incluye importadores).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de juguetes, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa. **Excluye:** u.e.d.p. a la reproducción de juegos de video (334610, Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos); a la fabricación de bicicletas y triciclos (336992, Fabricación de bicicletas y triciclos), y de mesas especiales para juegos (339920, Fabricación de artículos deportivos).
127	**339940**	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina (sólo fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura y dibujo).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura artística, dibujo y actividades de oficina, como lápices, plumas, bolígrafos, plumones, papel carbón, carpetas de argollas, cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras y sumadoras, sellos metálicos y de goma, engrapadoras, crayones, pinceles, pinturas de óleo, acuarelas. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de cintas engomadas de todo tipo (322220, Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados), y de tinta para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros productos químicos).
128	**431110**	Comercio al por mayor de abarrotes.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas (431130, Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas); de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche y otros productos lácteos (431160, Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos); de embutidos (431170, Comercio al por mayor de embutidos); de dulces (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería); pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); de conservas alimenticias (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); de bebidas no alcohólicas (431211, Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo); de vinos y licores (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores); de cerveza (431213, Comercio al por mayor de cerveza); de cigarros (431220, Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables, como servilletas y utensilios de cocina (434240, Comercio al por mayor de artículos desechables), y de papel higiénico, detergentes y jabones (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general).
129	**431121**	Comercio al por mayor de carnes rojas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies animales de carne roja. **Excluye:** u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (431170, Comercio al por mayor de embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
130	**431122**	Comercio al por mayor de carne de aves.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. **Excluye:** u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
131	**431123**	Comercio al por mayor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
132	**431130**	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas. **Excluye:** u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (431110, Comercio al por mayor de abarrotes).
133	**431140**	Comercio al por mayor de huevo.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de huevo de gallina y de otras aves. **Excluye:** u.e.d.p. a la explotación de aves para la producción de huevo y la comercialización de huevo en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos huevo (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por menor especializado de huevo (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
134	**431150**	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. **Excluye:** u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); a la molienda de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra).
135	**431160**	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de leche y otros productos lácteos, como crema, mantequilla, yogurt, queso. **Excluye:** u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes).
136	**431170**	Comercio al por mayor de embutidos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos embutidos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por mayor especializado de carnes rojas (431121, Comercio al por mayor de carnes rojas).
137	**431180**	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles), y al comercio al por mayor especializado de gelatinas, flanes, budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos).
138	**431191**	Comercio al por mayor de pan y pasteles.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pan, pasteles y otros productos de panadería. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan y pasteles (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de pan y pasteles (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
139	**431192**	Comercio al por mayor de botanas y frituras.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras, como papas fritas, chicharrones de harina y de cerdo, tostadas, cacahuates, semillas fritas, palomitas de maíz. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos botanas y frituras (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por menor especializado de botanas y frituras (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
140	**431193**	Comercio al por mayor de conservas alimenticias.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de conservas alimenticias, como conservas enlatadas, en salmuera, encurtidos, productos alimenticios congelados, en almíbar, en aceite, purés y frutas deshidratadas o secas. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos conservas alimenticias (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos secos, salados y congelados (431123, Comercio al por mayor de pescados y mariscos); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas (431170, Comercio al por mayor de embutidos), y al comercio al por menor especializado de frutas deshidratadas o secas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
141	**431199**	Comercio al por mayor de otros alimentos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados, nieves, gelatinas, flanes, budines y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de dulces y materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
142	**431211**	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo.- Comercio al por mayor de refrescos y aguas purificadas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de bebidas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares envasados, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energetizantes y hielo. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos bebidas no alcohólicas y hielo (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir bebidas no alcohólicas (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
143	**431212**	Comercio al por mayor de otras bebidas alcohólicas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, Centros nocturnos, Bares, cantinas y similares).
144	**431213**	Comercio al por mayor de cerveza.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de cerveza. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos cerveza (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir cerveza para consumo inmediato (722412, Bares, cantinas y similares).
145	**433210**	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de perfumes, colonias, lociones, esencias, cremas, y otros artículos de belleza, como peines, espejos, rizadores, uñas postizas, limas, ceras depiladoras.
146	**433110**	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (Con manejo de medicamentos controlados y/o biológicos)-Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia sanitaria, ni balances de libros de control, ni existencias, ni constatación de inactivación y/o destrucción de productos (psicotrópicos y estupefacientes).	Insumos para la Salud	**X**		**3**	**x**	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
147		Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (incluye medicamentos y remedios herbolarios. Sin manejo de medicamentos controlados ni biológicos).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
148	**434111**	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra (Sólo plaguicidas y nutrientes vegetales, incluyendo almacén).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de fertilizantes, abonos, plaguicidas, fungicidas, semillas mejoradas para siembra. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
149	**434112**	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas (Sólo si venden estupefaciente y psicotrópicos).	Insumos para la Salud	**X**		**2**	**x**	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos veterinarios y alimentos preparados para animales, excepto mascotas. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de medicamentos y alimentos para mascotas, independientemente de su forma de comercialización (465911, Comercio al por menor de mascotas).
150	**434222**	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial (Sólo materias primas no controlados ni biológicos para la industria farmacéutica).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**2**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica y para uso industrial, como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel, y gases, sales, bases, ácidos, catalizadores, resinas, abrasivos, adhesivos, plastificantes, colorantes y tintas. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de medicamentos para consumo humano (433110, Comercio al por mayor de productos farmacéuticos); al comercio de fertilizantes, abonos, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra); al comercio al por mayor de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, impermeabilizantes y recubrimientos (434226, Comercio al por mayor de pintura); al comercio de extintores, independientemente de su forma de comercialización (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general), y a la reparación de extintores (811312, Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial).
151		• Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**2**		
152		Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial (Para otros usos).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		
153	**434230**	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de combustibles de uso industrial, como combustibles para calderas de hoteles, fábricas, ingenios azucareros, cruceros. **Incluye también:** u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor (468420, Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor).
154	**434311**	Comercio al por mayor de desechos metálicos (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos metálicos para reciclaje, como rebaba, viruta y chatarra metálica, envases usados de aluminio y hojalata. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de pedacería de metales preciosos, independientemente de su forma de comercialización (433220, Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes), y a la recuperación y clasificación de desechos metálicos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
155	**434312**	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de papel y cartón para reciclaje, como periódicos, envases y empaques usados de cartón. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de envases en general, papel y cartón para la industria, independientemente de su forma de comercialización (434223, Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria), y a la recuperación y clasificación de desechos de papel y cartón (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
156	**434313**	Comercio al por mayor de desechos de vidrio (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de vidrio para reciclaje, como envases usados de vidrio. **Excluye:** u.e.d.p. a la recuperación y clasificación de desechos de vidrio (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
157	**434314**	Comercio al por mayor de desechos de plástico (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de plástico para reciclaje, como envases usados de plástico. **Excluye:** u.e.d.p. a la recuperación y clasificación de desechos de plástico (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
158	**434319**	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de madera, polietileno, fibras textiles y otros materiales de desecho para reciclaje, no clasificados en otra parte. **Excluye:** u.e.d.p. a la recuperación y clasificación de otros desechos no peligrosos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
159	**435313**	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Excepto mobiliario médico).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de muebles, equipo, material e instrumental para uso médico, odontológico, oftálmico y para laboratorio. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de uniformes médicos.
160	**461110**	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. **Excluye**: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas (461130, Comercio al por menor de frutas y verduras frescas); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461140, Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche, otros productos lácteos y embutidos (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos); de dulces (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); de huevo, galletas, pan, pasteles, frituras, botanas y conservas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); de vinos y licores (461211, Comercio al por menor de vinos y licores); de cerveza (461212, Comercio al por menor de cerveza); de bebidas no alcohólicas (461213, Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo); de cigarros (461220, Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables como servilletas y utensilios de cocina (465914, Comercio al por menor de artículos desechables); de artículos para la limpieza (467115, Comercio al por menor de artículos para la limpieza); al comercio al por menor en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados), en minisúpers (462112, Comercio al por menor en minisúpers), y en farmacias con minisúper (464112, Farmacias con minisúper).
161	**461121**	Comercio al por menor de carnes rojas y similares.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies de animales de carne roja. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de manteca de cerdo. **Excluye:** u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por menor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
162	**461122**	Comercio al por menor de carnes de aves.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. **Excluye:** u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
163	**461123**	Comercio al por menor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
164	**461130**	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas. **Excluye:** u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
165	**461140**	Comercio al por menor de granos y semillas.			**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. **Excluye:** u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); la molienda de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).
166		Comercio al por menor de chiles secos y especias.			**X**			
167	**461150**	Comercio al por menor de productos leche, otros productos lácteos.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de leche, otros productos lácteos (crema, mantequilla, yogurt, queso), y embutidos (chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco). Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos y embutidos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor especializado de carnes rojas (461121, Comercio al por menor de carnes rojas).
168		Comercio al por menor de embutidos.	Productos y Servicios		**X**			
169	**461160**	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pan y pasteles, gelatinas, flanes, budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la exhibición de películas combinada con el comercio al por menor de dulces bajo la misma razón social (512130, Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales).
170	**461170**	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas), y a preparar y servir paletas de hielo, helados y nieves para su consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
171	**461211**	Comercio al por menor de vinos y licores.			**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y miscelánea), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, centros nocturnos, bares, cantinas y similares).
172	**461190**	Comercio al por menor de otros alimentos.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de café, pan y pasteles, botanas y frituras, miel, conservas alimenticias, gelatinas, flanes, budines, tortillas de harina de maíz y de harina de trigo, frutas deshidratadas o secas, huevo y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público, y al comercio de alimentos ya preparados. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería (311812, Panificación tradicional); a la elaboración de café tostado en grano y molido (311922, Elaboración de café tostado y molido); a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato); al comercio al por mayor especializado de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); al comercio al por mayor especializado de frutas deshidratadas o secas (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); al comercio al por mayor especializado de miel (431194, Comercio al por mayor de miel); al comercio al por mayor de gelatinas, flanes y budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan, pasteles, botanas, frituras (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de materias primas para la repostería (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para su consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan; a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo; a la preparación y entrega de alimentos para consumo inmediato a industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte e instituciones; para ocasiones especiales, y en unidades móviles (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
173	**461212**	Comercio al por menor de cerveza.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de cerveza.
174	**461213**	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo (Sólo hielo).	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de bebidas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares envasados, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energetizantes y hielo. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos bebidas no alcohólicas y hielo (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y a preparar y servir bebidas no alcohólicas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
175	**462111**	Comercio al por menor en supermercados (Sólo expendio y suministro de alimentos).- Comercio en megamercados e hipermercados • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas (supermercados) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una extensa variedad de productos, como alimentos, ropa, artículos de limpieza y artículos para el hogar, organizados en secciones o áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor en minisúpers (462112, Comercio al por menor en minisúpers).
176		Comercio al por menor en supermercados (Sólo expendio y suministro de alimentos).- Comercio en supermercados y autoservicios. Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	**X**	**X**			
177	**462112**	Comercio al por menor en minisúpers (Sólo expendio y suministro de alimentos).	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas (minisúpers) dedicadas principalmente al comercio al por menor de alimentos y bebidas organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor de productos en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados).
178	**462210**	Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Comercio en almacenes departamentales · Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración. Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico.			**X**	**3**		Unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, perfumes, discos, cintas de audio y video, libros, juguetes. **Incluye también**: unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, combinado con la preparación y servicio de alimentos y bebidas para el consumo inmediato. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
179		Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Tiendas departamentales con servicio de restaurante.			**X**			

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
180	**464111**	Farmacias sin minisúper (incluye droguerías y boticas sin venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma, excepto en farmacias con minisúper. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios); al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y farmacias con minisúper dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos (464112, Farmacias con minisúper).
181		Farmacias sin minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados). • Incluye Droguerías y Boticas	Insumos para la Salud		**X**	**3**	**x**	
182	**464112**	Farmacias con minisúper (Sin venta de medicamentos controlados, biológicos ni hemoderivados). • Incluye Droguerías y Boticas	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas (farmacias con minisúper) dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos. Los productos se encuentran organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en farmacias sin minisúper; al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma (464111, Farmacias sin minisúper); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios), y al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos).
183		Farmacias con minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biológicos y/o hemoderivados). • Incluye Droguerías y Boticas	Insumos para la Salud		**X**	**3**	**x**	
184	**464113**	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios (Excepto medicamento homeopático, incluye suplementos alimenticios).	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de productos naturistas (alimentos, hierbas y plantas medicinales, cosméticos), medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para consumo humano. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano (464111, Farmacias sin minisúper y 464112, Farmacias con minisúper); al comercio al por menor especializado de cosméticos y otros artículos de belleza no naturistas (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y al comercio al por menor especializado de plantas y flores naturales no medicinales (466312, Comercio al por menor de plantas y flores naturales).
185		Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios (Excepto medicamento homeopático, incluye plantas medicinales).	Insumos para la Salud		**X**	**3**		
186	**464121**	Comercio al por menor de lentes.	Servicios de Salud		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios. **Excluye:** consultorios de optometría (621320, Consultorios de optometría).
187	**464122**	Comercio al por menor de artículos ortopédicos.	Servicios de Salud		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos ortopédicos nuevos, como prótesis, muletas, sillas de ruedas, calzado ortopédico. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de artículos ortopédicos usados, independientemente de su forma de comercialización (466410, Comercio al por menor de artículos usados).
188	**465911**	Comercio al por menor de mascotas (Sólo productos veterinarios).	Salud Ambiental		**x**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de mascotas. **Incluye también:** u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de jaulas, peceras, collares, medicamentos, alimentos, juguetes y otros productos para mascotas. **Excluye:** u.e.d.p. a la explotación de animales, como peces y aves de ornato, perros, gatos y su comercialización en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio de ganado y aves en pie, independientemente de su forma de comercialización (434228, Comercio al por mayor de ganado y aves en pie).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
189	**467111**	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías (Sólo para venta plaguicidas y sustancias tóxicas).	Salud Ambiental		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos para plomería, material eléctrico, material de construcción, tornillos, clavos, cerrajería, muebles y accesorios para baño, pisos y recubrimientos cerámicos, abrasivos, herramientas manuales como taladros, pulidoras, lijadoras, martillos, palas, cinceles de corte, cuñas, cucharas de albañil. Estas unidades económicas se caracterizan por comercializar una amplia variedad de productos de construcción, a través de un mostrador o permitiendo el acceso de los clientes para que ellos elijan los productos directamente. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio especializado de cemento, tabique, grava, cal, yeso, independientemente de su forma de comercialización; al comercio al por mayor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (434211, Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava); al comercio especializado de láminas de cartón, asbesto o acrílico, aislantes térmicos, independientemente de su forma de comercialización (434219, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos); al comercio especializado de materiales metálicos para la construcción y la manufactura, independientemente de su forma de comercialización (434221, Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura); al comercio especializado de equipo y material eléctrico, independientemente de su forma de comercialización (434225, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico); al comercio al por mayor especializado de herrajes y chapas (434229, Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias); al comercio al por menor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (467112, Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos).
190	**467113**	Comercio al por menor de pintura. Incluye los solventes y sustancias tóxicas comercializados en tlapalería y ferretería.	Salud Ambiental		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y accesorios para pintar como brochas, cepillos, rodillos. **Incluye también:** u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de impermeabilizantes y recubrimientos. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de colorantes y tintas para impresión, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
191	**468411**	Comercio al por menor de gasolina y diésel.	Salud Ambiental		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de gasolina y diésel.
192	**484223**	Autotransporte local con refrigeración (Sólo para alimentos).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radica Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte local de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. **Excluye:** u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte local de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484222, Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos).
193	**484232**	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, como sustancias corrosivas, tóxicas, venenosas, o reactivas, materiales explosivos, inflamables, biológico-infecciosos, irritantes o de cualquier otro tipo que por sus características pudieran representar un peligro para la salud, el ambiente, la seguridad de la población o la propiedad de terceros, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. **Excluye:** u.e.d.p. a la recolección de residuos peligrosos (562111, Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos).
194	**484233**	Autotransporte foráneo con refrigeración (Sólo para alimentos).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte foráneo de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. **Excluye:** u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484232, Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos).
195	**493119**	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento general de productos que no requieren instalaciones especiales para su conservación, como el almacenamiento de productos sueltos (tubos y rollos de acero), y productos empacados (pallets de refrescos, productos de papel). Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. **Excluye:** u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración); al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
196	**493120**	Almacenamiento con refrigeración.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento, en cámaras frigoríficas y refrigeradores, de artículos que por su naturaleza requieren este tipo de instalaciones. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. **Excluye:** u.e.d.p. al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
197	**493130**	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. **Excluye:** u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
198	**541380**	Laboratorios de pruebas (Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio, experimentación de medicamentos y materias primas o auxiliar en la regulación sanitaria). Incluye Laboratorios Analíticos para la Evaluación de Procesos.	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar pruebas de productos o substancias, calibración de instrumentos y materiales de referencia, certificación de productos. Las pruebas que se realizan pueden ser químicas, físicas o similares, como pruebas acústicas, ópticas, eléctricas y electrónicas, destructivas y no destructivas, de fuerza y presión, de flujo y volumen, biológicas, de calibración y térmicas. **Excluye:** u.e.d.p. a los servicios de ingeniería (541330, Servicios de ingeniería); a la consultoría en medio ambiente (541620, Servicios de consultoría en medio ambiente); a la investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida (54171, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida); a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico (62151, Laboratorios médicos y de diagnóstico); a la reparación mecánica en general de automóviles y camiones en combinación con los servicios de verificación vehicular (811111, Reparación mecánica en general de automóviles y camiones); a la verificación vehicular (811199, Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones), y laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios).
199	**541941**	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. **Incluye también:** laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector privado. **Excluye:** u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o substancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado).
200	**541942**	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. **Incluye también:** laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector público. **Excluye:** u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o substancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público).
201	**561710**	Servicios de control y exterminación de plagas.	Salud Ambiental		**X**	**3**	**x**	Unidades económicas dedicadas principalmente al control y exterminación de plagas, en edificios, casas, industrias, medios de transporte. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios de apoyo a terceros para fumigación agrícola (115111, Servicios de fumigación agrícola).
202	**621111**	Consultorios de medicina general del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
203	**621112**	Consultorios de medicina general del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público).
204	**621113**	Consultorios de medicina especializada del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, oftalmología, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621411, Centros de planificación familiar del sector privado); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes).
205	**621114**	Consultorios de medicina especializada del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621412, Centros de planificación familiar del sector público); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
206	**621211**	Consultorios dentales del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
207	**621212**	Consultorios dentales del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
208	**621311**	Consultorios de quiropráctica del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías).
209	**621312**	Consultorios de quiropráctica del sector público	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110,Salones y clínicas de belleza y peluquerías).
210	**621320**	Consultorios de optometría.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes), y a proporcionar servicios de oftalmología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
211	**621331**	Consultorios de psicología del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado).
212	**621332**	Consultorios de psicología del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
213	**621341**	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621311, Consultorios de quiropráctica del sector privado); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado), y centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado).
214	**621342**	Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621312, Consultorios de quiropráctica del sector público); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público).
215	**621391**	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado), y consultorios de naturistas del sector privado (621398, Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud).
216	**621392**	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector público (713944, Centros de acondicionamiento físico del sector público), y consultorios de naturistas del sector público (621399, Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud).
217	**621398**	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); servicios de rayos X (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado (621391, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado), y brujos (812990, Otros servicios personales).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
218	**621399**	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); servicios de rayos X (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público (621392, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público), y brujos (812990, Otros servicios personales).
219	**621411**	Centros de planificación familiar del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622111, Hospitales generales del sector privado; 622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado).
220	**621412**	Centros de planificación familiar del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622112, Hospitales generales del sector público; 622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público).
221	**621421**	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
222	**621422**	Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
223	**621491**	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas).
224	**621492**	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas).
225	**621511**	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado • Rayos X	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o substancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector privado (621991, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado).
226		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado • Medicina nuclear •Radioterapia		**X**		**1**	**x**	
227	**621512**	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público • Rayos X	Servicios de Salud		**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o substancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector público (621992, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público).
228		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público •Medicina nuclear • Radioterapia		**X**		**1**	**x**	
229	**621910**	Servicios de ambulancias.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar el servicio de traslado de enfermos en todo tipo de ambulancias (terrestres, aéreas). **Excluye:** u.e.d.p. a los servicios de transporte sin servicio médico para trasladar a ancianos, personas discapacitadas, débiles o enfermas (485990, Otro transporte terrestre de pasajeros).
230	**621991**	Sólo servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado.	Servicios de Salud	**X**		**1**	**x**	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector privado. **Excluye:** u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado).
231		• Sólo bancos de sangre • Servicios de Transfusión • Puesto de sangrado (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia, ni se incluye trasplantes de órganos)	Servicios de Salud	**x**	x	**3**		

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
232	**621992**	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público.	Servicios de Salud	**X**		**1**	**x**	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector público. **Excluye:** u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público).
233		• Sólo bancos de sangre • Servicios de Transfusión • Puesto de sangrado (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia, ni se incluye trasplantes de órganos)	Servicios de Salud	**x**	x	**3**		
234	**622111**	Hospitales generales del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
235	**622112**	Hospitales generales del sector público. Incluye Verificación Sanitaria a establecimientos de atención médica de primer nivel.	Servicios de Salud	**x**	**x**	3	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
236	**622211**	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondria, y por adicción. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
237	**622212**	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondria, y por adicción. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
238	**622311**	Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector privado. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
239	**622312**	Hospitales del sector público de otras especialidades médicas.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector público. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
240	**623111**	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623311, Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).
241	**623112**	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623312, Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).
242	**623211**	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
243	**623212**	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).
244	**623221**	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, substancias químicas. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).
245	**623222**	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, substancias químicas. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).
246	**623311**	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos		X	X	**3**		Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector privado dedicados principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector privado para discapacitados (623991, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado).
247	**623312**	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos		X	X	**3**		Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector público para discapacitados (623992, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
248	**624211**	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).
249	**624212**	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
250	**624221**	Refugios temporales comunitarios del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).
251	**624222**	Refugios temporales comunitarios del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
252	**722110**	Restaurantes con servicio completo, (Incluyendo restaurantes y servicios de bebidas en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente, el cual comprende tomarle la orden desde su mesa o similar, servirle los alimentos y bebidas que ordenó, y presentarle su cuenta para que pague después de comer. Incluye también: restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio); otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado), y centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y similares (72241, Centros nocturnos, bares, cantinas y similares).
253	**722211**	Restaurantes de autoservicio (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador y paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, o bien en áreas comunes de centros comerciales, aeropuertos, etc., trasladando por sí mismo su orden (es decir, no recibe servicio de atención en su lugar). Incluye también: restaurantes de autoservicio donde el cliente ordena su pedido a través del servicio en auto, para consumir sus alimentos y bebidas en otro lugar. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).
254	**722212**	Restaurantes de comida para llevar (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o por vía telefónica y paga antes o al momento de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en su domicilio o en otro lugar. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones); a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
255	**722219**	Otros restaurantes con servicio limitado (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en servicios de espectáculo, culturales, deportivos y otros servicios recreativos).	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o similar y por lo general paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, pudiendo recibir servicio limitado de atención, como que le lleven los alimentos y bebidas a su lugar, pero sin recibir un servicio completo de atención. Incluye también: restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a preparar café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar), y restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio).
256	**722310**	Servicios de comedor para empresas e instituciones.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte, e instituciones, por un tiempo determinado. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades económicas que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato), y a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales).
257	**722320**	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales como bodas, seminarios, conferencias. Incluye también: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para ocasiones especiales en combinación con el alquiler de salones para fiestas. **Excluye:** u.e.d.p. al alquiler de salones para fiestas sin preparación de alimentos y bebidas (531113, Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones).
258	**722330**	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles, como carros motorizados o no motorizados; las unidades económicas a las que se refiere esta clase son los establecimientos que controlan a las unidades móviles, no cada uno de los carros. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar).
259	**722411**	Centros nocturnos, discotecas y similares.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); teatros-cena (711111, Compañías de teatro del sector privado); salones de baile que no expenden bebidas alcohólicas (713998, Otros servicios recreativos prestados por el sector privado), y bares, cantinas, cervecerías y pulquerías (722412, Bares, cantinas y similares).
260	**722412**	Bares, cantinas y similares.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato en bares, cantinas, cervecerías y pulquerías. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de cerveza (312120, Elaboración de cerveza); de pulque (312132, Elaboración de pulque); al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo), y a preparar y servir bebidas alcohólicas y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar (722411, Centros nocturnos, discotecas y similares).
261	**812110**	Salones y clínicas de belleza y peluquerías.	Servicios de Salud		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cuidado y arreglo personal, como cuidado del cabello, la piel y las uñas; servicios de depilación y aplicación de tatuajes. Incluye también: u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos. **Excluye:** u.e.d.p. a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista (61151, Escuelas de oficios); servicios médicos especializados en dermatología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y a la rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (62131, Consultorios de quiropráctica).
262		Salones y clínicas de belleza y peluquerías (Tatuajes, micropigmentación y perforaciones).		**X**	**X**	**3**		

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
263	**812130**	Sanitarios públicos y bolerías (Sólo servicios sanitarios incluyendo aquéllos instalados en centros de esparcimiento culturales, deportes y otros servicios recreativos, centrales camioneras, de pasajeros, aeropuertos y helipuerto).	Salud Ambiental		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de sanitarios públicos y a la limpieza de calzado. **Excluye:** u.e.d.p. al alquiler de sanitarios portátiles (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos); a la reparación de calzado (811430, Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero), y a proporcionar servicios de baños públicos (812120, Baños públicos).
264	**812310**	Servicios funerarios.	Salud Ambiental		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios funerarios, como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento. **Incluye también:** u.e.d.p. a proporcionar servicios funerarios en combinación con el comercio de ataúdes. **Excluye**: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de ataúdes (465919, Comercio al por menor de otros artículos de uso personal), y a la administración de cementerios (812320, Administración de cementerios).
265		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector privado. • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.		**X**		**1**	**X**	
266		Investigación de ciencias biológicas y médicas del sector privado. • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Si manejan psicotrópicos.		**X**		**1**	**x**	
267		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.		**X**		**1**	**x**	
268		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Si manejan psicotrópicos.		**X**		**1**	**x**	
269		Publicidad • Para publicidad que se difundirá a nivel nacional.		**X**		**1**		
270		Publicidad • Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa.			**X**	**3**		

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ANEXO 2 Catálogo de Trámites y Servicios

ANEXO 2 Del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios

CRITERIOS DE ATENCION, MODALIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRAMITES Y SERVICIOS

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO "LA COMISION"

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de "LA COMISION" y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a "LA COMISION", quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a "LA COMISION" en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que "LA COMISION" emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por "LA COMISION". El número de folio del trámite lo dará "LA COMISION" de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISION", debiendo informar a la brevedad posible a "LA COMISION" el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISION".

OBSERVACIONES

Tratándose de Avisos de funcionamiento y de Responsable de Insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud, se sujetarán además a los "Lineamientos para la recepción, captura y manejo de los avisos de funcionamiento y de responsable (altas y modificaciones) de insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud" que "LA COMISION" emita.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COMISION, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica infraestructura, lo cual se establecerá en los Acuerdos específicos de coordinación de cada entidad federativa.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISION".

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
1	COFEPRIS-05-018	AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	3
2	COFEPRIS-05-006	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	3
3	COFEPRIS-05-036	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	3
4	COFEPRIS-05-023	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	3
5	COFEPRIS-05-019	AVISO DE MODIFICACION AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	3
6	COFEPRIS-05-007	AVISO DE MODIFICACION AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD	3
7	COFEPRIS-05-056	AVISO DE MODIFICACION AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	3
8	COFEPRIS-05-049	AVISO DE MODIFICACION DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	3
9	COFEPRIS-05-077	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	3
10	COFEPRIS-05-078	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	3
11	COFEPRIS- 05-079	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	3
12	COFEPRIS-05-003	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. •ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS.	1
13		AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • BOTICAS. • FARMACIAS. • DROGUERIAS.	3
14	COFEPRIS-05-030	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS, ESTABLECIMIENTO QUE FORMULA O FABRICA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES O ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	3
15	COFEPRIS-05-011	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. •ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
16		AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • BOTICAS. • FARMACIAS. • DROGUERIAS.	3
17	COFEPRIS-05-013	AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. •SOLO FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. •ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
18		AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • BOTICAS. • FARMACIAS. • DROGUERIAS.	3
19	COFEPRIS-05-040-A	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.	3
20	COFEPRIS-05-040-B	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	1
21	COFEPRIS-05-040-C	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	1
22	COFEPRIS-05-012	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. •ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
23		AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • BOTICAS. • FARMACIAS. • DROGUERIAS.	3
24	COFEPRIS-05-051-A	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.	3
25	COFEPRIS-05-051-B	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
26	COFEPRIS-05-051-C	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	2
27	COFEPRIS-01-006	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS.	3
28	COFEPRIS-01-018	AVISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.	3
29	COFEPRIS-03-002	AVISO DE INGRESO DE MATERIA PRIMA O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
30	COFEPRIS-03-008	AVISO DE IMPORTACION DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	1
31	COFEPRIS-05-052	AVISO DE DESTINO DE INSUMOS IMPORTADOS.	1
32	COFEPRIS-05-052	AVISO DE ARRIBO DE LOTE DE PRODUCTO BIOLOGICO O HEMODERIVADO SEMIDETERMINADO O A GRANEL.	1
33	COFEPRIS-01-026	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACION DE INSUMOS.	1
34	COFEPRIS-03-011	AVISO DE EXPORTACION DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	1
35	COFEPRIS-03-004	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.	2
36	COFEPRIS-03-014	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS, DROGUERIAS Y BOTICAS.	3
37	COFEPRIS-03-010	INFORME ANUAL DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	1
38	COFEPRIS-02-002-A	AVISO PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TECNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSION ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	2
39		AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TECNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSION ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	3
40	COFEPRIS-02-002-B	AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD B.- BEBIDAS ADICIONADAS CON CAFEINA.	1
41	COFEPRIS-02-002-C	AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MEDICOS.(SI SU DIFUSION ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	2
42		AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MEDICOS. (SI SU DIFUSION ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	3
43	COFEPRIS-02-002-D	AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD D.- AVISO DE RESPONSABLE DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS COSMETICOS (POR MARCA).	1
44	COFEPRIS-05-014	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
45	COFEPRIS-04-003-A	AVISO DE PRORROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: A-MEDICAMENTOS.	1
46	COFEPRIS-04-003-B	AVISO DE PRORROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: B-DISPOSITIVOS MEDICOS.	1
47	COFEPRIS-04-020	AVISO DE ANOMALIA O IRREGULARIDAD SANITARIA.	2
48	COFEPRIS-03-009	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	1
49	COFEPRIS-03-020	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
50	COFEPRIS-03-007	AVISO DE PERDIDA O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3
51	COFEPRIS-07-003-A	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICION SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACION DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD A.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADO.	3
52	COFEPRIS-07-003-B	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICION SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACION DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD B.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PUBLICO.	3
53	COFEPRIS-03-006-A	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES. • MODALIDAD A.- PRIMERA VEZ.	3
54	COFEPRIS-03-006-B	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES. • MODALIDAD B.- SUBSECUENTE.	3
55	COFEPRIS-05-037-A	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD A.- PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS Y/U OBSTETRICOS .	1
56	COFEPRIS-05-037-B	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	1
57	COFEPRIS-05-037-C	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA.	1
58	COFEPRIS-05-057-A	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD A.- ESTABLECIMIENTO DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS Y/U OBSTETRICOS.	3
59	COFEPRIS-05-057-B	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	3
60	COFEPRIS-05-057-C	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA.	3
61	COFEPRIS-05-076-A	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD A.- RAYOS X.	2
62	COFEPRIS-05-076-B	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	2
63	COFEPRIS-05-076-C	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
64	COFEPRIS-05-082-A	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLOGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERAN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCION. • MODALIDAD A.- CALENDARIO ANUAL.	2
65	COFEPRIS-05-082-B	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLOGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERAN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCION. • MODALIDAD A.- MODIFICACION AL CALENDARIO ANUAL.	2
66	COFEPRIS-05-059-A	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD A.- ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS Y/U OBSTETRICOS.	3
67	COFEPRIS-05-059-B	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCO DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	2
68	COFEPRIS-05-059-C	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA.	2
69	COFEPRIS-05-060-A	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MEDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD A.- RAYOS X.	3
70	COFEPRIS-05-060-B	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MEDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	2
71	COFEPRIS-05-060-C	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MEDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	2
72	COFEPRIS-05-024-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: A- RAYOS X.	1
73	COFEPRIS-05-024-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	1
74	COFEPRIS-05-024-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	1
75	COFEPRIS-05-034-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD A.- ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS Y/U OBSTETRICOS.	1
76	COFEPRIS-05-034-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCO DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	1
77	COFEPRIS-05-034-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION SANGUINEA.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
78	COFEPRIS-05-025-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: A- RAYOS X .	1
79	COFEPRIS-05-025-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	1
80	COFEPRIS-05-025-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	1
81	COFEPRIS-05-035-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD A.- ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS Y/U OBSTETRICOS.	3
82	COFEPRIS-05-035-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCO DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	1
83	COFEPRIS-05-035-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION SANGUINEA.	1
84	COFEPRIS-01-027	PERMISO DEL LIBRO DE REGISTRO QUE LLEVA EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA.	3
85	COFEPRIS-05-026-A	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD A-RAYOS X.	1
86	COFEPRIS-05-026-B	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD B-MEDICINA NUCLEAR.	1
87	COFEPRIS-05-026-C	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD C- RADIOTERAPIA.	1
88	COFEPRIS-05-028	SOLICITUD DE PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.	1
89	COFEPRIS-05-027-A	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: A-RAYOS X	3
90	COFEPRIS-05-027-B	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: B-MEDICINA NUCLEAR	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
91	COFEPRIS-05-027-C	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA	1
92	COFEPRIS-05-029	SOLICITUD DE MODIFICACION O BAJA AL PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.	1
93	COFEPRIS-05-001	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
94	COFEPRIS-05-001-A	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FABRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
95	COFEPRIS-05-001-B	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FABRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
96	COFEPRIS-05-001-C	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUIMICO, BIOLOGICO, FARMACEUTICO O DE TOXICOLOGIA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACION SANITARIA.	1
97	COFEPRIS-05-001-D	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACEN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS.(PARA USO HUMANO).	1
98	COFEPRIS-05-001-E	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.- ALMACEN DE DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS, PARA USO HUMANO. (MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y/O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO).	1
99	COFEPRIS-05-001-F	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS PARENTALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	1
100	COFEPRIS-05-001-G	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA O DROGUERIA (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS).	3
101	COFEPRIS-05-022-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.	3
102	COFEPRIS-05-022-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD: B. PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
103	COFEPRIS-05-022-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	2
104	COFEPRIS-05-002	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
105	COFEPRIS-05-002-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FABRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
106	COFEPRIS-05-002-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FABRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
107	COFEPRIS-05-002-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUIMICO, BIOLOGICO, FARMACEUTICO O DE TOXICOLOGIA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACION SANITARIA.	1
108	COFEPRIS-05-002-D	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACEN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS.	1
109	COFEPRIS-05-002-E	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.- ALMACEN DE DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
110	COFEPRIS-05-002-F	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS PARENTERALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	1
111	COFEPRIS-05-002-G	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA O DROGUERIA (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) Y PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	3
112	COFEPRIS-05-044-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.	3
113	COFEPRIS-05-044-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
114	COFEPRIS-05-044-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	2
115	COFEPRIS-01-002-A	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: A.- IMPORTACION DE PRODUCTOS.	3
116	COFEPRIS-01-002-B	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: B.- IMPORTACION DE MUESTRAS O CONSUMO PERSONAL (PARA DONACION, CONSUMO PERSONAL, INVESTIGACION CIENTIFICA, PRUEBAS DE LABORATORIO Y EXHIBICION).	3
117	COFEPRIS-01-002-C	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: C.- IMPORTACION POR RETORNO DE PRODUCTOS.	3
118	COFEPRIS-01-009-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD: A- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
119	COFEPRIS-01-009-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS DESTINADAS A LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	1
120	COFEPRIS-01-009-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	1
121	COFEPRIS-01-010-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD A.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A INVESTIGACION EN HUMANOS.	1
122	COFEPRIS-01-010-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A MAQUILA.	2
123	COFEPRIS-01-010-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A TRATAMIENTOS ESPECIALES (ENFERMEDADES DE BAJA INCIDENCIA CON REPERCUSION SOCIAL).	1
124	COFEPRIS-01-010-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD D.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A USO PERSONAL.	3
125	COFEPRIS-01-010-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD E.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A DONACION.	2
126	COFEPRIS-01-010-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD F.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	1
127	COFEPRIS-01-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	1
128	COFEPRIS-01-014-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD A.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO (TALES COMO: EQUIPOS MEDICOS, APARATOS DE RAYOS X, VALVULAS CARDIACAS, PROTESIS INTERNAS, MARCAPASOS PROTESIS, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICOS, MATERIALES QUIRURGICOS, DE CURACION Y PRODUCTOS HIGIENICOS CON REGISTRO SANITARIO).	1
129	COFEPRIS-01-014-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD B.- IMPORTACION DE FUENTES DE RADIACION (INCLUYE REACTIVOS O AGENTES DE DIAGNOSTICO CON ISOTOPOS RADIACTIVOS).	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
130	COFEPRIS-01-015-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD A.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MAQUILA.	2
131	COFEPRIS-01-015-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD B.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA USO PERSONAL.	3
132	COFEPRIS-01-015-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD C.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA USO MEDICO.	1
133	COFEPRIS-01-015-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD D.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA INVESTIGACION EN HUMANOS.	1
134	COFEPRIS-01-015-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD E.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA DONACION.	2
135	COFEPRIS-01-015-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD F.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS, SIN REGISTRO, USADOS.	1
136	COFEPRIS-01-015-G	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD G.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	1
137	COFEPRIS-01-016	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE INSUMOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, POR RETORNO.	1
138	COFEPRIS-02-001-A	PERMISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS (SOLO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS).	2
139		PERMISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHOLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FISICO, (SI SU DIFUSION ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	2
140		PERMISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHOLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FISICO, (SI SU DIFUSION ES UNICAMENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	3
141	COFEPRIS-02-001-B	PERMISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD B.- INSUMOS PARA LA SALUD (MEDICAMENTOS, REMEDIOS HERBOLARIOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS).	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
142	COFEPRIS-03-003	SOLICITUD DE PERMISO DE ADQUISICION EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
143	COFEPRIS-03-005	PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS. • ALMACENES DE DEPOSITOS DE DISTRIBUCION. •FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	2
144		PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS PARA FARMACIAS DROGUERIAS Y BOTICAS.	3
145	COFEPRIS-03-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
146	COFEPRIS-03-013	PERMISO SANITARIO DE EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
147	COFEPRIS-05-015-A	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS.	2
148	COFEPRIS-05-015-B	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD B.- ANTIBIOTICOS.	2
149	COFEPRIS-05-015-C	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD C.- SOLICITUD DE REDUCCION DE PRUEBAS ANALITICAS.	2
150	COFEPRIS-05-015-D	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD D.- SOLICITUD DE INCLUSION DE PRODUCTOS DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	2
151	COFEPRIS-05-015-E	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD E.- RENOVACION DE INCLUSION DE PRODUCTO EN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	2
152	COFEPRIS-01-005	MODIFICACION AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS.	3
153	COFEPRIS-01-017	MODIFICACION AL PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	2
154	COFEPRIS-03-019	MODIFICACION AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
155	COFEPRIS-04-001-A	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
156	COFEPRIS-04-001-B	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD B.- PRODUCTOS DE IMPORTACION (FABRICACION EXTRANJERA).	1
157	COFEPRIS-04-001-C	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD C.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1
158	COFEPRIS-04-001-D	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD D: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE I FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
159	COFEPRIS-04-001-E	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD E: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II Y III FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
160	COFEPRIS-04-001-F	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD F: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II, III Y IV HEALTH CANADA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
161	COFEPRIS-04-001-G	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD G.- DISPOSITIVOS MEDICOS CONTROLADOS DESIGNADOS (CLASE II CON CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO) CON CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACION REGISTRADO ANTE EL MHLW DE JAPON (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON).	1
162	COFEPRIS-04-001-H	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD H.- DISPOSITIVOS MEDICOS CLASE II (CLASE II SIN CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO), III Y IV CON CARTA DE APROBACION EMITIDA POR EL MHLW DE JAPON (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON).	1
163	COFEPRIS-04-001-I	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD I.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO.	1
164	COFEPRIS-04-001-J	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD J.- PRODUCTO DE IMPORTACION (FABRICACION EXTRANJERA) CONSIDERADO DE BAJO RIESGO.	1
165	COFEPRIS-04-001-K	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD K.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1
166	COFEPRIS-04-002-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD A.- MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO: CESION DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
167	COFEPRIS-04-002-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD B.- MODIFICACIONES DE TIPO TECNICO: FUENTES DE RADIACION, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACION EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACION DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑIAS FILIALES, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACION DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FORMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCION DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO DEL PRODUCTO.	1
168	COFEPRIS-04-002-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD C: MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA: CESION DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
169	COFEPRIS-04-002-D	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD D: MODIFICACIONES DE TIPO TECNICO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA: FUENTES DE RADIACION, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACION EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACION DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACION DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FORMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCION DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO DE PRODUCTO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
170	COFEPRIS-04-002-E	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD E.- MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON": CESION DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
171	COFEPRIS-04-002-F	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD F.- MODIFICACIONES DE TIPO TECNICO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON": FUENTES DE RADIACION, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACION DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO UNICAMENTE COMPAÑIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACION DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FORMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCION DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO DE PRODUCTO.	1
172	COFEPRIS-04-002-G	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD G.- MODIFICACION DE TIPO ADMINISTRATIVO DE PRODUCTOS CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO: CESION DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO SIN CAMBIOS TECNICOS.	1
173	COFEPRIS-04-002-H	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD H.- MODIFICACIONES DE TIPO TECNICO DE PRODUCTOS CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO: POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACION EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACION DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑIAS FILIALES, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO DEL PRODUCTO Y POR NUEVAS PRESENTACIONES DEL PRODUCTO QUE NO SEAN CON AVANCES TECNOLOGICOS QUE MODIFIQUEN LA PRINCIPAL FINALIDAD DE USO.	1
174	COFEPRIS-04-004-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACION NACIONAL (MOLECULA NUEVA).	1
175	COFEPRIS-04-004-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD: B- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACION NACIONAL (GENERICO).	1
176	COFEPRIS-04-004-C	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD C.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACION EXTRANJERA (MOLECULA NUEVA).	1
177	COFEPRIS-04-004-D	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD D.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACION EXTRANJERA (GENERICO).	1
178	COFEPRIS-04-004-E	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD E.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLOGICO INNOVADOR DE FABRICACION NACIONAL.	1
179	COFEPRIS-04-004-F	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD F.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLOGICO INNOVADOR DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
180	COFEPRIS-04-004-G	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD G.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLOGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACION NACIONAL.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
181	COFEPRIS-04-004-H	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD H.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLOGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
182	COFEPRIS-04-004-I	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD I.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOLOGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTA REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNION EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
183	COFEPRIS-04-004-J	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD J.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOTECNOLOGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTE REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNION EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
184	COFEPRIS-04-004-K	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD K.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO ALOPATICO CUYOS INGREDIENTES ACTIVOS NO ESTEN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS PARA SU VENTA EN LA UNION EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
185	COFEPRIS-04-005	REGISTRO SANITARIO DE FORMULAS DE ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA DE FABRICACION NACIONAL O EXTRANJERA.	1
186	COFEPRIS-04-005-A	REGISTRO SANITARIO DE FORMULAS DE ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACION NACIONAL O EXTRANJERA. • MODALIDAD A.- REGISTRO DE FORMULAS PARA ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA.	1
187	COFEPRIS-04-005-B	REGISTRO SANITARIO DE FORMULAS DE ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACION NACIONAL O EXTRANJERA. • MODALIDAD B.- REGISTRO DE BIOMEDICAMENTOS.	1
188	COFEPRIS-04-006-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
189	COFEPRIS-04-006-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
190	COFEPRIS-04-007-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
191	COFEPRIS-04-007-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
192	COFEPRIS-04-008-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMINICOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMINICOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
193	COFEPRIS-04-008-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMINICOS • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMINICOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
194	COFEPRIS-04-014-A	SOLICITUD DE MODIFICACION AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD A.- CAMBIO DE FABRICACION EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
195	COFEPRIS-04-014-B	SOLICITUD DE MODIFICACION AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD B.- CAMBIO DE FABRICACION EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS Y VITAMINICOS.	1
196	COFEPRIS-04-014-C	SOLICITUD DE MODIFICACION AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD C.- CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA DE MEDICAMENTOS.	1
197	COFEPRIS-04-014-D	SOLICITUD DE MODIFICACION AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD: D- CAMBIO DE FABRICACION EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS.	1
198	COFEPRIS-04-015-A	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD A.- MODIFICACION DE NOMBRE O DOMICILIO DEL TITULAR DEL REGISTRO O DEL MAQUILADOR NACIONAL.	1
199	COFEPRIS-04-015-B	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD B.- MODIFICACION DEL NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO.	1
200	COFEPRIS-04-015-C	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD C.- MODIFICACION DEL ENVASE SECUNDARIO.	1
201	COFEPRIS-04-015-D	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD D.- MODIFICACION A LOS TEXTOS DE INFORMACION PARA PRESCRIBIR EN SU VERSION AMPLIA Y REDUCIDA.	1
202	COFEPRIS-04-015-E	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD E.- MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE VENTA Y SUMINISTRO AL PUBLICO.	1
203	COFEPRIS-04-015-F	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD F.- MODIFICACION A LA PRESENTACION Y CONTENIDO DE ENVASES.	1
204	COFEPRIS-04-015-G	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD G.- MODIFICACION POR CAMBIO DE ADITIVOS O EXCIPIENTES SIN CAMBIOS EN LA FORMA FARMACEUTICA O PRINCIPIOS ACTIVOS.	1
205	COFEPRIS-04-015-H	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD H.- MODIFICACION POR CAMBIO DE ENVASE PRIMARIO.	1
206	COFEPRIS-04-015-I	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD I.- MODIFICACION AL PLAZO DE CADUCIDAD.	1
207	COFEPRIS-04-015-J	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD J.- MODIFICACION POR CAMBIO DE INDICACION TERAPEUTICA.	1
208	COFEPRIS-04-015-K	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD K.- MODIFICACION DE MEDICAMENTOS GENERICOS.	1
209	COFEPRIS-10-001	CESION DE DERECHOS DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.	1
210	COFEPRIS-04-016	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS CON CAMBIO EN LOS PROCESOS DE FABRICACION.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
211	COFEPRIS-04-021-A	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL (EQUIPOS MEDICOS, PROTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO, MATERIAL QUIRURGICO, DE CURACION, PRODUCTOS HIGIENICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MEDICO).	1
212	COFEPRIS-04-021-B	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD B.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL QUE SON MAQUILADOS POR OTRO (EQUIPOS MEDICOS, PROTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO, MATERIAL QUIRURGICO, DE CURACION, PRODUCTOS HIGIENICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MEDICO).	1
213	COFEPRIS-04-021-C	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD C.- PRODUCTOS DE IMPORTACION (FABRICACION EXTRANJERA) (EQUIPOS MEDICOS, PROTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO, MATERIAL QUIRURGICO, DE CURACION, PRODUCTOS HIGIENICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MEDICO).	1
214	COFEPRIS-04-021-D	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD D: REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA.	1
215	COFEPRIS-04-021-E	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD E.- REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS CONTROLADOS DESIGNADOS (CLASE II CON CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO) OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON".	1
216	COFEPRIS-04-021-F	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD F.- REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS CLASE II (CLASE II SIN CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO), III Y IV. OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON".	1
217	COFEPRIS-04-021-G	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD G.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO.	1
218	COFEPRIS-04-021-H	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD H.- PRODUCTOS DE IMPORTACION (FABRICACION EXTRANJERA) CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO.	1
219	COFEPRIS-04-021-I	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD I.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1
220	COFEPRIS-04-022-A	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMINICOS Y HOMEOPATICOS. • MODALIDAD A.- PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMINICOS Y HOMEOPATICOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
221	COFEPRIS-04-022-B	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMINICOS Y HOMEOPATICOS. • MODALIDAD B.- PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMINICOS, HOMEOPATICOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
222	COFEPRIS-04-023-A	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS. • MODALIDAD A.- PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACION NACIONAL.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
223	COFEPRIS-04-023-B	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS. • MODALIDAD: B. PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
224	COFEPRIS-04-012	SOLICITUD DE REVOCACION DEL REGISTRO SANITARIO Y OTRAS AUTORIZACIONES.	1
225	COFEPRIS-04-010-A	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD A.- MEDICAMENTOS, BIOLOGICOS Y BIOTECNOLOGICOS.	1
226	COFEPRIS-04-010-B	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD B.- MEDICAMENTOS (ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA).	1
227	COFEPRIS-04-010-C	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD C.- NUEVOS RECURSOS (ESTUDIO DE MATERIALES, INJERTOS, TRANSPLANTES, PROTESIS, PROCEDIMIENTOS FISICOS, QUIMICOS Y QUIRURGICOS) Y OTROS METODOS DE PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION QUE REALICEN EN SERES HUMANOS O EN SUS PRODUCTOS BIOLOGICOS, EXCEPTO LOS FARMACOLOGICOS.	1
228	COFEPRIS-04-010-D	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD D.- INVESTIGACION SIN RIESGO (ESTUDIO OBSERVACIONALES QUE EMPLEAN TECNICAS, METODOS DE INVESTIGACION DOCUMENTAL Y AQUELLOS EN LOS QUE NO SE REALIZA NINGUNA INTERVENCION O MODIFICACION INTENCIONADA EN LAS VARIABLES FISIOLOGICAS, PSICOLOGICAS Y SOCIALES DE LOS SUJETOS DE INVESTIGACION).	1
229	COFEPRIS-04-009-A	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
230	COFEPRIS-04-009-B	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
231	COFEPRIS-07-001	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TERCERO.	2
232	COFEPRIS-07-005	SOLICITUD DE PRORROGA A LA VIGENCIA DE AUTORIZACION DE TERCERO.	2
233	COFEPRIS-09-012	SOLICITUD DE MODIFICACION O ENMIENDA A LA AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION.	1
234	COFEPRIS-09-013	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA COMERCIALIZACION E IMPORTACION PARA SU COMERCIALIZACION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	1
235	COFEPRIS-01-007-A	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION • MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA.	3
236	COFEPRIS-01-007-B	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION • MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION.	3
237	COFEPRIS-01-007-C	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION. • MODALIDAD C.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS.	3
238	COFEPRIS-01-007-D	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION. • MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION ANALISIS DE PRODUCTO (SOLO LA CERTIFICACION DEL CERTIFICADO).	3
239		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION. • MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION ANALISIS DE PRODUCTO (SOLO LA VISITA DE VERIFICACION PARA MUESTREO DE LOS PRODUCTOS A EXPORTAR).	3

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
240	COFEPRIS-01-019	CERTIFICADO DE EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
241	COFEPRIS-05-016-A	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD: A- CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
242	COFEPRIS-05-016-B	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE MEDICAMENTOS.	1
243	COFEPRIS-05-016-C	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS.	1
244	COFEPRIS-07-002	DICTAMEN SANITARIO DE EFECTIVIDAD BACTERIOLOGICA DE EQUIPOS O SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA POTABILIZACION DE AGUA TIPO DOMESTICO.	2
245	COFEPRIS-07-004	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ACREDITACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1
246	COFEPRIS-07-007	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL AREA DE PRODUCCION Y CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS.	2
247	COFEPRIS-01-008	MODIFICACION DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION (CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA, DE PRODUCTOS PARA EXPORTACION DE ANALISIS DE PRODUCTO Y DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS).	3
248	COFEPRIS-01-020	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA EXPORTACION.	2
249	COFEPRIS-01-029	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA CERTIFICACION DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE FARMACOS, MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD EN ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO O PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO.	1
250	COFEPRIS-03-001	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION PARA TOMA DE MUESTRAS Y LIBERACION DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.	1
251	COFEPRIS-03-018-A	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD A.- DE DESTRUCCION. • ALMACENES O DEPOSITOS DE DISTRIBUCION. • FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	1
252		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD A.- DE DESTRUCCION. • FARMACIAS. • DROGUERIAS. • BOTICAS.	3
253	COFEPRIS-03-018-B	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD B.- DE SELLO Y LACRE (SOLO EXPORTACION DE PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES).	1
254	COFEPRIS-03-018-C	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD C.- DE BALANCE. • ALMACENES DE DEPOSITOS DE DISTRIBUCION. • FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	1
255		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD C.- DE BALANCE. • FARMACIAS. • DROGUERIAS. • BOTICAS.	3

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
256	COFEPRIS-09-004	SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERIA SANITARIA.	3
257	COFEPRIS-04-017	AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	2
258	COFEPRIS-06-001	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUIMICOS TECNICOS.	1
259	COFEPRIS-06-002	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO DE USO AGRICOLA O FORESTAL.	1
260	COFEPRIS-06-003	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUIMICOS FORMULADOS DE USO DOMESTICO, URBANO, INDUSTRIAL O JARDINERA.	1
261	COFEPRIS-06-004	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUIMICOS FORMULADOS DE USO PECUARIO.	1
262	COFEPRIS-06-005	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS BIOQUIMICOS.	1
263	COFEPRIS-06-006	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIALES.	1
264	COFEPRIS-06-007	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS BOTANICOS.	1
265	COFEPRIS-06-008	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIALES A BASE DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	1
266	COFEPRIS-06-009	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MISCELANEOS.	1
267	COFEPRIS-06-010	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA TECNICO QUE SE PRETENDA REGISTRAR COMO EQUIVALENTE AL DE UNA MOLECULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
268	COFEPRIS-06-011-A	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO. • MODALIDAD A.- PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO DE USO AGRICOLA O FORESTAL, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TECNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLECULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
269	COFEPRIS-06-011-B	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO. • MODALIDAD B.- PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO DE USO DOMESTICO, URBANO, INDUSTRIAL O JARDINERIA, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TECNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLECULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
270	COFEPRIS-06-011-C	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO. • MODALIDAD C.- PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO DE USO PECUARIO, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TECNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLECULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
271	COFEPRIS-06-021	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS EXCLUSIVO DE EXPORTACION.	1
272	COFEPRIS-06-016	SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR AMPLIACION DE USO O CULTIVO, INCLUIDOS LOS CAMBIOS DE PLAGAS, DOSIS E INTERVALOS DE SEGURIDAD DE COSECHAS.	1
273	COFEPRIS-06-017-A	SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR AMPLIACION DE PROVEEDOR. • MODALIDAD A.- AMPLIACION DE PROVEEDOR PRESENTANDO INFORMACION SOMETIENDOSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIAS.	1
274	COFEPRIS-06-017-B	SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR AMPLIACION DE PROVEEDOR. • MODALIDAD B.- AMPLIACION DE PROVEEDOR SIN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIAS.	1
275	COFEPRIS-06-022	SOLICITUD DE REGISTRO NUEVO DE NUTRIENTES VEGETALES.	1
276	COFEPRIS-06-023	SOLICITUD DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES EXCLUSIVO DE EXPORTACION.	1
277	COFEPRIS-06-018	SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR AMPLIACION DE USO O CULTIVO.	1
278	COFEPRIS-06-019	SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR AMPLIACION DE PROVEEDOR.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
279	COFEPRIS-06-024	SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES POR MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.	1
280	COFEPRIS-01-021-A	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
281	COFEPRIS-01-021-B	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD B.- SUSTANCIAS TOXICAS.	2
282	COFEPRIS-01-021-C	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD C.- MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
283	COFEPRIS-01-021-D	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD D.- MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTIA DE COMPOSICION DE LOS PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES (INCLUYE ESTANDARES ANALITICOS).	2
284	COFEPRIS-01-021-E	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD E.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS SUJETOS A CONTROL POR SEMARNAT, CONFORME AL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO Y EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO.	2
285	COFEPRIS-01-021-F	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD F.- PLAGUICIDAS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	2
286	COFEPRIS-01-021-G	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD G.- NUTRIENTES VEGETALES QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	2
287	COFEPRIS-01-021-H	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD H.- SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	2
288	COFEPRIS-01-021-I	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD I.- PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA O PECUARIO, SOLICITADOS POR ASOCIACIONES DE AGRICULTORES O GANADERAS INSCRITAS ANTE SAGARPA.	2
289	COFEPRIS-01-021-J	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD J.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CON EL PROPOSITO DE ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.	2
290	COFEPRIS-01-022-A	CERTIFICADO DE EXPORTACION. • MODALIDAD A.- CERTIFICADO DE EXPORTACION DE LIBRE VENTA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
291	COFEPRIS-01-022-B	CERTIFICADO DE EXPORTACION. • MODALIDAD B.- CERTIFICADO EXCLUSIVO PARA EXPORTACION DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
292	COFEPRIS-01-023	AVISO DE MODIFICACION DE ADUANA.	1
293	COFEPRIS-01-024	PERMISO DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
294	COFEPRIS-01-025	PERMISO DE INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
295	COFEPRIS-01-030	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL O AL PERMISO DE SALIDA DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
296	COFEPRIS-08-002	ACCION POPULAR (ACCION POPULAR).	3
297	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD A.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITES. • MODALIDAD A.- COMITE DE ETICA EN INVESTIGACION.	2
298	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD B.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITES. • MODALIDAD B.- COMITE DE INVESTIGACION.	2
299	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD C.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITES. • MODALIDAD C.- COMITE DE BIOSEGURIDAD.	2
300	COFEPRIS-05-085	MODIFICACION DE REGISTRO DE COMITE.	2
301	COFEPRIS-05-086	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITE.	2
302	COFEPRIS-05-088	AVISO DE BAJA DE REGISTRO DE COMITE.	2
303	COFEPRIS-05-039	SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS MEDICOS.	1
304	COFEPRIS-09-002	AVISO DE AISLAMIENTO DE GANADO O PRESENCIA DE ZOONOSIS.	3
305	COFEPRIS-05-041-A	SOLICITUD DE INCORPORACION DE ELEMENTOS A LAS LISTAS. • MODALIDAD A.- DE ADITIVOS Y COADYUVANTES PARA ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	1
306	COFEPRIS-05-041-B	SOLICITUD DE INCORPORACION DE ELEMENTOS A LAS LISTAS. • MODALIDAD B.- DE INGREDIENTES PERMITIDOS O RESTRINGIDOS PARA PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y BELLEZA.	1
307	COFEPRIS-05-041-C	SOLICITUD DE INCORPORACION DE ELEMENTOS A LAS LISTAS. • MODALIDAD. C.- DE PLANTAS PROHIBIDAS O PERMITIDAS PARA TES, INFUSIONES Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES.	1
308	COFEPRIS-05-084	SOLICITUD DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO DE TATUADORES, MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES.	3
309	COFEPRIS-05-087	SOLICITUD DE PRORROGA O MODIFICACION A LA TARJETA DE CONTROL DE TATAUADORES MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES.	3

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A, fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210, 212, 213, 214, 257, 258, 259, 260 y 261, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V, XI y XII, 41, 43 y 47, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 110 y 111, del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3, fracciones I, literal b) y II y 10 fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Subcomité de Insumos para la Salud, presentó el 29 de abril de 2014, al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el anteproyecto de la presente Norma;

Que con fecha 26 de febrero de 2015, en cumplimiento del acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y de lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de la presente Norma, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité antes señalado;

Que con fecha previa, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la respuesta a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-073-SSA1-2015, ESTABILIDAD DE FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS, ASÍ COMO DE REMEDIOS HERBOLARIOS

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron las siguientes dependencias, instituciones y organismos:

SECRETARÍA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Coordinación de Control Técnico de Insumos.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Subdirección de Infraestructura

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Facultad de Química.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA.

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN.

Sector médico.

Sección 89, Fabricantes de farmoquímicos.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS, A.C.

ASOCIACIÓN FARMACÉUTICA MEXICANA, A.C.

COLEGIO NACIONAL DE QUÍMICOS FARMACÉUTICOS BIÓLOGOS MÉXICO, A.C.

PRODUCCIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICA, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS NATURALES, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE MEDICAMENTOS, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INDUSTRIAS DE INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, A.C.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

ÍNDICE

0. Introducción.

1. Objetivo.

2. Campo de aplicación.

3. Referencias.

4. Definiciones, símbolos y abreviaturas.

5. Fármaco nuevo.

6. Fármaco conocido.

7. Medicamento nuevo.

8. Medicamento conocido o genérico y remedio herbolario.

9. Gases medicinales en envases metálicos.

10. Consideraciones generales.

11. Concordancia con normas internacionales.

12. Bibliografía.

13. Observancia de la Norma.

14. Vigencia.

15. Apéndice Normativo A. Modificaciones a las condiciones de registro.

0. Introducción

Los estudios de estabilidad de fármacos, medicamentos y remedios herbolarios, son la evidencia científica que demuestran el periodo de vida útil asignado a éstos. Dichos estudios, permiten asignar/confirmar los periodos de caducidad/reanálisis, tiempos de permanencia a granel o productos intermedios almacenados durante el proceso, establecer las condiciones de almacenamiento y transporte así como seleccionar el mejor sistema contenedor-cierre.

Para la República Mexicana la Zona Climática reconocida para realizar estos estudios de estabilidad es la Zona Climática II (subtropical, con posible humedad elevada), conforme a la clasificación de la Organización Mundial de la Salud señalada en el punto 12.23 de la presente Norma.

1. Objetivo

Esta Norma establece las especificaciones y los requisitos de los estudios de estabilidad, su diseño y ejecución, que deben de efectuarse a los fármacos, medicamentos, así como a los remedios herbolarios para uso humano, que se comercialicen en territorio nacional, así como aquellos medicamentos con fines de investigación.

2. Campo de aplicación

Esta Norma es de observancia obligatoria para las fábricas o laboratorios de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos, para uso humano y fábricas o laboratorios de medicamentos o productos biológicos para uso humano o fábricas o laboratorios de remedios herbolarios, que producen fármacos, medicamentos, así como remedios herbolarios, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes normas oficiales mexicanas o las que la sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-248-SSA1-2011, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de remedios herbolarios.

3.6 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, edición vigente y sus Suplementos.

3.7 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1B. Stability Testing: Photo stability Testing of New Drug Substances and Products (Nov. 1996). Disponible en idioma español en el enlace: http:www.cofepris.gob.mx/AS/Documents/RegistroSanitarioMedicamentos/Guias/Q1B_Guideline%20DEF_ES%20(0).pdf

3.8 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use, ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1D: Bracketing and Matrixing Designs for Stability Testing of Drug Substances and Drug Products (Feb. 2002). Disponible en el enlace: International Conference on Harmonization of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use, ICH Harmonized Tripartite Guideline Q1D: Bracketing and Matrixing Designs for Stability Testing of Drug Substances and Dug Products (Feb. 2002).

3.9 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use, ICH Harmonised Tripartite Guideline Q5C Stability testing of biotechnological /biological products. Disponible en el enlace: International Conference on Harmonization of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use, ICH Harmonized Tripartite Guideline Q5C Stability testing of biotechnological / biological products.

3.10 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use, ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1E: Evaluation for Stability Data. (Feb. 2003). Disponible en el enlace: International Conference on Harmonization of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use, ICH Harmonized Tripartite Guideline Q1E: Evaluation for Stability Data. (Feb. 2003).

3.11 WHO. Guidelines on stability evaluation of vaccines. Disponible en el enlace: WHO. Technical Report Series, No. 962. Annex 3. Guidelines on stability evaluation of vaccines.

3.12 WHO. Technical Report Series, No. 992. Annex 4. General guidance on hold-time studies, 2015. Disponible en el enlace: WHO. Technical Report Series, No. 992. Annex 4. General guidance on hold-time studies, 2015.

4. Definiciones, símbolos y abreviaturas.

4.1 Definiciones

Para efectos de esta Norma, sin perjuicio de las definiciones contenidas en las disposiciones jurídicas aplicables, se entiende por:

4.1.1 Calidad: al cumplimiento de especificaciones establecidas para garantizar la aptitud de uso de un fármaco, medicamento o remedio herbolario.

4.1.2 Condiciones de almacenamiento: a las que se indican en la etiqueta del fármaco, del medicamento o del remedio herbolario.

4.1.3 Diseño de análisis completo: al diseño de un estudio de estabilidad que contempla el análisis de los parámetros a las condiciones establecidas en el protocolo.

4.1.4 Envase impermeable: al que proporciona una barrera permanente al paso de gases o disolventes.

4.1.5 Envase semipermeable: al que permite el paso de disolventes, usualmente agua.

4.1.6 Especificaciones de estabilidad: a los requisitos físicos, químicos y biológicos, que un fármaco, medicamento o remedio herbolario debe cumplir a lo largo de su vida útil.

4.1.7 Especificaciones de liberación: a los requerimientos físicos, químicos o biológicos que determinan que un fármaco, un medicamento o un remedio herbolario es adecuado para su liberación.

4.1.8 Estabilidad: a la capacidad de un fármaco, un medicamento o un remedio herbolario contenido en un sistema contenedor-cierre de determinado material, para mantener, durante el tiempo de almacenamiento y uso, las especificaciones de calidad establecidas.

4.1.9 Estudios de estabilidad: a las pruebas que se efectúan a un fármaco, a un medicamento o a un remedio herbolario por un tiempo determinado, bajo la influencia de temperatura, humedad o luz en el envase que lo contiene, para demostrar el periodo de vida útil de éstos y determinan su fecha de caducidad.

4.1.10 Estudios de estabilidad acelerada: a los diseñados bajo condiciones extremas de almacenamiento para incrementar la velocidad de degradación química, biológica o los cambios físicos de un fármaco, de un medicamento o de un remedio herbolario.

4.1.11 Estudios de estabilidad a largo plazo: a los diseñados bajo condiciones de almacenaje de temperatura y humedad, que permiten comprobar de un fármaco, un medicamento o un remedio herbolario, las condiciones de almacenaje y de vida de anaquel, a través de un programa de tiempos de muestreo y de evaluación de los requisitos físicos, químicos, biológicos, que comprueban la conservación de sus propiedades durante su periodo de vida útil.

4.1.12 Excursión de temperatura: a la condición en que los medicamentos son expuestos a temperaturas fuera de los límites especificados en la cadena de frío, y se pone de manifiesto a través del registro continuo de temperatura, durante los procesos de producción, almacenamiento y transportación.

4.1.13 Fabricante alterno: al productor adicional del fármaco, medicamento o remedio herbolario.

4.1.14 Fármaco conocido: al que ha sido previamente autorizado en el registro sanitario de un medicamento en el país.

4.1.15 Fármaco nuevo: al que no ha sido previamente autorizado en el registro sanitario de un medicamento en el país. Una nueva sal, éster o enlace no covalente derivado de un fármaco ya utilizado se considera un fármaco nuevo.

4.1.16 Fecha de caducidad: a la que indica el fin del periodo de vida útil del medicamento o remedio herbolario.

4.1.17 Fecha de reanálisis: a aquella en la que un fármaco o un aditivo se analiza para asegurar que se mantiene dentro de especificaciones y es adecuado para su uso.

4.1.18 Lote de producción: al destinado para comercialización.

4.1.19 Lote piloto: al elaborado por un procedimiento representativo que simule al de producción. En el caso de formas farmacéuticas sólidas deberá corresponder al menos al 10% del lote de producción o 100,000 tabletas o cápsulas; en el caso de otras formas farmacéuticas se presentará justificación técnica de su tamaño.

4.1.20 Medicamento conocido: al que cuenta con registro sanitario en el país.

4.1.21 Medicamento nuevo: al que no ha sido registrado previamente en el país.

4.1.22 Método analítico indicativo de estabilidad: al validado por el fabricante o por quien éste designe, que puede detectar cambios en el tiempo de las propiedades químicas o biológicas del fármaco o medicamento; son específicos para el contenido del fármaco, productos de degradación y otros compuestos de interés.

4.1.23 Modificaciones mayores: a aquellas que producen un impacto significativo sobre la calidad y desempeño de la formulación. Equivalen al Nivel 3, del Apéndice A Normativo, de esta Norma.

4.1.24 Modificaciones menores, a aquellas que no producen un impacto significativo sobre la calidad y desempeño de la formulación. Equivalen al Nivel 1, del Apéndice A Normativo, de esta Norma.

4.1.25 Modificaciones moderadas: a aquellas que pueden producir un impacto significativo sobre la calidad y desempeño de la formulación. Equivalen al Nivel 2, del Apéndice A Normativo, de esta Norma.

4.1.26 Periodo de caducidad o vida útil: al tiempo durante el cual un medicamento o un remedio herbolario contenido en el sistema contenedor-cierre autorizado y conservado en las condiciones indicadas en la etiqueta, permanece dentro de las especificaciones establecidas.

4.1.27 Periodo de caducidad tentativo: al periodo de caducidad provisional que la Secretaría de Salud autoriza con base en los resultados de los estudios de estabilidad acelerada y de largo plazo disponibles.

4.1.28 Periodo de reanálisis: al tiempo durante el cual un fármaco o aditivo que es conservado en las condiciones indicadas por el fabricante, permanece dentro de las especificaciones de calidad establecidas para su uso.

4.1.29 Producto de degradación: a la sustancia que resulta de un cambio químico en el fármaco generado a través del tiempo o por efecto de algunos factores como la luz, temperatura, pH, agua, por reacción con un excipiente o con el sistema contenedor-cierre. También se llama producto de descomposición.

4.1.30 Programa anual de estabilidad: a los estudios diseñados para monitorear anualmente, como se indica en el punto 10.14, de esta Norma, la estabilidad del fármaco, del medicamento o remedio herbolario a partir de lotes de producción, bajo las condiciones de estabilidad a largo plazo.

4.1.31 Protocolo de estabilidad: al diseño del estudio relativo a pruebas y criterios de aceptación, características del lote, manejo de las muestras, condiciones del estudio, métodos analíticos y materiales de envase primario y secundario.

4.1.32 Pruebas de fotoestabilidad: a las que indican el impacto de exposición a la luz en el fármaco, medicamento o remedio herbolario dentro y fuera de su material de empaque.

4.1.33 Resultado fuera de tendencia: al dato obtenido del análisis de la muestra de un lote de estabilidad que no sigue la tendencia esperada, en comparación con los resultados analíticos de otras muestras de otros lotes de estabilidad o con respecto a resultados anteriores del mismo lote obtenidos durante el estudio de estabilidad.

4.1.34 Sistema contenedor-cierre: al conjunto de materiales de empaque que contienen y protegen a la forma farmacéutica. Incluye tanto al envase primario como al secundario, si este último cumple la función de proporcionar protección adicional al producto.

4.1.35 Sitio de fabricación: al área total del proceso de fabricación de insumos donde se ubican todas las instalaciones y servicios, que cumple con las buenas prácticas de fabricación.

4.1.36 Zona climática: al área geográfica clasificada por sus condiciones climáticas que prevalecen anualmente. Los Estados Unidos Mexicanos se consideran dentro de la Zona Climática II (subtropical, con posible humedad elevada), conforme a la clasificación de la Organización Mundial de la Salud.

4.2 Símbolos y Abreviaturas.

4.2.1 ±	Más menos.
4.2.2 %	Por ciento.
4.2.3 ºC	Grados centígrados.
4.2.4 ANDAs	Solicitudes Abreviadas de Nuevos Medicamentos (por sus siglas en inglés, Abbreviated New Drug Application).
4.2.5 CPP	Certificado de Producto Farmacéutico (por sus siglas en inglés, Certificate of Pharmaceutical Product).
4.2.6 F.F**.**	Forma farmacéutica.
4.2.7 FEUM	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
4.2.8 FHEUM	Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos.
4.2.9 HR	Humedad relativa.
4.2.10 m/m	Masa sobre masa.
4.2.11 mL	Mililitro

5. Fármaco nuevo

5.1 Selección de lotes. Previo al inicio del estudio de estabilidad se debe realizar un análisis completo del fármaco. Los estudios de estabilidad deben llevarse a cabo en al menos 3 lotes piloto del fármaco fabricados por la misma ruta de síntesis y aplicando el método de manufactura que simule el proceso que será usado en la manufactura de los lotes de producción.

5.1.1 El análisis inicial del fármaco es el tiempo cero de estabilidad, siempre y cuando no hayan pasado más de 30 días naturales entre el tiempo en que se realizó este análisis y el tiempo de ingreso a las cámaras de estabilidad, si no se cumple esta condición será necesario analizar nuevamente el fármaco considerando todas las pruebas establecidas en el protocolo de estabilidad.

5.2 Sistema contenedor-cierre. Los estudios deben llevarse a cabo en el mismo sistema contenedor-cierre al propuesto para su almacenamiento y distribución.

5.3 Parámetros a evaluar y metodología analítica. El protocolo del estudio de estabilidad debe incluir los parámetros o especificaciones de estabilidad que son susceptibles de cambiar durante el estudio y que pueden influir en su calidad, seguridad o eficacia e incluir la descripción o referencia de los métodos analíticos. Se deben aplicar métodos analíticos indicativos de estabilidad.

5.4 Condiciones del estudio de estabilidad. Las condiciones del estudio de estabilidad y su duración deben ser suficientes para cubrir el almacenamiento, distribución y uso del fármaco; aplicar los esquemas siguientes:

5.4.1 Caso general:

Tipo de estudio	Condiciones de almacenamiento	Periodo mínimo	Frecuencia de análisis
Estabilidad acelerada	40°C ± 2°C / 75% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a condición intermedia**	30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo*	25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR o 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

*Es decisión del fabricante llevar a cabo los estudios de estabilidad a largo plazo a 25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR o a 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR.

**Si 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR es la condición del estudio de estabilidad a largo plazo, no es necesario hacer el estudio a la condición intermedia.

5.4.1.1 Si los estudios de estabilidad a largo plazo se llevan a cabo a 25°C ± 2°C/60% ± 5% HR, y ocurren cambios significativos durante los 6 meses del estudio de estabilidad acelerada, se deben llevar a cabo estudios de estabilidad a la condición intermedia y evaluar los resultados de acuerdo a los criterios de cambio significativo. El estudio a la condición intermedia debe incluir todas las pruebas, a menos que se justifique lo contrario. Se deben presentar al menos datos de 0, 3 y 6 meses del estudio bajo esta condición al momento de solicitar el registro sanitario del medicamento y continuar el estudio hasta 12 meses.

5.4.1.2 Se considerará cambio significativo a cualquier resultado fuera de especificación o de tendencia.

5.4.1.3 Para un fármaco con un periodo de reanálisis propuesto, de al menos 12 meses, el estudio de estabilidad a largo plazo debe realizarse con una frecuencia de análisis de cada 3 meses el primer año, cada 6 meses el segundo año y después anualmente al menos hasta cubrir el periodo de caducidad/reanálisis para el fármaco.

5.4.2 Fármacos para almacenarse bajo condiciones de refrigeración:

Tipo de estudio	Condiciones de almacenamiento	Periodo mínimo	Frecuencia de análisis
Estabilidad acelerada	25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo	5°C ± 3°C	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

5.4.2.1 Cuando ocurran cambios significativos entre los 3 y 6 meses del estudio de estabilidad acelerada, el periodo de reanálisis propuesto debe estar basado en los datos de estabilidad a largo plazo.

5.4.3 Fármacos para almacenarse bajo condiciones de congelación:

Tipo de estudio	Condiciones de almacenamiento	Periodo mínimo	Frecuencia de análisis
Estabilidad a largo plazo	-20°C ± 5°C	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

5.4.3.1 Para el caso de los fármacos o medicamentos que requieran otras condiciones de congelación deberán establecer y justificar las condiciones, el manejo y los periodos de muestreo propuestos.

5.4.4 Para evaluar el impacto de las excursiones de temperatura fuera de las condiciones establecidas en la etiqueta, debe someterse un lote piloto a 5°C ± 3°C para congelación o a 25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR para refrigeración, durante un periodo de tiempo determinado por el establecimiento y en función de las características del producto, según sea el caso.

5.4.5 Las características intrínsecas de la fotoestabilidad de un fármaco nuevo deben ser evaluadas para demostrar que, en su caso, la exposición a la luz no modifica alguna de sus características. Las pruebas de fotoestabilidad se llevan a cabo en al menos un lote conforme a lo indicado en la guía mencionada en el punto 3.7, de esta Norma, que está disponible en idioma español para su consulta en la siguiente dirección electrónica: Guía tripartita armonizada de la ICH Estudio de Estabilidad.

6. Fármaco conocido

6.1 Selección de lotes. Previo al inicio del estudio de estabilidad se debe realizar un análisis completo del fármaco. Los estudios de estabilidad deben llevarse a cabo de acuerdo a alguna de las 2 opciones siguientes:

6.1.1 Opción 1: En al menos 2 lotes de producción fabricados por el mismo proceso y bajo las condiciones de estudio indicadas en el punto 6.5, de esta Norma y someter un tercer lote de producción una vez que ésta sea continúa.

6.1.2 Opción 2: En 3 lotes piloto fabricados por el mismo proceso, bajo las condiciones de estudio indicadas en el punto 6.5, de esta Norma. En esta opción los 3 primeros lotes de producción deben ser sometidos a estudios de estabilidad a largo plazo utilizando el mismo protocolo.

6.2 Análisis inicial del fármaco. Conforme a lo establecido en el punto 5.1.1, de esta Norma.

6.3 Sistema contenedor-cierre. Conforme a lo establecido en el punto 5.2, de esta Norma.

6.4 Parámetros a evaluar y metodología analítica. Conforme a lo establecido en el punto 5.3, de esta Norma.

6.5 Condiciones del estudio. Conforme a lo establecido en el punto 5.4, de esta Norma.

6.5.1 Caso general:

Tipo de estudio	Condiciones de almacenamiento	Periodo mínimo	Frecuencia de análisis
Estabilidad acelerada	40°C ± 2°C / 75% ± 5% HR	3 meses	0, 1 y 3 meses
Estabilidad a condición intermedia **	30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo*	25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR o 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR	6 meses (opción 1) 12 meses (opción 2)	0, 3 y 6 meses 0, 3, 6, 9 y 12 meses

*Es decisión del fabricante llevar a cabo los estudios de estabilidad a largo plazo a 25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR o a 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR.

**Si 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR es la condición del estudio de estabilidad a largo plazo, no es necesario hacer el estudio a la condición intermedia.

6.5.1.1 Si los estudios de estabilidad a largo plazo se llevan a cabo a 25°C ± 2°C/ 60% ± 5% HR, y ocurren cambios significativos, conforme a lo indicado en el punto 5.4.1.2, de esta Norma, durante los 3 meses del estudio de estabilidad acelerada, se deben evaluar los parámetros indicados en el punto 10.1, de esta Norma, a la condición intermedia según su forma farmacéutica. El estudio a la condición intermedia debe incluir todas las pruebas, a menos que se justifique lo contrario. Se deben presentar al menos datos de 0, 3 y 6 meses del estudio bajo esta condición al momento de solicitar el registro sanitario, y continuar el estudio hasta 12 meses.

6.5.1.2 Cambio significativo. Conforme a lo establecido en el punto 5.4.1.2, de esta Norma.

6.5.1.3 Periodo de reanálisis. Conforme a lo establecido en el punto 5.4.1.3, de esta Norma.

6.5.2 Fármacos sensibles a la temperatura. Aplicar las condiciones de refrigeración y/o congelación indicadas para un fármaco nuevo. Conforme a lo establecido en los puntos 5.4.2, 5.4.2.1 y 5.4.3, de esta Norma.

7. Medicamento nuevo

7.1 Selección de lotes. Los estudios de estabilidad deben llevarse a cabo en al menos 3 lotes de producción; o lotes piloto del medicamento, provenientes de un sitio de desarrollo o de producción, fabricados con la misma fórmula cualicuantitativa utilizada en los estudios clínicos fase III, y aplicando el método de fabricación que simule el proceso que será usado en la fabricación de los lotes de producción para comercialización. Uno de los 3 lotes del estudio puede ser de menor tamaño si se justifica (conforme al punto 4.1.19, de esta Norma). Cuando sea posible, los lotes del medicamento deben ser producidos utilizando diferentes lotes del fármaco.

7.2 Sistema contenedor-cierre. Los estudios deben llevarse a cabo en el mismo sistema contenedor-cierre al propuesto para su almacenamiento y distribución.

7.3 Parámetros a evaluar y metodología analítica. El protocolo del estudio debe incluir los parámetros o especificaciones de estabilidad que son susceptibles de cambiar durante el estudio y que pueden influir en su calidad, seguridad o eficacia e incluir la referencia de los métodos analíticos. Se deben aplicar métodos analíticos indicativos de estabilidad validados.

7.4 Someter los datos obtenidos en el estudio de estabilidad acelerada de acuerdo a lo indicado en el punto 7.5, de esta Norma, según corresponda y los datos de la estabilidad a largo plazo disponibles mínimo 6 meses al tiempo de hacer el trámite de solicitud de registro.

7.4.1 El análisis inicial del medicamento es el tiempo cero de estabilidad, siempre y cuando no hayan pasado más de 30 días naturales entre el tiempo en que se realizó este análisis y el tiempo de ingreso a las cámaras de estabilidad, si no se cumple esta condición será necesario analizar nuevamente el medicamento considerando todas las pruebas establecidas en el protocolo de estabilidad.

7.5. Condiciones del estudio. Las condiciones del estudio y su duración deben ser suficientes para cubrir el almacenamiento, distribución y uso del medicamento; conforme a las condiciones siguientes:

7.5.1 Caso general:

Tipo de estudio	Condiciones de almacenamiento	Periodo mínimo	Frecuencia de análisis
Estabilidad acelerada	40°C ± 2°C / 75% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a condición intermedia**	30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo*	25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR o 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

*Es decisión del fabricante llevar a cabo los estudios de estabilidad a largo plazo a 25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR o a 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR.

**Si 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR es la condición del estudio de estabilidad a largo plazo, no es necesario hacer el estudio a la condición intermedia.

7.5.1.1 Si los estudios de estabilidad a largo plazo se llevan a cabo a 25°C ± 2°C / 60% HR ± 5%, y ocurren cambios significativos durante el estudio de estabilidad acelerada, se debe llevar a cabo el estudio a condición intermedia y evaluar los resultados de acuerdo a los criterios de cambio significativo indicados en el punto 7.5.1.2, de esta Norma. El estudio a la condición intermedia debe incluir todas las pruebas, a menos que se justifique lo contrario. Se deben presentar al menos datos de 0, 3 y 6 meses del estudio al momento de solicitar el registro sanitario y continuarlo hasta 12 meses.

7.5.1.2 Se consideran cambios significativos durante la estabilidad acelerada a:

7.5.1.2.1 El 5% de variación de la valoración inicial o bien, el no cumplimiento del criterio de aceptación para potencia cuando se aplican métodos biológicos o inmunológicos.

7.5.1.2.1.1 Para el caso de medicamentos vitamínicos, el no cumplimiento del criterio de aceptación establecido para valoración.

7.5.1.2.2 El 10% de variación de la valoración inicial para los medicamentos herbolarios que tienen marcadores químicos que no tienen actividad terapéutica.

7.5.1.2.3 Cualquier producto de degradación en el que haya un cambio significativo en su límite de especificación.

7.5.1.2.4 Cuando haya un cambio significativo en los límites de pH, de acuerdo a la forma farmacéutica.

7.5.1.2.5 Cuando haya un cambio significativo en los límites de especificación de disolución para 12 unidades de dosificación, de acuerdo a la forma farmacéutica.

7.5.1.2.6 Cuando no se cumpla con las especificaciones de apariencia o propiedades físicas.

7.5.2 Para medicamentos contenidos en envases semipermeables, como bolsas de plástico, contenedores de plástico semirrígidos, ampolletas de plástico, frascos ámpula y frascos de plástico con o sin gotero, los cuales pueden ser susceptibles a la pérdida de peso, seguir el siguiente esquema:

Tipo de estudio	Condiciones de almacenamiento	Periodo mínimo	Frecuencia de análisis
Estabilidad acelerada	40°C ± 2°C / no más de 25% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a condición intermedia**	30°C ± 2°C / 35% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo*	25°C ± 2°C / 40% ± 5% HR o 30°C ± 2°C / 35% ± 5% HR	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

*Es decisión del fabricante llevar a cabo los estudios de estabilidad a largo plazo a 25°C ± 2°C / 40% ± 5% HR o 30°C ± 2°C / 35% ± 5% HR.

**Si 30°C ± 2°C / 35% ± 5% HR es la condición del estudio de estabilidad a largo plazo, no es necesario hacer el estudio a la condición intermedia.

7.5.2.1 En el caso de que exista una pérdida de peso de más de 5% del valor inicial, durante los 3 primeros meses del estudio de estabilidad acelerada, presentar los datos de estabilidad a largo plazo.

7.5.2.2 Para contenedores menores o iguales a 1 mL o unidosis, una pérdida de peso de más de 5% del valor inicial, durante los 3 primeros meses del estudio de estabilidad acelerada, es aceptable si se justifica.

7.5.3 Para medicamentos contenidos en envases impermeables, como frascos de vidrio, frascos ámpula o ampolletas de vidrio selladas, los cuales proveen una barrera a la pérdida de peso, seguir el siguiente esquema:

Tipo de estudio	Condiciones de almacenamiento	Periodo mínimo	Frecuencia de análisis
Estabilidad acelerada	40°C ± 2°C / humedad ambiente o 75% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a condición intermedia**	30°C ± 2°C / humedad ambiente o 65% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo*	25°C ± 2°C / humedad ambiente o 60% ± 5% HR o 30°C ± 2°C / humedad ambiente o 65% ± 5% HR	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

*Es decisión del fabricante llevar a cabo los estudios de estabilidad a largo plazo a 25°C ± 2°C / humedad ambiente o 60% ± 5% HR o a 30°C ± 2°C / humedad ambiente o 65% ± 5% HR.

**Si 30°C ± 2°C / humedad ambiente o 65% ± 5% HR es la condición del estudio de estabilidad a largo plazo, no es necesario hacer el estudio a la condición intermedia.

7.5.4 Para medicamentos a almacenarse en condiciones de refrigeración, seguir el siguiente esquema:

Tipo de estudio	Condiciones de almacenamiento	Periodo mínimo	Frecuencia de análisis
Estabilidad acelerada	25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo	5°C ± 3°C	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

7.5.5 Para medicamentos a almacenarse en condiciones de congelación seguir el siguiente esquema:

Tipo de estudio	Condiciones de almacenamiento	Periodo mínimo	Frecuencia de análisis
Estabilidad a largo plazo	-20 ± 5°C	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

7.5.6 Para evaluar el impacto de las excursiones de temperatura fuera de las condiciones establecidas en la etiqueta, debe someterse un lote piloto a 5°C ± 3°C para congelación o a 25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR para refrigeración, durante un periodo probado, según sea el caso.

7.5.7 Las características intrínsecas de la fotoestabilidad de un medicamento nuevo deben ser evaluadas para demostrar que, en su caso, la exposición a la luz no modifica alguna de sus características. Las pruebas de fotoestabilidad se llevan a cabo en al menos un lote conforme a lo indicado en la guía mencionada en el punto 3.7, de esta Norma, que está disponible en idioma español para su consulta en la siguiente dirección electrónica: Guía tripartita armonizada de la ICH Estudio de Estabilidad.

8. Medicamento conocido o genérico y remedio herbolario

8.1 Selección de lotes. Los estudios de estabilidad deben llevarse a cabo en al menos 3 lotes de producción; o lotes piloto del medicamento o remedio herbolario, fabricados con la misma fórmula cualicuantitativa utilizada en el estudio de intercambiabilidad para medicamentos genéricos, y aplicando el método de fabricación que simule el proceso que será usado en la fabricación de los lotes de producción para comercialización. 1 de los 3 lotes del estudio puede ser de menor tamaño si se justifica conforme al punto 4.1.17, de esta Norma. Cuando sea posible los lotes del medicamento o remedio herbolario deben ser producidos utilizando diferentes lotes del fármaco.

8.2 Sistema contenedor-cierre. Conforme a lo establecido en el punto 7.2, de esta Norma.

8.3 Parámetros a evaluar y metodología analítica. Conforme a lo establecido en el punto 7.3, de esta Norma.

8.4 Someter los datos obtenidos en el estudio de estabilidad acelerada de acuerdo a lo indicado en el punto 8.5, de esta Norma y los datos de la estabilidad a largo plazo disponibles, mínimo 3 meses al tiempo de hacer el trámite de solicitud de registro sanitario o de clave alfanumérica.

8.4.1 El análisis inicial del medicamento es el tiempo cero de estabilidad, siempre y cuando no hayan pasado más de 30 días naturales entre el tiempo en que se realizó este análisis y el tiempo de ingreso a las cámaras de estabilidad, si no se cumple esta condición será necesario analizar nuevamente el medicamento considerando todas las pruebas establecidas en el protocolo de estabilidad.

8.5 Condiciones del estudio. Las condiciones del estudio y su duración deben ser suficientes para cubrir el almacenamiento, distribución y uso del medicamento o del remedio herbolario; aplicar cualquiera de las condiciones siguientes:

8.5.1 Caso general:

Tipo de estudio	Condiciones de almacenamiento	Periodo mínimo	Frecuencia de análisis
Estabilidad acelerada	40°C ± 2°C / 75% ± 5% HR	3 meses	0, 1 y 3 meses
Estabilidad a condición intermedia**	30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo*	25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR o 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

*****Es decisión del fabricante llevar a cabo los estudios de estabilidad a largo plazo a 25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR o a 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR.

******Si 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR es la condición del estudio de estabilidad a largo plazo, no es necesario hacer el estudio a la condición intermedia.

8.5.1.1 Si los estudios de estabilidad a largo plazo se llevan a cabo a 25°C ± 2°C/60% ± 5% HR, y ocurren cambios significativos durante el estudio de estabilidad acelerada, se debe llevar a cabo el estudio a condición intermedia y evaluar los resultados de acuerdo a los criterios de cambio significativo indicados en el punto 8.5.1.2, de esta Norma. El estudio a la condición intermedia debe incluir todas las pruebas, a menos que se justifique lo contrario. Se deben presentar al menos los datos de 0, 3 y 6 meses del estudio al momento de solicitar el registro sanitario o clave alfanumérica continuarlo hasta los 12 meses.

8.5.1.2 Se consideran cambios significativos durante la estabilidad acelerada a:

8.5.1.2.1 El 5% de variación de la valoración inicial o bien el no cumplimiento del criterio de aceptación para potencia cuando se aplican métodos biológicos o inmunológicos.

8.5.1.2.1.1 Para el caso de medicamentos vitamínicos, el no cumplimiento del criterio de aceptación establecido para valoración.

8.5.1.2.2 El 10% de variación de la potencia inicial para los medicamentos herbolarios que tienen marcadores químicos que no tienen actividad terapéutica.

8.5.1.2.3 Cualquier producto de degradación en el que haya un cambio significativo en su límite de especificación.

8.5.1.2.4 Cuando haya un cambio significativo en los límites de pH, de acuerdo a la forma farmacéutica.

8.5.1.2.5 Cuando haya un cambio significativo en los límites de especificación de disolución para 12 unidades de dosificación, de acuerdo a la forma farmacéutica.

8.5.1.2.6 Cuando no se cumpla con las especificaciones de apariencia o propiedades físicas.

8.5.2 Para medicamentos o remedios herbolarios contenidos en envases semipermeables, se estará a los puntos 7.5.2, 7.5.2.1 y 7.5.2.2, de esta Norma. Para este caso, el periodo mínimo del estudio de estabilidad acelerada es de 3 meses y la frecuencia de análisis es 0, 1 y 3 meses.

8.5.3 Para medicamentos o remedios herbolarios contenidos en envases impermeables, se estará al punto 7.5.3, de esta Norma. Para este caso, el periodo mínimo del estudio de estabilidad acelerada es de 3 meses y la frecuencia de análisis es 0, 1 y 3 meses.

8.5.4 Para medicamentos o remedios herbolarios a almacenarse en condiciones de refrigeración, se estará al punto 7.5.4, de esta Norma. Para este caso, el periodo mínimo del estudio de estabilidad acelerada es de 3 meses y la frecuencia de análisis es 0, 1 y 3 meses.

8.5.5 Para medicamentos o remedios herbolarios a almacenarse en condiciones de congelación, se estará a lo dispuesto en el punto 7.5.5, de esta Norma. Para este caso, el periodo mínimo del estudio de estabilidad a largo plazo es de 6 meses y la frecuencia de análisis es 0, 3 y 6 meses.

8.5.6 Para evaluar el impacto de las excursiones de temperatura fuera de las condiciones establecidas en la etiqueta, debe someterse un lote piloto a 5°C ± 3°C para congelación o a 25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR para refrigeración, durante un periodo probado, según sea el caso.

8.5.7 Las características intrínsecas de la fotoestabilidad de un medicamento o remedio herbolario deben ser evaluadas para demostrar que, en su caso, la exposición a la luz no modifica alguna de sus características. Las pruebas de fotoestabilidad se llevan a cabo en al menos un lote, conforme a lo indicado en la guía mencionada en el punto 3.7, de esta Norma, que está disponible en idioma español para su consulta en la siguiente dirección electrónica: Guía tripartita armonizada de la ICH Estudio de Estabilidad, o en su defecto, deberá presentar la justificación para no realizar la prueba.

9. Gases medicinales en envases metálicos

9.1 Los gases: aire, argón, helio, nitrógeno, óxido nitroso, oxígeno, no requieren de estudios de estabilidad, ya que sus moléculas son muy estables, su pureza, concentración y características, no se modifican, durante los procesos de obtención y envasado. Tampoco requieren estudios de estabilidad los gases que se obtienen por la separación fraccionada del aire.

9.2 El sistema contenedor-cierre que contienen gases medicinales deben demostrar su compatibilidad con el gas medicinal en condiciones aceleradas en al menos 3 lotes.

9.3 Los gases medicinales como dióxido de carbono, monóxido de carbono, óxido nítrico y sus mezclas, deben ser sometidos a estudios de estabilidad acelerada y determinar sus productos de degradación.

9.3.1 Realizar el estudio de estabilidad acelerada con 3 lotes y determinar la vida de anaquel del gas medicinal con el sistema contenedor-cierre, excepto para óxido nítrico, que deberá cumplir con lo establecido en el punto 10.6, de esta Norma.

9.3.2 El protocolo y el informe del estudio deberán cumplir con lo establecido en los puntos 10.25 y 10.26, de esta Norma.

9.4 El efecto de la temperatura se podrá evaluar en cilindros pequeños, que se sometan a estudios de estabilidad acelerada, siempre y cuando el cilindro sea de la misma composición y estén equipados con las mismas válvulas, de acuerdo a la tabla del punto 7.5.3 y 8.5.1, de esta Norma, según corresponda.

9.5 En caso de mezclas de gases medicinales, los estudios de estabilidad deberán incluir:

9.5.1 La valoración de cada uno de los gases y de las impurezas, de acuerdo con la FEUM.

9.5.2 El punto anterior aplica también en el caso de mezclas de gases licuados.

9.5.3 Si la mezcla es almacenada o distribuida a temperaturas diferentes a las de la condición de estabilidad acelerada, se deberá evaluar la estabilidad de la mezcla de gases en esa condición, dependiendo del comportamiento de cada uno de los gases y dentro de un rango de temperatura de trabajo seguro para los cilindros.

9.5.4 Durante el tiempo que se utilice el cilindro debe ser evaluada la homogeneidad de la mezcla mediante un método analítico validado por el fabricante o por quien éste designe.

10. Consideraciones generales

10.1 El estudio de estabilidad de un medicamento o remedio herbolario debe incluir las pruebas para las características mencionadas a continuación en cada una de las formas farmacéuticas. Cuando el medicamento o remedio herbolario no requiera de alguna de las pruebas indicadas, se deberá presentar la justificación de su eliminación.

10.1.1 PRUEBAS PARA SÓLIDOS.

	Tableta glóbulo, pastilla	**Cápsula**	**Polvo para reconstituir de uso oral, triturados**	**Polvo para reconstituir de uso parenteral**	**Polvo de uso tópico**	**Polvo para inhalación**
Apariencia/ Descripción/Aspecto	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Color	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Olor	✓2	✓2	✓2	NA	✓2	NA
Valoración	✓	✓	✓	✓	✓	✓
pH	NA	✓1	2	2	NA	NA
Desintegración	✓3, 4	✓3	NA	NA	NA	NA
Disolución	✓2, 4	✓2	NA	NA	NA	NA
Humedad	✓	✓2	✓	✓	✓	✓
Resuspendibilidad	NA	NA	✓2	✓	NA	NA
Tiempo de reconstitución	NA	A	✓2	✓	NA	NA
Contenido de conservadores	NA	NA	✓2	✓2	✓2	✓2
Límite microbiano (inicial y final)	✓5	✓	✓	NA	✓	✓
Esterilidad/Pirógenos o endotoxinas bacterianas (inicial y final)	NA	NA	NA	✓	NA	NA
Identidad (inicial y final)	✓6	✓6	✓6	NA	✓6	NA

1. Cuando la cápsula sea de gelatina blanda y el contenido sea líquido.

2. Cuando aplique.

3. Cuando la disolución no es requerida.

4. Excepto glóbulos.

5. Sólo para remedios y medicamentos herbolarios.

6. Sólo para remedios herbolarios.

10.1.2 PRUEBAS PARA SEMISÓLIDOS.

	Supositorio y óvulo	**Gel, crema, ungüento tópico, jalea**	**Gel, crema y ungüento ótico u oftálmico**
Apariencia/ Descripción/Aspecto (incluyendo consistencia)	✓	✓	✓
Color	✓	✓	✓
Olor	✓1	✓1	✓1
Valoración	✓	✓	✓
pH	NA	✓1	✓1

Material particulado	NA	NA	✓
Pérdida de peso	✓2	✓2	✓2
Viscosidad	NA	✓	✓
Contenido de conservadores	✓1	✓1	✓1
Esterilidad (inicial y final)	NA	NA	✓
Límite microbiano (inicial y final)	✓	✓	NA
Identidad (inicial y final)	NA	✓3	NA

1. Cuando aplique.

2. Cuando el envase primario sea semipermeable.

3. Sólo para remedios herbolarios.

10.1.3 PRUEBAS PARA LÍQUIDOS.

	Solución oral, tópica y nasal, jarabe, elíxir, tisana, tinturas y extractos	**Solución, oftálmica, ótica y parenteral, colirios**	**Emulsión oral y tópica, linimentos, lociones**	**Emulsión parenteral**	**Suspensión oral, tópica y nasal**	**Suspensión oftálmica y parenteral**
Apariencia/ Descripción/Aspecto	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Color	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Olor	✓1	✓1	✓1	✓1	✓1	✓1
pH	✓	✓	✓1	✓1	✓1	✓1
Valoración	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Contenido de conservadores	✓4	✓4	✓4	✓4	✓4	✓4
Límite microbiano (inicio y final)	✓	NA	✓	NA	✓	NA
Esterilidad (inicial y final)	NA	✓	NA	✓	NA	✓
Pirógenos o endotoxinas bacterianas (inicial y final)	NA	✓3	NA	✓	NA	✓3
Pérdida de peso	✓2	✓2	✓2	✓2	✓2	✓2
Resuspendibilidad	NA	NA	NA	NA	✓	✓
Volumen de sedimentación	NA	NA	NA	NA	✓	✓
Identidad (inicial y final)	✓5	NA	✓5	NA	✓5	NA

1. Cuando aplique.

2. Cuando el envase primario sea semipermeable.

3. Cuando sea de uso parenteral.

4. Sólo para medicamentos multidosis.

5. Sólo para remedios herbolarios.

10.1.4 OTROS CASOS ESPECIALES DE FORMAS FARMACÉUTICAS O CONSIDERACIONES DE USO.

	Aerosol para inhalación	**Parches**	**Gases medicinales**	**Spray nasal: solución o suspensión**	**Aerosol tópico**	**Implantes de aplicación subcutánea, dispositivos vaginales e intrauterinos que liberan fármaco**
Apariencia/ Descripción/Aspecto	✓	✓	NA	✓	✓	✓
pH	NA	NA	NA	✓1	✓1	NA
Valoración	✓	✓	1✓	✓	✓	✓
Contenido de agua	✓	NA	1✓	NA	✓	NA
Contenido de conservadores	✓1	NA	NA	✓1	✓1	NA
Adhesividad	NA	✓	NA	NA	NA	NA
Velocidad de liberación	NA	✓1	NA	NA	NA	✓
Pérdida de peso	✓	✓1	NA	✓2	✓	NA
Tamaño de partícula	✓	NA	NA	✓1	✓1	NA
Límite microbiano (inicial y final)	✓	✓1	NA	✓	✓	✓1
Esterilidad (inicial y final)	NA	✓1	NA	NA	NA	✓1
Identidad (inicial y final)	NA	✓3	NA	NA	NA	NA

1. Cuando aplique.

2. Cuando el envase primario sea semipermeable.

3. Sólo para remedio herbolario.

10.1.5 La Valoración no aplica para medicamentos homeopáticos y remedios herbolarios. Para la identidad en el caso de remedios herbolarios, se deberán considerar las generalidades de la FHEUM.

10.2 Para fármacos y medicamentos, debe vigilarse que los productos de degradación que se observen durante los estudios de estabilidad, no rebasen los límites establecidos en la FEUM y sus suplementos. Cuando en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente. Cuando no exista en ninguno de los casos anteriores debe evaluarse que los productos de degradación no representan un riesgo en la seguridad del fármaco o medicamento.

10.3 Si existen otros parámetros físicos, químicos o biológicos del medicamento o remedio herbolario no mencionados en esta Norma que se vean afectados durante el estudio de estabilidad, se deben de determinar de acuerdo a lo que establece la FEUM y sus suplementos. Cuando en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a las especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente.

10.4 Para las formas farmacéuticas no incluidas en esta Norma, las pruebas físicas, fisicoquímicas, químicas, microbiológicas y biológicas que se deben efectuar durante un estudio de estabilidad son aquellas que sean indicativas de estabilidad y que estén incluidas en la FEUM y sus suplementos. Cuando en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a las especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente.

10.5 En el caso de medicamentos en los que el fabricante indique que para su administración pueden o deben ser mezclados con otro medicamento u otra sustancia, se debe llevar a cabo el estudio de estabilidad de la mezcla obtenida, de acuerdo a las condiciones de conservación y al periodo de tiempo durante el cual se puede usar indicadas en la etiqueta.

10.6 Estabilidades en uso, el propósito de las pruebas de estabilidad en uso es para establecer el periodo de tiempo propuesto y la consideración de almacenamiento, ambos indicados en su etiqueta, durante el cual un medicamento para su uso en multidosis, reconstituido o diluido, puede ser usado mientras cumpla con las especificaciones, una vez abierto el envase primario y haya sido administrada la primera dosis.

10.6.1 Se requiere un mínimo de 2 lotes, los cuales podrán ser al menos 1 lote piloto, conforme al punto 4.1.17, de esta Norma. Al menos 1 de éstos debe haber sido sometido a los estudios de estabilidad de largo plazo. Incluir el protocolo de estabilidad en uso, las pruebas se realizarán en muestras del estudio a largo plazo al inicio y a la conclusión del periodo del estudio o de caducidad propuesta.

10.7 Tratándose de productos biológicos, deberá cumplirse con lo indicado por la FEUM para estudios de estabilidad, incluyendo en los casos que proceda su potencia como actividad biológica. Cuando en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente.

10.8 Si los estudios de estabilidad presentados para la obtención del registro o clave alfanumérica, bajo las condiciones establecidas en este documento son satisfactorios, se otorgará una vida útil tentativa de 24 meses. Cuando las estabilidades a largo plazo de lotes productivos demuestren un plazo mayor o igual a 24 meses, se otorgará la vida útil soportada.

Para aquellos casos en que las estabilidades se hayan realizado en el extranjero, se aplicará lo correspondiente a los puntos 10.14, 10.17, 10.19 o 10.21 de la presente Norma.

10.9 Cuando el estudio de estabilidad a largo plazo de al menos 3 lotes comerciales demuestren un plazo igual o mayor a 24 meses, se otorgará el periodo de caducidad correspondiente a la vida útil soportada.

10.10 Para aquellos casos en que los estudios de estabilidad se hayan realizado en el extranjero, se aplicará lo correspondiente a los puntos 10.14, 10.17, 10.19 o 10.21 según aplique de la presente Norma.

10.11 Cuando por las características del fármaco, del medicamento o del remedio herbolario se requieran condiciones diferentes a las indicadas en los puntos 5.4, 6.5, 7.5 y 8.5, de esta Norma, para llevar a cabo el estudio de estabilidad, se deberán sustentar técnicamente.

10.12 La estabilidad a largo plazo de los lotes sometidos en el expediente de registro sanitario o clave alfanumérica debe continuar hasta cubrir el periodo de caducidad otorgado en el registro sanitario del medicamento o clave alfanumérica del remedio herbolario. El análisis de las muestras deberá ser cada 3 meses el primer año y cada 6 meses el segundo año y reportar los resultados en la Revisión Anual de Producto identificando que se trata de lotes de registro.

10.13 Si los lotes sometidos en el expediente de registro sanitario o clave alfanumérica fueron lotes piloto; después de otorgado éste, los 3 primeros lotes comercializados en México, deberán ser sometidos a los periodos y condiciones de estabilidad a largo plazo. El análisis de las muestras deberá realizarse al menos al periodo de caducidad tentativo otorgado con la finalidad de confirmarlo y hasta un máximo de 5 años.

10.13.1 Los estudios de estabilidad de medicamentos o remedios herbolarios de fabricación extranjera pueden llevarse a cabo en laboratorios terceros autorizados o auxiliares de la regulación sanitaria, o el representante legal podrá contar con su propio laboratorio de control de calidad de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables para el análisis de los productos de los cuales es representante en México y de sus filiales.

10.13.2 No confirman periodo de caducidad tentativo aquellos medicamentos o remedios herbolarios que hayan presentado un informe de estabilidad a largo plazo que cubra el periodo de caducidad solicitado y otorgado, conforme a las condiciones y frecuencia de análisis de la presente Norma.

10.13.3 Para el caso de medicamentos de fabricación extranjera podrán confirmar el periodo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad realizados en el extranjero conforme a lo que establece el punto 10.14.1.1, de esta Norma.

10.14 Programa anual de estabilidades. Si los 3 primeros lotes comercializados en México se fabrican en el primer año de comercialización, a partir del segundo año deberá implementarse un programa anual de estabilidades; si la fabricación del primer año no completa 3 lotes deberá implementar el programa anual de estabilidades hasta completar los 3 lotes con estabilidad a largo plazo. El número de lotes con base en criterios estadísticos y la frecuencia de análisis deben proveer información suficiente para verificar el periodo

de caducidad. Debe incluirse en el programa al menos un lote por año de producto fabricado con fines comerciales en cada concentración y en cada tipo de sistema contenedor-cierre. Se podrá utilizar el enfoque de diseños de análisis reducidos tales como factoriales fraccionales (matrixing) o categoría o niveles extremos (bracketing). Para modificación del periodo de caducidad otorgado, se deberá aplicar el esquema de estabilidad a largo plazo.

10.14.1 Para el caso de medicamentos de fabricación extranjera, el programa anual de estabilidades deberá realizarse con lotes comercializados en México, con excepción de lo que indica el punto 10.14.3, de esta Norma; las excepciones deben ser concertadas y evaluadas con la Secretaría de Salud.

10.14.1.1 Para el caso de medicamentos de fabricación extranjera que cuenten con CPP vigente emitido por una de las autoridades sanitarias extranjeras reconocidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en donde se indique el plazo de caducidad otorgado, el programa anual de estabilidades podrá realizarse en el extranjero con lotes comercializados en México o en el extranjero, información que deberá estar disponible para la Secretaría de Salud en el sitio de fabricación y con el representante legal en México.

10.14.2 Los resultados de los estudios de estabilidad a largo plazo confirmatorios de la vida útil del medicamento o remedio herbolario deberán ser reportados en la Revisión Anual de Producto identificando que se trata de lotes confirmatorios de vida útil.

10.14.3 Para el caso de vacunas y medicamentos biotecnológicos de fabricación extranjera, el programa anual de estabilidades podrá realizarse en el sitio de origen, información que deberá estar disponible para la Secretaría de Salud en el sitio de fabricación y con el representante legal en México.

10.14.4 Los gases medicinales obtenidos por la destilación fraccionada del aire, así como el aire, argón, helio, nitrógeno, óxido nitroso, oxígeno y sus mezclas no les aplica la realización de programa anual de estabilidades.

10.14.5 Los análisis de los estudios de estabilidad de la presente Norma para estabilidad a largo plazo, confirmación del plazo de caducidad y programa anual deberá realizarse en laboratorios de control autorizados por la Secretaría de Salud, con excepción de lo indicado en los numerales 10.14.1.1 y 10.14.3, de esta Norma.

10.15 En los casos de estabilidad a largo plazo y programa anual, se pueden aplicar diseños de análisis reducido si se justifica, considerando reducción en frecuencia de análisis, de acuerdo a guías internacionales aplicables.

10.15.1 Diseño por categoría, o niveles extremos (bracketing), al diseño de un estudio de estabilidad en el cual sólo las muestras de los extremos de ciertos factores del diseño (por ejemplo: concentración del fármaco, tamaño del contenedor-cierre, cantidad de unidades), se analizan en todos los tiempos establecidos en un diseño completo. Se asume que la estabilidad del medicamento o del remedio herbolario en los factores de diseño intermedios está representada por la de los extremos de los mismos.

10.15.2 Diseño factorial fraccionado, al diseño de un estudio de estabilidad en el que sólo un grupo de muestras seleccionadas del total del número de muestras para todas las combinaciones de factores, se analizan a un punto de muestreo especificado. En los subsecuentes puntos de muestreo se seleccionan otros grupos de muestras y se lleva a cabo el análisis de éstas. Se asume que la estabilidad de las muestras analizadas representa la estabilidad de todas las muestras a un punto de muestreo dado.

10.16 Cuando un medicamento tiene la misma fórmula cualitativa en el mismo material de envase, en presentaciones con diferentes concentraciones del fármaco, se deben presentar al menos los resultados del estudio de estabilidad de las presentaciones con la menor y mayor concentración del fármaco.

10.16.1 Cuando el titular del registro sanitario tiene un fabricante alterno del medicamento, con la misma fórmula cualicuantitativa en el mismo material de envase, mismo proceso de manufactura, mismas presentaciones y concentraciones del fármaco, mismo fabricante del fármaco, se deben presentar los resultados del estudio de estabilidad acelerada y de largo plazo de 3 lotes del tamaño comercial.

10.16.2 Cuando un medicamento tiene más de un fabricante del fármaco debe cumplir con lo establecido en el Apéndice A Normativo, conforme al punto 10.21.3, ambos de la presente Norma.

10.17 El análisis de las muestras de estabilidad deberá llevarse a cabo durante los 30 días siguientes al retiro de las mismas de las condiciones de estabilidad correspondiente.

10.18 Se aceptan los estudios de estabilidad realizados en condiciones de la Zona Climática III y IV, conforme a la clasificación de la Organización Mundial de la Salud señalada en el punto 12.23 de la presente Norma.

10.19 Los estudios de estabilidad deberán ser avalados por el responsable sanitario del establecimiento y en el caso de medicamentos de fabricación extranjera serán avalados por el responsable sanitario del representante legal en México.

10.20 Si un fármaco o un aditivo permanece almacenado de acuerdo a las condiciones indicadas en la etiqueta, después de la fecha de reanálisis establecida, puede ser analizado con métodos indicativos de estabilidad para comprobar que cumple con sus especificaciones, y utilizarse durante un periodo no mayor a los 30 días después del análisis. Esto no aplica para antibióticos o fármacos cuya vía útil sea determinada por potencia.

10.21 Estudios de estabilidad para modificaciones a las condiciones de registro sanitario. Las modificaciones que requieren presentar estudios de estabilidad son:

10.21.1 Cambio de aditivos sin cambios en la forma farmacéutica o fármacos.

10.21.1.1 Esta modalidad contempla los siguientes niveles de modificación:

Nivel 1 **MODIFICACIONES MENORES**	**Nivel 2** **MODIFICACIONES MODERADAS**	**Nivel 3** **MODIFICACIONES MAYORES**
- Eliminación parcial o total de un componente que afecta el color o sabor del medicamento. - Cambio o eliminación del ingrediente de la tinta para impresión sobre el medicamento por otro ingrediente aprobado. - Cambio de aditivos, expresado en porcentaje (m/m) de la formulación total, menor o igual que los siguientes rangos: Aditivo — % Aditivo (m/m) del peso total de la F.F. Diluyente — ± 5 Desintegrante -Almidón — ± 3 -Otro — ± 1 Aglutinante — ± 0.5 Lubricante — ± 0.25 -Estearato de magnesio o calcio -Otro — ± 1 Deslizante — ± 1 -Talco -Otro — ± 0.1 Recubrimiento — ± 1 El efecto total del cambio de todos los aditivos no debe de ser más de un total de 5%.	- Cambio en el grado técnico de un aditivo. - Cambio de aditivos, expresado en porcentaje (m/m) de la formulación total, menor o igual que los siguientes rangos: Aditivo — % Aditivo (m/m) del peso total de la F.F. Diluyente — ± 10 Desintegrante -Almidón — ± 6 -Otro — ± 2 Aglutinante — ± 1 Lubricante — ± 0.5 -Estearato de magnesio o calcio -Otro — ± 2 Deslizante — ± 2 -Talco -Otro — ± 0.2 Recubrimiento — ± 2 El efecto total del cambio de todos los aditivos no debe de ser más de un total de 10%.	- Cualquier cambio cualitativo o cuantitativo en los aditivos que estén fuera de los niveles 1 y 2. - Para el caso de medicamentos biotecnológicos o biológicos, cualquier cambio cualitativo o cuantitativo en los aditivos que provoquen cambios en las propiedades físicas, químicas, biológicas o microbiológicas del mismo.

10.21.1.2 Véase Apéndice A Normativo, de la presente Norma.

10.21.2 Cambio en los procesos de fabricación que impacten en las especificaciones y/o calidad del medicamento.

10.21.2.1 Esta modalidad contempla los siguientes niveles de modificación:

Nivel 1 MODIFICACIONES MENORES	Nivel 2 MODIFICACIONES MODERADAS	Nivel 3 MODIFICACIONES MAYORES
No aplica.	- Cambio en el tamaño de lote de más de 10 veces el tamaño del lote piloto o del lote utilizado para estudios clínicos. - Cambio a un equipo de diferente diseño y/o diferente principio de operación. - Cambios en los parámetros del proceso tales como tiempo de mezclado, velocidad de operación fuera de los rangos establecidos en la validación contenidos en el expediente de registro.	- Cambios en el tipo de proceso, tal como de granulación húmeda a compresión directa de 1 polvo seco. - Para el caso de medicamentos biotecnológicos o biológicos, cualquier cambio en el proceso de fabricación que provoquen cambios en las propiedades físicas, químicas, biológicas o microbiológicas del mismo.

10.21.2.2 Véase Apéndice A Normativo, de la presente Norma.

10.21.3 Cambio del fabricante del fármaco o inclusión de un fabricante alterno o cambio en el proceso de fabricación del fármaco.

10.21.3.1 Esta modalidad contempla los siguientes niveles de modificación:

Nivel 1 MODIFICACIONES MENORES	Nivel 2 MODIFICACIONES MODERADAS	Nivel 3 MODIFICACIONES MAYORES
- Cambio del sitio de fabricación, dentro del establecimiento previamente autorizado, donde se utilizan los mismos equipos, procedimientos normalizados de operación, condiciones ambientales y controles.	- Cambio del sitio de fabricación o adición de fabricante alterno del fármaco. Con modificaciones moderadas en donde las especificaciones y datos de los parámetros de calidad son esencialmente los mismos a los previamente autorizados.	- Cambio del sitio de fabricación o adición de un fabricante alterno del fármaco. Con modificaciones mayores con probabilidad de tener un impacto significativo en la calidad y la farmacocinética. Estos cambios son por ejemplo, proceso de fabricación, procedimientos normalizados de operación, equipo, condiciones ambientales y controles, entre otros que modifiquen las especificaciones o los parámetros de calidad. - Cualquier cambio o inclusión del fabricante del biofármaco de los medicamentos biotecnológicos o biológicos.

10.21.3.2 Véase Apéndice A Normativo, de la presente Norma.

10.21.4 Cambio del sitio de fabricación del medicamento, sin cambio en el proceso de fabricación. De extranjero a nacional. De nacional a extranjero. De nacional a nacional. De extranjero a extranjero. Inclusión de fabricante alterno nacional o extranjero.

10.21.4.1 Véase Apéndice A Normativo, de la presente Norma.

10.21.5 Cambio en el envase primario o inclusión de un alterno.

10.21.5.1 Esta modalidad contempla los siguientes niveles de modificación:

Nivel 1 MODIFICACIONES MENORES	Nivel 2 MODIFICACIONES MODERADAS	Nivel 3 MODIFICACIONES MAYORES
- Cambio en el tamaño del envase primario fuera del rango aprobado. - Adición o cambio de un componente para aumentar la protección dentro del mismo sistema (desecante o sello de la tapa).	- Cambio en las especificaciones del envase primario que tengan impacto en la estabilidad del medicamento.	- Cambio o inclusión de envase primario.

10.21.5.2 Véase Apéndice A Normativo, de la presente Norma.

10.21.6 Cambio al periodo de caducidad autorizado.

10.21.6.1 Véase Apéndice A Normativo, de la presente Norma.

10.21.7 Cambio del sitio de acondicionado primario o inclusión de un sitio de acondicionado primario alterno (sin cambio en el material de envase primario previamente autorizado).

10.21.7.1 Esta modalidad contempla los siguientes niveles de modificación:

Nivel 1 MODIFICACIONES MENORES	Nivel 2 MODIFICACIONES MODERADAS
- Sin cambio en el proceso de acondicionamiento.	- Con cambio en el proceso de acondicionamiento.

10.21.7.2 Véase Apéndice A Normativo, de la presente Norma.

10.21.8 Inclusión de Combo. A la presentación de 2 o más medicamentos con registro sanitario vigente, que se comercializan en un mismo sistema contenedor-cierre, bajo una nueva denominación distintiva, que están destinados a tratar un padecimiento específico, éstos pueden ser o no del mismo fármaco y forma farmacéutica, conservando el mismo tipo de envase primario autorizado en su registro.

10.21.8.1 Véase Apéndice A Normativo, de la presente Norma. Cuando los medicamentos a combinar (tabletas) estén en el mismo envase primario (por ejemplo, en la misma tira de celopolial o blíster).

No se aceptan las presentaciones para combos en envase en el que los productos estén en contacto, sin ninguna barrera de protección (por ejemplo, frasco).

10.21.9 Inclusión de nuevas concentraciones, conservando el mismo fármaco, forma farmacéutica, la clasificación conforme al artículo 226, de la Ley General de Salud, consideración de uso, vía de administración e indicación terapéutica.

10.21.9.1 Véase Apéndice A Normativo, de la presente Norma.

10.21.10 Cambio en el diluyente. Este apartado contempla las modificaciones en el fabricante del diluyente (por cambio del previamente autorizado o adición de uno alterno), cambio en el envase primario o en la formulación del mismo.

10.21.10.1 Véase Apéndice A Normativo, de la presente Norma.

10.21.11 Cambio en las condiciones de almacenamiento y conservación.

10.21.11.1 Véase Apéndice A Normativo, de la presente Norma.

10.21.12 Realizar el estudio de estabilidad correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Apéndice A Normativo, de esta Norma, y presentar los datos conjuntamente con la solicitud de modificación a las condiciones de registro sanitario.

10.22 Cuando un lote de fármaco, medicamento o remedio herbolario sea reprocesado o retrabajado, según sea el caso, desde las etapas de producción hasta producto semiterminado e implique cambios significativos respecto al proceso original, se debe someter el lote a estabilidad acelerada y analizar la muestra al tiempo máximo de esta condición, los resultados deberán demostrar que el producto cumple con las especificaciones de liberación establecidas en el expediente sometido ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para obtener el registro sanitario.

10.23 Cuando se cambie el método analítico durante el estudio de estabilidad, se debe demostrar que los 2 métodos son equivalentes mediante su validación, de acuerdo con el Apéndice III de la FEUM.

10.24 Todos los análisis que se lleven a cabo durante el estudio de estabilidad, deben hacerse conforme a las Buenas Prácticas de Laboratorio incluidas como Apéndice V de la FEUM y reportarse con métodos indicativos de estabilidad.

10.25 Protocolo del estudio. Debe contener la siguiente información:

10.25.1 Nombre del fármaco y fabricante y domicilio del sitio de fabricación;

10.25.2 En el caso de medicamentos: fabricante, forma farmacéutica, presentación y concentración; y en el caso de remedios herbolarios: fabricante, forma farmacéutica, presentación;

10.25.3 Tipo, tamaño, número de lotes y fecha de fabricación;

10.25.4 Descripción sistema contenedor-cierre;

10.25.5 Condiciones del estudio;

10.25.6 Tiempos de muestreo y análisis;

10.25.7 Parámetros de prueba;

10.25.8 Especificaciones de estabilidad;

10.25.9 Referencia de los métodos analíticos por parámetro;

10.25.10 Diseño reducido de análisis, cuando se justifique, y

10.25.11 Nombre y firma del responsable sanitario.

10.26 Informe del estudio. Debe contener la siguiente información:

10.26.1 Nombre del fabricante del (los) fármaco(s), del medicamento o del remedio herbolario y del sitio donde se realizó el estudio de estabilidad;

10.26.2 Nombre del fármaco, medicamento o remedio herbolario, forma farmacéutica, presentación y concentración;

10.26.3 Número(s) y tamaño(s) del (los) lote(s) y fecha(s) de fabricación;

10.26.4 Descripción del sistema contenedor-cierre;

10.26.5 Datos analíticos tabulados por condición de almacenamiento, con fecha de inicio y fecha del último periodo disponible;

10.26.6 Cromatogramas, espectrogramas tipo o representativos o evidencia analítica generada durante el análisis inicial de los lotes en estabilidad y del último periodo disponible;

10.26.6.1 Para biológicos y biotecnológicos se deberán presentar los certificados de análisis y los protocolos resumidos de fabricación de los 3 lotes de producto terminado;

10.26.7 Conclusiones;

10.26.8 Propuesta del periodo de caducidad, y

10.26.9 Nombre y firma del responsable sanitario.

10.27 Para medicamentos en investigación, durante los estudios clínicos el fabricante debe demostrar la estabilidad hasta la fecha de la última administración.

10.28 Los productos a granel o semiterminados deberán continuar con el paso siguiente de su proceso de manera inmediata o bien conforme a la validación del proceso de fabricación.

10.28.1 Cuando por cualquier circunstancia se requiere tener almacenado algún granel o producto semiterminado, sin continuar con el paso siguiente de su proceso de manera inmediata, se deberán realizar estudios de estabilidad conforme a la tabla siguiente:

Etapa del Proceso	Pruebas	Frecuencia de Análisis
Preparación aglutinante	Apariencia, límites microbianos, viscosidad (sí aplica)	Inicial, 2, 5, 8 horas En caso de almidón: 2, 5 horas
Soluciones, dispersiones preparadas (incluyendo pastas, soluciones y suspensiones para recubrimiento) y semisólidos	Aspecto, densidad, viscosidad, sedimentación, pH, límites microbianos	Inicial, 12, 24, 36, 48, 60, 72 horas
Granulados	Descripción, valoración, sustancias relacionadas, contenido de agua, distribución del tamaño de partícula densidad aparente, densidad empaquetada, ángulo de reposo	Inicial, 15, 30, 45 días
Mezclas (secas y húmedas)	Límites microbianos, pérdida por secado, uniformidad de contenido, tamaño de partícula, densidad aparente, densidad empaquetada	Inicial, 15, 30, 45 días

Tabletas sin recubrir - núcleos (almacenadas en contenedores adecuados)	Descripción, friabilidad, dureza, desintegración, disolución o perfil de disolución, valoración, productos de degradación/sustancias relacionadas, uniformidad de dosis, límites microbianos	Inicial, 30, 45, 60, 90 días
Tabletas recubiertas (almacenadas en contenedores adecuados)	Descripción, apariencia, friabilidad, dureza, desintegración, disolución o perfil de disolución, valoración, productos de degradación/sustancias relacionadas, contenido de agua, límites microbianos	Inicial, 30, 45, 60, 90 días

11. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma es parcialmente equivalente a los estándares internacionales:

11.1 European Medicines Agency, Committee for medicinal products for human use & Committee for medicinal products for veterinary use. Guideline on quality of herbal medicinal products/traditional herbal medicinal products, 2006.

11.2 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1A (R2): Stability Testing of New Drug Substances and Products (Feb. 2003).

11.3 Food and Drug Administration, Center for Drug Evaluation and Research Guidance for Industry: Stability Testing of Drug Substances and Drug Products (Draft, June 1998).

11.4 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1C: Stability Testing for New Dosage Forms (Nov. 1996).

11.5 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1D: Bracketing and Matrixing Designs for Stability Testing of Drug Substances and Drug Products (Feb. 2002).

11.6 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use ICH Harmonised Tripartite Guideline 5C: Quality of Biotechnological Products: Stability Testing of Biotechnological/Biological Products.

12. Bibliografía

12.1 Ley General de Salud.

12.2 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

12.3 Reglamento de Insumos para la Salud.

12.4 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

12.5 Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

12.6 Food and Drug Administration, Center for Drug Evaluation and Research. Guidance for Industry: Stability Testing of Drug Substances and Drug Products (Draft, June 1998).

12.7 European Medicines Agency, Committee for medicinal products for human use & Committee for medicinal products for veterinary use. Guideline on quality of herbal medicinal products/traditional herbal medicinal products, 2006.

12.8 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use, ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1A (R2): Stability Testing of New Drug Substances and Products (Feb. 2003).

12.9 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use, ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1C: Stability Testing for New Dosage Forms (Nov. 1996).

12.10 Health Canada. Guidance for Industry: Stability Testing of Existing Drug Substances and Products, 2003.

12.11 Health Canada. Guidance for Industry: Identification, Qualification, and Control of related impurities in Existing Drugs (April 1999, Draft No. 4).

12.12 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use, ICH Harmonised Tripartite Guideline 5C: Quality of Biotechnological Products: Stability Testing of Biotechnological/Biological Products.

12.13 Scale-up and Post-Approval Changes (SUPAC) Guidance, Immediate Release Solid Oral Dosage Forms: Chemistry, Manufacturing and Controls, In Vitro 1 Dissolution Testing, and In Vivo Bioequivalence Documentation.

12.14 Drug Stability: Principles and Practices, Carstensen and Rhodes, Third Edition, USA 2000.

12.15 International Pharmaceutical Product Registration: Stability Data, Cartwright & Matthews, USA 1995.

12.16 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use, ICH Harmonised Tripartite Guideline Q3A(R): Impurities in New Drug Substances (Feb. 2002).

12.17 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use, ICH Harmonised Tripartite Guideline Q3B(R): Impurities in New Drug Products (Feb. 2003).

12.18 International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use, ICH Harmonised Tripartite Guideline Q3C: Impurities Residual Solvents (Dec. 1997).

12.19 Food and Drug Administration, Center for Drug Evaluation and Research. Guidance for Industry.

12.19.1 ANDAs: Impurities in Drug Products (Dec. 1998).

12.19.2 ANDAs: Impurities in Drug Substances (Nov. 1999).

12.20 Chemical Stability of Pharmaceuticals: A Handbook for Pharmacists, 2nd Edition, Connors K. A., Amidon G. L. and Stella V. J., J. Wiley and Sons, USA (1986).

12.21 World Health Organization. Guidelines on stability evaluation of vaccines Annex_3_WHO_TRS_962-3.

12.22 World Health Organization. Technical Report Series, No. 953, 2009. Annex 2, Guidelines for stability testing of active pharmaceutical ingredients and finished pharmaceutical products.

12.23 WHO Technical Report Series, No. 953, 2009. Annex 2, Guidelines for stability testing of active pharmaceutical ingredientes and finished pharmaceutical products, que se ha incluido en la bibliografía de la norma. La misma OMS emitió una tabla de las condiciones de temperatura y humedad por país (table 2, stability conditions for WHO Member States by Region)

13. Observancia de la Norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

14. Vigencia

Esta Norma entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La entrada en vigor de la presente Norma, deja sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2006, así como la Modificación de la tabla Pruebas para Sólidos contenida en el numeral 9.1 y de los numerales 3 y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente Norma, deja sin efectos el punto 9.8.6, de la Norma Oficial Mexicana NOM-248-SSA1-2011, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de remedios herbolarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.

Apéndice Normativo A. Modificaciones a las Condiciones de Registro.

Tipo de Modificación		Nivel 1 MODIFICACIONES MENORES	Nivel 2 MODIFICACIONES MODERADAS	Nivel 3 MODIFICACIONES MAYORES
Cambio de aditivos sin cambio en la forma farmacéutica o fármacos.		NO APLICA	1 Lote a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo.	3 Lotes a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo.
Cambio en la fabricación que impacten en las especificaciones y/o calidad del medicamento.	Tamaño de lote.	NO APLICA	1 Lote a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo.	NO APLICA
	Equipo.	NO APLICA	1 Lote a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo.	NO APLICA
	Proceso.	NO APLICA	1 Lote a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo.	3 Lotes a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo.
Cambio o inclusión de fabricante del fármaco.		NO APLICA	1 Lote a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo.	3 Lotes a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo.
Cambio o inclusión de fabricante del medicamento.		NO APLICA	NO APLICA	3 Lotes a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo.
Cambio en el envase primario o inclusión de un alterno.		NO APLICA	1 Lote a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo	3 Lotes a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo
Cambio en el periodo de caducidad		NO APLICA		3 Lotes a estabilidad a largo plazo completo.
Cambio o inclusión de acondicionador primario		NO APLICA	1 Lote a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo	NO APLICA
Inclusión de combo		NO APLICA	NO APLICA	3 Lotes a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo
Inclusión de nueva concentración.		NO APLICA	NO APLICA	3 Lotes a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo
Cambio en el diluyente		NO APLICA	1 Lote a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo	NO APLICA
Cambio en las condiciones de almacenamiento y conservación		NO APLICA	NO APLICA	3 Lotes a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE, SUBPROGRAMA APOYO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. MAGDALENO CHÁVEZ LARA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de octubre de 2002.

b) Que con fecha 28 de enero de 2015, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó al C. Magdaleno Chávez Lara, como Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y el Reglamento Interno de “DIF ESTATAL”, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.

c) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

d) Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Obregón número 1290, Colonia Segunda Sección, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, Código Postal 21100 registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. SDI 861110-768.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Baja California, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción

XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015; y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 2015 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: “Adquisición de Equipo, Mobiliario y Material para el Centro de Atención al Adulto Mayor Dr. Carlos Canseco en Mexicali, Baja California”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100000448, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $640,872.04 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 04/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL" del comprobante fiscal que en derecho corresponde a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado: “Adquisición de Equipo, Mobiliario y Material para el Centro de Atención al Adulto Mayor Dr. Carlos Canseco Mexicali Baja California”.

c) Integrar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación comprobatoria de los recursos a ejercer así como aplicar en su totalidad los mismos garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Presentar los Informes de Avance Físico Financieros a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Presentar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el Informe Final de Resultados, a más tardar diez días naturales posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporta.

h) Entregar a la Dirección General de Integración Social, los documentos probatorios del gasto, debidamente firmados y rubricados por la instancia ejecutora consistentes en:

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada.
- Relación de Gastos, firmada por la instancia ejecutora con la fecha, número, nombre del proveedor o prestador del servicio, concepto de facturas o recibos fiscales, obra o acción en el que se usó el recurso, importe total, así como reintegros que se hagan a la TESOFE, anexando copia de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos), así como los documentos de verificación emitidos por el Sistema de Administración Tributaria;
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Acta de Entrega Recepción de las obras o equipo a municipios y/o beneficiarios (cuando aplique por la naturaleza del proyecto);
- Bitácora Fotográfica, que evidencie la ejecución y finalización de las obras o acciones;
- Informe Final de Resultados;

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", y presentar el comprobante de reintegro dentro de los siguientes diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente;

j) Conservar, durante un período de 5 (cinco) años, los documentos originales de comprobación de gasto materia del presente instrumento jurídico con base en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental";

k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la supervisión y evaluación, así como brindar la información y documentación que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	C. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	C.P. MAGDALENO CHÁVEZ LARA DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de junio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: El Director General, **Magdaleno Chávez Lara**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, EL L.A.E. J. JESUS ANTÓN DE LA CONCHA, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ADRIANA LUNA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, C. ASTRID ELÍAS MANSUR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de marzo de 2015, “LAS PARTES” celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.

II. El objeto de “EL CONVENIO”, consiste en la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del citado programa, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Programa de brigadas jurídico asistenciales geoparticipativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes que se encuentran albergados en centros asistenciales y/o albergues públicos y privados del Estado de Veracruz, con la finalidad de ejecutar estrategias que permitan su más inmediata regularización jurídica, así como el control y seguimiento de sus expedientes, que derivan en su reintegración, con el apoyo multidisciplinario a un núcleo familiar o familia adoptiva en el periodo 2015".

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe de $1´263,314.72 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.) para la ejecución del citado subprograma.

IV. En la cláusula DÉCIMA QUINTA de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Mediante oficio número 232 000 00/2690/2014, de fecha 31 de diciembre de 2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la adecuación presupuestal requerida para la celebración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

ÚNICA.- Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES declaran que:

ÚNICA.- Están de acuerdo en adicionar "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en adición a los recursos destinados a la ejecución del Subprograma objeto de "EL CONVENIO", celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo.

"DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232 00000/2690/2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACIÓN" por un monto de $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), en adición al monto establecido en "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el primero del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- La Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, **Adriana Luna Lozano**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Astrid Elías Mansur**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ANEXO Síntesis de acuerdos de la Primera Sesión Ordinaria de 2016, del Consejo Nacional, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 21 de enero del presente año, en esta Ciudad de México.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.

ANEXO SÍNTESIS DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2016, DEL CONSEJO NACIONAL, DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 21 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE APROBARON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículos 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones las de establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como la de emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada. Que dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

Que en el orden del día de la Primera Sesión Ordinaria de 2016, celebrada el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados diversos asuntos que a continuación se especifican.

1. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-A, sobre la aprobación del orden del día. http://www.snt.org.mx/images/Doctos/Ordendeldia21enero.pdf
2. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-B, sobre la aprobación del Acta de la sesión del 11 de septiembre que al efecto se muestra en el vínculo siguiente: http://snt.org.mx/images/Doctos/3-acta-conaip-11-sep-15-v-150915-rev-vf-1.pdf
3. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-01, por el cual se determina emitir una nueva convocatoria con las Reglas necesarias para llevar a cabo la elección de Coordinador para la Región Centro-Occidente del Sistema Nacional, en virtud de haberse determinado como vacante, en el proceso de elección inmediato anterior. Dicho proceso electivo deberá llevarse de manera virtual o remota. La Presidenta del Consejo emitirá la Convocatoria y será el Secretario Ejecutivo quien deberá organizar y desarrollar las etapas de proceso respectivo, como es el registro de candidaturas, acuerdo de registro, publicidad del registro, elección, escrutinio de la votación y notificación del resultado de la elección.

   http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIPSNTACUERDO21012016-01.pdf
4. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-02, por el cual se aprueba la metodología y Cronograma para el análisis, estudio, discusión y aprobación de los Lineamientos y demás normatividad que deberá ser aprobada por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

   http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIPSNTACUERDO21012016-02.pdf
5. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/21/01/2016-03, por el cual se aprueba la “Agenda de Coordinación y Colaboración de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia” para la consolidación del propio Sistema.

   http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIPSNTACUERDO21012016-03.pdf

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veintiuno de enero del presente año, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31 fracción XI de la Ley General; 12 fracción XII y 13 fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

(R.- 432270)

ANEXO Síntesis de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2016, del Consejo Nacional, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 18 de marzo del presente año, en esta Ciudad de México.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.

ANEXO SÍNTESIS DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016, DEL CONSEJO NACIONAL, DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE APROBARON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículos 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones las de establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como la de emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada. Que dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

Que en el orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados diversos asuntos que a continuación se especifican.

1 Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-01, sobre la aprobación del orden del día.

http://www.snt.org.mx/images/Doctos/Ordendeldia18marzo.pdf

2. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-02, sobre la aprobación del Acta de la Sesión celebrada el 21 de Enero que al efecto se muestra en el siguiente vínculo electrónico:

http://www.snt.org.mx/images/Doctos/ACTA_CONAIP_21012016_VF.pdf

3. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-05, sobre la aprobación del Modelo de Gobierno Abierto presentado por la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del SNT.

http://snt.org.mx/images/Doctos/ModeloGobiernoAbierto.pdf

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Extraordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el trece de abril del presente año, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31 fracción XI de la Ley General; 12 fracción XII y 13 fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

(R.- 432272)

ANEXO Síntesis de acuerdos de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2016, del Consejo Nacional, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 13 de abril del presente año, en esta Ciudad de México.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.

ANEXO SÍNTESIS DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016, DEL CONSEJO NACIONAL, DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE APROBARON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículos 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones las de establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como la de emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada. Que dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

Que en el orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el trece de abril de dos mil dieciséis, fue presentado, sometido a discusión y aprobados diversos asuntos que a continuación se especifican.

1. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-01, sobre la aprobación del orden del día.

http://www.snt.org.mx/images/Doctos/ACTA_CONAIP_18032016.pdf

2. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-02, sobre la aprobación del Acta de la Sesión celebrada el 18 de marzo que al efecto se muestra en el vínculo siguiente:

http://www.snt.org.mx/images/Doctos/ACTA_CONAIP_18032016.pdf

3. Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-09, que aprueba la Estrategia de Comunicación y Difusión respecto al uso y características de la Plataforma Nacional de Transparencia, que al efecto se muestra en el vínculo siguiente:

http://snt.org.mx/images/Doctos/PlanComunicacionPNT.pdf

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Extraordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el trece de abril del presente año, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31 fracción XI de la Ley General; 12 fracción XII y 13 fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

(R.- 432269)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo 1441/2015-3, promovido por Yazmin Elena Trujano Nassar, contra actos del **Juez** Primero de lo Penal del Fuero Común de Tijuana, Baja California y otras autoridades, se reclama esencialmente lo siguiente:

"La orden de aprehensión o detención arbitraria dictada en contra de la suscrita Yazmin Elena Trujano Nassar y de las autoridades señaladas como responsables ejecutoras, reclamo la inminente ejecución material que pretenden darle a la orden de aprehensión dictada en mi contra por medio de los agentes a su mando".

Se ordena emplazar al tercero interesado Ramón Vera Reyes, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que tendrá el término de treinta días contado a partir del siguiente de la última publicación, para comparecer a juicio y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo, asimismo, se le hace saber que se señalaron las diez horas con diez minutos del dos de mayo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, Baja California, 12 de abril de 2016.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Licenciada Claudia Lilia Álvarez González
Rúbrica.

(R.- 431168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 351/2015 se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Irene García Hernández, parte agraviada dentro de la carpeta de investigación número 412/2013/CDSER/CPP del Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía General Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c, y se hace de su conocimiento que María Gloria Guadalupe Canela Mellado, promovió demanda de amparo contra actos de la citada autoridad y otras, contra la orden de retención del salario de la quejosa a través de la inmovilización de su cuenta bancaria de nómina 56-65237356-8 del Banco Santander, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, así como la falta de notificación de la orden antes citada. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 03 de mayo de 2016.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Eduardo González Serrano.
Rúbrica.

(R.- 431591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 913/2015 penal, promovido por Juan José Jiménez Ruiz, en contra de la sentencia de veintiséis de abril de dos mil doce, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 627/2012, por auto de dieciocho de abril dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Adela Cruz Taylor, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, y 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 18 de abril de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 431042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 776/2015 civil, promovido por Inmobiliaria Ter, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 458/2015, por auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la parte tercera interesada Tobinson Corporation, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este órgano colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 11 de Febrero de 2016.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 431047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Octavo Circuito,
con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Teresa Mayela Mijares
(Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo directo número 20/2016 laboral, promovida por el quejoso Román Moreno Madrid, contra el laudo de quince de octubre de dos mil quince, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Gómez Palacio, Durango; con fecha once de abril de la presente anualidad, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de veinte de enero anterior, a la diversa tercera interesada Teresa Mayela Mijares, por medio de edictos que deberán publicarse

por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 11 de abril de 2016.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Héctor Espinoza Hernández.
Rúbrica.

(R.- 431523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 251/2016
EDICTO

A: **Alejandro Rodríguez Martínez**

Juicio de amparo directo **251/2016,** promovido por **Tracsa, Sociedad Anónima de Capital Variable;** en el que se ordenó correrle traslado con la demanda de garantías de mérito conforme a los artículos 30, fracción II, última parte, y 167 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, para que, se apersone al juicio como tercero interesado en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de garantías.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco a veintinueve de abril de dos mil dieciséis.
La Secretaria Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. María Regina Scherer Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 431083)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito

Tepic, Nayarit

EDICTO:

Acuerdo del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 699/2015, promovido por Jorge Antonio Onofre Aguilar, en contra sentencia veintiséis de agosto de dos mil quince de la Sala de Jurisdicción Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit en toca 135/2015. Se ordena notificar a la tercera interesada Alma Graciela Sainz Aguilar, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir última publicación edictos, para comparecer a este tribunal colegiado a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fije en estrados.

Tepic, Nayarit, siete de junio de 2016.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
Licenciado Víctor Manuel Montaño Cortés
Rúbrica.

(R.- 431293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Benjamín Abreu Bocanegra.

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 226/2016-I, promovido por Sergio Ceballos Aldape, contra actos del Juez Octavo del Ramo Civil de esta ciudad y otras autoridades, consistente en el ilegal emplazamiento a juicio. Ordenando emplazar al tercero interesado Benjamín Abreu Bocanegra, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersone con el carácter de tercero interesado si a su derecho conviene; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá por emplazado en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Cristina Díaz de León Cabrero.
Rúbrica.

(R.- 431564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con sede en esta ciudad
Emplazamiento de Plutarco Rodríguez Torres (Tercero interesado)

En el juicio de amparo 236/2015 promovido por Carlos Eduardo Rodríguez Vázquez, contra actos del Magistrado de la Undécima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otro, reclama resolución que confirma formal prisión por delito contra seguridad comunidad y otro; al ignorar su domicilio, se le emplaza por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; a partir del día siguiente al de la última publicación, tiene treinta días para presentarse identificado en este juzgado ubicado en Constitución, 241 poniente, zona centro y tres días para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sino, las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos; a su disposición en Secretaría, copia demanda y ampliación, admisión y otros autos; audiencia constitucional: nueve horas diez minutos seis de mayo del año en curso.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de abril del 2016
La Secretaria del Juzgado
Jazmín Peña Warden.
Rúbrica.

(R.- 431585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO ULISES TADEO CALLEROS RAMÍREZ

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 750/2015-II**, PROMOVIDO POR **SUCESIÓN A BIENES DE CONSUELO PRECIADO MARTÍNEZ**, CONTRA ACTOS DE LA **TERCERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como **tercero interesado a Ulises Tadeo Calleros Ramírez**, y como acto reclamado, **la resolución de tres de agosto de dos mil quince, dictada en el toca 1158/2015, por la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que confirmó la resolución interlocutoria que declaró improcedente el incidente de nulidad de actuaciones derivado de la segunda sección en el juicio intestamentario 717/1986 y acumulados, tramitado ante el Juzgado Noveno de lo**

Familiar del Distrito Federal, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil quince, se admitió la demanda, y mediante proveído de veinticinco de enero del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado Ulises Tadeo Calleros Ramírez**, —los que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días hábiles-, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento del **tercero interesado citado** que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 25 de enero de 2016
El Secretario
Juan Diego Hernández Villegas.
Rúbrica.

(R.- 431819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Décimo Primer Circuito,
con sede en Morelia, Michoacán
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: TERCEROS INTERESADOS Verónica Ríos Ramos, Israel Muñoz Jiménez y Francisco Vázquez Díaz.

En los autos del juicio de amparo número 739/2015, promovido por **Raúl Jesús Miranda Valencia,** defensor particular de **Edgar Reynaldo Palomar Covarrubias y Zayra Sánchez Palomar,** contra actos del MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA,** se ha señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles según su artículo 2°, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías. Así como que deberá presentase ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Michoacán, a veinte de abril de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.
Ydalia Génesis Lara Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 431694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

Emplazamiento.
Tercero interesado: Fidel Roberto Castañeda y Ramírez.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 983/2015, promovido por Maribel Pérez Cabrera; contra el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de Morelos, en auxilio del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, por el acto reclamado consistente en el auto de formal prisión dictado dentro de la causa penal 10/2010, se tuvo a Usted Fidel Roberto Castañeda y Ramírez, como tercero interesado y mediante acuerdo de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone a éste, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Dr. Nicolás San Juan No. 104 6to. piso torre D, Col. Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 21 de abril de 2016.
Perla Gabriela Villegas Díaz
Rúbrica.

(R.- 431771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 172/2016-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 172/2016, promovido por **Pegaso PCS, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado Ángel Genis Diez, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de once de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 853/2014/1, y su ejecución, relativo a la controversia de arrendamiento inmobiliario 281/2014; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, por auto de diecinueve de abril del año en curso, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **José Luis Neyra Herrera**, haciéndole saber que se puede apersonar al presente juicio, dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca
Rúbrica.

(R.- 431854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

C. TERESA ROMO ALVARADO
(Tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo **817/2015**, promovido por **Eduardo Torres Pérez**, contra actos del **Juez Segundo de Distrito en el Estado y otra autoridad**, consistentes en la emisión de la orden de entrega del bien inmueble dictado dentro del expediente 145/2012 y la materialización y ejecución de la orden de entrega del mismo; se ha nombrado a usted como tercera interesada dentro de dicho juicio de amparo y en el mismo, se ordena emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces en el diario "Oficial de la Federación" y en el periódico "EL UNIVERSAL" por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el diverso 2º; queda a su disposición con el Actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Tlaxcala, Tlax, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.
La Sria. del Juzgado 1º. de Dto. en el Estado.
Lic. Raquel Rebeca Zertuche Zertuche.
Rúbrica.

(R.- 432279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero

En los autos del juicio de amparo número 17/2015, promovido por Celia Ruiz Sánchez en representación Abel García a Hernández, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otros, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, (calle Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia centro, Código Postal 40000), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, doce de mayo de dos mil dieciséis.

Se hace del conocimiento que **Celia Ruiz Sánchez** promovió juicio de amparo en representación Abel García Hernández, Abelardo Vázquez Peniten, Adán Abraján De la Cruz, Alexander Mora Venancio, Antonio

Santana Maestro, Benjamín Ascencio Bautista, Bernardo Flores Alcaráz, Carlos Iván Ramírez Villareal, Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, César Manuel González Hernández, Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, Christian Tomás Colón Garnica, Cutberto Ortíz Ramos, Dorian González Parral, Emiliano Alen Gaspar De la Cruz, Everardo Rodríguez Bello, Felipe Arnulfo Rosas, Giovanni Galindez Guerrero, Israel Caballero Sánchez, Israel Jacinto Lugardo, Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, Jonás Trujillo González, Jorge Álvarez Nava, Jorge Aníbal Cruz Mendoza, Jorge Antonio Tizapa Legideño, Jorge Luis González Parral, José Ángel Campos Cantor, José Ángel Navarrete González, José Eduardo Bartolo Tlatempa, José Luis Luna Torres, Jhosivani Guerrero De la Cruz, Julio César López Patolzin, Leonel Castro Abarca, Luis Ángel Abarca Carrillo, Luis Ángel Francisco Arzola, Magdaleno Rubén Lauro Villegas, Marcial Pablo Baranda, Marco Antonio Gómez Molina, Martín Getsemany Sánchez García, Mauricio Ortega Valerio, Miguel Ángel Hernández Martínez, Miguel Ángel Mendoza Zacarías y Saúl Bruno García; por tanto, se les hace saber a los quejosos que se encuentra radicado el juicio de amparo 17/2015 en este juzgado, y manifiesten ante este juzgado, si ratifican o no la demanda de amparo promovida a su favor por Cecilia Ruiz Sánchez, o en su caso, por medio de dichos comunicados, puedan obtenerse datos o cualquier tipo de indicio, vestigio, y/o similares, que pueda ayudar con su paradero o que cualquier persona que lea el edicto pueda aportar datos del paradero de los desaparecidos, para lo cual, deberá comparecer mediante escrito correspondiente que presente para proporcionar la información con la que cuente, ante este juzgado de distrito ubicado en Matamoros número veintisiete, colonia Centro, código postal 40000, en Iguala, Guerrero.

Atentamente
Iguala, Gro., mayo 12 de 2016.
El Secretario del Juzgado Noveno
de Distrito en el Estado.
Alejandro Barradas Morales.
Rúbrica.

(R.- 431689)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.
EDICTO:

SE CONVOCA POSTORES
VIGÉSIMA PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MARCAS VINICOLAS DEL CENTRO S.A. DE C.V. Y OTROS expediente número **907/06** El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto un auto en la Audiencia de fecha dieciocho de abril y otro de fecha dieciséis de mayo, ambos del dos mil dieciséis del que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 475 y 476 del código Federal del Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de Comercio, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS** para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **VIGÉSIMA PRIMERA ALMONEDA** y **PUBLICA SUBASTA,** de los predios embargados en autos, ubicados en la carretera Tula-Nantzha, kilómetro 1.5, las Manzanitas, código postal 42800, en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo; identificados registralmente como el Predio Rústico ubicado en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1397, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de junio de 1994 y el predio Rústico sin nombre ubicado en el poblado de Nantzha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1065, Tomo 1. Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1995. Siendo postura legal la que cubra la cantidad de ***$ 1,745,840.77 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 77/100 M.N.).***

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. María Susana Leos Godínez
Rúbrica.

(R.- 432249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **8/2016,** promovido por **José Francisco Mendoza Hurtado,** contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad y otras autoridades, consistente en la **resolución de quince de diciembre de dos mil quince, en que se confirma el no ejercicio de la acción penal -averiguación previa FAE/A/T3/139/13-04D01-; y el envío de dicha indagatoria al archivo de concentración histórico de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad,** en el que figuran como probables responsables **Luis Javier Bernardino Seoane González y Pablo José Monroy Cazorla,** terceros interesados en este juicio. Del contendiente **Luis Javier Bernardino Seoane González** a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado, por lo que en proveído de cuatro del mes y año en curso, se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este juzgado una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; de igual forma, se hace saber a **Luis Javier Bernardino Seoane González** que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a once de mayo de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Ares Lezama López.
Rúbrica.

(R.- 432160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1224/2015-IV
Quejoso: Iván Jovanni San Agustín López
EDICTO

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESGUARDAD DE INICIALES O.E.A.G.

En los autos del Juicio de Amparo número 1224/2015-IV, promovido por **IVÁN JOVANNI SAN AGUSTIN LÓPEZ** , por propio derecho, contra actos del **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL Y OTRAS AUTORIDADES**, se ha señalado a usted como tercero interesado, y con motivo de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las **ONCE HORAS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 08 de febrero de 2016.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Brenda Angélica Hernández Canto.
Rúbrica.

(R.- 431706)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

María Elena Sánchez Esqueda.

En cumplimiento al auto de seis de abril de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 397/2015, promovido por Efrén Flores Barajas, quien por escrito presentado el diez de marzo de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La resolución de diecisiete de febrero de dos mil quince, dictada por la autoridad responsable. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de doce de marzo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de cinco de abril de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del veintisiete de julio de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tampico, Tamaulipas, 06 de abril de 2016
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Advento Hernández Reyna.
Rúbrica.
Secretario
Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.
Rúbrica.

(R.- 430495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Bernardo Gallegos Martínez.

En cumplimiento al auto de seis de abril de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 397/2015, promovido por Efrén Flores Barajas, quien por escrito presentado el diez de marzo de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La resolución de diecisiete de febrero de dos mil quince, dictada por la autoridad responsable. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de doce de marzo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de cinco de abril de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del veintisiete de julio de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tampico, Tamaulipas, 06 de abril de 2016
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Advento Hernández Reyna.
Rúbrica.
Secretario
Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.
Rúbrica.

(R.- 430498)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,

con residencia en Tampico

EDICTO

María Elena Sánchez Esqueda.

En cumplimiento al auto de seis de abril de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 740/2015, promovido por Efrén Flores Barajas, quien por escrito presentado el seis de mayo de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas; Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Titular de la Dirección de la Oficina Catastral de Tampico y; Registrador adscrito a la Oficina Registral y Catastral de Tampico, ambos con residencia en esta misma ciudad, que hizo consistir en: La resolución de veinticuatro de marzo de dos mil quince, dictada por el Director General del Instituto Registral del Estado. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de ocho de mayo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de seis de abril de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas con dos minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 06 de abril de dos mil dieciséis.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.

Rúbrica.

(R.- 430490)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,

con residencia en Tampico

EDICTO

Bernardo Gallegos Martínez.

En cumplimiento al auto de seis de abril de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 740/2015, promovido por Efrén Flores Barajas, quien por escrito presentado el seis de mayo de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas; Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado,

con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Titular de la Dirección de la Oficina Catastral de Tampico y; Registrador adscrito a la Oficina Registral y Catastral de Tampico, ambos con residencia en esta misma ciudad, que hizo consistir en: La resolución de veinticuatro de marzo de dos mil quince, dictada por el Director General del Instituto Registral del Estado. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de ocho de mayo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de seis de abril de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas con dos minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tampico, Tamaulipas, 06 de abril de dos mil dieciséis.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Advento Hernández Reyna.
Rúbrica.
Secretario
Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.
Rúbrica.

(R.- 430493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 254/2016**, promovido por **Jorge Salazar Escobar**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca **1449/2015**; toda vez que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio para emplazar a la tercera interesada **Auge Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable,** se ordenó en el presente proceso constitucional emplazarla por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles,** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., nueve de mayo de 2016.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 432264)

AVISOS GENERALES

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Comisión del Agua del Estado de Veracruz
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente de rescisión del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número CAEV-PTAR-2013-28-LP de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, celebrado entre la COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, como contratante y la empresa "CIVESA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V, como contratista, con relación a la obra "REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CABEZA OLMECA EN LA LOCALIDAD DE VERACRUZ, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.", se le notifica a la citada contratista a través de quien legalmente la represente, con fundamento en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el oficio SEDESOL/CAEV/DG/2016/519 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, que contiene el acuerdo de inicio del procedimiento de rescisión, por actualizarse las causales de rescisión números 3 y 15 previstas en la cláusula décima sexta del contrato de obra pública, se le hace saber que cuenta con un término de **15 días hábiles** para que exponga lo que a su interés convenga , aporte pruebas en su caso y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Xalapa, Ver. Apercibido de que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en la tabla de avisos de esta Comisión y como está ordenado en el citado proveído **se requiere su presencia a las 12:00 horas del día veinte de junio de dos mil dieciséis**, en el lugar de ejecución de los trabajos con la finalidad de levantar acta circunstanciada ante la presencia notarial, haciendo constar el estado de la obra y toma de posesión de la misma, poniendo a su disposición el expediente en Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de Xalapa, Veracruz.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 17 de mayo de 2016
El Director General
Mtro. Eduardo Alejandro Vega Yunes
Rúbrica.

(R.- 432104)

SOCIEDAD MEXICANA DE EJECUTANTES DE MUSICA,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 21, 23, 24 de los estatutos vigentes de nuestra sociedad, el Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, convocan a todos sus socios que hayan otorgado poder a nuestra sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, a celebrarse el 21 de junio de 2016, a las 11 horas en las instalaciones del Salón Alameda del Hotel Metropol, ubicado en Luis Moya N° 39, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Verificación de quórum y en su caso, declaratoria de instalación de asamblea general extraordinaria.
2.- Nombramiento de escrutadores.
3.- Información del inmueble que ocupa nuestra sede ubicada en Copérnico N°84, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, de conformidad con lo acordado en el punto tercero del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de nuestra sociedad, celebrada el 6 de abril del año en curso.
4.- Clausura de la Asamblea.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente
Ciudad de México a 3 de junio de 2016
Presidente del Consejo Directivo
Lic. Leobardo Acosta
Rúbrica.

(R.- 432280)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-001-BC-2016

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Capítulo V, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional en Baja California y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Número **LP-001-BC-16**, el día **07 de junio 2016**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de Ropa hospitalaria de desecho de acuerdo a la partida descrita a continuación:

PARTIDA	ARTICULOS	DISPONIBLE EN BODEGA PARA RECOLECCION INMEDIATA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MINIMO DE VENTA POR KILO	IMPORTE TOTAL	DEPOSITO DE GARANTIA (10%)
1	TRAPO LIMPIO DE DESECHO	6,000	KILO	6.2273	37,363.80	3,736.38

- La entrega de Bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, CP 21230 en Mexicali, Baja California, de las 09.00 a las 14.00 horas, en días hábiles del **07 al 11 de junio 2016**.
- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico **http://compras.imss.gob.mx.**
- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día **16 de junio 2016**, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, en Mexicali, Baja California.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día **20 de junio 2016**, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.
- Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del Acto de Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.
- El Acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo a las 13:00 horas del día **22 de junio 2016**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.
- Si la Licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.
- Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 09.00 a 14.00 horas, en días hábiles del **07 al 11 de junio 2016**.
- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente
Mexicali, Baja California a 07 de junio de 2016
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Lic. Francisco Javier Bustos Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 432311)

CUARTA SECCION

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Dr. Carlos García Vallejo, en su carácter de Titular de la Dirección Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Centro Médico Nacional Noreste en Monterrey, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Pablo Moreno Guevara, Director General de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 25 Centro Médico Nacional Noreste.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección Médica.- Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.- Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25.- Dirección General.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales,
Patrones, Asegurados, Derechohabientes y
Público en General.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 148 Fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.290212/28.P.DG de fecha 29 de Febrero del 2012 y, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Septiembre de 2006, comunico que he designado al Titular de la Dirección Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Número 25, Centro Médico Nacional Noreste en Monterrey, Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, Dr. Carlos García Vallejo, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándolo para firmar y despachar la documentación que a este Órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Director General de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Centro Médico Nacional Noreste del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que se tendrá entendido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Monterrey, Nuevo León, a 18 de mayo de 2016.- El Director General de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25 Centro Médico Nacional Noreste, **Pablo Moreno Guevara**.- Rúbrica.

(R.- 432297)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

AVISO por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación por solicitud identificada bajo el número de expediente DE-009-2016, por la posible Comisión de Prácticas Monopólicas Absolutas en el Mercado de la Producción, Distribución y Comercialización de Tortillas de Maíz en el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- DE-009-2016.

AVISO POR EL QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN POR SOLICITUD IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE-009-2016, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ EN EL ESTADO DE JALISCO.

Derivado de la información aportada por la solicitante en el expediente señalado, esta Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) tuvo conocimiento de hechos que derivaron en la posible realización de conductas de prácticas monopólicas absolutas previstas por el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, y que entró en vigor el siete de julio de dos mil catorce (LFCE), disposición vigente al momento del inicio de la presente investigación; así como el artículo 9o. de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, disposición vigente al momento en que pudieron ocurrir conductas relacionadas con esta investigación, en el mercado investigado de la PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ EN EL ESTADO DE JALISCO.

Por consiguiente, esta COMISIÓN cuenta con elementos suficientes para el inicio de una investigación, en términos de los artículos 66 y 71 de la LFCE. Esta autoridad considera necesario el ejercicio de su facultad investigadora prevista en los artículos 12, fracción I, 66 y 73 de la LFCE, toda vez que existe una causa

objetiva que pudiese indicar la existencia de posibles prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53 de la LFCE, y posiblemente en el artículo 9o. de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce.

Por lo anterior, se inicia la investigación por solicitud identificada con el número de expediente DE-009-2016, con el objeto de determinar si se han o no actualizado o si se están o no actualizando las conductas previstas en el artículo 53 de la LFCE, y posiblemente en el artículo 9o. de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce; y en su caso, las demás conductas prohibidas por los ordenamientos anteriormente mencionados de las que tenga conocimiento la COMISIÓN en virtud de la investigación.

Lo anterior, en la inteligencia de que los actos que puedan constituir violaciones a la LFCE y a la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, habrán de determinarse, en su caso, en el dictamen de probable responsabilidad a que se refieren los artículos 78, 79 y 80 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento de investigación, el cual es de carácter administrativo, en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir una violación a la LFCE o a la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, ni está determinando en definitiva el o los sujetos a quien o quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a la misma.

El presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, tal como se dispone en el segundo párrafo del artículo 54 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce, sino como una actuación de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de la LFCE, así como de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, por lo que sólo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a las mismas, se procederá en términos de los artículos 78, 79 y 80 de la LFCE.

En términos del artículo 71, párrafos tercero y cuarto, de la LFCE, el periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, mismo que podrá ser ampliado hasta en cuatro ocasiones.

Con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X y XI, 76, 124 y 125 de la LFCE, la información y los documentos que la COMISIÓN haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación será reservada, confidencial o pública.

Con fundamento en los artículos 16, 17, fracción II, 26, fracción I, y 28, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (ESTATUTO), se turna el presente expediente a la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, para efecto de tramitar el procedimiento de investigación y en general, para que en términos de los artículos aplicables ejerza las facultades que le otorga el ESTATUTO para realizar la presente investigación.

Con fundamento en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, 26 y 28, fracción XI, de la LFCE, se ordena enviar para su publicación en el sitio de Internet de la COMISIÓN, apartado de la Autoridad Investigadora, así como en el DOF, el presente aviso, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE. Lo anterior para efectos de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el periodo de investigación.

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora, **Carlos Mena Labarthe**.- Rúbrica.

(R.- 432295)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-E506-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	RESINA DE POLICARBONATO Y RESINA DE POLIURETANO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 12:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 31 DE MAYO DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 432277)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-E507-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	PELLETS DE POLIAMIDA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	23/06/2016, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2016, 12:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 31 DE MAYO DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 432278)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E91-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; a partir del día 30 de mayo del 2016, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	**LA-007000998-E91-2016**.
Objeto de la Licitación	**ADQUISICION DE PLANCHAS DE POLIURETANO, PARA ATENCION DE DIVERSAS UNIDADES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS**.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	30 May. 2016.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 6 Jun. 2016.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 horas, 15 Jun. 2016.
Fallo	08:00 horas, 5 Jul. 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. DIV. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 432408)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E267-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de Material de Curación y Otros Consumibles no Considerados en las licitaciones del I.M.S.S.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	3 de Junio del 2016.
Visita a Instalaciones.	Será opcional la visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 9 Jun. 2016.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 20 Jun. 2016.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 8 Jul. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JUNIO DE 2016.
EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.
TTE. COR. INF. D.E.M., ARNULFO SALMERON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 432392)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Av. Paseo de la Reforma N° 116, Piso 14, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en la Dirección de Mantenimiento, teléfono:5328-5000 ext.50869, de Lunes a Viernes de las 09:30 a las 18:00 horas.

LO-020000999- E20-2016

Descripción de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento al sellado de las Fachadas de Cristal del Inmueble denominado "Torre Contigo"
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan y establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/16
Junta de aclaraciones	13/06/16 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/06/16 10:00 horas, en la Planta Baja del inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/16 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

GABRIEL ALEJO MARTINEZ TORIELLO

RUBRICA.

(R.- 432394)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E30-2016
Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para la SEMARNAT, Delegaciones Federales, INECC e IMTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/06/2016, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/06/2016, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO

RUBRICA.

(R.- 432232)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Mixta, Número 00008008-003-FOFAE-16, cuya convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Carretera Tuxtla-Chicoasén Km. 0.350 S/N, Entre Río Pánuco y Boulevard Escritor Armando Jiménez. Fraccionamiento los Laguitos., C.P 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., Teléfono: (961) 61 7-10-50 ext. 30243, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. 00008008-003-FOFAE-16

Descripción de la Licitación: Adquisición de Materiales y Utiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.

Volumen de la Licitación: Se detalla en la Convocatoria

Fecha de Publicación en Compranet: 07/06/2016

Junta de Aclaraciones: 13/06/2016

Presentación y Apertura de Propuestas: 17/06/2016

Fallo: 23/06/2016.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 31 DE MAYO DE 2016.

JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANA PATRICIA BURGUETE ARGUETA

RUBRICA.

(R.- 432335)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "HIDALGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 Kilómetro 12 Ex Hacienda de Coscotitlan C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771) 4541000 ext. 50477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000997-E57-2016

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la carretera: Pachuca – Huejutla, Tramo: Atotonilco – Cerro Colorado del km 48+200 al km 49+700 Ambos Cuerpos, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obra complementaria, obra inducida y señalamiento, así como la conclusión de trabajos complementarios del km 43+300 al km 48+200 Ambos Cuerpos, en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 432017)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-E229-2016

Descripción de la licitación	Modernización de la Vialidad en Encauzamiento del Río de las Avenidas, de Puente La Paz a Blvd. Las Torres, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del km 7+880 al km 10+460, subtramo del km 8+660 al km 9+060, en el Municipio de Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-E230-2016

Descripción de la licitación	Modernización de la Vialidad en Encauzamiento del Río de las Avenidas, de Puente La Paz a Blvd. Las Torres, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras y pavimento, del km 7+880 al km 10+460, subtramo del km 9+060 al km 10+180, en el Municipio de Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	13/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 432016)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

SCT-CENTRO SCT QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-0090000936-E3-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Avenida Insurgentes Número 410, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono (983) 454-1100, ext. 60072, los días 26 de mayo al 3 de junio de 2016 de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA EL CENTRO SCT QUINTANA ROO, ZONA CHETUMAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2016, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2016, 11:00:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 19 DE MAYO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO

LIC. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO

RUBRICA.

(R.- 432404)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma N° 156, Colonia Juárez C.P. 06600 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México., los días 01 de junio al 01 de julio del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica **LA-012000990-E12-2016**
Objeto de la Licitación	Adquisición de Adquisición de Medicamentos y Productos Farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**01/Junio/2016**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**22/Junio/2016 10:00 hrs.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**01/Julio/2016 10:00 hrs**
Fecha y hora para emitir el fallo	**19/Julio/2016 17:30 hrs.**

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE

RUBRICA.

(R.- 432245)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION DE EDIFICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la Calle de Nezahualcóyotl N° 127, Piso 8, Col. Centro, C.P. 06080, Ciudad de México., Departamento de Concursos y Contratos, teléfono: 3600-2500 ext. 53889, de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 18:00 horas.

LO-011000993-E27-2016

Descripción de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento y Conservación al inmueble de Propiedad Federal denominado "Taller de Carpintería".
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan y establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/16
Junta de aclaraciones	14/06/16 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/06/16 10:00 horas ubicado en la Calle de San Ildefonso. 68, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/16 11:00 horas.

LO-011000993-E28-2016

Descripción de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento y Conservación, a los inmuebles denominados CENDI No. 9 “Prof. Ricardo García Zamudio” y CENDI No. 16 “Jean Plaget.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan y establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/16
Junta de aclaraciones	15/06/16 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/06/16 10:00 horas ubicados en Anaxágoras No. 223, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/16 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE EDIFICIOS

LEOPOLDO BARRERA MORENO

RUBRICA.

(R.- 432390)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-E178-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-E178-2016**,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfonos 5346-1662 y 5346-0000, Exts. 4818 y 4746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	**"**Contratación de servicios funerarios para la Policía Federal Ministerial**"**
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E178-2016, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016
Junta de Aclaraciones	10 de junio de 2016, a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de junio de 2016, a las 17:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. PEDRO AYALA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 432251)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018D00999-E19-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en CompraNet http://compranet.funcionpublica.gob.mx, a partir del 03 de junio de 2016, sitio donde podrá obtenerse gratuitamente; asimismo los interesados podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en el domicilio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ubicada en Avenida Patriotismo No. 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, en la Ciudad de México, en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevarán a cabo en Avenida Patriotismo No. 580, piso 1, sala 6, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, en la Ciudad de México.

Objeto de la licitación:	Servicio de asesoría para el diseño e implementación de una metodología para la revisión y el seguimiento del contenido nacional establecido en las Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos
Junta de aclaraciones:	09 de junio de 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de junio de 2016 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LAURA GABRIELA SANCHEZ ACHETIGUE

RUBRICA.

(R.- 432352)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-004I00001-E82-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Patricio Sanz Número 1609, Torre A, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 2820, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Internacional Abierta Mixta LA-004I00001-E82-2016
Objeto de la Licitación	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Volumen a adquirir	Se indica en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/06/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/07/2016, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERARDO CASTRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 432355)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CELAYA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes número LA-006E00019-E18-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcion publica.gob.mx, o bien en: Calle Juan Bautista Morales N° 200, Fraccionamiento Zona de Oro I, C.P. 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 461 61 85162, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Suministro y Distribución de Agua Purificada en Garrafón de 20 litros para las Unidades Administrativas del SAT a cargo de la Subadministración de Recursos y Servicios en Celaya
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016 10:00:00 horas.

CELAYA, GTO., A 7 DE JUNIO DE 2016.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CELAYA
LIC. EDGAR ROBERTO LIÑAN COVARRUBIAS
RUBRICA.

(R.- 432144)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530; Ciudad de México; teléfono: 59061000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E171-2016

Descripción de la licitación	**"Adquisición de Material Diverso"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2016
Junta de aclaraciones	10/06/2016 10:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E178-2016

Descripción de la licitación	**"Adquisición de Sustancias Químicas y Materiales de Laboratorio MOSCAMED"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2016
Junta de aclaraciones	09/06/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016 09:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica

LA-008B00001-E199-2016

Descripción de la licitación	**"Adquisición de Materiales Laboratorio marca Eppendorf"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2016
Junta de aclaraciones	09/06/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E200-2016

Descripción de la licitación	**"Adquisición de Sustancias Químicas y Materiales de Laboratorio (CENASA, CNRPyC y CNRF)"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALICIA ULLOA FLORES

RUBRICA.

(R.- 432373)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E21-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 3 de junio al 16 de junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al parque vehicular que requiere del Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/6/2016
Junta de aclaraciones	9/6/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/6/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E22-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 3 de junio al 16 de junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos en el Instituto politécnico nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/6/2016
Junta de aclaraciones	9/6/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/6/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 432427)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 00625001-004-2016, número de CompraNet LA-006AYB001-E52-2016, que a continuación se describe, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de internet en la página: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la Subdirección de Adquisiciones de la CDI, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7892, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del "Servicio de Reservación, Expedición y Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales", para Servidores Públicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CERVANTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 432282)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA N° LA-019GYN085-E1-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional N° LA-019GYN085-E1-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calzada General Ignacio Zaragoza No. 1711, Col. Ejército Constitucionalista, C. P. 09220, Iztapalapa, Ciudad de México, teléfono 57-16-52-68, 57-16-52-00 Ext. 16862, 16893, durante el periodo que se indica en el siguiente cuadro, en horario de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Mixta LA-019GYN085-E1-2016 Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad Fuera de Cuadro Básico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de junio de 2016
Junta de Aclaraciones	14 de junio de 2016 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de junio de 2016 a las 10:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MAYO DE 2016.
EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
MTRO. JUAN PABLO URIBE GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 432243)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34 Fracción I, 37, 38, 39, 45 apartado A. 47, 61 fracción VII de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-019GYR106-E1-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE ACABADOS EN EL SERVICIO DE U.C.I.A.
Volumen a adquirir	3,571M2 MAX. 1,785.5 M2 MIN 19,504.9 ML MAX 9,752.45 ML MIN 1,058 PIEZAS MAX, 529 PIEZAS MIN
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE JUNIO DE 2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 08:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento del Conservación y Servicios Generales, (el estacionamiento, junto al modulo de ambulancias), de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 4, ubicada en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 55506422 ext. 28090 y 28093, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.
- La visita a instalaciones se realizará en la Oficina del Departamento del Conservación y Servicios Generales de La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, ubicada en (el estacionamiento, junto al modulo de ambulancias), sito en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Ángel, código postal 01090, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula Asignada para la Licitación, en el 1er. piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, ubicada en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. MARIA DE LURDES OLMEDO CRUZ
RUBRICA.

(R.- 432306)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41,42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR046-E171-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Reactivos de Medicina Nuclear
Volumen a adquirir	Total de piezas 233
Fecha de publicación en CompraNet	07 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2016 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. “Manuel Avila Camacho” Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas de las Licitaciones fue autorizada por la Lic. Silvia Serapio Carrasco con cargo de Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN “Manuel Avila Camacho” a través del oficio número **243** de fecha 30 de mayo de 2016, con fundamento en el artículo 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUEBLA, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 432308)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.
La reducción de plazos de la presente licitación, fue autorizada por la Lic. Claudia Catalina Laureano Palma, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento el día 25 de Mayo de 2016.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 06

Número de Licitación	LA-019GYR007-E236-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE APARATOS Y MOBILIARIO MEDICO
Volumen a adquirir	MAXIMO EN PIEZAS: 168 MINIMO EN PIEZAS: 67
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE JUNIO DE 2016
Junta de aclaraciones	10 JUNIO DE 2016 9:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	17 JUNIO DE 2016 9:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E217-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES MEDICOS
Volumen a adquirir	MAXIMO EN PIEZAS: 10,631 MINIMO EN PIEZAS: 4,273
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE JUNIO DE 2016
Junta de aclaraciones	10 JUNIO DE 2016 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	17 JUNIO DE 2016 10:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 7 DE JUNIO DE 2016.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 432309)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-E99-2016.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos de Cómputo, Lectores Biométricos, Monitores y/o Pantallas y Video Proyectores.
Volumen a adquirir	594 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Junio de 2016.
Junta de aclaraciones	16 de Junio de 2016; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Junio de 2016; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 432310)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 010/2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LO-019GYR072-E12-2016**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. **H.G.Z. No. 7; U.M.F. No. 8; U.M.F. No. 9; U.M.F. No. 10 Y U.M.F. No. 85.**
Volumen a adquirir	**H.G.Z. No. 7 = 200.00 M2** **U.M.F. No. 8 = 25.00 M2** **U.M.F. No. 9 = 100.00 M2** **U.M.F. No. 10 = 11.00 M2 Y 200.00 M2 (pintura)** **U.M.F. No. 85 = 390.00 M2 Cambio de loseta en piso**
Fecha de publicación en Compra Net	**07/06/16**
Junta de aclaraciones	**14/06/2016, 14:40 horas**
Visita al lugar de los trabajos	**13/06/2016, 09:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**22/06/2016, 09:30 horas**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en el sótano del Edificio de la Delegación del IMSS con dirección en Boulevard Venustiano Carranza No. 2809, esquina con periférico Luis Echeverría Alvarez, colonia La Salle, en Saltillo, Coahuila, C.P. 25280, tel. 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Boulevard Venustiano Carranza No. 2809, esquina con periférico Luis Echeverría Alvarez, colonia La Salle, en Saltillo, Coahuila, C.P. 25280.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El **13 de junio de 2016** a las **09:00 horas,** cita en la oficina del Jefe de Conservación de Unidad, con dirección en **Boulevard Harold R. Pape s/n, colonia Guadalupe, Monclova, Coahuila, CP 25700.**
Siendo el punto de reunión la **oficina del JCU.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 7 DE JUNIO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 432312)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracciones II y III, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

Número de Licitación	LA-019GYR017-E190-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE HEMOGLOBINA GLUCOSILADA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 1 Y UNIDAD MEDICA FAMILIAR No. 32, AMBOS DE PACHUCA HGO., EJERCICIO 2016
Volumen a adquirir	750 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2016
Junta de Aclaraciones	14/06/2016, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E191-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 120 ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO, EJERCICIO 2016.
Volumen a adquirir	13,645 PZAS.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2016
Junta de Aclaraciones	14/06/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E192-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372 CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESION EN COMODATO, PARA EL EJERCICIO 2016.
Volumen a adquirir	Mínimo 1,200 PZA. Máximo 2,400 PZA.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2016
Junta de Aclaraciones	15/06/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.C. Lorenzo Raúl García Monroy, autorizó la reducción del plazo de Presentación y Apertura de Proposiciones el día 26 de mayo del 2016.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 7 DE JUNIO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. LORENZO RAUL GARCIA MONROY
RUBRICA.

(R.- 432318)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LO-019GYR119-E49-2016.**
Carácter de la licitación	**Pública Nacional.**
Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DEL MODULO DE EDUCACION DEL HGR No. 1 LIC. IGNACIO GARCIA TELLEZ, DELEGACION YUCATAN.**
Volumen de licitación	**Superficie estimada 920.00 m^2.**
Fecha de publicación en CompraNet	**07 de junio de 2016.**
Visita al lugar de los trabajos	**13 de junio de 2016**, 12:00 horas El punto de reunión será en el acceso principal del Hospital General Regional No. 1, ubicado en 41 X 34, No. 439, Colonia Industrial en Mérida, Yucatán.
Junta de aclaraciones	**14 de junio de 2016**, 14:00 horas En la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en piso 3 del Inmueble del IMSS del localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	**23 de junio de 2016**, 14:00 horas En la Sala de Juntas de la Coordinación de Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en piso 3 del Inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-53-84-97 y 57-26-1700, extensión 11744, los días de lunes a viernes hasta el 16 de junio del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
ING. JESUS GUAJARDO BRIONES
RUBRICA.

(R.- 432304)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR076-E52-2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42, 43, 46 fracción II y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional bajo la cobertura de tratados Número **LA-019GYR076-E52-2016**, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR076-E52-2016**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Inversión Equipo Médico.
Volumen a Adquirir:	Ventilador adulto-pediátrico-neonatal: 10 equipos Collarín de plomo: 4 equipos Ecocardiógrafo Tridimensional: 2 equipos Lámpara frontal: 5 equipos Marcapaso Cardiaco Temporal Bipolar: 10 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	12 de Julio de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Julio de 2016, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01 (81) 83.99.43.00 Ext 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE JUNIO DE 2016.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. HECTOR DAVID MARTINEZ CHAPA
RUBRICA.

(R.- 432301)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 07 de Junio del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E66-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Motores Eléctricos y Equipo de Bombeo a realizar en 33 Unidades Médicas, Hospitalarias y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 474 Motores eléctricos y 34 Bombas en 33 Unidades Médicas, Hospitalarias y de Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE JUNIO DEL 2016
Junta de aclaraciones	15 DE JUNIO DEL 2016 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	13 DE JUNIO DEL 2016 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE JUNIO DEL 2016 12:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a la instalación empezará en la Oficina de Conservación de la Planta de Lavado de Ropa sita en Calle Patrimonio Familiar y Ave. Lincoln Colonia Valle Verde C. P. 64360 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE JUNIO DE 2016.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 432313)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA E94

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción III inciso b), 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LA-019GYR051-E94-2016**
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	**"RELATIVO A LA CONTRATACION DE BIENES DE INVERSION"**
Volumen a adquirir	PARTIDA I:1 Equipo
	PARTIDA II:1 Equipo
Fecha de publicación en Compranet	07 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2016 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2016 12:00 HRS

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc Nº 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc # 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
H. ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI
DIRECTOR MEDICO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. SINUHE BARROSO BRAVO
RUBRICA.

(R.- 432305)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatorias

No. De licitación	LA-019GYR034-E157-2016
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Mastógrafo Digital de Campo Completo.
Volumen a adquirir	1 pieza
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Junio del 2016
Junta de aclaraciones	21 de Junio del 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Junio del 2016 10:00 horas

- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública fue autorizada por la L.C. María Magdalena Medina de la Isla, Jefa del Departamento de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios el día 27 de Mayo 2016.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita Calle Juan Aldama S/N Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

GUADALUPE, ZACATECAS, A 7 DE JUNIO DE 2016.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

L.C. MARÍA MAGDALENA MEDINA DE LA ISLA

RUBRICA.

(R.- 432316)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E168-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la contratación del Servicio de Mantenimiento correctivo a Equipos de Cómputo. Lectores Biométricos y de Código de Barras, Kioskos, Monitores y/o Pantallas y Video proyectores en Areas Administrativas y Médicas ubicadas en la Delegación y Unidades Médicas de Alta Especialidad para cubrir necesidades a partir del día siguiente de la fecha de fallo al 31 de Diciembre de 2016
Volumen a adquirir	944 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	12 de Julio de 2016; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Julio 2016; 9:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía compranet en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

SR. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON

RUBRICA.

(R.- 432317)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Luis Angel Sáenz Figueroa, con cargo de Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, el día 26 de mayo de 2016, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-E185-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Artículo de Cocina y Comedor para Hospitales y Guarderías
Volumen a adquirir	Mínimos 11,051 piezas, Máximos 27,626 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios – Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 432314)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ADQ-004/2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional de participación mixta; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: www.compranet.gob.mx, o en la Dirección de Administración del AGN., sita en Avenida Eduardo Molina No. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono 5133 9900 ext. 19418 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

Licitación Pública Nacional No.	No. **LA-004EZN999-E34-2016**
Descripción de la licitación	Adquisición, suministro e instalación de estructuras metálicas especiales para archivo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016
Visita al sitio	03 de junio de 2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 11:00 horas.
Fecha de Fallo	22 de junio de 2016, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

C.P. FORTUNATO ANTONIO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 432267)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-E182-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-E182-2016, **con reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Propuestas,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfonos 5346-1662 y 5346-0000, Ext. 4818 y 4746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	**"**Adquisición de herramientas, material de construcción, plomería y complementarios**"**
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E182-2016, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de junio de 2016
Junta de Aclaraciones	09 de junio de 2016, a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de junio de 2016, a las 12:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. PEDRO AYALA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 432322)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E59-2016 ASA-LPNS-014/16

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de módulos de regulación de voltaje y componentes eléctricos secundarios así como reubicaciones de soportería del Sistema de Control de Combustible en Plataforma (SCCP)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/16
Junta de aclaraciones	09/06/16 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/16 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 432319)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL “HERMANOS SERDAN” PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Obra Mixta Número **ASA-PBC-LPN-IMP-21/2016** con Clave CompraNet **LO-009JZL982-E21-2016**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles, para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Km 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla, teléfono: 01 (55) 5133.1000 ext. 8412, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL982-E21-2016

Descripción de la licitación	Implementación de ayudas técnicas de accesibilidad en zona terminal de pasajeros
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	10/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016 10:00 horas

HUEJOTZINGO, PUEBLA, A 7 DE JUNIO DE 2016.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL “HERMANOS SERDAN” PUEBLA

LIC. JOSE DE JESUS QUINTERO SEOANE

RUBRICA.

(R.- 432137)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 021 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E233-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para la rehabilitación del pavimento, del km 120+000 al km 220+000, del Camino Directo Cuacnopalan - Tehuacán - Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	31 de Mayo de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	07 de Junio de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	10 de Junio de 2016, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de Junio de 2016, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE JUNIO DE 2016.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 432380)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009J0U027-E22-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en caso de ser necesario a Maquinaria Pesada y Equipo de la Delegación Regional IV Zona Centro Sur, de la Red Capufe y Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/06/2016, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/07/2016, 12:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 7 DE JUNIO DE 2016.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR AUGUSTO CASTILLEJOS RIO
RUBRICA.

(R.- 432377)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-E65-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Material de Operación 2016 2DA Convocatoria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	01/06/2016
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016, 10:00 horas

CD. DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA
RUBRICA.

(R.- 432387)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J995-E34-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57473800 ext. 3705, correo electrónico leticia.cadena@cinvestav.mx, a partir del 07 de junio del 2016 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: 10:00 a 13:00 horas:

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Vehículos Terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 432432)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES

SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se detallan a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 31 de mayo de 2016 en la dirección electrónica: https://compranet.funcionpublica.gob.mx.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica para Adquisición de Papelería, Artículos de Oficina y Material de Dibujo	Licitación Pública Nacional Electrónica para el Servicio de Organización de Eventos
Número	**LA-011L5N002-E52-2016**	**LA-011L5N002-E53-2016**
Fecha de publicación en Compranet	31 de mayo de 2016	31 de mayo de 2016
Visita a instalaciones	No aplica	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2016 11:00	10 de junio de 2016 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016 11:00	20 de junio de 2016 11:00
Fallo	27 de junio de 2016 12:00	28 de junio de 2016 11:00

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA

RUBRICA.

(R.- 432385)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con el presupuesto autorizado al Hospital mediante la Autorización de la DGPOP 6-4459-2015 de fecha 18 de Diciembre del 2015, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-012NAW001-E24-2016, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 07 al 22 de junio de 2016 de 9:00 a 16:00 horas.

LA 012NAW001 E24 2016

Descripción de la licitación	**"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA FOTOCOPIADO Y DUPLICADO, 2016"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	7/Junio/2016
Junta de aclaraciones	9/Junio/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/Junio/2016 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LIC. EMILIO MORALES TIRADO

RUBRICA.

(R.- 432438)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con el presupuesto autorizado al Hospital mediante la Autorización de la DGPOP 6-4459-2015 de fecha 18 de Diciembre del 2015, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-012NAW001-E25-2016, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 07 al 27 de junio de 2016 de 9:00 a 16:00 horas.

LA 012NAW001 E25 2016

Descripción de la licitación	**"ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS CON EQUIPO EN DEMOSTRACION PERMANENTE 2016 SEGUNDA CONVOCATORIA"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	7 / Junio / 2016
Junta de aclaraciones	10 / Junio / 2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 / Junio / 2016 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LIC. EMILIO MORALES TIRADO

RUBRICA.

(R.- 432436)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-22-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012W00999-E22-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Presidente Adolfo Ruiz Cortines No. 2767, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LA-012W00999-E22-2016	Adquisición de Reactivos Químicos y Material de Laboratorio 2016
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	03/06/2016.
Visita a Instalaciones	**NO HABRA VISITA A INSTALACIONES**
Junta de Aclaraciones	08/06/2016, 12:00:00 horas,
Presentación y apertura de Proposiciones	15/06/2016, 11:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JUNIO DE 2016.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. ERIKA PLATA CORDOBA
RUBRICA.

(R.- 432402)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 4
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: http://compranet.gob.mx o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C. P. 11000, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5520-9900 ext. 331, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica, No. **LA-012NDE001-E108-2016**
Expediente: 1072756 Procedimiento: 713799

Descripción de la licitación	**Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2016.
Junta de aclaraciones	**16/06/2016, 13:00 horas.**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	**23/06/2016, 9:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JUNIO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
COR. Y L.A. MARCO ANTONIO MEJIA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 432324)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-E100-2016.**
Objeto de la Licitación	**Servicio para la Gestión, Administración, Seguimiento y Optimización de Medios Digitales.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**07/06/2016**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**14/06/2016, 11:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**22/06/2016, 11:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**27/06/2016, 11:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 432426)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México., teléfono: 3003-2200 ext. 5905.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo y Artículos de Cocina.
Número CompraNet	LA-012NHK003-E36-2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2016
Fechas de consulta	Del 02 al 17 de junio de 2016 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2016 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016 a las 10:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 432274)

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

LA-03890W999-E107-2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Niño Jesús N° 251, Colonia La Joya C.P. 14090, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-03890W999-E107-2016
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de seguros de vida y retiro
Fecha de publicación en CompraNet	02 de junio de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de junio de 2016, a las 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016, a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de junio de 2016, a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
MTRO. FABIAN ELI GARCIA BECERRIL
RUBRICA.

(R.- 432263)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.
  El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. DV120-07/16

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras derivadas de atención a solicitudes de servicio de energía eléctrica, en el ámbito de la Zona de Distribución Tulancingo paquete 2, en los Estados de Hidalgo y Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ807-E18-2016	31/05/16

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 06/06/2016 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 09/06/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer Piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 16/06/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 31 DE MAYO DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION ZONA TULANCINGO

L.A.E. RICARDO DAVID MONTES HERRERA

RUBRICA.

(R.- 432211)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 08/16

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Vía Adolfo López Mateos S/N esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240, Tel. 52-29-44-00, Ext. 12097, 12301 y 12104.

Número de licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LP-017/2016 (LA-018TOQ997-E107-2016)
Descripción de la licitación:	Servicio de Censo de Alumbrado Público
Fecha de publicación en CompraNet:	01/junio/2016
Junta de aclaraciones:	07/junio/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	15/junio/2016, 11:00 horas

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. JULY ALINE ROJAS SUASTE
RUBRICA.

(R.- 432289)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011/16

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (diferenciada Dos) Electrónica, Número Interno 18164061-034-16 y Número en CompraNet LA-018TOQ048-E72-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Vicente Guerrero No. 1204, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jal. para el Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Sistemas de Amplificación OTN, la cual fue publicada en CompraNet el día 02 de Junio de 2016, y se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 07 de Junio de 2016 a las 10:00 Hrs.; acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de Junio de 2016 a las 10:00 hrs.; emisión de fallo: 17 de Junio de 2016 a las 14:00 hrs. y fecha o plazo para suscribir el contrato: 24 de Junio de 2016 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE.
ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 432345)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-12-16

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Tehuacán, Paquete Zapotitlán, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-E44-2016	3/Junio/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 7/Junio/2016 Oficinas de Electrificación Divisional; ubicadas en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs., del 14/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 20/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Mejoras a líneas y redes de distribución 2016, área Bugambilias, dentro del ámbito de la Zona de Distribución Puebla Oriente, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-E45-2016	3/Junio/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 7/Junio/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Puebla Oriente; ubicadas en Calle Benito Juárez N° 1, Col. Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 13/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 20/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Mejoras a líneas y redes de distribución 2016, área Fuertes, dentro del ámbito de la Zona de Distribución Puebla Oriente, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-E46-2016	3/Junio/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 7/Junio/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Puebla Oriente; ubicadas en Calle Benito Juárez N° 1, Col. Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 13/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 21/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Mejoras a líneas y redes de distribución en media tensión para abatir TIU, en el ámbito de la Zona de Distribución Matamoros, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-E47-2016	3/Junio/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 8/Junio/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Matamoros; ubicadas en Calle Guerrero Número 38 esquina con Reforma, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.	13:00 hrs., del 15/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 21/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Instalación de 310 apartarrayos Alea 13KV, instalación de 215 sistemas de tierras, instalación de 1,000 piezas aisladores 13 PD para la atención de circuitos críticos en el ámbito de la Zona de Distribución Tehuacán, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-E48-2016	3/Junio/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 8/Junio/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Tehuacán; ubicadas en Carretera Federal a Orizaba, No. 3821, Col. La Huizachera, en Tehuacán, Estado de Puebla.	13:00 hrs., del 16/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 22/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Cambio de 3,500 medidores obsoletos tipo Socket por Socket de autogestión, en el ámbito de la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala y Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-E49-2016	3/Junio/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 9/Junio/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Tlaxcala; ubicadas en Calle Lira y Ortega s/n esquina Justo Sierra Col. Centro, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.	9:00 hrs., del 17/Junio /2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 23/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Sustitución de 2,000 equipos de medición electromecánicos a equipos de autogestión en el ámbito de la Zona de Distribución San Martín, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-E50-2016	3/Junio/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 9/Junio/2016 Oficinas de Superintendencia Zona San Martín; ubicadas en Calle Carril de San Miguel 115, Col. Alvaro Obregón, C.P. 74060, en San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 17/Junio /2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 23/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Cambio de 2,000 medidores F121 electromecánicos con antigüedad mayor a los 30 años, por medidores de autogestión, en el ámbito de la Zona de Distribución Tehuacán, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-E51-2016	3/Junio/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 10/Junio/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Tehuacán; ubicadas en Carretera Federal a Orizaba, No. 3821, Col. La Huizachera, en Tehuacán, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 22/Junio /2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 28/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Cambio de medidores monofásicos electromecánicos F121 por medidores monofásicos electrónicos de autogestión, paquete 02, en el ámbito de la Zona de Distribución Matamoros, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ030-E52-2016	3/Junio/2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 10/Junio/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Matamoros; ubicadas en Calle Guerrero Número 38 esquina con Reforma, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.	13:00 hrs., del 22/Junio /2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 28/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 3 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL E.F.
ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 432400)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 o 750-12-00 y fax: 871 750-10-83, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Internacional No. LPI-GRTN-18164060-018-2016

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-E182-2016
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: TABLERO PCYM DE S.E. SANTIAGO DOS
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	02/06/2016
Junta de Aclaraciones	15/06/2016 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/06/ 2016 a las 08:00 horas

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y AREA DE CONTROL NORTE
L.A. ARTURO ACOSTA CASANOVA
RUBRICA.

(R.- 432315)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para los trabajos que se indican a continuación:

No. de Licitación	**LO-018TOQ059-E13-2016**	
Objeto de la Licitación	Rehabilitación del acceso al patio de maniobras de la C.T. Villa de Reyes	
Visita al Sitio de los Trabajos	10/06/2016 11:00	C.T. Villa de Reyes km 19.5 Carretera Federal 37, tramo San Luis Potosí Villa de Reyes, C.P. 79500
Junta de Aclaraciones	14/06/2016 10:00	Sala de Concursos de la Gerencia de Contratos de Obra Pública, ubicado en Río Mississippi No. 71 1er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/06/2016 10:00	

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
GERENTE DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
ING. ANGEL TAPIA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 432439)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ015-E75-2016

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Compras ubicado en Calle Ignacio Allende No. 155 P.B. C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-74 ext. 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional **LA-018TOQ015-E75-2016 (18164039-18-16)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Herramienta Menor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	1 de junio de 2016
Junta de Aclaraciones	8 de junio de 2016, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de junio de 2016, 10:00 horas
Emisión del Fallo	28 de junio de 2016, 13:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 7 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 432296)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ004-E118-2016 (18164041-030-16).
Objeto de la Licitación	**Lentes de seguridad.**
Volumen a adquirir	2 partidas, 6,009 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de junio de 2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13 de junio de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11 de julio de 2016 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 7 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIO TECNICO
ING. JESUS CERVANTES MEZA
RUBRICA.

(R.- 432254)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

<table>
<tr><th colspan="2">Objeto de la licitación</th><th>Volumen de obra</th></tr>
<tr><td colspan="2">“SUSTITUCION DE CABLE DE GUARDA CONVENCIONAL POR CABLE DE GUARDA CON FIBRA OPTICA (CGFO) EN LA LT LAS FRESAS - PROCTER & GAMBLE – AGROINDUSTRIAL, 26.6 KM, CON VOLTAJE DE 115 kV, LOCALIZADA EN EL ESTADO DE, GUANAJUATO"</td><td>Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos</td></tr>
<tr><th colspan="2">No. de la licitación</th><th>Fecha de publicación en CompraNet</th></tr>
<tr><td colspan="2">LO-018TOQ080-E25-2016</td><td>02 de junio de 2016</td></tr>
<tr><th colspan="3">Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</th></tr>
<tr><th>Visita al sitio de los trabajos</th><th>Junta de aclaraciones</th><th>Presentación y apertura de proposiciones</th></tr>
<tr><td>10:00 horas del 07 de junio de 2016
S.E. Las Fresas Ubicada en el Kilómetro 3.5 de la Carretera Irapuato – Cueramaro, Rancho La Macarena C.P. 36834, Poblado San Javier, Irapuato Guanajuato. Tel 01 (444) 799 02 49 al 51.</td><td>10:00 horas del 08 de junio de 2016
Residencia de Contratación, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.</td><td>13:00 horas del 17 de junio de 2016
Sala de juntas de la Residencia de Contratación de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.</td></tr>
<tr><th>Texto de la Convocatoria</th><td colspan="2">Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx</td></tr>
</table>

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

RESIDENTE REGIONAL

ING. DANIEL UTRERA CELIS

RUBRICA.

(R.- 432347)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
"CONSTRUCCION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA: MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS PROPIOS EN C.A. Y C.D. DEL COREFO Y HOTEL TELECOM ZAPOPAN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO"	Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ080-E24-2016	02 de junio de 2016

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 07 de junio de 2016 Residencia de Contratación, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.	**10:00 horas del 08 de junio de 2016** Residencia de Contratación, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.	**10:00 horas del 17 de junio de 2016** Sala de juntas de la Residencia de Contratación de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

RESIDENTE REGIONAL

ING. DANIEL UTRERA CELIS

RUBRICA.

(R.- 432342)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-E326-2016

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	ZONA BENITO JUAREZ.- REEMPLAZO DE 3,899 MEDIDORES OBSOLETOS Y 600 ACOMETIDAS EN LA COLONIA NARVARTE, ISC AREA CUMBRES.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	**LO-018TOQ988-E326-2016**
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	**08/06/2016**
JUNTA DE ACLARACIONES	**14/06/2016, 14:00 HRS.** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN CERRADA DE DIVISION DEL NORTE #5, COL. TOLTECAS, CP. 01150, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	**14/06/2016, 09:00 HRS**. PARTIENDO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN CERRADA DE DIVISION DEL NORTE #5, COL. TOLTECAS, CP. 01150, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**23/06/2016, 09:00 HRS**. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN CERRADA DE DIVISION DEL NORTE #5, COL. TOLTECAS, CP. 01150, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP//:WWW.COMPRANET.GOB.MX

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2016.

ADMINISTRADOR ZONA ZOCALO

C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA

RUBRICA.

(R.- 432368)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-E327-2016

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO, ZONA BENITO JUAREZ, ISC AREA ALAMOS, REEMPLAZO DE 2,254 MEDIDORES OBSOLETOS, ASI COMO REEMPLAZO DE 800 ACOMETIDAS, CORRESPONDIENTE A LA COLONIA SAN SIMON EN EL AMBITO DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	**LO-018TOQ988-E327-2016**
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	**08/06/2016**
JUNTA DE ACLARACIONES	**15/06/2016, 14:00 HRS.** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN CERRADA DE DIVISION DEL NORTE #5, COL. TOLTECAS, CP. 01150, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	**15/06/2016, 09:00 HRS.** PARTIENDO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN CERRADA DE DIVISION DEL NORTE #5, COL. TOLTECAS, CP. 01150, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**24/06/2016, 09:00 HRS.** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ, UBICADA EN CERRADA DE DIVISION DEL NORTE #5, COL. TOLTECAS, CP. 01150, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2016.
ADMINISTRADOR ZONA ZOCALO
C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA
RUBRICA.

(R.- 432360)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-018TOQ988-E338-2016

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	REENCARPETAMIENTO DE CALLES EN LA COLONIA JUAREZ, PAQUETE 2
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	**LO-018TOQ988-E338-2016**
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	**03/06/2016**
JUNTA DE ACLARACIONES	**09/06/2016, 10:00 HRS.** EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION ZONA ZOCALO, CALLE JOAQUIN VELAZQUEZ DE LEON NO. 104 (3ER. PISO), COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06470
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	**07/06/2016, 10:00 HRS.** PARTIENDO DEL DOMICILIO DINAMARCA ESQUINA HAMBURGO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**17/06/2016, 10:00 HRS.** EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION ZONA ZOCALO, CALLE JOAQUIN VELAZQUEZ DE LEON NO. 104 (3ER. PISO), COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06470

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JUNIO DE 2016.

ADMINISTRADOR ZONA

C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA

RUBRICA.

(R.- 432423)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación, Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, con domicilio en: Pastita No. 55, Col. Paxtitlan, Guanajuato, Gto., Producto Licitado: Transformador de Potencia, empresa ganadora: Voltran, S.A. de C.V., con domicilio en: Calle Sur 2 No. 11, Parque Industrial Tizayuca, Hgo., C.P. 43804, partidas ganadas: 1, monto contratado: $3,925,340.00 pesos; fecha de fallo: 13 de Abril de 2016, No. de Licitación LA-018TOQ011-E45-2016, Producto Licitado: Cable ACSR 336, empresa ganadora: Conductores Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en: Av. Conductores No. 505, Colonia Constituyentes de Querétaro Sector 3, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66490, partidas ganadas: 1, monto contratado: $6,139,250.00 pesos; fecha de fallo: 15 de Abril de 2016, No. de Licitación LA-018TOQ011-E50-2016.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE JUNIO DE 2016.

JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

L.C.I. ROSALBA NEGRETE ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 432302)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA PACIFICO NORTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ120-E2-2016

Comisión Federal de Electricidad, Superintendencia de Estudios Zona Pacífico Norte, sita en Río las Cañas No. 1615, Col. Atlas, CP. 44870, en Guadalajara, Jalisco., notifica el fallo de fecha 5 de abril de 2016 de la Licitación Pública Internacional LA-018TOQ120-E2-16, para la prestación del servicio de Levantamiento de Atributos de Redes de Distribución en Media y Baja Tensión de la División de Distribución Centro Occidente, resultó ganador: SIINTEC ASOCIADOS, S. C., partida 1 con un importe de $ 5'690,720.00 más 16% IVA., con domicilio en Privada Sor Juana Inés de la Cruz No. 1, Col. Centro Cuautlita, CP. 62620, Tetecala, Morelos.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

ADMINISTRADOR GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA PACIFICO NORTE

C.P. JULIO CESAR PEREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 432325)

AVISO

A los usuarios del Diario Oficial de la Federación

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-E32-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 07 al 16 de junio del 2016, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-E32-2016
Objeto de la licitación	Adquisición de uniformes institucionales para el ejercicio 2017.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	16/06/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016 09:00 horas
Fecha y hora para Fallo	26/07/2016 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 432424)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-009J2Y001-E17-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamps., C.P. 89603; los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 17:30 Hrs.

Descripción de la licitación	LO-009J2Y001-E17-2016 "Dragado en canal Norte tramo 0+570/1+573 y tramo 0+405/0+752, en el Puerto Industrial de Altamira, Tamps."
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/06/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016 10:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 30 DE MAYO DE 2016.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. RAFAEL CERVANTES GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 432215)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Río Tamesí, KM 0 800, Lado Sur, Colonia Puerto Industrial, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas, los días de lunes a viernes a partir del **01 de junio** del año en curso de las **9:00 a 18:00 horas** y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS DE POTENCIA Y ALUMBRADO PUBLICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/6/16
Visita a instalaciones	8/6/2016, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/6/2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/6/2016, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/6/2016, a las 16:00 horas.
Fecha de firma del contrato	27/6/2016, a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE
ALTAMIRA, TAMPS., A 1 DE JUNIO DE 2016.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. RAFAEL CERVANTES GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 432252)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO009J2V002E32016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Francisco Medina Ascencio Km. 4.5 s/n, Zona Hotelera Norte C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jal. teléfono 01(322)224 1000 Ext. 73248, los días lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Trabajos diversos de mantenimiento en las instalaciones de API Puerto Vallarta 2016.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2016
Visita a instalaciones	10/06/2016, a las 11:00 AM
Junta de aclaraciones	15/06/2016, a las 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, a las 11:00 AM

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA Y MANTENIMIENTO
LEON AMARO VILLASEÑOR JACOBO
RUBRICA.

(R.- 432378)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 02

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-E61-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935 y fax. Ext. 72985, del 07 al 21 de junio del año en curso de 09:00 -14:00 y de 16:00 -19:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Arcos Detectores de Metales y Equipos de Rayos X para Inspección de Equipajes y Paquetes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 7 DE JUNIO DE 2016.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO

RUBRICA.

(R.- 432363)

EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-03891I999-E422-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Martínez de Navarrete No. 505, Colonia Las Fuentes, C.P. 59699, Zamora, Michoacán de Ocampo, teléfono: 013515157100 ext. 1831 y fax ext.1832, los días Lunes a Vienes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios de impresión de libros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 09:00:00 horas

ZAMORA, MICHOACAN, A 1 DE JUNIO DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. MARIO ALBERTO MORENO VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 432323)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos a Precio Alzado y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/05/2016	"Proyecto Integral para la construcción del Edificio de tres niveles para Estacionamiento en Zacatecas, Zacatecas", en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Zacatecas, Zacatecas, ubicado en Calle Lateral número 1202, Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zacatecas.	Del 07 al 13 de junio de 2016

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Zacatecas, Zacatecas, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:00 Hrs. del 15 de junio de 2016.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 12:00 Hrs. del 16 de junio de 2016.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 30 de junio de 2016.	El 19 de agosto de 2016	35% (ver numeral No. 7)	120 días naturales	$5'245,100.00	$26'225,619.16

Especialidad Requerida	Metros cuadrado estimados a ejecutar
CONSTRUCCION	6,375

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, a los correos electrónicos: jose.mcnaught.salguero@correo.cjf.gob.mx; y rosario.dominguez.borjas@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas de la Dirección de Presupuestos y Concursos, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas de la Dirección de Presupuestos y Concursos, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas de la Dirección de Presupuestos y Concursos, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 432413)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves, de las 09:00 a 18:30 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica Núm. LA-043D00001-E49-2016 (Segunda Convocatoria)
Objeto de la licitación	Monitoreo de la publicidad en radio y televisión radiodifundida y restringida
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/06/2016, 17:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/06/2016, 17:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/06/2016, 17:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica Núm. LA-043D00001-E50-2016
Objeto de la licitación	Revisión de Ofertas de Referencia para la Desagregación del Bucle Local
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/06/2016, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/06/2016, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-E51-2016
Objeto de la licitación	Impartición de “Cursos de Inglés”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/06/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/06/2016, 17:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional abierta y electrónica Núm. LA-043D00001-E52-2016
Objeto de la licitación	Adquisición de pizarrones interactivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/06/2016
Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente	13/06/2016, 10:00 horas 16/06/2016, 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/06/2016, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 432398)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 004-2016

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de licitación	**LP-INE-JLE-MEX-004/2016**
Carácter de Licitación	Nacional
Descripción de licitación	**Adquisición de vestuario diseñado de acuerdo a la imagen institucional para las campañas de Actualización Permanente e Intensa 2016, que consiste en 854 camisas y blusas de manga larga, 1,708 playeras tipo polo, así como 854 chalecos, prendas confeccionadas de acuerdo a la imagen del Instituto Nacional Electoral (INE).**
Fecha de publicación en INE	3 de junio 2016
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para su obtención y consulta en COMPRANET en la dirección http://www.compranet.gob.mx mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección http://www.ine.mx en el apartado de CompraINE o en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ubicadas en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, 5° piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en días hábiles con horario de 9:00 a 15:30 horas. El acto de Junta de aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Junta Local Ejecutiva ubicada en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 500090.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. MATIAS CHIQUITO DIAZ DE LEON

RUBRICA.

(R.- 432417)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal Universitario" (Segunda Vuelta), requerido por la Dirección General de Personal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-013/2016 (Segunda Vuelta)				
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Fallo de la Licitación**
$5,000.00	Del 07 al 16 de junio de 2016	16 de junio de 2016 11:00 horas	22 de junio de 2016 12:00 horas	30 de junio de 2016 12:00 horas
Cantidad	**Descripción del servicio**			
Pólizas	Seguro de Gastos Médicos mayores obligatorio UNAM 1, Seguro de gastos médicos mayores optativo UNAM 2, adicionales.			

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-1er piso, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México, del 7 al 15 de junio de 2016 con horario 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas en días hábiles para la UNAM y el día 16 de junio de 2016 con horario de 9:30 a 10:30 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser ésta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El período del servicio será el comprendido del 31 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2018.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 432354)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 318.01.16.030.CN.LR.621.16.0212 y CONVOCATORIA No. 413.01.15.067.CN.LR.621.16.0214

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional **No. 318.01.16.030.CN.LR.621.16.0212,** para la contratación de los "Trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados e instalaciones para la construcción del edificio de accesibilidad para el Instituto de Investigaciones Biomédicas, ubicado en el Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria." y **No. 413.01.15.067.CN.LR.621.16.0214,** para la contratación de los "Trabajos para la ampliación del edificio del centro nacional de apoyo a la pequeña y mediana empresa, de la Facultad de Contaduría y Administración, consistente en albañilería acabados e instalaciones, ubicado en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria.", de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
318.01.16.030.CN. LR.621.16.0212	Trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados e instalaciones para la construcción del edificio de accesibilidad para el Instituto de Investigaciones Biomédicas, ubicado en el Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria.	Del 07 al 14 de Junio de 2016, de las 9:30 a las 14:30 horas.	20 de Junio de 2016 a las 18:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	$ 8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 m.n.)	$ 2´000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 m.n.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
13 de Junio de 2016 a partir de las 12:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	13 de Junio de 2016 a las 11:00 horas Cita en el acceso principal del Instituto de Investigaciones Biomédicas, ubicado en el Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria.	14 de Junio de 2016 a las 17:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 11 de Julio de 2016 al 14 de Octubre de 2016.	27 de Junio de 2016 a las 12:00 horas

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
413.01.15.067.CN. LR.621.16.0214	Trabajos para la ampliación del edificio del centro nacional de apoyo a la pequeña y mediana empresa, de la Facultad de Contaduría y Administración, consistente en albañilería acabados e instalaciones, ubicado en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria.	Del 07 al 14 de Junio de 2016, de las 9:30 a las 14:30 horas.	21 de Junio de 2016 a las 12:30 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	$ 8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 m.n.)	$ 3´000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 m.n.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
06 de Junio de 2016 a partir de las 19:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	13 de Junio de 2016 a las 18:00 horas Cita en el acceso principal de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicado en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria.	14 de Junio de 2016 a las 18:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 11 de Julio de 2016 al 31 de Octubre de 2016.	27 de Junio de 2016 a las 12:30 horas

Ubicación de las obras: Ciudad Universitaria, sin número, Delegación Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio “A”, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet http://www.obras.unam.mx a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I,V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará para la licitación No. 318.01.16.030.CN.LR.621.16.0212 el día 13 de Junio de 2016 a las 11:00 horas previa cita en el acceso principal del Instituto de Investigaciones Biomédicas, ubicado en el Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria y para la licitación No. 413.01.15.067.CN.LR.621.16.0214 el día 13 de Junio de 2016 a las 18:00 horas; previa cita en el acceso principal de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicado en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, en el sótano del edificio “B”, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México; para la licitación No. 318.01.16.030.CN.LR.621.16.0212 el día 14 de Junio de 2016 a las 17:00 horas y para la licitación No. 413.01.15.067.CN.LR.621.16.0214 el día 14 de Junio de 2016 a las 18:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
  - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
  - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
  - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
  - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, para la licitación No. 318.01.16.030.CN.LR.621.16.0212 comprobando el capital contable mínimo requerido de $ 2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N y para la licitación No. 413.01.15.067.CN.LR.621.16.0214, comprobando el capital contable mínimo requerido de $ 3’000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.

- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
- Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.

- En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será, en ambos casos, para la licitación No. 318.01.16.030.CN.LR.621.16.0212 del 11 de Julio de 2016 al 14 de Octubre de 2016. y para la licitación No. 413.01.15.067.CN.LR.621.16.0214 del 11 de Julio de 2016 al 31 de Octubre de 2016.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de $ 8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.), para cada una de las licitaciones, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.A. LEONARDO B. ZEEVAERT ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 432344)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA: 2016/01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas y su Reglamento, y de acuerdo a los recursos aprobados por la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California mediante oficio número: 10010150795, con fecha 09 de **Mayo** del presente, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional presencial para la contratación de la obra pública que se menciona, con el objeto de otorgar el contrato para los trabajos de conformidad con lo siguiente:

LO-902057985-E23-2016

10010055016 RECONSTRUCCION DEL TRAMO CARRETERO TECOLOTE - PAREDONES, DEL KM. 1+900 AL KM. 4+400, EN MEXICALI, B.C.

CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE:

CEMENTO ASFALTICO AC-20 O SIMILAR, EMPLEADO EN BASES DE CONCRETO ASFALTICO, P.U.O.T. ---------- 286,692.00 Kg.

CEMENTO ASFALTICO AC-20, EMPLEADO EN CARPETAS DE CONCRETO ASFALTICO, P.U.O.T.---------- 296,625.00 Kg.

JUNTA DE ACLARACIONES 09/Jun 09:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 17/Jun 10:00 hrs. en Mexicali, B.C.

LO-902057985-E24-2016

10010055016 RECONSTRUCCION DEL TRAMO CARRETERO TECOLOTE - PAREDONES, DEL KM. 4+400 AL KM. 6+900, EN MEXICALI, B.C.

CEMENTO ASFALTICO AC-20 O SIMILAR, EMPLEADO EN BASES DE CONCRETO ASFALTICO, P.U.O.T. ---------- 213,000.00 Kg.

CEMENTO ASFALTICO AC-20, EMPLEADO EN CARPETAS DE CONCRETO ASFALTICO, P.U.O.T.---------- 218,750.00 Kg.

JUNTA DE ACLARACIONES 09/Jun 10:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 17/Jun 13:00 hrs. en Mexicali, B.C.

LO-902057985-E25-2016

10010055016 RECONSTRUCCION DEL TRAMO CARRETERO TECOLOTE - PAREDONES, DEL KM. 6+900 AL KM. 9+400, EN MEXICALI, B.C.

CEMENTO ASFALTICO AC-20 O SIMILAR, EMPLEADO EN BASES DE CONCRETO ASFALTICO, P.U.O.T. ---------- 213,000.00 Kg.

CEMENTO ASFALTICO AC-20, EMPLEADO EN CARPETAS DE CONCRETO ASFALTICO, P.U.O.T.---------- 218,750.00 Kg.

JUNTA DE ACLARACIONES 09/Jun 11:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 20/Jun 10:00 hrs. en Mexicali, B.C.

LO-902057985-E26-2016

10010055016 RECONSTRUCCION DEL TRAMO CARRETERO TECOLOTE - PAREDONES, DEL KM. 9+400 AL KM. 11+900, EN MEXICALI, B.C.

CEMENTO ASFALTICO AC-20 O SIMILAR, EMPLEADO EN BASES DE CONCRETO ASFALTICO, P.U.O.T. ---------- 223,608.00 Kg.

CEMENTO ASFALTICO AC-20, EMPLEADO EN CARPETAS DE CONCRETO ASFALTICO, P.U.O.T.---------- 230,125.00 Kg.

JUNTA DE ACLARACIONES 09/Jun 12:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 20/Jun 13:00 hrs. en Mexicali, B.C.

******Los eventos se llevarán a cabo en/o partiendo (visita de obra) de las oficinas de la **JUEBC** en la ciudad de **Mexicali, B.C.** la dirección es: **BLVD. BENITO JUAREZ No. 1298, PLAZA FIMBRES LOCAL A, FRACC. JARDINES DEL VALLE.**

La presente convocatoria se publicó en el Sistema **CompraNET** (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: https://funcionpublica.compranet.gob.mx. A partir del día **01 de Junio de 2016.**

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR

C.P. RAUL LOPEZ MORENO

RUBRICA.

(R.- 432076)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E35-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E35-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y https://compras.ebajacalifornia.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 07 de junio del 2016 al 26 de junio del 2016, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Equipamiento Tecnológico para el Nuevo Sistema de Justicia Penal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016.
Junta de aclaraciones	17/06/2016, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016, 10:00 horas.
Fallo	01/07/2016, 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 432428)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,538.00
4/8 de plana	$7,076.00
1 plana	$14,152.00
1 4/8 planas	$21,228.00
2 planas	$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigente en la materia, La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-903006996-E9-2016, para la contratación de Servicios Radiológicos e histopatológicos, solventadas con recursos provenientes GC5: Gastos Catastróficos 2015.

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en calle Av. Revolución No. 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos 01612-175-1100 extensión 1073, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 Horas.

Resumen de convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 fracción I del
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-903006996-E9-2016.
Carácter de la licitación.	Pública Nacional Presencial
Medios para su realización	Presencial, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Servicios Radiológicos e histopatológicos.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	16 de junio de 2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	22 de junio de 2016, 10:00 horas.
Fecha de publicación en compraNet.	07 de junio de 2016.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones adjunta a la Subdirección de Infraestructura de La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicada Av. Salvatierra s/n entre Revolución y Juan María de Salvatierra, Colonia El Esterito, C.P. 23020, teléfonos: (01) 612 175 1100 ext. 1073 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 7 DE JUNIO DE 2016.
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
C.P. RENATO CARLOS CUEVAS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 432386)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx., o bien, en la calle de Tolsá Número 63, Piso 1, Colonia, Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, teléfono: 5512-1128 y 5512-4424 Ext. 101, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2016-OBRA

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial No. LO-909016957-E9-2016
Objeto de la Licitación	Construcción del edificio sede alterna de la Defensoría Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	03/junio/2016 a las 11:00 horas.
Fecha de publicación en CompraNet	01/junio/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/junio/2016 a las 18:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/junio/2016 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/junio/2016 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

LIC. DANIEL ZUÑIGA ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 432291)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx., o bien, en la calle de Tolsá Número 63, Piso 1, Colonia, Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, teléfono: 5512-1128 y 5512-4424 Ext. 101, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2016-OBRA

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial No. LO-909016957-E10-2016
Objeto de la Licitación	Servicios de Supervisión Externa a la Construcción del Edificio Sede Alterna de la Defensoría Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	03/junio/2016 a las 12:00 horas.
Fecha de publicación en CompraNet	01/junio/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/junio/2016 a las 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/junio/2016 a las 17:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/junio/2016 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

LIC. DANIEL ZUÑIGA ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 432293)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 09
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-E38-2016,** cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	**Suministro, instalación y puesta en marcha de un centro de control de motores (CCM), banco de capacitores y dos transformadores de potencia.**
Volumen a adquirir	01 conjunto
Fecha de publicación en CompraNet	01 de junio de 2016.
Visita a instalaciones	07 de junio de 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016, 10:00 horas.
Acto de fallo	23 de junio de 2016, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 432246)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-909010942-E10-2016, asimismo la Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. José Ma. Izazaga No. 89 piso 10, Colonia Centro, C.P 06080, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57167700 ext. 7220, los días 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de junio del 2016 de 10:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Cámaras Fotográficas para la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 11:00:00 horas
Lectura de dictamen y fallo	27/06/2016, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
FECHA: 1 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
LIC. GUILLERMO ESCOBAR CRUZ
RUBRICA.

(R.- 432287)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 025
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-E104-2016 y LO-909004999-E105-2016 que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección: compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, Teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-E104-2016 y LO-909004999-E105-2016, los días hábiles del periodo del 07 al 16 de Junio de 2016, todas en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E104-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación de los diferentes pasos a desnivel vehiculares y peatonales, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicados en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/06/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E105-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación integral de la Planta Potabilizadora Xaltepec. Rehabilitación y actualización tecnológica de la Planta Potabilizadora Xaltepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	13/06/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 12:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.-432362)

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTEMOC

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA DC/DGODU/LPFO-002-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001071-004-16

Descripción de la Licitación	Trabajos de sustitución de la red de drenaje en las colonias Juárez, Morelos, Buenavista y Condesa de la Delegación Cuauhtémoc.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	13-Junio-2016 9:00 horas
Junta de Aclaraciones	14-Junio-2016 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21-Junio-2016 9:00 horas

Número de licitación 30001071-005-16

Descripción de la Licitación	Trabajos de sustitución de la red de drenaje en las colonias Doctores, Buenos Aires, Ampliación Asturias y Asturias de la Delegación Cuauhtémoc.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	13-Junio-2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	14-Junio-2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21-Junio-2016 12:00 horas

Número de licitación 30001071-006-16

Descripción de la Licitación	Trabajos de sustitución de la red secundaria de drenaje en las colonias Valle Gómez, Maza y Peralvillo de la Delegación Cuauhtémoc.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	13-Junio-2016 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	14-Junio-2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21-Junio-2016 18:00 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones. Ubicada en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350 Delegación Cuauhtémoc, estarán disponibles del martes 7 al viernes 10 de junio de 2016, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ING. HUMBERTO CHAVARRIA ECHARTEA

RUBRICA.

(R.- 432261)

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTEMOC

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA DC/DGODU/LPFO-003-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001071-007-16

Descripción de la Licitación	Reencarpetamiento con asfalto de la calle Juventino Rosas, Delegación Cuauhtémoc.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	07 de Junio de 2016
Visita al sitio de los trabajos	13-Junio-2016 9:00 horas En las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Delegación Cuauhtémoc, ubicadas en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, Cuauhtémoc, C.P. 06350
Junta de Aclaraciones	14-Junio-2016 17:00 horas En las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Delegación Cuauhtémoc, ubicadas en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, Cuauhtémoc, C.P. 06350
Presentación y apertura de proposiciones	21-Junio-2016 9:00 horas En las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Delegación Cuauhtémoc, ubicadas en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, Cuauhtémoc, C.P. 06350

Número de licitación 30001071-008-16

Descripción de la Licitación	Edificación de las oficinas, talleres y almacenes del Campamento de la Ronda, en la Delegación Cuauhtémoc.
Fecha de Publicación en Compranet	07 de Junio de 2016
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	13-Junio-2016 11:00 horas En las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Delegación Cuauhtémoc, ubicadas en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, Cuauhtémoc, C.P. 06350
Junta de Aclaraciones	14-Junio-2016 19:00 horas En las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Delegación Cuauhtémoc, ubicadas en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, Cuauhtémoc, C.P. 06350
Presentación y apertura de proposiciones	21-Junio-2016 12:00 horas En las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Delegación Cuauhtémoc, ubicadas en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, Cuauhtémoc, C.P. 06350

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones. Ubicada en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350 Delegación Cuauhtémoc, estarán disponibles del martes 7 al viernes 10 de junio de 2016, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
JEFE DELEGACIONAL
DR. RICARDO MONREAL AVILA
RUBRICA.

(R.- 432406)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ACUÑA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-905055969-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	SERVICIO PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	-
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2016, 12:00 horas

CD. ACUÑA, COAHUILA, MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2016.

SUBDIRECTOR DE PLANEACION

ING. LUIS HECTOR DOMINGUEZ SOLANO

RUBRICA.

(R.- 432425)

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA, A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACONES PUBLICAS NACIONALES NUMERO LO-806006999-E1-2016, LO-806006999-E2-2016, LO-806006999-E3-2016, LO-806006999-E4-2016 Y LO-806006999-E5-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE TIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO, C.P. 28700, IXTLAHUACAN, COLIMA, TELEFONOS/FAX: (313) 32 4 90 08 Y (313) 32 4 90 32, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HRS.

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E1-2016:** CONSTRUCCION DE TROTAPISTA DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN IXTLAHUACAN, COLIMA
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 01/06/2016 08:41:47 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 06/06/2016, 09:00 HORAS DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 06/06/2016, 09:30 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 17/06/2016, 09:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 22/06/2016, 10:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 30/06/2016, 09:00 HORAS

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E2-2016:** CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE LAZARO CARDENAS
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 01/06/2016 08:44:08 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 06/06/2016, 12:00 HORAS DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 06/06/2016, 12:30 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 17/06/2016, 12:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 22/06/2016, 12:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 30/06/2016, 10:00 HORAS
- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E3-2016:** PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO Y EMPEDRADO EN CALLE ZARAGOZA Y CALLE ALEDAÑA AL HOSPITAL
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 01/06/2016 08:45:41 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 07/06/2016, 09:00 HORAS DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 07/06/2016, 09:30 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 20/06/2016, 09:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 24/06/2016, 10:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 30/06/2016, 11:00 HORAS
- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E4-2016:** PAVIMENTACION A BASE DE HUELLAS DE RODAMIENTO EN VIALIDAD EN LA COLONIA GOBERNADORES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 01/06/2016 08:47:01 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 07/06/2016, 12:00 HORAS DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 07/06/2016, 12:30 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 20/06/2016, 12:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 24/06/2016, 12:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 30/06/2016, 12:00 HORAS
- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E5-2016:** CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA TECHADA EN LA COMUNIDAD DEL GALAGE
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 01/06/2016 08:56:19 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 08/06/2016, 10:00 HORAS DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 08/06/2016, 11:30 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 21/06/2016, 10:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 27/06/2016, 10:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 30/06/2016, 13:00 HORAS

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
IXTLAHUACAN, COL., A 1 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN
LIC. ABDIAS MARIA ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 432299)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la segunda convocatoria a las licitaciones públicas nacionales a precio unitario número **44168001-007-16**, **44168001-008-16 y 44168001-009-16** las bases de participación estarán disponibles para consulta en CompraNet http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: **01 (722) 2 36 05 90 ext. 2222**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **18:00** horas.

No. de Licitación	**44168001-007-16**
Descripción de la licitación	Construcción de una unidad de docencia tipo II y obra exterior, en la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, ubicada en Santiaguito Tlalcilalcalli, Municipio de Almoloya de Juárez, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 10:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	14/06/2016, 12:00 horas Universidad Politécnica del Valle de Toluca KM. 5.6 Carretera Toluca - Almoloya de Juárez Calle Loma Bonita s/n, Santiaguito Tlalcilalcali, Almoloya de Juárez, México. C.P. 50900.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 10:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	**44168001-008-16**
Descripción de la licitación	Construcción de un edificio tipo unidad de docencia de dos niveles, en la Universidad Mexiquense del Bicentenario, ubicada en Hacienda Valparaíso s/n, Geovillas Santa Bárbara, Municipio de Ixtapaluca, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 13:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	14/06/2016, 12:00 horas Unidad de Estudios Superiores, UES Ixtapaluca Calle. Hacienda Valparaíso S/N, entre calle Corralejo y calle Hacienda la Escondida, Unidad Habitacional Geovillas de Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 13:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	**44168001-009-16**
Descripción de la licitación	Construcción de una unidad académica departamental Tipo II, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, ubicado en Avenida Nopaltepec sin número Fracción La Coyotera del Ejido de San Antonio Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 17:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	14/06/2016, 12:00 horas Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli Avenida Nopaltepec sin número Fracción La Coyotera del Ejido de San Antonio Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 17:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DIRECTORA GENERAL
C. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 432290)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E93-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 07 al 21 de junio de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la línea metropolitana de agua potable (cuarta etapa), (tramo: Exhacienda San Felipe – Rinconada San Felipe, km 14+000 al km 17+000), Municipios de Coacalco, Ecatepec, Tultitlán y Cuautitlán Izcalli
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/06/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 432410)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, mismas que serán gratuitas, o bien en: Boulevard Manuel Avila Camacho 1829 3er Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 01 (55) 53 95 57 41, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-915114885-E3-2016 (SIEM-DGV-FRG23-16-RF-14-C)

Descripción de la licitación	Modernización de la Infraestructura vial en el Centro Histórico de Valle de Bravo (calle Independencia, calle 5 de febrero, calle Plaza de la Independencia y calle Porfirio Díaz).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2016
Junta de aclaraciones	07/06/2016, 16:00 horas
Visita a instalaciones	07/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016, 10:00 horas

Ubicación de los trabajos: Valle de Bravo, Estado de México.

Licitación Pública Nacional LO-915114885-E4-2016 (SIEM-DGV-FRG23-16-RF-15-C)

Descripción de la licitación	Modernización de la Infraestructura vial en el centro Histórico de Valle de Bravo (calle Benito Juárez, calle Joaquín Arcadio Pagaza y calle Fco. González Bocanegra).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2016
Junta de aclaraciones	07/06/2016, 17:00 horas
Visita a instalaciones	07/06/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016, 12:00 horas

Ubicación de los trabajos: Valle de Bravo, Estado de México.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD
ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 432275)

H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01 2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-815023893-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología ubicada en: Plaza de la Constitución #1, Bo. Cabecera Municipal, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660 teléfono (01593) 915-2729, los días del 07/06/2016 al 17/06/2016 en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico de la Calle Vicente Guerrero, Bo Ixtapalcalco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Visita a instalaciones	15/06/2016, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 10:00 hrs.

Los Actos antes citados tendrán como punto de reunión la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología ubicada en: Plaza de la Constitución #1, Bo. Cabecera Municipal, Coyotepec, Estado de México.

COYOTEPEC, EDO. DE MEX., A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS
Y ECOLOGIA, DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC
ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 432411)

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MEXICO

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMENES DE CONVOCATORIA

LO-815064930-E4-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, ubicadas en **Av. del Ferrocarril S/N, Planta Alta Sección "A" del Mercado Municipal, Colonia Centro de El Oro, Estado de México, C.P. 50600,** de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y con los teléfonos (01-711)125 70 53 y (01-711)125 00 36 **Ext. 118.**

Licitación Pública Nacional	**LO-815064930-E4-2016**
Descripción de la licitación	**SOCAVON SAN JUAN SEGUNDA ETAPA**
Localidad:	**CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EL ORO, MEX.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**07/06/2016**
Visita a las instalaciones	**14/06/2016, 10:00 horas**
Junta de aclaraciones	**15/06/2016, 10:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**22/06/2016, 10:00 horas**

EL ORO, MEX., A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. FELIPE DE JESUS MORENO ROJAS
RUBRICA.

(R.- 432259)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE CONSERVACION DE CAMINOS

FO-JCLAC-64-A

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en calle Igualdad No. 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México, teléfono (01722) 384 20 00, del 7 al 15 de junio del 2016 de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

N° de licitación **N° de concurso**	SIEM-JC-DC-16-APAD-FMVM-014-C.
Fecha de publicación en compraNet	7 de junio de 2016.
Descripción general de la obra	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL CAMINO ISIDRO FABELA – SAN MATEO NOPALA. (OBRA NUEVA).
Visita al lugar de los trabajos	14 de junio de 2016 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicadas en calle Convento de Santo Domingo No. 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2016 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicadas en calle Convento de Santo Domingo No. 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	22 de junio de 2016 a las 11:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

N° de licitación **N° de concurso**	SIEM-JC-DC-16-APAD-OF-015-C.
Fecha de publicación en compraNet	7 de junio de 2016.
Descripción general de la obra	BACHEO EN LOS CAMINOS DE LA RED VIAL PRIMARIA LIBRE DE PEAJE, DE LA RESIDENCIA REGIONAL TECAMAC – ECATEPEC. (OBRA NUEVA). BACHEO EN LOS CAMINOS DE LA RED VIAL PRIMARIA LIBRE DE PEAJE, DE LA RESIDENCIA REGIONAL TOLUCA. (OBRA NUEVA). BACHEO EN LOS CAMINOS DE LA RED VIAL PRIMARIA LIBRE DE PEAJE, DE LA RESIDENCIA REGIONAL CUAUTITLAN. (OBRA NUEVA). BACHEO EN LOS CAMINOS DE LA RED VIAL PRIMARIA LIBRE DE PEAJE, DE LA RESIDENCIA REGIONAL TEXCOCO. (OBRA NUEVA).

Visita al lugar de los trabajos	10 de junio de 2016 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tecámac - Ecatepec ubicadas en Avenida Nuestra Señora De Guadalupe N° 26 Colonia La Guadalupana, Ecatepec, Estado de México. 13 de junio de 2016 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Toluca ubicadas en calle Irrigación N° 100, Colonia Meteoro, Toluca, Estado de México. 14 de junio de 2016 a las 14:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicadas en calle Convento de Santo Domingo N° 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México. 15 de junio de 2016 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicadas en calle Barranquilla N° 100 Fraccionamiento San Martín, C.P. 56101, Texcoco, Estado de México.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2016 al término de la visita de obra, en las oficinas de la Residencia Regional Tecámac - Ecatepec ubicadas en Avenida Nuestra Señora de Guadalupe N° 26 Colonia La Guadalupana, Ecatepec, Estado de México. 13 de junio de 2016 al término de la visita de obra, en las oficinas de la Residencia Regional Toluca ubicadas en calle Irrigación N° 100, Colonia Meteoro, Toluca, Estado de México. 14 de junio de 2016 al término de la visita de obra, en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicadas en calle Convento de Santo Domingo N° 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México. 15 de junio de 2016 al término de la visita de obra, en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicadas en calle Barranquilla N° 100 Fraccionamiento San Martín, C.P. 56101, Texcoco, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	22 de junio de 2016 a las 15:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en las licitaciones presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes deberá ser entregado de manera presencial en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, en calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, y se presentará en forma documental y por escrito, anexando disco compacto el cual contenga las propuestas técnica y económica escaneadas, en su totalidad.

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL
LIC. VERONICA VALDEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 432283)

MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **MNJ-DGA-FORTASEG-LPN-001-2016,** para la contratación del Servicio para Nivelación Académica de los elementos de la policía municipal para que alcancen el nivel académico de preparatoria con destino a elementos de la policía municipal del municipio de Naucalpan de Juárez, cuya convocatoria estará disponible para consulta en internet en la dirección de CompraNet http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de las Subdirección de Recursos Materiales ubicadas en el segundo piso del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, ubicado en Av. Juárez No. 39 Col. El Mirador Naucalpan de Juárez, Estado de México teléfono: 53-71-84-00 Ext. 1135/1137 los días 3, 6, 7 y 8 de junio del año en curso de las 10:00 horas a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	**Adquisición de Uniformes**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pública en CompraNet	3 de junio de 2016
Junta de Aclaraciones	9 de junio de 2016
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN CARLOS SANCHEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 432298)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-915108993-E9-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón No. 510 sur, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2316 y fax 017222261161 ext. 2304, los días del 7 al 13 de Junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción del Gimnasio en el Centro Universitario UAEM, en el Municipio de Amecameca, en el Estado de México (primera etapa)
Volumen de Obra a contratar	Los volúmenes se especifican en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	7 de Junio de 2016
Visita al Sitio donde se ejecutarán los trabajos	13 de Junio de 2016 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	14 de Junio de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de Junio de 2016 a las 10:00 horas.

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
M. EN E. JAVIER GONZALEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 432285)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-915108993-E10-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón No. 510 Sur, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2316 y fax 017222261161 ext. 2304, los días del 7 al 13 de Junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción Segunda Etapa del Edificio "G" de la Unidad Académica Profesional – UAEM, en el Municipio de Chimalhuacán, en el Estado de México
Volumen de Obra a contratar	Los volúmenes se especifican en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	7 de Junio de 2016
Visita al Sitio donde se ejecutarán los trabajos	13 de Junio de 2016 a las 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	14 de Junio de 2016 a las 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de Junio de 2016 a las 11:30 horas.

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
M. EN E. JAVIER GONZALEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 432286)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E11-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 07, 08 y 09 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	13/06/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 432374)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E12-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 07, 08 y 09 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo, Audio, Video y Fotografía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	13/06/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 432372)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E13-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 07, 08 y 09 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Recarga de Extintores
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 432371)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-E14-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 07, 08 y 09 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	No Habrá
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 432367)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-E15-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 07, 08 y 09 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo, Audio, Video y Fotografía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	No Habrá
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 432365)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-E16-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 07, 08 y 09 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	No Habrá
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 432364)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-E17-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 07, 08 y 09 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario y Equipo de Oficina
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	No Habrá
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 432361)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-E18-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 07, 08 y 09 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Multirubro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	No Habrá
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016 13:30 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 432359)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-E19-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 07, 08 y 09 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Multirubro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 432357)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-915108993-E20-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón No. 510 Sur, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2316 y fax 017222261161 ext. 2304, los días del 7 al 13 de Junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de un Edificio para la Licenciatura en Gerontología y la Licenciatura en Enfermería en la Facultad de Enfermería – UAEM, en el Municipio de Toluca, en el Estado de México
Volumen de Obra a contratar	Los volúmenes se especifican en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	7 de Junio de 2016
Visita al Sitio donde se ejecutarán los trabajos	13 de Junio de 2016 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	14 de Junio de 2016 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de Junio de 2016 a las 13:00 horas.

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
M. EN E. JAVIER GONZALEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 432288)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-E21-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 07, 08 y 09 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario y Equipo de Oficina
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016 18:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016 18:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 432356)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E22-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 07, 08 y 09 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licenciamiento
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	13/06/2016 18:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016 18:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 432353)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-912003998-E2-2016

FOLIO: 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-912003998-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de alimentos no perecederos para escuelas con servicio de alimentación de la Secretaría de Educación Guerrero, (Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO

RUBRICA.

(R.- 432262)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, cuya convocatoria a la licitación están disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande 2o. piso, Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474719700, extensión 9671, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-912004994-E17-2016
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Lucerito-tlacoapa, Tramo: del Km. 31+000 al Km. 34+000, ubicado en el Municipio de Tlacoapa, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02/06/2016
Visita al Lugar de los trabajos	08/06/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016, 10:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E18-2016
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Cochoapa-Linda Vista-E.C. Tlapa de Comfort- Alcozauca de Guerrero, Tramo: del Km. 22+000 al Km. 25+500, ubicado en el municipio de Cochoapa El Grande, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02/06/2016
Visita al Lugar de los trabajos	08/06/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016, 12:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E19-2016
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Cochoapa-Linda Vista-E.C. Tlapa de Comfort-Alcozauca de Guerrero, Tramo: del Km. 30+000 al Km. 32+000, ubicado en el municipio de Cochoapa El Grande, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02/06/2016
Visita al Lugar de los trabajos	08/06/2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016, 14:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E20-2016
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: E.C. (Iguala-Chilpancingo)-Pantla del Zapotal-Ceja Blanca-Iguala, Tramo: del Km. 3+000 al Km. 4+750, ubicado en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02/06/2016
Visita al Lugar de los trabajos	09/06/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016, 10:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E21-2016
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: E.C. (Iguala-Chilpancingo)-Pantla del Zapotal-Ceja Blanca-Iguala, Tramo: del Km. 4+750 al Km. 6+500, ubicado en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02/06/2016
Visita al Lugar de los trabajos	09/06/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016, 12:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E22-2016
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Santa Rosa-San Miguel, Tramo: del Km. 2+450 al Km. 3+450, ubicado en el municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02/06/2016
Visita al Lugar de los trabajos	09/06/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016, 14:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 2 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA
RUBRICA.

(R.- 432292)

H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS ADICIONES, MODIFICACIONES Y REGLAMENTO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-811026992-E1-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ROMITA UBICADO EN CARRETERA ROMITA - IRAPUATO KM 1.0 C.P. 36200 ROMITA, GTO. TELEFONO: 01 432 74 5-27-79 O 74 5-27-33 A PARTIR DEL DIA 7 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE 9:30 A 15:30 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-811026992-E1-2016

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLE 5 DE FEBRERO TRAMO PASCUAL PEÑARANDA-NEGRETE EN ROMITA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE JUNIO DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	13 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 10:30 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	13 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 9:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 9:00 HRS

ROMITA, GUANAJUATO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. JOSE DE JESUS ESPINOZA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 432303)

MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811041989-E1-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-811041989-E1-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la dirección de obras públicas del municipio de Uriangato, Guanajuato, ubicada en Morelos no. 1, zona centro, CP. 38980, teléfono 01 445 457 5022 ext. 111, de lunes a viernes de 9 am a 3 pm.

Objeto de la licitación	Pavimentación de la calle Juan de la Barrera, en la colonia centro del municipio de Uriangato, Gto.
Volumen de obra	Detallado en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	07/06/2016
Visita de obra	14/06/2016 a las 10:00 am
Junta de aclaraciones	14/06/2016 a las 11:00 am
Presentación y apertura de proporciones	21/06/2016 a las 09:00 am

URIANGATO, GUANAJUATO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. OSCAR GARCIA OLVERA

RUBRICA.

(R.- 432405)

MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811041989-E2-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-811041989-E2-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la dirección de obras públicas del municipio de Uriangato, Guanajuato, ubicada en Morelos no. 1, zona centro, CP. 38980, teléfono 01 445 457 5022 ext. 111, de lunes a viernes de 9 am a 3 pm.

Objeto de la licitación	Pavimentación de la calle Juan Escutia, en la colonia centro del municipio de Uriangato, Gto.
Volumen de obra	Detallado en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	07/06/2016
Visita de obra	14/06/2016 a las 11:00 am
Junta de aclaraciones	14/06/2016 a las 12:00 am
Presentación y apertura de proporciones	21/06/2016 a las 12:00 pm

URIANGATO, GUANAJUATO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. OSCAR GARCIA OLVERA

RUBRICA.

(R.- 432407)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133-OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Dentro del Apartado Rural (APARURAL) en el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que derive de los procedimientos de contratación que se indican en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la licitación LO-811015002-E47-2016	Construcción de línea de conducción, red de distribución y tanque (primera etapa) en la localidad Huitzatarito del municipio de Abasolo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	10 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Abasolo, Gto.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	29 de junio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E48-2016	Construcción de línea de conducción, red de distribución y tanque (primera etapa) en la localidad San Ramón del municipio de Apaseo el Grande, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	10 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Apaseo el Grande, Gto.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	29 de junio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E49-2016	Construcción de línea de conducción, red de distribución y tanque (primera etapa) en las localidades de la Presa, el Capulín, Santa Cruz y Cerro Colorado del municipio de Coroneo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	10 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Coroneo, Gto.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de julio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	03 de julio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E50-2016	Construcción de línea de conducción y red de distribución en la localidad Bellavista del municipio de Cortázar, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	13 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Cortázar, Gto.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2016 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de julio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	04 de julio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E51-2016	Construcción de línea de conducción, red de distribución y tanque (primera etapa) en la localidad el Baño del municipio de Doctor Mora, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	13 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Doctor Mora, Gto.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de julio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	04 de julio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E52-2016	Construcción de línea de conducción, red de distribución y tanque (primera etapa) en la localidad los Arrastres del municipio de San Felipe, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	13 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de San Felipe, Gto.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	05 de julio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E53-2016	Ampliación de las redes de agua potable en la localidad Ejido Dr. Hernández Alvarez del municipio de San Felipe, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	13 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de San Felipe, Gto.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	05 de julio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E54-2016	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución (primera etapa) en las localidades de San Jerónimo y Montegrande del municipio de Purísima del Rincón, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016

Visita al sitio de los trabajos	13 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Purisima del Rincón, Gto.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	06 de julio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E55-2016	Equipamiento y electrificación para pozo de agua potable en la localidad Huitzatarito del municipio de Abasolo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	13 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Abasolo, Gto.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2016 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	06 de julio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E56-2016	Equipamiento y electrificación del pozo para agua potable en las localidades de la Presa, el Capulín, Santa Cruz y Cerro Colorado del municipio de Coroneo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	14 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Coroneo, Gto.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	10 de julio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E57-2016	Equipamiento y electrificación para pozo de agua potable en la localidad Bellavista del municipio de Cortázar, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	15 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Cortázar, Gto.
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2016 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	10 de julio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E58-2016	Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad el Baño del municipio de Doctor Mora, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	13 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Doctor Mora, Gto.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas de la Convocante.

Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	11 de julio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E59-2016	Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad Cuarto Blanco del municipio de Doctor Mora, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	14 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Doctor Mora, Gto.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	11 de julio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E60-2016	Equipamiento y electrificación para pozo de agua potable en la localidad los Arrastres del municipio de San Felipe, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	15 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de San Felipe, Gto.
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	12 de julio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E61-2016	Equipamiento y electrificación para pozo de agua potable en las localidades de San Vicente Joyuela, San Vicente Zapote y San Vicente Sabino del municipio de Yuriria, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	16 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Yuriria, Gto.
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2016 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	12 de julio del 2016

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C. P. 36256, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del 03 tres de junio del 2016 y hasta la fecha señalada como límite para su obtención a excepción del día 24 de junio de 2016 por considerarse día inhábil para la convocante.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

GUANAJUATO, GTO., A 3 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE LA
COMISION ESTATAL DEL AGUA
ARQ. MA. CONCEPCION EUGENIA GUTIERREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 432307)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación de los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en su apartado urbano (APAUR), de Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN) y Agua Limpia, mismos que se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C. P. 36257, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del 03 tres de junio de 2016 dos mil dieciséis y hasta la fecha señalada como límite para su obtención; a excepción del día 24 de junio del 2016 dos mil dieciséis por ser día inhábil para ésta Entidad.

Descripción de la licitación LO-811015002-E35-2016	Trabajos diversos para la protección física y desinfección de 24 fuentes de abastecimiento de agua potable en el norte del Estado de Guanajuato, en varias localidades de varios municipios del Estado de Guanajuato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	08 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua (Oficialía de partes)
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	13 de junio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E36-2016	Trabajos diversos para la protección física y desinfección de 15 fuentes de abastecimiento de agua potable en el suroeste del Estado de Guanajuato, en varias localidades de varios municipios del Estado de Guanajuato, Gto..
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	09 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua (Oficialía de partes)
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2016 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	13 de junio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E37-2016	Trabajos diversos para la protección física y desinfección de 31 fuentes de abastecimiento de agua potable en el sureste del Estado de Guanajuato, en varias localidades de varios municipios del Estado de Guanajuato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	10 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua (Oficialía de partes)
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2016 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	14 de junio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E38-2016	Ampliación de red de agua potable zona sur, boulevard Ponciano Vega, calle Díaz Mirón y zona de influencia en la cabecera municipal del municipio de Moroleón, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	08 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Moroleón, Gto.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	14 de junio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E39-2016	Rehabilitación de red de agua potable del fraccionamiento Crucero en la cabecera municipal del municipio de Silao, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	08 de junio de 2016 a las 10:30 horas en las oficinas del Organismo Operador de Silao, Gto.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	15 de junio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E40-2016	Rehabilitación de las redes de alimentación y distribución del sector no. 1 (Valle de Sol y Jardines de San Francisco) (cuarta etapa) en la cabecera municipal del municipio de San Francisco del Rincón, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	08 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de San Francisco del Rincón, Gto.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	15 de junio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E41-2016	Incremento de eficiencia electromecánica en los pozos "Nayarit" y "Morelos" en la cabecera municipal del municipio de Moroleón, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	08 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Moroleón, Gto.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	16 de junio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E42-2016	Sustitución de la red de drenaje en calle Mariano Matamoros (tramo Manuel Doblado-Arteaga) y calle Arteaga (entre Hidalgo y Matamoros) en la cabecera municipal del municipio de Manuel Doblado, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	09 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Ciudad Manuel Doblado, Gto.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	16 de junio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E43-2016	Colector sanitario en el tramo comprendido entre el ITESI y la carretera San Felipe - Villa de Reyes en la cabecera municipal del municipio de San Felipe, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	09 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de San Felipe, Gto.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	20 de junio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E44-2016	Construcción de colector sanitario de llegada a la ptar en la cabecera municipal del municipio de Comonfort, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	09 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Comonfort, Gto.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	20 de junio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E45-2016	Construcción, equipamiento, puesta en servicio, estabilización y operación transitoria de la planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal, del municipio de Jerécuaro, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	09 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Jerécuaro, Gto.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2016 a las 13:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	21 de junio del 2016

Descripción de la licitación LO-811015002-E46-2016	Construcción, equipamiento, puesta en servicio, estabilización y operación transitoria de la planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal, del municipio de Pénjamo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de junio del 2016
Visita al sitio de los trabajos	10 de junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Pénjamo, Gto.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2016 a las 10:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	22 de junio del 2016

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

GUANAJUATO, GTO., A 3 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ARQ. MA. CONCEPCION EUGENIA GUTIERREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 432271)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

HRAEB-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NBQ001-E19-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Blvd Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, C.P 37660, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 267 2000 ext. 1741 y fax 01 477 267 2000 Ext. 1673, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la contratación del arrendamiento de equipo de monitoreo neurofisiológico transoperatorio, ureteroscopio flexible y láser holmium y equipo de fresado de alta velocidad y craneotomía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016 08:00:00 horas
Junta de aclaraciones	17/06/2016 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 10:00:00 horas

LEON, GUANAJUATO, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO
LIC. LUIS ALBERTO VILLASEÑOR GARAY
RUBRICA.

(R.- 432370)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Tel. 473730006 ext. 1462; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E29-2016 Expediente 1074809	Adquisición de equipo de cómputo, científico, de telecomunicaciones, software y enlaces de internet.
Disponibilidad de convocatoria	Del 7 al 23 de Junio de 2016.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Junio de 2016.
Junta de aclaraciones	16 de Junio de 2016.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio de 2016.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

OPERADOR DE COMPRANET DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 432321)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

MUNICIPIO DE CONCORDIA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 004, referente a la licitación número LO-825004966-E4-2016; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, localizada en Calle Salomé Vizcarra e Ignacio Zaragoza, S/N, Col. Centro, Concordia, Sinaloa, C.P. 82600, de Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 08:30 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 694) 968 13 03.

Licitación pública nacional número **LO-825004966-E4-2016**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE GALERIA FILTRANTE VERTICAL, LINEA DE CONDUCCION Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO EN LA LOCALIDAD DE LA GUASIMA, CONCORDIA, SINALOA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/06/2016
Visita a instalaciones	22/06/2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	22/06/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2016, 12:00 horas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos en los establecidos en el programa.

CONCORDIA, SINALOA, A 7 DE JUNIO DE 2016.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA

GERENTE GENERAL

C. ING. APOLINAR ALVAREZ TIRADO

RUBRICA.

(R.- 432382)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Carretera México – Pachuca Km. 87.5, Ex – Centro Minero, Edificio II – B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E19-2016

Descripción de la licitación	1a Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del Centro Histórico del Pueblo Mágico de Tecozautla, ubicada en la localidad y Municipio de Tecozautla, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/Junio/2016
Visita al lugar de la obra:	06/Junio/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/Junio/2016, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13Junio/2016, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 02 al 06 de Junio de 2016

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 7 DE JUNIO DE 2016.
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
RUBRICA.

(R.- 432284)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-913045979-E1-2016,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http/compranet.gob.mx o bien en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, Huichapan, Hago., C.P. 42411 teléfono: (01 761) 7248083, los días del 07 al 13 de Junio del año en curso, de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación	Bases de licitación pública nacional abierta para la adquisición de vehículos, material eléctrico, materiales y suministros de laboratorio, artículos metálicos para la construcción, refacciones y accesorios de equipo de cómputo y tic's y equipamiento para proyectos especiales 2014-2016.
Volumen a adquirir	266 Partidas
Fecha de publicación en Compranet	07 de Junio de 2016
Junta de aclaraciones	13 de Junio de 2016 las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Junio de 2016 a las 12:00 Hrs.

EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL
ING. MARIA ANGELICA BRAVO CADENA
RUBRICA.

(R.- 432213)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	**LO-917021996-E34-2016**
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo para Incrementar las Coberturas de Agua Potable y Drenaje Sanitario en Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Cuernavaca (CNCH).
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Visita a instalaciones	14/06/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	16/06/2016 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 10:00 hrs.

No. de licitación	**LO-917021996-E35-2016**
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo para Incrementar las Coberturas de Agua Potable y Drenaje Sanitario en Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Cuautla (CNCH).
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuautla Municipio: Cuautla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Visita a instalaciones	14/06/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	16/06/2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 11:00 hrs.

No. de licitación	**LO-917021996-E36-2016**
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo para Incrementar las Coberturas de Agua Potable y Drenaje Sanitario en Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Temixco (CNCH).
Ubicación de los trabajos	Localidad: Temixco Municipio: Temixco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Visita a instalaciones	15/06/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17/06/2016 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016 10:00 hrs.

No. de licitación	**LO-917021996-E37-2016**
Descripción de la licitación	Estudio de Fuentes de Abastecimiento en el Municipio de Tlaquiltenango, para Mitigar los Requerimientos de Agua Potable.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tlaquiltenango Municipio: Tlaquiltenango
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Visita a instalaciones	15/06/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17/06/2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016 11:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE JUNIO DE 2016.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XIV Y VX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA

RUBRICA.

(R.- 432437)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-917014999-E6-2016 PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Cuauhnáhuac 566, Col. Lomas del Texcal en Jiutepec, Morelos, a partir del día 07 de Junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación,	**LA-917014999-E6-2016,**
Objeto de la licitación	**Referente a la adquisición de Mobiliario y Equipo de Laboratorio del programa PROFOCIE Etapa 2**
Volumen a adquirir	**Se detalla en convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**07/06/2016.**
Fecha y hora para la visita a instalaciones	**14/06/2016, 12:00 horas**
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	**21/06/2016, 12:00 horas.**
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	**28/06/2016, 12:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**18/07/2016, 12:00 Horas.**

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-917014999-E3-2016 ELECTRONICA

Aviso de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-917014999-E3-2016, para la Adquisición de Equipo de Electrónica y Telecomunicaciones que se publica en cumplimiento a lo dispuesto Bajo la Cobertura de Tratados, así como en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido el 07 de junio de 2016, a favor de los siguientes licitantes ganadores.

SKILL TECHNOLOGY S.A. DE C.V., con domicilio en: Holanda No. 3, Col. San Diego Churubusco, Deleg. Coyoacán Distrito Federal C.P. 04120, partida 1, por un monto total de $326,014.38 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CATORCE PESOS 38/100 M.N.).

ELVA PIEDAD ALDRETE ALCANTARA, con domicilio en: calle Lirio No. 79, Col. Tamaulipas, Deleg. Nezahualcóyotl, Estado de México C.P. 57300, Partida 2, por un monto total de $43,894.40 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.).

TEST TECHNOLOGY TECNOLOGIA DE PRUEBA Y MEDICION S.A. DE C.V., con domicilio en: Circuito Monte Líbano No. 45, Col. Vicente Budib, C.P. 72240, Puebla, Puebla, Partidas 3 y 4 por un monto total de $63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ELEMENT14 S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en: Av. Aviación 5051 nave 18 parque industrial City Park, col. San Juan de Ocotán, Deleg. Zapopan C.P. 45019, Jalisco; Partida 5 por un monto total de $49,960.91 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 91/100 M.N.)

JIUTEPEC, MOR., A 2 DE JUNIO DE 2016.

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

FIS. MIREYA GALLY JORDA

RUBRICA.

(R.- 432395)

CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

AVISO DE FALLO

El Consejo de Coordinación para la implementación, seguimiento y evaluación del nuevo sistema de justicia penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, con domicilio en calle Franz Liszt número 44, esquina con calle Mozart, Colonia La Loma, C.P. 58290, de Morelia, Michoacán; comunica el siguiente fallo:
El 19 de mayo de 2016, se emitió el fallo correspondiente a la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-916062980-E2-2015, llevado a cabo para la adquisición de: "Equipamiento Tecnológico y Pericial para la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, Instituto de la Defensoría Pública, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y Poder Judicial, Instituciones Operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán", siendo adjudicadas las empresas:
MRD Convergencia Tecnológica, S.A. de C.V., con un importe de $934,007.64 (Novecientos treinta y cuatro mil siete pesos 64/100 M.N.); ISD Soluciones de Tic, S.A. de C.V., con un importe de $122,492.52 (Ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y dos pesos 52/100 M.N.); T&T Soluciones Integrales, S.A. de C.V., con un importe de $1´056,509.44 (Un millón cincuenta y seis mil quinientos nueve pesos 44/100 M.N.); Multisistemas Valcer, S.A. de C.V., con un importe de $3´111,733.64 (Tres millones ciento once mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.); C. Gabriela Alejandra García Gutiérrez, con un importe de $255,139.82 (Doscientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos 82/100 M.N.) y T Networks Consultoría en Conectividad, S. de R.L., con un importe de $1´869,398.00 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 31 DE MAYO DE 2016.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
J. JESUS SIERRA ARIAS
RUBRICA.

(R.- 432231)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 46 y 81 30 70 47 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-919044992-E8-2016

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E8-2016
Descripción de la licitación	VALES DE GASOLINA 2DA. VUELTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016 15:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016 10:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	23/06/2016 15:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. JOSE DE JESUS GARZA ESCAMILLA
RUBRICA.

(R.- 432253)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. NAY-CEA-LPN-001/16
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: las oficinas de la CEAPA en avenida insurgentes no. 1060 Ote. Col. Centro, C.P. 630000, Tepic, Nayarit., teléfono: 01 311 213 52 18 EXT. 108, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	**918020999-001-16**
Descripción de la licitación	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudad Satélite (Proyecto Integral), en la localidad de Tepic, Municipio del Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 11:00 horas en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	15/06/2016, 09:00 horas, partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	04/07/2016 al 28/12/2016
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016; 09:00 A.M., en sala de junta de la CEAPA

Se informa que también se publicó en el sitio de Internet: http://compranet.gob.mx , la fecha del 7 de Junio de 2016.
Nota: Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TEPIC, NAYARIT, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. LUIS ARIEL PADILLA VERGARA
RUBRICA.

(R.- 432339)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante la Convocatoria Pública No. 02-2016; a los interesados a participar en segunda convocatoria, en la Licitación Pública Nacional número LO-918004999-E3-2016, misma que contiene las bases de participación, las que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y http://www.sopnay.gob.mx, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-E3-2016	**MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE IMAGEN URBANA BOULEVARD SAYULITA PUEBLO MAGICO**; BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	07/06/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 11:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

TEPIC, NAYARIT, A 7 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 432399)

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13/2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 26 BIS fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 fracción III de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas y morales cuyo objeto social preponderante sea el de proporcionar el arrendamiento de salones y equipo audiovisual para llevar a cabo diversas capacitaciones, capacitaciones en las que se incluyen los servicios de hospedaje, alimentación y coffe break, y que se interesen en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-920012995-E13-2016, relativa a la contratación de servicios necesarios para llevar a cabo diversas capacitaciones al personal institucional y comunitario que operan y participan en el programa prospera, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx., o bien en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Régimen, ubicado en Heroica Escuela Naval Militar No. 221 Colonia Reforma, Oaxaca, en horario de 09:00 a 15:00 horas de Lunes a viernes, en los teléfonos 01951-50-6-62-31 y 01951-50-2-62-32 ext. 2027, del 02 al 13 de junio de 2016, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios necesarios para llevar a cabo diversas capacitaciones al personal institucional y comunitario que operan y participan en el programa prospera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2016
Junta de aclaraciones	07/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2016 12:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 2 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. LUIS MORALES VALLES

RUBRICA.

(R.- 432255)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del CAPCEE, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-E81-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Licenciado Benito Juárez, clave 21EPR0242F, Municipio de Nealtican, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	14/06/2016 10:30 horas		
Junta de aclaraciones	16/06/2016 09:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 09:00 horas		
Fallo	01/07/2016 10:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	**Fecha estimada de inicio**	29/06/2016

LO-921024994-E82-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Herminio Beristaín clave 21EPR0445A, Municipio de Tlacotepec De Benito Juárez, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	13/06/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	16/06/2016 10:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 10:30 horas		
Fallo	01/07/2016 11:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	29/06/2016

LO-921024994-E83-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Emilio Carranza, clave 21EPR0119F, Municipio de Esperanza, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	15/06/2016 10:30 horas		
Junta de aclaraciones	16/06/2016 11:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 12:00 horas		
Fallo	01/07/2016 12:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	**Fecha estimada de inicio**	29/06/2016

LO-921024994-E84-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Licenciado Adolfo López Mateos clave 21DPR2388O Municipio de Venustiano Carranza, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	15/06/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	16/06/2016 12:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 13:30 horas		
Fallo	01/07/2016 13:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	29/06/2016

LO-921024994-E85-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Profesor Enrique Zamora Palafox clave 21EPR0063U, Municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	13/06/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	16/06/2016 13:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 16:30 horas		
Fallo	01/07/2016 14:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	**Fecha estimada de inicio**	29/06/2016

LO-921024994-E86-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Año Internacional Del Niño, clave 21DPR1277C, Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	13/06/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	16/06/2016 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016 17:45 horas		
Fallo	01/07/2016 16:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	29/06/2016

LO-921024994-E87-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Ignacio Zaragoza, clave 21EPR0191P, Municipio de Libres, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	14/06/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	16/06/2016 16:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016 09:00 horas		
Fallo	04/07/2016 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	09/06/2016

LO-921024994-E88-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Expropiación Petrolera clave 21DPR0720Q, Municipio de Venustiano Carranza, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	15/06/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	17/06/2016 10:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016 12:00 horas		
Fallo	04/07/2016 11:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	**Fecha estimada de inicio**	30/06/2016

LO-921024994-E89-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Aquiles Serdán, clave 21DPR0973T, Municipio de Yehualtepec, Puebla		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	13/06/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	17/06/2016 11:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016 13:30 horas		
Fallo	04/07/2016 12:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	30/06/2016

LO-921024994-E90-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Benito Juárez, clave 21DPR0353L, Municipio de San Salvador El Verde, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	13/06/2016 12:30 horas		
Junta de aclaraciones	17/06/2016 12:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016 16:30 horas		
Fallo	04/07/2016 13:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	30/06/2016

LO-921024994-E91-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Liberación clave 21DPR0461T, Municipio de Tepanco de López, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	13/06/2016 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	17/06/2016 13:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016 09:00 horas		
Fallo	04/07/2016 14:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	09/06/2016

LO-921024994-E92-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela México, clave 21DPR3393G, Municipio de Tlatlauquitepec Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	14/06/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	17/06/2016 17:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016 12:00 horas		
Fallo	04/07/2016 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	**Fecha estimada de inicio**	30/06/2016

LO-921024994-E93-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Benito Juárez, clave 21DPR2150D, Municipio de Huaquechula, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	16/06/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	20/06/2016 09:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016 13:30 horas		
Fallo	05/07/2016 10:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	01/07/2016

LO-921024994-E94-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Ignacio Zaragoza, clave 21DPR1061D, Municipio de Tlaola, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	16/06/2016 12:30 horas		
Junta de aclaraciones	20/06/2016 10:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016 16:30 horas		
Fallo	05/07/2016 11:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	**Fecha estimada de inicio**	01/07/2016

LO-921024994-E95-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Ignacio Manuel Altamirano, clave 21DPR0660S, Municipio de Tlaola, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	16/06/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	2006/2016 11:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016 17:45 horas		
Fallo	05/07/2016 12:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	01/07/2016

LO-921024994-E96-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Venustiano Carranza, clave 21EPR0178V, Municipio de Jopala, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	17/06/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	20/06/2016 12:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2016 17:30 horas		
Fallo	05/07/2016 13:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	01/07/2016

LO-921024994-E97-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela General Ignacio Zaragoza, clave 21EPR0385C, Municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	13/06/2016 11:30 horas		
Junta de aclaraciones	20/06/2016 13:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2016 09:00 horas		
Fallo	05/07/2016 14:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	01/07/2016

LO-921024994-E98-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Miguel Hidalgo, clave 21EPR0134Y, Municipio de Huaquechula, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	16/06/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	20/06/2016 16:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2016 10:30 horas		
Fallo	05/07/2016 16:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	**Fecha estimada de inicio**	01/07/2016

LO-921024994-E99-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Venustiano Carranza, clave 21DPR0460U, Municipio de Tepanco de López, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	13/06/2016 14:00 horas		
Junta de aclaraciones	20/06/2016 17:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2016 12:00 horas		
Fallo	05/07/2016 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	**Fecha estimada de inicio**	01/07/2016

LO-921024994-E100-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Leona Vicario, clave 21EPR0082I, Municipio de Chiautla, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	20/06/2016 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	21/06/2016 09:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2016 13:30 horas		
Fallo	06/07/2016 10:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	04/07/2016

LO-921024994-E101-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Froylan C Manjarrez, clave 21EPR0461S, Municipio de Tochimilco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	16/06/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	21/06/2016 10:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2016 16:30 horas		
Fallo	06/07/2016 11:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	04/07/2016

LO-921024994-E102-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Ignacio Zaragoza, clave 21DPR0697F, Municipio de Tochimilco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	16/06/2016 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	21/06/2016 11:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2016 17:00 horas		
Fallo	06/07/2016 12:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	**Fecha estimada de inicio**	04/07/2016

LO-921024994-E103-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Manuel Avila Camacho, clave 21EPR0130B, Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	15/06/2016 13:30 horas		
Junta de aclaraciones	21/06/2016 12:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2016 09:00 horas		
Fallo	06/07/2016 13:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	**Fecha estimada de inicio**	04/07/2016

LO-921024994-E104-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Benito Juárez, clave 21DPB0737P, Municipio de Jopala, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	17/06/2016 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	21/06/2016 13:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2016 10:30 horas		
Fallo	06/07/2016 14:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	**Fecha estimada de inicio**	04/07/2016

LO-921024994-E105-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Ignacio Manuel Altamirano, clave 21DPR2820C, Municipio de Pantepec, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	15/06/2016 14:00 horas		
Junta de aclaraciones	21/06/2016 16:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2016 12:00 horas		
Fallo	06/07/2016 16:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	**Fecha estimada de inicio**	04/07/2016

LO-921024994-E106-2016

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Miguel Negrete, clave 21DPR2257W, Municipio de Calpan, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016		
Visita a instalaciones	13/06/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	21/06/2016 17:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2016 13:30 horas		
Fallo	06/07/2016 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	**Fecha estimada de inicio**	04/07/2016

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PUEBLA, PUE., A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL CAPCEE Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
LIC. JORGE BENITO CRUZ BERMUDEZ
RUBRICA.

(R.- 432409)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

COMITE UNIVERSITARIO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

ATENTO AVISO

Con relación a la licitación pública LO-921069958-N4-2016, relativa al "PROYECTO INTEGRAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO MULTIAULAS EN IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PRIMERA ETAPA.", de la que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Resumen de Convocatoria; queda **CANCELADA** toda vez que de continuarse el procedimiento de contratación en la modalidad a precio alzado se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, derivado de la complejidad en la obtención de licencias, permisos y demás autorizaciones necesarias para la debida ejecución de los trabajos, lo anterior con fundamento en los artículos 27 y 40 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 17 fracciones I, V y VII de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

ATENTAMENTE
PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR
H. PUEBLA DE Z., A 7 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE UNIVERSITARIO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
DR. JORGE ANTONIO RODRIGUEZ Y MORGADO
RUBRICA.

(R.- 432376)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AQUIXTLA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: CMOP-16-LP-11/16

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24, 26 FRACCION I, 27 FRACCION I, 30 FRACCION I, 31, 33 TERCER PARRAFO, 45 FRACCION I Y 46 FR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 31 SEGUNDO PARRAFO, 34 Y 35 DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, **SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO** CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO DE EVENTOS.

CONCURSO							
LICITACION No: **CMOP-16-LP-11/16** OBRA: **" PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LA INMACULADA ENTRE DAGOBERTO FERNANDEZ ZAMORA Y PUENTE ALCANTARILLA Y LA CALLE 8 DE DICIEMBRE ENTRE INMACULADA A 230 MTS"**							
FECHA Y HORA LIMITE DE INSCRIPCIONY ADQUISICION DE BASES	**VISITA DE OBRA**	**JUNTA DE ACLARACIONES**	**PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA**	**FALLO**	**CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO**	**COSTO DE LAS BASES**	**INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCION**
10 DE JUNIO DE 2016 09:00 HORAS Lugar: **Dirección de Obras Públicas**	10 DE JUNIO DE 2016 10:00 HORAS Lugar: **Dirección de Obras Públicas**	10 DE JUNIO DE 2016 11:00 HORAS Lugar: **Dirección de Obras Públicas**	17 DE JUNIO DE 2016 12:00 HORAS Lugar: **Dirección de Obras Públicas**	18 DE JUNIO DE 2016 11:00 HORAS Lugar: **Dirección de Obras Públicas**	$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)	$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)	20 DE JUNIO DE 2016 120 DIAS NATURALES

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

AQUIXTLA, PUE., A 7 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA

C. HERIBERTO CASTILLA CASTILLA

RUBRICA.

(R.- 432388)

MUNICIPIO DE QUERETARO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) número: LPNF-N01-2016 SEGUNDA CONVOCATORIA la cual contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios adscrita a la Secretaría de Administración ubicada en piso dos acceso B, Boulevard Bernardo Quintana no. 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442) 2387700 ext. 77231 a partir del día 07 de junio de 2015, en horarios de 8:30 a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Kit de operaciones de primer respondiente (Patrulla); Adquisición de Kit de operaciones de primer respondiente (Pie a Tierra); Adquisición de material de apoyo de operación para primer respondiente; Adquisición de material para procesamiento de indicios o elementos materiales probatorios y equipo de protección personal.
Volumen a adquirir	470 Kit; 1246 Kit; 1 Otro; 1 Material.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016 a las 10:00 hrs.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 7 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
R. RAYMUNDO GOMEZ R.
RUBRICA.

(R.- 432234)

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Reglamento de la referida Ley, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional N° **LO-822016992-E4-2016** de la obra denominada **"CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO"** en la localidad de **GRANJAS BANTHI** en el Municipio de **SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO**. Cuya convocatoria que contiene las bases para participación se encuentran disponibles para consulta en la página http://compranet.gob.mx. O bien en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal con domicilio en locales N° 32, 33, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del condominio N° 4, Centro Comercial Plaza San Juan, Ubicada en Avenida Río Moctezuma N° 266-A, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, teléfonos 01 (427) 272 44 18 y 272 69 03, los días de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	**CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO** en la localidad de **GRANJAS BANTHI.**
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	02 de Junio de 2016
Visita a Instalaciones	08 de Junio de 2016 07:00 Hrs.
Junta de Aclaraciones	08 de Junio de 2016 10:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de Junio de 2016 07:00 Hrs.

ATENTAMENTE
¡CUMPLIENDO CONTIGO!
SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 1 DE JUNIO DE 2016.
REGIDORA SINDICO MUNICIPAL
LIC. MARCIA SOLORZANO GALLEGO
RUBRICA.

(R.- 432416)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA-22,2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Chapultepec N°. 267 esquina Morelos, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal Quintana Roo, teléfono 01 983 835 1939, extensión 65227.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-923009999-E18-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Inmunoglobulina Humana Antirrábica y Vacuna Antirrábica Inactiva, para los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 10:00 Horas tiempo del sureste
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 10:00 Horas tiempo del sureste

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-923009999-E19-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Parque Vehicular para los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 12:00 Horas tiempo del sureste
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 12:00 Horas tiempo del sureste

ATENTAMENTE

CHETUMAL, Q. ROO, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C. DANIEL JOSE LOPEZ SOUZA

RUBRICA.

(R.- 432379)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-E6-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Equipo de Seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2016
Junta de aclaraciones	06/06/2016, 09:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	13/05/2016, 09:00:00 horas

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 26 DE MAYO DE 2016.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
L.A.E. MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
RUBRICA.

(R.- 431613)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, SAN LUIS POTOSI

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción 1, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional No. LO-824027959-E1-2016, para la contratación de la realización de la Obra: **“Pavimentación con Concreto Hidráulico Estampado de Calle Hidalgo 4a Etapa y Rehabilitación de Drenaje entre Calles Arteaga y Constitución”,** en el Barrio del Refugio, en la Cabecera Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P**.** y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social de la Presidencia Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., ubicadas en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción y volumen de la obra objeto de la presente licitación	Construcción de 2,636.08 m^2 de Pavimento de Concreto Hidráulico y Rehabilitación de 156.60 ml de Drenaje
No. de Licitación Pública:	LO-824027959-E1-2016
Modalidad	Presencial
Fecha de publicación en CompraNet:	07 de Junio del 2016
Visita al Lugar de los Trabajos:	13 de Junio del 2016, a las 10:00 hrs., en la Oficina de Desarrollo Social de la Presidencia Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P.
Junta de Aclaraciones:	13 de Junio del 2016, a las 11:00 hrs, en la Oficina de Desarrollo Social de la Presidencia Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	22 de Junio de 2016 a las 10:00 hrs., Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P.

SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.
LIC. DAVID SALVADOR HERNANDEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 432300)

MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx a partir del 07 de junio de 2016 o bien en: Dirección de Desarrollo Social Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P., ubicadas Palacio Municipal S/N, Ciudad del Maíz, S.L.P. C.P. 79300, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria de Lunes a Viernes (días hábiles). En el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.: LO-824010966-E2-2016

Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3ª. ETAPA, 3.096 KM DE TUBERIA DE 8" Y 1.050 KM DE TUBERIA DE 10" DE DIAMETRO, 24 POZOS DE VISITA Y 182 DESCARGAS DOMICILIARIAS**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016.
Visita a instalaciones	13/06/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016, 13:00 horas

CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.
C. JUAN ANTONIO GOMEZ PARAMO
RUBRICA.

(R.- 432256)

MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx a partir del 07 de junio de 2016 o bien en: Dirección de Desarrollo Social Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P., ubicadas Palacio Municipal S/N, Ciudad del Maíz, S.L.P. C.P. 79300, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria de Lunes a Viernes (días hábiles). En el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. : LO-824010966-E3-2016

Descripción de la licitación	**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ZARAGOZA, (PANTEON), EN CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016.
Visita a instalaciones	14/06/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 13:00 horas

CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.
C. JUAN ANTONIO GOMEZ PARAMO
RUBRICA.

(R.- 432257)

MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P. ubicada en Jardín Hidalgo No. 1, Centro Histórico, Moctezuma, S.L.P. C.P. 78900 Tel. (486) 854-9233, los días del 07 al 16 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	**LO-824022950-E3-2016**
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCION LADO PONIENTE Y PAVIMENTACION CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCION LADO ORIENTE, AMBAS EN EL BARRIO DE TLAXCALA, MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	07 de junio de 2016
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	09 de junio de 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016 a las 11:00 hrs

MOCTEZUMA, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. MARIO DIAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 432431)

MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-824039961-E4-2016** para la ejecución de la obra: **REHABILITACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE "TONATICO-CHIQUINTECO", MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la calle Hidalgo S/N frente a la plaza principal, Colonia Centro, C.P. 79850, Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. Teléfono 01 489 378 83 10 y 489 378 82 37, los días Domingo a Viernes a las 09:00 a 15:00.

Descripción de la licitación:	REHABILITACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE "TONATICO-CHIQUINTECO", MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.
Volumen a contratar:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	07 de junio del 2016.
Modalidad:	Presencial
Visita al sitio de los trabajos:	13 de junio de 2016 a las 08:00 hrs.
Junta de aclaración:	13 de junio de 2016 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de junio de 2016 a las 10:00 hrs.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.
L.A.E. ISIDRO MEJIA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 432415)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

MUNICIPIO DE CONCORDIA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 001, referente a la licitación número LO-825004966-E1-2016; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, localizada en Calle Salomé Vizcarra e Ignacio Zaragoza, S/N, Col. Centro, Concordia, Sinaloa, C.P. 82600, de Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 08:30 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 694) 968 13 03.

Licitación pública nacional número **LO-825004966-E1-2016**

Descripción de la licitación	800 ML DE LINEA DE CONDUCCION Y REHABILITACION DE CAJA COLECTORA EN LA LOCALIDAD DE LA PETACA, CONCORDIA, SINALOA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/06/2016
Visita a instalaciones	21/06/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21/06/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016, 10:00 horas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos en los establecidos en el programa.

CONCORDIA, SINALOA, A 7 DE JUNIO DE 2016.
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA
GERENTE GENERAL
C. ING. APOLINAR ALVAREZ TIRADO
RUBRICA.

(R.- 432421)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

MUNICIPIO DE CONCORDIA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 002, referente a la licitación número LO-825004966-E2-2016; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, localizada en Calle Salomé Vizcarra e Ignacio Zaragoza, S/N, Col. Centro, Concordia, Sinaloa, C.P. 82600, de Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 08:30 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 694) 968 13 03.

Licitación pública nacional número **LO-825004966-E2-2016**

Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE JACOBO, CONCORDIA, SINALOA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/06/2016
Visita a instalaciones	21/06/2016, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	21/06/2016, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2016, 12:00 horas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos en los establecidos en el programa.

CONCORDIA, SINALOA, A 7 DE JUNIO DE 2016.
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA
GERENTE GENERAL
C. ING. APOLINAR ALVAREZ TIRADO
RUBRICA.

(R.- 432401)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

MUNICIPIO DE CONCORDIA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 003, referente a la licitación número LO-825004966-E3-2016; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, localizada en Calle Salomé Vizcarra e Ignacio Zaragoza, S/N, Col. Centro, Concordia, Sinaloa, C.P. 82600, de Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 08:30 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 694) 968 13 03.

Licitación pública nacional número **LO-825004966-E3-2016**

Descripción de la licitación	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO. INCLUYE: RED DE ATARGEAS, DESCARGAS DOMICILIARIAS, POZOS DE VISITA, SISTEMA DE TRATAMIENTO SECUNDARIO. EN LA LOCALIDAD DE TEPUXTA, CONCORDIA, SINALOA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/06/2016
Visita a instalaciones	22/06/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22/06/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2016, 10:00 horas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos en los establecidos en el programa.

CONCORDIA, SINALOA, A 7 DE JUNIO DE 2016.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA

GERENTE GENERAL

C. ING. APOLINAR ALVAREZ TIRADO

RUBRICA.

(R.- 432403)

MUNICIPIO DE MOCORITO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Hidalgo # 32 Col. centro, C.P. 80800, Mocorito, Sinaloa, tel. 01 (673) 73 5 02 92 y 01 (673) 73 5 02 92 los días del 07 de Junio al 22 de Junio del año en curso de 09:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 001

Descripción de la licitación MOC-LPN-01-FORTALECE-2016	**Construcción de Drenaje Pluvial en la Calle Independencia entre Av. Gral. Ramón F. Iturbe y Av. Gral. Rafael Buelna en la Col. Fonhapo en la Localidad de Pericos Mocorito, Sinaloa.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016.
Visita a instalaciones	13/06/2016, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2016, 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 08:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 002

Descripción de la licitación MOC-LPN-02-FORTALECE-2016	**Pavimentación con Concreto Hidráulico en la Av. Revolución, entre Calle Miguel Hidalgo y Calle Ángel Flores, en Pericos, Mocorito Sinaloa.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016.
Visita a instalaciones	13/06/2016, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2016, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2016, 10:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 003

Descripción de la licitación MOC-LPN-03-FORTALECE-2016	**Construcción de Centro de Barrio (4ta etapa), en la Localidad de Pericos, Mocorito Sinaloa.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016.
Visita a instalaciones	14/06/2016, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	09/06/2016, 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016, 08:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 004

Descripción de la licitación MOC-LPN-04-FORTALECE-2016	**Construcción de Centro de Barrio (3ra Etapa) Mocorito Sinaloa.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016.
Visita a instalaciones	14/06/2016, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2016, 10:00 horas.

MOCORITO, SINALOA, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. MARIO LEON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 432389)

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. Antonio Rosales y Fco. Villa, Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, teléfono (673) 7321388 ext. 151, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No.: 54331002-002-16

Descripción de la Licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico de La Calle de acceso a "Los Mautos", tramo comprendido entre Av. Benito Juárez Sur y Av. Mariano Matamoros, con Longitud de 444.62 mts, ubicado en La Colonia Lomas del Valle, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/06/2016
Junta de aclaraciones	10/06/2016 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10/06/2016 09:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016 09:00 Hrs.

LICITACION No.: 54331002-003-16

Descripción de la Licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle "Guadalupe Victoria" entre Calle Enrique Dunant y Blvd. Lázaro Cárdenas, con Longitud de 336.80 mts. ubicado en La Colonia del Evora, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/06/2016
Junta de aclaraciones	10/06/2016 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10/06/2016 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016 11:00 Hrs.

LICITACION No.: 54331002-004-16

Descripción de la Licitación	Rehabilitación parque Cacalotita, en Cacalotita, Municipio de Salvador Alvarado.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/06/2016
Junta de aclaraciones	10/06/2016 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	10/06/2016 13:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016 13:00 Hrs.

GUAMUCHIL, SIN., A 2 DE JUNIO DE 2016.

EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 432433)

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los invitados a participar en las licitaciones públicas nacionales, de la No. LO-826017988-E1-2016, No. LO-826017988-E2-2016, No. LO-826017988-E3-2016 y No. LO-826017988-E4-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Dirección de Obras Públicas ubicada en: ave. Quiroz y Mora y calle Obregón esquina s/n, C.P. 83600, en H. Caborca, Sonora, teléfono: 01 (637) -37-2-33-44, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública	LO-826017988-E1-2016	LO-826017988-E2-2016	LO-826017988-E3-2016
Descripción de la licitación	Pavimentación con carpeta asfáltica, infraestructura de agua potable y drenaje, guarniciones y banqueta de la calle Silvano Pérez Ramos entre la carretera Caborca desemboque y carretera Puerto Peñasco	Pavimentación, infraestructura de agua potable y drenaje, guarniciones y señalización de circuito formato por calle 14 entre blvd. Sonora y av. Magno, av. Magno entre calles 14 y 15, calle 15 entre av. Trigai y av. Mango y av. Del Chabacano entre calles 14 y 15	Pavimentación, infraestructura de agua potable y drenaje, guarniciones y señalización de circuito formato por la calle Nogales entre avenida Mártires y Querobabi, avenida Querobabi entre calles Nogales y Agua Prieta, calle Agua Prieta entre avenida Sasabe y Querobabi y avenida Sasabe entre calles Nogales y Agua Prieta en la colonia Lizárraga
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26 de mayo de 2016	26 de mayo de 2016	26 de mayo de 2016
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2016 a las 10:00 AM	31 de mayo de 2016 a las 01:00 PM	31 de mayo de 2016 a las 03:00 PM
Visita a instalaciones	31 de mayo de 2016 a las 09:00 AM	31 de mayo de 2016 a las 12:00 PM	31 de mayo de 2016 a las 02:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	09 de junio de 2016, 09:00 AM	09 de junio de 2016, 11:00 AM	09 de junio de 2016, 01:00 PM
Fecha prevista para la contratación	13 de Junio de 2016	13 de Junio de 2016	13 de Junio de 2016

Descripción de la licitación LO-826017988-E4-2016	Pavimentación con concreto hidráulico, infraestructura de agua potable y drenaje, guarniciones y banquetas de la calle cuarta sur entre blvd. Gómez Morín y avenida J y construcción de vado de concreto en avenida J y arroyo, en colonia Misiones
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26 de mayo de 2016
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2016 a las 05:00 PM
Visita a instalaciones	31 de mayo de 2016 a las 04:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	09 de junio de 2016, 03:00 PM
Fecha prevista para la contratación	13 de Junio de 2016

CABORCA, SONORA, A 7 DE JUNIO DE 2016.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ING. ALEJANDRO HURTADO VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 432276)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número LO-926005992-N1-2016, LO-926005992-N2-2016 y LO-926005992-N3-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio Final S/N, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01-(662)-2169198 Y 2169199 Ext. 115 y fax 01-(662)-2169199 Ext. 113, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud Rural Bacabachi, del Municipio de Navojoa, Sonora; Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud Rural Esperanza, del Municipio de Cajeme, Sonora; Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud Rural Francisco I. Madero (Campo 30), del Municipio de Cajeme, Sonora; Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud Rural Moroncarit, del Municipio de Huatabampo, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
No. De Licitación	LO-926005992-N1-2016
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016 09:00 horas sitio en: Centro de Capacitación para la Salud (Sala de Cómputo), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.
Visita al lugar de los trabajos	14/06/2016 14:30 horas; Centro de Salud Rural Moroncarit, Cerca de la Escuela Telesecundaria; 09:30 horas; Centro de Salud Rural Esperanza, Madero S/N; 08:00 horas; Centro de Salud Rural Francisco I. Madero (Campo 30), Frente a la Iglesia Católica; 12:30 horas; Centro de Salud Rural Bacabachi, a un costado de la Bodega Conasupo.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016 08:00 horas; Centro de Capacitación para la Salud (Aula 3), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Descripción de la licitación	Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud Rural Baviácora, del Municipio de Baviácora, Sonora; Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud Rural Aconchi, del Municipio de Aconchi, Sonora; Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud Rural Huepac, del Municipio de Huepac, Sonora; Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud Rural Banamichi, del Municipio de Banamichi, Sonora; Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud Rural Estación Llano, del Municipio de Santa Ana, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
No. De Licitación	LO-926005992-N2-2016
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016 10:00 horas sitio en: Centro de Capacitación para la Salud (Sala de Cómputo), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.
Visita al lugar de los trabajos	14/06/2016 09:00 horas; Centro de Salud Rural Baviácora, Alvaro Obregón # 27; 10:30 horas; Centro de Salud Rural Aconchi, Independencia # 20; 12:00 horas; Centro de Salud Rural Huepac, Miguel Hidalgo e Ignacio Zaragoza; 13:30 horas; Centro de Salud Rural Banamichi, Libertad y General Pesqueira; 11:00 horas; Centro de Salud Rural Estación Llano, Domicilio Conocido.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016 11:00 horas; Centro de Capacitación para la Salud (Aula 3), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Descripción de la licitación	Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud Rural Granados, del Municipio de Granados, Sonora; Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud Rural Huachinera, del Municipio de Huachinera, Sonora; Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud Rural Bacerac, del Municipio de Bacerac, Sonora; Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud Rural Bavispe, del Municipio de Bavispe, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
No. De Licitación	LO-926005992-N3-2016
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016 11:00 horas sitio en: Centro de Capacitación para la Salud (Sala de Cómputo), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.
Visita al lugar de los trabajos	14/06/2016 08:00 horas; Centro de Salud Rural Granados, Luis Barceló Final; 11:00 horas; Centro de Salud Rural Huachinera, Calle Allende y Morelos; 13:00 horas; Centro de Salud Rural Bacerac, Plaza 5 de Mayo # 5; 14:30 horas; Centro de Salud Rural Bavispe, Miguel Alemán S/N.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016 14:00 horas; Centro de Capacitación para la Salud (Aula 3), sito en Nayarit esq. con Heriberto Aja S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE JUNIO DE 2016.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DR. GILBERTO UNGSON BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 432266)

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

SON-PUERTO PEÑASCO-DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SON.
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Benito Juárez Esq. Fremont, en parte posterior, 2do. Nivel, No. S/N, Colonia Benito Juárez, C.P. 83554, Puerto Peñasco, Sonora, Tel/fax: (638) 108-22 00 Ext. 1135, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 15:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional
No. LO-826048990-N1-2016

Descripción de la licitación	ALUMBRADO PUBLICO EN COLONIAS ORIENTE Y SAN RAFAEL, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	07/06/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	07/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016, 11:00 horas

ATENTAMENTE
PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
ING. VERONICA JUDITH GONZALEZ MADRID
RUBRICA.

(R.- 432281)

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA No. LA-827012991-E3-2016
NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Plaza de la Constitución s/n, Macuspana, Estado de Tabasco, C.P. 86700 del día 03 de junio al 22 de junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, Electrónica No. LA-827012991-E3-2016**
Objeto de la Licitación	**Uniformes para el personal de Seguridad Pública**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**03/Junio/2016**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**13/Junio/2016, 12:00 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No hay visita.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**22/Junio/2016, 12:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**24/Junio/2016, 12:00 horas**

MACUSPANA, TAB., A 3 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C. SHEILA SEGURA PERALES
RUBRICA.

(R.- 432349)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-007-16**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días del **07 al 13 de Junio 2016**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número 57003002-007-16

Descripción de La Licitación	**Adquisición de Equipo de Cómputo**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**07 de Junio del 2016**
Junta de aclaraciones	**14 de Junio de 2016 a las 11:00 horas**
Visita a las Instalaciones	**No hay visita**
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	**21 de Junio del 2016 a las 11:00 horas**

CD. VICTORIA, TAMPS., A 7 DE JUNIO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 432418)

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA-004-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con número LO-828009978-E5-2016 y LO-828009978-E6-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Alvaro Obregón) No. 201 SUR, Zona Centro, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17, los días lunes a viernes de las 09:00 A 15:00 hrs.

Descripción de la licitación número LO-828009978-E5-2016	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE A BASE DE ESTRUCTURA METALICA Y LAMINA GALVANIZADA EN EL C.B.T.I.S. 103, COL. ESTADIO DE CIUDAD MADERO, TAM. (MODULO 1)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	10/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016, 10:00 horas

Descripción de la licitación número LO-828009978-E6-2016	REHABILITACION DE LA PLAZA VICENTE GUERRERO, (PRIMERA ETAPA), UBICADA SOBRE LA AV. FRANCISCO I. MADERO, ENTRE CALLE GUATEMALA Y HONDURAS, COL. VICENTE GUERRERO, EN CD. MADERO, TAM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	10/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016, 12:00 horas

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A 7 DE JUNIO DE 2016.

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. GERARDO HOLGUIN LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 432330)

R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-828027994-E1-2016, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Arteaga No. 3900, Colonia Sector Aduana, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 7-11-36-50 ext. 1004 del día 07 de Junio del 2016, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Obra	Rehabilitación de Subcolector de Drenaje Sanitario Lucio Blanco-Héroe de Nacataz, en la Colonia Palacios.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	07 Junio 2016
Visita a instalaciones	13 Junio 2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	14 Junio 2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 Junio 2016, 11:00 horas
Fallo	24 Junio 2016, 11:00 horas
Contrato	05 Julio 2016, 12:00 horas

"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 7 DE JUNIO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. CARLOS E. CANTUROSAS VILLARREAL
RUBRICA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN ANGEL MARTINEZ SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 432383)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con cargo al Programa Agua Limpia correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para su consulta en la página de Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Gerencia de Finanzas, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25034; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-931045999-E51-2016

Descripción de la licitación LA-931045999-E51-2016	**Suministro de 330,000 Kilogramos de Hipoclorito de Sodio en Solución Acuosa al 12% en peso mínimo, en Bidones de Plástico de 50 litros con peso de 60 kg.**
Volumen a adquirir	330,000 Kilogramos
Junta de aclaraciones	16/06/16, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/16, 13:00 horas
Fecha de publicación en CompraNet.	07/06/2016

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 7 DE JUNIO DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
LIC. CARLOS HERNANDO SOBRINO ARGAEZ
RUBRICA.

(R.- 432430)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 2

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. LO-832054945-E2-2016 y LO-832054945-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: La Dirección de Desarrollo Económico y Social del municipio, ubicada en calle Zaragoza No. 13 Centro, Villa Hidalgo, Zac., c.p. 98990 Con Teléfono (01-498) (96) 5-24-87, de martes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Javier Huerta Garza, con cargo de Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, el día 02 de Junio del 2016.

Licitación No.	LO-832054945-E2-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL UBICADA EN LA COMUNIDAD EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Junio del 2016
Visita a las instalaciones	10 de Junio del 2016 10:00 am
Junta de aclaraciones	10 de Junio del 2016 12:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Junio del 2016 11:00 am

Licitación No.	LO-832054945-E3-2016
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION ANDADOR CALLE P. MORELOS UBICADA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Junio del 2016
Visita a las instalaciones	10 de Junio del 2016 11:00 am
Junta de aclaraciones	10 de Junio del 2016 13:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Junio del 2016 12:30 pm

MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS, A 7 DE JUNIO DE 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JAVIER HUERTA GARZA

RUBRICA.

(R.- 432366)

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se indican, autorizadas del Ramo 23 Provisiones Salariales Económicas Ejercicio 2016, del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, mediante Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos de fecha 25 de abril de 2016, en la Convocatoria 002-2016 que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien únicamente para consulta en: H. Colegio Militar Número 96 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 3 54 92, 93 y 94 de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:30 horas.

Número de licitación	MGU-DOPM-FORTALECE-01-16, LO-832017993-E9-2016
Descripción de la licitación	Pavimentación Avenida Villas de Guadalupe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Visita de obra	13/06/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 09:00 horas

Número de licitación	MGU-DOPM-FORTALECE-02-16, LO-832017993-E10-2016
Descripción de la licitación	Pavimentación Avenida Tierra y Libertad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/06/2016
Visita de obra	13/06/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 10:30 horas

GUADALUPE, ZACATECAS, A 7 DE JUNIO DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ING. CARLOS ALBERTO GOMEZ DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 432338)

MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: plaza constitución s/n, zona centro, Valparaíso, Zacatecas, teléfono 01 (457) -93-6-32-58, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. De licitación	LO-832049990-E1-2016
descripción de la licitación	Construcción de Banquetas y Pavimento en fraccionamiento Valle Emprendedor, Valparaíso, Zac.
volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
fecha de publicación en compranet	07/06/2016
visita a instalaciones	13/06/2016, 09:00 horas
junta de aclaraciones	13/06/2016, 11:00 horas
presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 10:00 horas

No. De licitación	LO-832049990-E2-2016
descripción de la licitación	Construcción de centro deportivo Col. Los Nogales Valparaíso, Zac
volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
fecha de publicación en compranet	07/06/2016
visita a instalaciones	13/06/2016, 09:00 horas
junta de aclaraciones	13/06/2016, 12:00 horas
presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 12:00 horas

No. De licitación	LO-832049990-E3-2016
descripción de la licitación	Rehabilitación de Centro Deportivo, Valparaíso, Zac.
volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria,
fecha de publicación en compranet	07/06/2016
visita a instalaciones	13/06/2016, 09:00 horas
junta de aclaraciones	13/06/2016, 13:00 horas
presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 14:00 horas

VALPARAISO, ZACATECAS, A 7 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALPARAISO, ZAC.

LIC. ELEUTERIO RAMOS LEAL

RUBRICA.

DIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.

L.EC. REYNA GRISELL REYES BAUTISTA

RUBRICA.

CONTRALOR MUNICIPAL DE VALPARAISO, ZAC.

LIC. LUIS ESTEBAN AGUIRRE FLORES

RUBRICA.

(R.- 432435)